AÑO DE
18

Libro

De

Acuerdos Capitulares del Año de

1825

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. C. FERD. VII. - 1825 -

AÑO DE
1825

Ordinº de 3. de Enero de 1825 =

En Plasencia á tres de Enero de mil ochocientos veinte y cinco se Congregaron para celebrar Ayuntamiento ordinario en la Casa del Sor Corregidor Presidente los Sres. a saber =

El Sor Corregidor Dn Manuel Gomez Borja =
Sor Señor Marqs de Mirabel =
S. Dn Felix Chamorro Regidor
S. Dn Alexo Arguello Regr
Sor
S. Dn Simon Muñoz Regidor,
S. Dn Marco Barrantes Regidor,

El Regidor Dn Simon Muñoz Peñasco Regidor dijo, q Suplica q. se le dé testimonio comprehensibo del Acta de postura hecha en veinte y Siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos, del Nombram. de Regidor aprobacion de la Regencia, del acta de Calificacion p.r los Parroco y parte Sana del Ayuntamiento, para el uso q. le convenga. en cuya vista enterado la Ciudad acordo q. se le dé el testimonio q. Solicita =

Se hizo notoria la Cuenta de el Agente de Madrid Dn Matias Ariensa en q. le resulta un alcance a su favor de treinta Setenta y seis Rs Vn con diez y Siete mrs. enterado el Ayuntamiento acordo q. se le de libramiento para q. se le pague luego que haya fondos de Propios con q. verifique =

Visto el memorial dado p. Manuel Garcia y Cortes Carpintero de esta Vecd. en q. Solicita q. se le pague lo q. se le resta debiendo p. las obras del Cierro de Plaza p.r las fiestas celebradas en obsequio de ñro. Amado Soberano el Sor Dn Fernando Septimo, q. importó mil Seiscientos treinta y seis Rs de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

viendo recibido setecientos veinte R.s a Cuenta. en
terado el Ayuntamiento acordó q.e se les expida
libramiento contra el fondo de Propios p.a q.e sela
pague cuando haya caudales=

Vista el Memorial dado p.r Joaquin Carranco
de esta Vec.d. solicitando permiso para obtener
la licencia de Cortar Seis Piños en los Pinares del
Partar p.r necesitarlos p.a obras precisas, acordo el
Ayuntam.to concederle la madera de referidos
Seis Piños, pagando la pension acostumbrada, pre
viniendo q.e le de testimonio para q.e impetre la
licencia del S.r Subdelegado de Montes=

Enterado el Ayuntamiento de la orden circular
q.e confha veinte de Diciembre ultimo ha Comu
nicado el S.r Intendente del Exercito y provincia
de Estremadura prebiniendo q.e de los fondos pp.s
se paguen los Socorros y Raciones a los Voluntar
ios Realistas quando salgan, y se ocupen en dili-
gencias del Servicio fuera de los Pueblos; acordo
que se cumpla, y egecute en todas sus partes=

El Ayuntamiento acordó q.e para q.e el Depositario
tario de Propios haga, y arregle los Pagos de Sa
larios del S.r Corregidor, Regidores, Secretarios
del Ayuntam.to Porteros, Medico, Cirujano, y demas
dependientes se dé un libramiento general de-
tallando a Cada Interesado lo q.e le Corresponda=

Visto el Memorial de cuyo tenor de esta
Vecindad en que solicita se le dé la Plaza de Portero
Portero del Ayuntamiento, se acordo concederla
por ahora sin sueldo alguno.

Asi se acordo en esta Sesion q.e firman algunos de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. - PHD. VI. D. G. - 1825

AÑO DE
1825

Sesion Ordinaria del 6 de Enero

En Plasencia á cinco de Enero de mil ochocientos v.ª y cinco comenzaron á celebrar Consistorio ordinario los Señores á saber=

Señor D. Manuel Gomez Becerra Corregidor Presidente

Sr. D. Juan Martin Secretario Regº --- Sr. D. Felix Chapinero Regº

Sr. D. Franco Plaza Regidor --- Sr. D. Simon Sierra Regidor

Sr. D. Alfo Laguillo Regº --- Sr. D. Faustino Diez Bueno Diputado

Sr. D. Baltasar Sanchez Tejado Procor. Sindico=

Se vio un oficio del Sr. Coronel Don Franco Morales Comandte General de Voluntarios Realistas de esta Ciudad y Partido, por el que pide al Ayuntamiento se sirva entregar pª armamento y municiones de los Voluntarios Realistas el quarto impuesto en linea de Carne; y enterado el Ayuntamiento, acordo q.e se oficie á dho Señor Morales, manifestandole que el quarto impuesto de Carne fue impuesto pª las muchas y graves urgencias del Ayuntamiento; pero q.e sin embargo, llevado del celo que le anima en favor de tan benemerita Clase, se da la noticia de lo que produzca referido quarto en favor de Carne á el cuerpo de Voluntarios Realistas sin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

perfuicio de lo q.e resuelva la Superioridad de la Comedia que

la essa hecha

Se comisiono al D.n Ygnacio Don Andres Chacon

p.a q.e haga las gestiones q.e acordamos con el Señor Procurad.r

general, a fin de q.e se abone al Ayuntam.to los Servicios

tos q.e tiene hechos essa Ciudad, e hisiere en lo subcesivo

y p.a q.e por su importe se libren Libramt.os contra los

Tesoreria de ella, mediante no estar enmaverado

essa Ciudad.

Se dio cuenta al Ayuntamiento del Pedim.to

dado por los Señores Regidores Don Simon Cuellos, y

D. Alfso Arguello relativo a q.e se les borre de la lista

delos Voluntarios Nacionales, por haverlo sido al

fuero, y el daños perjuicios por el Sr. Corregidor

con acuerdo de Theor, cuyo tenor es como sigue

En essencion a resultas de Causa criminal

los documentos presentados, a el efecto la violencia

que supusieron Don Simon Cuellos Peñas, y Don

Alfso Arguello, quando los inscribieron en la milicia

Voluntaria, y la aclaracion hecha por el Real

Acuerdo de esta Provincia, como tambien la calificacion

verificada por los Parrocos, y para que Sea del

Ayuntam.to, con vista de todo decia su Señoria

fallar y fallo, q.e de ningun modo le sirva

del menor perjuicio la practicada y violenta

inscripcion en referida milicia; y para q.e asi

se haga saber a estte Ill.e N. y Ill.e L. Ayun-

tamientos que en lo subcesivo no pongan

como Tales Voluntarios Nacionales alos referidos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

Autos y Sumario, mediante a q.e esta misma es la deliberacion ta-
cita de la Real Aud.a en su aclaracion, a fin de q.e no le re-
perjudique, ni incorpore en todas sus acciones y
fue por esto su auto así lo decreto y firmo con asistencia
del Asesor nombrado el Señor don Manuel Gomez Por-
la Corregidor de esta Ciudad y su Partido en ella y fue
en cinco de mil ochocientos veinte y cinco Doy fe=
Gomez = Licenciado Antonio Garcia Verdugo = Antonio
Antonio Maria Moreno y Acevedo. = Seguidamente el Seguno
mr.do se acordo que se guarde y cumpla lo mandado por
el Señor Corregidor =

El Señor Diputado D.n Anselmo Sanchez Bueno
dijo: Que cuando mandado por el Excelentisimo Señor
Capitan General de esta Provincia dar Vista nominal
y expresa de todos los q.e hayan sido Voluntarios Nac.
ionales, sin que sea visto resistir la providencia
del Tribunal, y cerciorado de los grandes compromisos en
que el Ayuntamiento se vio en la epoca que cito
el Numero de los citados Señores Regidores es en
Voto que no se expresen los nombres de estos
en la Lista sin callar los referidos compromisos
y caso contrario q.e no le pare perjuicio al que nombra.

Se publico y remato el Acuerdo de Cabildo en Lorca

Super, de esta Vecindad en precio de diez y seis q.s cada
un arroba, baxo la condicion de q.e hade dar D.n
bade todo el Carbon q.e necesitaren los Voluntarios q.e
Realistas en su Guardia, y el Aguardiente en sus
braseros, y de q.e hade ser Abasso cerrado, de suerte q.e
qualesq.a q.e venga á vender no pueda hacerlo sin con
sentim.to del Arrendador, siendo de cuenta del Dho Arren
dador el pagar los Cortas dela Subhasta, y remate
y las dela Escritta, como tamb.n las demas q.e hayan sobre el
Arriendo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001



ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

Ordinario de 30. de Enero de 1825.=

En Plasencia a Diez de Enero de mil ochocientos veinte y cinco concurrieron a la casa morada del S. Corregidor Presidente para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber=

El S.r D.n Manuel Gomez Borja- Corregidor y Presidente=
El Señor D. Juan Tellez. Sevillano
D. Felix Hernandez= D. Fran.co Sancho de la Fuente Diputados de
otros Cinco.

Se vio un pedim.to de Don Ramon Alcalde Alferez R.o y
Señor. de la Villa de Zarza en que solicita se le franquee atestado
con referencia á los existentes y listas que deben existir en esta Secre
taria sobre la Milicia que se llamó Volunt.os Nacion.l de q Fran.co de
Silva resid.te ahora en dha. Villa de Zarza fue ó no en el Exp.te
Voluntario Volunt.o Nacional; y cuenta testimonio de lealtanza
dho. Silva en las listas de ello.s, con un auto del Señor Corregidor
á continuacion de dho. Pedim.to en que mande se pase al R.r
Ayt.o p.a que sobre ello atestien como contemplen mas arreglado
á Justicia; y hecho cargo de todo se sirvieron acordar: Que se
le dé como pide, y á vuelta de los docum.tos que hay sobre la
materia

Visto un oficio de D. Gregorio Barrasica en que presenta
Un R.l Titulo por el qual se halla nombrado Alcalde mayor de
esta Ciudad y Partido y las certificaciones de practica que
para tomar posesion se le han concedido, en cuyo oficio
hace presente que llegó á esta Ciudad la noche del cinco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del corr.te becindario abatido y debil se resultan a ellos males fisicos que ha padecido y padece, los mismos que le han impedido el haberse presentado á posesionarse en referido destino; y en vista de todo habiendo conferenciado detenidam.te el Ayuntam.to, teniendo presente el corto tiempo q.e ha transcurrido desde que cumplio la expresada prorroga, los cortos de enfermedad fisica q.e dicha motivó de que tiene Certeza el mismo Ayto.; el gran cumulo de negocios judiciales q.e penden en los Juzgados; el gran retraso que padece el giro de los mismos negocios y la adon.on de Just.a, y la notoria falta q.e hace el Señor Alc.e mayor, acordó: Que se cojan dho. R.l Titulo y las dos expresadas certificaciones en este mismo Acuerdo, que se haga saber al prenotado Sr. Don Gregorio Barreiro q.e que el Ayuntam.to está pronto á obedecer con el mas debido respeto el mencionado R.l Titulo, y á darle la posesion que pretende acreditando que ha prestado el juram.to solemne que por dho. se requiere; y que verificada dha. posesion se dé cuenta al Rmo. Sr. Gobernador del Supremo Consejo y Camara de Castilla para que se sirva aprobarla, ó determinar lo que sea de su superior agrado.

Con las debidas atenciones entró el Señor Don Antonio Moreno y requirio con un auto el Señor Corregidor previniendo que se cohiban las ordenanzas municipales y q.e contractan testim.o de cierto particular ó articulo de dhas. Ordenanzas; y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825
AÑO DE
1825

enterado el Ayto acordó: Que haga la contribucion entre
Casas Consistoriales para el efecto explicado.

Habiendose requerido al Ayto con un Pedimto de Faustino
Perez Bolivar Vecino de la Villa de Ynoco solicitando se
le den dos atestados que acrediten que Fracon Silva fué en
esta Ciudad Voluntr Nacionl en el tiempo de la Rebelion y
que responga testimonio de constar dho Silva en dhas listas,
como tambien se requisio con el auto decretado por el
Sr Corregidor en echo del que sigue previniendo se dén dhos
atestados segun pretende y sea mas cierto acordó: Que
se liberen segun se solicita y previene.

Visto el memorial de José Torres Vecino y Hortelano
de esta Ciudad en que manifiesta que por un enfermedad
no há podido trabajar y se há retrasado en el pago
del arrendamto de la Huerta perteneciente á la Fabrica
de Cañon; por lo qual pide y suplica se le conceda espera
hasta el dia de San Juan del corrte año para satisfacer
el arrendamto que debe sirviendo no lo hiciere; Teniendo
el Ayto presente of. en cuenta publica y notoria dha. exposi-
cion acordó, Concedersele la espera of. que pretende.

Enterado el Ayto de un Oficio dirig. que presentaron Agustin
y Diego Sanchez Vzno de Talavan y. a afianzar y que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

yeran el ayuntamto. de la Barca del Puerto de Salvion perteneciente á los Propios de esta ciudad, acordó: que las declaraba y declaró por suficientes p.a dicho efecto, y en su consequencia las aprobaron en debida forma.

Visto el memorial de D. Felix Moran y D.a Maria Luisa Leira solicitando vecindad en esta ciudad, acordó el Ayto. que acredite su conducta política y moral, y la vecindad que tiene de ahora tres años.

Título de Alcalde mayor en favor de D. Gregorio Barraicoa

Don Fernando Septimo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales; Islas y tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &.a = Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de la ciudad de Plasencia: Sabed que entendiendo que así conviene á mi servicio y á la ejecucion de mi justicia, paz y sosiego de esa ciudad, he venido en nombrar como por la presente nombro á Don Gregorio Barraicoa por Alc.e mayor de ella y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. D. G. FERD. VII. 1825

AÑO DE
1825

su tierra, para que use y egerza este Oficio con arreglo á las Leyes de estos mis Reynos, y como le usaban, podian y debian usar los Alcaldes mayores mis antecesores por espacio de seis años que han de empezar á correr y contarse desde que fuere recivido en él, y por el demas tiempo q.e por mí no se proveyere este Oficio excepto el Caso en que Cometiere exceso digno de que sea Reprovido ó Castigado, y ejecutado por algun merito ó motivo de utilidad publica creyere necesario ó conveniente pronovende ar ser de cumplir el serecio. Y con esta Calidad os mando que luego vista esta mi Carta sin aguardar otro mandam.to ni proceder para ello otra diligencia alguna haciendo jurado antes en mi Consejo como se acostumbra le reciva por mí Alcalde mayor de esa referida Ciudad y su tierra y le dexeis usar libremente este Oficio y exerzer mi Justicia por sí y sus Oficiales; y oir librar y determinar los pleitos Civiles y Causas Criminales que en esa dha Ciudad están pendientes y ocurrieren todo el tiempo que tubiere este Oficio y llevar los seis mil seiscientos rs. vellon de salario anuales que en la parte de Denuncios de montes le están consignados, y en su defecto sobre el fruto de bellota que disfrute esa Ciudad, Vecinos y Lugares de esa tierra y los otros derechos á él pertenecientes, segun y como hasta aquí se ha hecho y debios hacer como los Alcaldes mayores sus ante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veros, habiendo cumplido con el tenor de los Capitulos de la Instruccion de Corregidores y Alcaldes Mayores &. Y para que pueda exercer así el expresado Oficio os Conformareis con él y le dareis el favor y ayuda q.e hubiere menester con vuestras personas y gente sin que en ello le pongais ni consintais poner embarazo ni contradiccion alguna, que Yo por la presente le hé por recivido á este Oficio y le doy poder para exercerle Caso que por vosotros ó alguno, ó alguna no sea admitido, no obstante q.e leyes. Leyes, estatutos, usos, y costumbres que acerca de ello tengais. Y mando que al tiempo que le recibais á este Oficio tomeis de él fianzas legas, llanas y abonadas, de que dará la residencia q.e las Leyes de estos mis Reynos disponen así por lo tocante á él como por los negocios que durante su exercicio se le cometieren y que residirá en dho. Alcaldía mayor como es obligado sin hacer ninguna ausencia que sea permitida por la Ley y entonces no pueda entrar en mi Corte sin licencia mia ó del Gobernador de mi Consejo. Y al dho. Don Gregorio Barraicoa, que tenga obligacion de entregar al que le sucediere en dha. Alcaldía mayor una relacion jurada y firmada en que exprese con distincion las obras publicas de calzadas, puentes, caminos, empedrados y plantios, ú otras que hubiere hecho, concluido ó comenzado en su tiempo, y el estado en que se hallaren las demas que fueren necesarias ó convenientes segun su mayor necesidad ó utilidad, y los medios de promoverlas: el estado de la agricultura, granjería, industria, artes, comer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

2

cio y aplicacion del Vecindario; los estorbos ó causas del atraso, de
cadencia ó perjuicios que padezcan, y los recursos y remedios que
pueda haber; la qual en caso de retirarse antes de haber llegado
el sucesor ha de dexar cerrada y sellada al que quedare regentando
la jurisdicn. en esa referida Ciudad para que la entregue á dho.
sucesor tomando uno y otro el recivo correspondte. el que con copia
de esta misma relacion ha de presentar en mi Consejo de la Camara
antes de que se le dén los Títulos ó Despachos para servir el empleo
á que ascendiere ó hubiere sido promovido. Y que para el dia quatro
de Noviembre proximo haya tomado posesion de este oficio, haciendo
lo constar en mi Secretaria de la Camara de Gracia y Justicia y Estado
de Castilla remitiendo testimonio formal que lo acredite y no lo haciendo
lo así desde luego quede vacante y se me consulte para proveerle
á proposicion sin hacerle otro apercibimto. alguno. Y de esta mi Carta
se ha de tomar la razon en las Contadurias generales de
Valores y Distribucion de mi Real Hacienda á que están agregados
los Libros del Registro general de mercedes, y la de la media-anata;
corriendo esta de Valores habiendo pagado ó quedado asegura-
do este derecho con declaracion de lo que importare; sin cuya for-
malidad mando sea de ningun valor y no se admita ni tenga
por cumplimto. otra merced en los Reales dentro y fuera de mi
Corte. Dada en San Lorenzo á trece de Octubre de mil ocho
cientos veinte y quatro = Yo el Rey = Yo Don Miguel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Gordon Secretario del Rey Nño. Sr. lo hice escribir por su mandado = Hay una rubrica = Registrado = Don Salvador Maria Granés = Lugar del R.l sello = Fernando Canciller mayor = Don Salvador Maria Granés = R.l Dño. Ciento treinta y un r.s catorce mrs. vn = Dño. y R.l Subastrios, veinte y ocho r.s vellon = Don Ygnacio Martinez de Villela = Don Felipe de Sobrado = Don Jose Mar.n de Tejada = Titulo de Alcalde mayor dela Ciudad de Plasencia á Don Gregorio Barraycoa = Hay una rubrica = Sin nota alguna de que doy fe. Es primera Copia de su original que queda en mi poder y para entregar al interesado en virtud de Real Orden de Su Majestad, que se inserta en el Auto de Obedecimiento, libro el presente en catorce hojas de papel del sello quarto, que signo y firmo en Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro = Jose Pinilla = En testimonio de verdad = Jose Pinilla = Rubricados.

Certo

Contaduria general de Valores y Distribucion de la R.l Hacienda, y Cuenta primera. Consta haber satisfecho este interesado mil doscientos veinte y seis r.s y diez y siete mrs. vellon de la media-anata causada con el destino que por este se le concede como parece á pliegos cincuenta y quatro del cargo formado al Tesorero de Rentas de esta Provincia, debiendo satisfacer igual cantidad en el termino de un año segun R.l Orden de doce de Agosto ultimo Madrid diez y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro = Jose Pinilla = El Conde de Toreno = Dños. diez y ocho r.s = Hay una rubrica = Dños. diez y ocho r.s = Hay otra rubrica

Certificacion primera de Prorroga. . . . . Don Miguel de Gordon Caballero de la Orden militar de Santiago del Consejo de S. M. su Secretario y de la Camara de Gracia y Justicia y Estado de Castilla con voto en ella = Certifico: que el Exmo. Señor Governador del Consejo ha venido en prorrogar a D. Gregorio Barraycoa electo Alcalde mayor de la Ciudad de Plasencia por quince dias mas con calidad de precarios e improrrogables, el ter

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

vnisso que tenia señalado para tomar posesion de su destino; en cuya conformidad debera hauerlo efectuado para el dia veinte y seis del Corriente. Y para que conste en vrd. de acuerdo de la Camara de fecha del actual, doy la presente en Madrid a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro = Miguel de Gordon = Hay un sello

Certificacion segunda. Don Miguel de Gordon Caballero de la Orden militar de Santiago, del Consejo de S. M. su Secretario y de la Camara de Gracia y Justicia y Estado de Castilla con voto en ella = Certifico: que el Excmo. Señor Governador del Consejo se ha servido prorogar a D. Gregorio Marra y coa electo Alcalde mayor de la Ciudad de Plasencia por termino de diez dias para tomar posesion de su empleo: en cuya conformidad deverá hauerlo efectuado para el dia treinta del corriente. Y para q. conste en virtud de acuerdo de la Camara doy la presente en Madrid a veinte y dos de Diciembre de mil ochoc.tos veinte y quatro = Miguel de Gordon = Hay un sello

Se hizo notorio mediante el Recurso de D. Manuel del Carrillo Valero y Otros Cadete del Regim.to de Caballeria quanto de ligero hijo legitimo del S.r D. Juan del Carrillo Valero Alcalde del Crimen de la R.l Aud.a de Estrem.a en q.e Solicita q.e Q: sus meritos y los mui distinguidos de sus Ascendientes se le proponga al empleo para Teniente Capitan de una de las Compañias del Regim.to Prov.l de esta Ciudad, acompañando certificacion de su Partida de Bautismo, y dos Testimonios que justifican Sus meritos: y en vista de todo, y de los honrosos informes dados q.e el S.r Corregidor de Caceres y el S.r Brigadier Marq.s de Camarena, y del Reino, acordo el Exp.to q.e se le proponga p.a Teniente Capitan de la dicha Compañia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

o de cualq.ª otra q.e le halle vacante en la forma de
Cõstumbre=
Con cuya conformidad se concluyó este Ayuntam.to
q.e firmaron dha. S.r Reg.r presente dez.o doy fee=

Gomez Alvarado Sevillano Chamorro Plata

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Extraord.a de 12 de Enero

En la Ciudad de Plasencia a doce de Enero de mil ochocientos treinta y cinco se congregaron en sus Casas Capitulares á celebrar sesion extraord.a los Señores Don Mariano Gomez Borja Corregidor y Presid.te= El Señor Marques de Alventos, Regidor Decano= D. Juan Mariano Sevillano, Regidor Perpetuo= D. Felix Luis Prieto Chamorro, Regidor Perpetuo= D. Fran.co Lorenzo de la Plaza, Regidor Perpetuo= D. Mateo Bazaguez Regidor auxiliar= D. Simon Muñoz Serrano Regidor auxiliar= D. Alejo Arguello, Regidor auxiliar y Don Prudencio Diez, Sindico Pro.r Segundo Pro.r Sindico del Comun.

Se vio un informe del S.r Regidor D. Juan Mariano Sevillano sobre los excesos del Rincon. de Caberuela José Antonio Fernandez del Blanco, y el Ayuntam.to le vino a aprobarle por ignorar de Publico y notorio todos y cada uno de los particulares que en él se contienen, y acordó en su consequencia se anuncie se á esta Acta q.e elevar alta B.l Cabe del Crimen de esta Provincia el informe que tiene pedido con arreglo á el que acaba de leerse.

Contando á el Ayuntam.to que Dez Gregorio Bazaguez

Poseion
Sr. Mc
nel Ay

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1825

AÑO DE
1825

10

Con Alcalde mayor electo de esta Ciudad y Partido fue jurado el

juramto. prevenido por Dro., se tuvo noticia de Rl. Cedula expedida

á su favor, que queda inserta en este Libro Capitular, y en su con

secuencia se obedeció y tomandola el Señor Presidte. en sus manos y

la besó y puso sobre su Cabeza con el mas debido respeto; y en

Pdo. dho. que en dha. Rl. Cedula se previene acordó el Ayto. se

conformidad que se dé inmediatam. á resguardo Sr. Alde. mayor

la posesion de su destino con arreglo á lo acostumbrado y prevenido

Posesion del Sr. Alde. mayor del Ayto.

lo por las Leyes del Reyno y Ordenanzas municipales de esta

Ciudad = Acto continuo se estuvo á Dho. Sr. D. Gregorio Zarra

coa, y habiendo entrado en dicho Capitular se le notificó el

acuerdo precedte., y puesta la mano sobre los Santos Evangelios

juró solemnem.te exercer y cumplir bien y fielmte. el empleo

de Alcalde mayor de esta Ciudad y Partido con total arreglo

á las Leyes, Rl. Ords. y Ordenanzas municipales de citada Ciu

dad: defender el Sagrado Misterio de la Purissima Concepcion

de la Virgen Santissima Madre de Dios; y proteger á los Pobres

de solemnidad conforme á Just.a: en cuya virtud el Señor Cor

regidor Presidente y el expresado Ayto. le dieron la posesion

real, civil y corporal, que le corresponde de mencionado em

pleo de Alcalde mayor en la forma ordin.a; y habiendo

ocupado el asiento inmediatto al de referido Sr. Corregr.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le dio este un boston que recivio en señal de mostra
tiva de la expresada posicion, que tomó quieta y
pacificam.te sin oposicion alguna, de que pidio el com
parente testimonio que se le mandó dar para su resguar
do y demas efectos que le convengan: Seguidam.te se acor
dó y previno que se pase á la Sala de Aud.a Pub.a para
dar á reconocer, y que sea reconocido el indicado Sr. Don
Gregorio Barraicoa de los Numeros de Viñon y Piñer.
solemnizandose su posesion judicialm.te segun costumbre.

En dicho dia se hizo notorio un Memorial presentado por
D.n Pedro de la V.a de Navaluenga de la Plata en que
pone la mejora de la quarta parte sobre el precio y con
diciones del remate celebrado p.r el arrendam.to de los produc
tos de la Marca de Barranda perteneciente á los Propios
de esta M.N. y L. Ciudad; y solicita se le admita, publique,
y señale dia y hora del remate, y se le cite p.r los efec
tos convenientes: en cuya vista acordó el Sr. Alc.e que debia
de admitir y admitia esta mejora, que se publique segn.
costumbre, y que previas las citaciones ordinarias se
celebre nueva subasta y remate en estas casas Consis-
toriales entre once y doce del dia diez y nueve del
corr.te mes.

Posesion del Sr. Alc.e may.r en la carcel

Acto continuo pasaron los Señores Presidente é In
dividuo del Ayto. con el Sr. D. Gregorio Barraicoa Alc.e
mayor de este Partido á las Rs. Carceles; y habiendose
constituido en la sala de Audiencia Pub.a comparecieron
algunos Reos. y Piñes. de este Numero habiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
HISP. ET IND. R. C. D. G. FERD. VII.
1825
AÑO DE
1825

11

Fue citado todos á el intento; y recto continuo se leyó p.r
mi el infrascritto Escno. Rno. el Rl. Título conferido p.r
S. M. (que Dios gue.) al Señor Alc.e mayor y lo acordado
por el M. N. y M. L. Ayto.: despues de lo cual se dió
presentado en una causa civil al mismo Señor Alc.e may.r
quien lo decretó con arreglo á dho.; con lo qual fué re
conocido como tal Alc.e mayor nombrado legitimam.te
y se compellió en posesion sin contradiccion de persona
alguna de todo lo qual yo el esc.no prio. doy testimonio y pa
se le mandó dar p.r los Señores opositores.

En esta conformidad se concluyó esta sesion cuya acta firman
los Señores concurr.es segun costumbre con el Señor Alc.e may.r
de que certifico ==

Manuel Gomez
#. Borja.

Gregorio Barrayon

Chamorro

Platas

Antonio Sevillano

Antonio Vejuelo

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor.

En cumplimiento del mandado de V.S.Y. me he enterado de la nota de echos contra el Escribano unico de Casequela Joseph Antonio Fernandez del Barco dirigida de mandato de la sala del crimen de la Real Audiencia de Extremadura a este Ayuntamiento para, que informe sobre todos, y cada uno de los excesos, que comprende la citada nota, y aunque yo no puedo asegurarlos mas que de haverlos oido notoria y publicamente, como tampoco podria decir nada afirmativam.te de los repetidos crimines cometidos por las quadrillas de Vandidos, que en varias epocas han infestado esta Provincia a pesar de sus esfuerzos; y no debiendo por otra parte ampliar mas, que lo que contiene la misma nota; hare presente a V.S.Y. solo de paso, que el Ayuntam.to de Plasencia mando solicito ser Regidor perpetuo de ella el

expresado Barco se opuso a que lo fuese
por considerarle no apropósito para ese
destino: que cuando pretendió ser Escri
de Cavequela, se procuró habilitarle
con la brebedad posible para, que se pro
sionará quanto antes en su egercicio
y no continuará de Regidor, por que si
empre fué turbulento, y odiado, especia
te
m. despues. El año de mil ochocientos
ocho en, que por su espíritu inquiéto
y atropellado acaecieron tres asesina
tos horrendos, bajo el apropósito prete
to de traidores o afrancesados: Es com
imposible que donde exista con un t
tulo como el de Escribano reine la pa
ni el sosiego de pueblo ni de las fam
lias: Y si se pudieran reunir todos sus e
hos desde que tubimos la felicidad de s
vidarse para siempre el govierno revol
cionario de la llamada constitucion. se v
rian echos amontonados de exceso t
vez increibles, por que es publico y notor
que no se ha detenido en los medios par
conseguir sus fines, prevalido tambien
la oportunidad de dos Alcaldes rustico
uno de setenta á ochenta años, y otr

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que no sabe leer ni escribir, a quienes sin duda ha manejado a su modo, y aun llegó el caso de tomar fals.te el nombre del ultimo para representar al Señor Intendente de policía de Badajoz, sobre haverse levantado, o quererse levantar, una conspiracion en Salam.ca que se havía de reunir en la Tunilla, y otra en la seca, cada una de quatro o cinco mil hombres. En quanto debo informar, p.r que no debo estenderme a exceros, que a mi me consten, ni consten tampoco a otro individuo del Ayuntam.to en particular; pues si me concreto a los que abraza este informe ocurridos en esta Ciudad, ha sido por, que me parece podrá no ser una falta, que V.S.I. se haia concretado a ellos, para que el Tribunal superior se penetre de, que no se desentiende de contribuir al bien de los pueblos.

Dios que. la importante vida de V.S.I. m.s a.s Plasencia Enero 1o de 1825=

Ilmo Señor

Juan Martin
Sevillano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. - 1825 -

AÑO DE
1825

de mil ochoc.tos veinte y cinco precedida Mamam.to Dia
concurrieron álas Casas Consistoriales p.a celebrar Ay.to
ord.o los Señores q suscriben ==

El Señor D. Man.l Gomez Vanja Corregidor Subdelegado de esta
Parroq.a y Presid.te del Ay.to ==

Sr. Marq.s de Alnadel Regidor
Sr. D. Lucas Sevillano Regidor
Sr. D. Felix Prieto Francisco Reg.r =
Sr. D. Fran.co Sara Regidor =
Sr. D. Simon Muñoz Regidor
Sr. D. Alejo Izquello Regidor
Sr. D. Mateo Barrio Diputado
Sr. D. Anselmo Bueno dip.do del com.n
ausente en Comision del R.l Serv.o
Sr. D. Lorenzo Mayo Diputado

Sr. D. Nicolas Sen.a y Izquierdo Cura
de San Pedro.
Sr. D. Vicente José de Leon, Cura
de San Nicolas.
Sr. D. Man.l Gabriel de Leon, Cura
de San Esteban.
Sr. D. Ant.o Ma. del Valle Cura de
San Mart.n
Sr. D. Baltasar Sanchez Zacarias
por Sindico del Comun.

Se leyeron y encendieron cojiendo los Mamam.tos cuyo tenor
dice asi == Los Parrocos de esta M. N. y M. L. Ciudad, dicen
Mamam.to en persona á todos los Sñes. Regidores, Diputados y
Pñor. Sindico del Comun, como tocandoles á los Curas Parrocos
de San Pedro, San Nicolas, y San Martin, y San Esteban de
esta Ciudad q.e que á las diez de la mañana del dia diez y
ocho del corr.te mes se sirvan concurrir á las Casas Consisto-
riales q.e celebran Ay.to ord.o con el fin de q.e se dé cuenta
y se proceda al cumplim.to de una Rñ. Super. del R.l Acuer-
do de esta Prov.a comunicada con fha. quince del que rige q.e
su Sñr. del Camara D. Juan Mart.z Delgado; por lo qual
es preciso q.e Sus Sñorias tengan la bondad de asistir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por que asi lo mandan el expresado Dr. acuerdo, lo reconviene y encarga el Señor Corregr. que suscribe, mandando expedir el presente Mancom.to Dado en Olavarria á diez y siete de Enero de mil ochocientos veinte y cinco = Man.l Gomez Bonja = Por mand.do de su Señ.a = Ventura Delgado Garrido, Scrio = En el Pueblo de N.S. y de Aguero de esta Ciudad dcho Mancom.to á todos los Caballeros Regidores, Señor Sindico y Curas Parrocos = El Sr. Marq.s de Mirabel en persona = El Señor D. Juan Man.l Sevillano en persona = El Señor D. Felix Olavarrieta en persona = El Sr. D. Fran.co de la Plaza en persona = El Señor D. Simon Peñasco con recado = El Señor D. Mateo Barrenechea enfermo = El Señor D. Alejo Izquierdo en Persona = El Sr. D. Andres Sanz. Bueno ausente = El Sr. D. Lorenzo Sra. Monge en persona = El Señor D. Balthasar Sanchez en persona = El Señor Cura de S. Nicolas con recado = El Señor cura de S. Esteban con id = El Sr. Cura de San Pedro con recado = El Señor Cura de San Mart.n en persona = Man.l Pareio = Antonio Ruso = Cinco de D.s 7.

Se hizo notorio la Sup.r comunicada con fha. quince del corr.te por el Sr. Fiscal de esta Provincia y Dpdo motivado esta reunion y entendido el Señor Secretario presente: Que acaba pasado á su Despacho de las operaciones de que trata la Sup.l Ord.n bajo los protestos que anteceden. Tiene formalizados en el Señor Corregidor.

Segundamente se acordó que los Señores Curas Parrocos, entendiesen acto continuo y por escrito su dictamen, pero el Cura Parroco de San Nicolas hizo presente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1825

AÑO DE
1825

15

que lo entendería en su caso con el fin de hacerlo mejor
y con mas comodidad, q. tenia en ella los comisionados
q. antes había puesto: El Señor Corregr. le contesto que
no permitia se alterase el contenido de lo mandado por
el R. Acuerdo; y q. previniendo este que acto continuo
se entendiese dho. dictamen, creia q. debia executarse
esta misma sesion y cumplirse á cuyo efecto esta
ba decidido á permanecer hasta llenar el cumplimto. del
superior mandato, mas sin embargo referido Parroco
de San Nicolás insistio en ir á casa y con efecto se marcho
y dentro de un corto termino volvio á decirle q. Capitular-
mente hablando no podia verificarse lo mandado
en esta forma se presentaron los quatro Parrocos concurr-
ron separadam.te y concluida su operacion los entregaron
á disposicion del Señor Corregidor.

En cuya conformidad se dio por concluida esta sesion cuya
acta firmaron algunos dhos Señores concurrentes
tuviere y los Señores Parrocos asistentes de todo lo q.
yo el Escno. certifico ==

Gomez

Chamorro

Muñoz

Vicente Tomas
de Leon

Manuel Gabl. Z de Leon

Nicolas Bentura Izquierdo

Antonio del Valle

Ante mi
Ventura Delgado
Escrivano

Extraord.o del 20 de Enero

En Plasencia á veinte de Enero de mil ochocientos veinte y cinco se congregaron á celebrar Ay.to extraord.o precedente Llamam.to entre dhos Señores Capitulares á saber ==

El Sr. Don Manl. Gomez Borja Corregr. Subdeleg.o y Presidte. del Ay.to =
Sr. Marqs. de Alcantarel Regidor Perpetuo.
Sr. D. Felix Prieto Chamorro =
Sr. D. Fran.co Plasencia, D.
Sr. D. Simon Alonso Regidor
Sr. D. Mejo Izquierdo Regidor
Sr. Dor Dn Ventura Regr. Perpetuo enfermo
Sr. D. Mateo Barrantes Regidor
Sr. D. Anselmo Arenas Dip.do
Sr. D. Lorenzo Monge, D.
Sr. D. Baltasar Sanchez Pon. Sindico del Comun

Se leyeron los Llamam.tos y se acordó: que dhos Señores entren en este Ayto y Acto cuyo tenor es como sigue = Los Señores de esta Ciudad Varones Llamam.tos empezaron á todos los Caballeros Regidores, Diputados, y Pror. Sindico del Comun q.e q.e dhos dias de esta mañana inmediata concurran dhos Cavos consistoriales q.e celebrad Ay.to extraord.o con el fin de poner en ejecucion la Real superior del Rl. decreto de esta Sup.a de Cortes. por la qual se previene q.e se hagan las propuestas q.e los oficios pub.cos de Regidores y de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. FERD. VII. G. D. 1825

AÑO DE
1825

mas empleos municipales: por lo qual asistirán sin falta alguno bajo responsabilidad que así lo mando citado Pr.te Acuerdo, y lo encargo al Señor Corregidor por exhorto mam.to Dado en Plasencia a diez y nueve de Enero de mil ochocientos veinte y cinco = Man.l Gomez Bayo = Por mandado de su Sria = Ventura Delgado Garrido, Scrio. = Mandamiento dado por Man.l Barrio y Antonio Rufo, Criados de S.M.T = Señor Marq.s de Miraflorez en persona = Sr. D. Juan Sevillano, enfermo = Sr. D. Felix Chamorro, en pers.a = Sr. D. Fran.co Ortega, con recado = Sr. D. Simon Alvarez id = Sr. D. Alejo Zayas, con recado = Sr. D. Mateo Barrantes, en persona = Sr. D. Anselmo Bueno, con recado = Sr. D. Lorenzo Monje, en persona = Sr. D. Baltasar Sanz, con recado = Man.l Barrio Antonio Rufo =

Se leyó é hizo notoria la Real superior del Acuerdo de esta Aud.a de esta Prov.a comunicada con fha. 9 del corr.te mes de Enero por su Scrio. de Cámara D. Juan Man.l Delgado de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento.

Los Señores Regidores Perpetuos, Marq.s de Miraflorez, D. Felix Luis Prieto Chamorro y Don Fran.co de la Santa Diocesano: fue con arreglo á la R.l Cedula de diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro se hizo proposicion 1.ro la propuesta que contemplo justa: seguidam.te despues se remitida otra

proposta del R.l Acuerdo y/a su aprobacion se acordo
y cumplimento la circular de 7.bre septimo expedida
en diez y seis de Nov.e de dho. año por el mismo R.l
Acuerdo, en q.e entre otras cosas se previene = Y q.
los proponentes se hagan todas. por los Ayuntam.tos
q.e tengan ya aprobada la reposicion mandada prac-
ticar = Y habiendose enterado del superior mandam.to
de q.e pende del com.n por el que el R.l Acuerdo se les
servido mandar se realizen los propuestos sin perjui-
cio de resolver sobre el Auto de reposicion ó calificacion,
y teniendo igualm.te pres.te que en el mismo superior
mandato se hace escritto de que q.e atajar el espiritu
de Partido que tiene dha Ciudad en una agitacion tanta,
se nombren hasta ocho Regidores cada dos años q.e con-
prera, no pueden menos los Peticionarios de hacer pres.te
al R.l Acuerdo que por Provision del Supremo Consejo de
Castilla solo esta dispuesto que quando no llegue esto
al num.o de ocho tengan voto los Diputados de Abastos,
sin duda por la consideracion de que quando menos
se juntara se acrecentara el num.o con el crecido de los q.e
tienen titulo q.e cerdo. pero q.e fijando su atencion en
los poderosos del espiritu de Partido y agitacion
tanta, les parece muy propio de su honor y del
amor con q.e siempre se han versado q.e conservar la
Corona cuias sienes del Rey N.S. (que Dios gue) y de
sus Augustos Predecesores; suplican, como suplican
al Señor Corregidor tenga a bien se retiren de este Ay.to
para deviar aun la mas minima sombra de

[illegible] Capitular [illegible]

[illegible] 1ª [illegible] Capitular [illegible]

[illegible] 19 Dor. [illegible]

[illegible] Dr. [illegible]

[illegible] 1ª [illegible] 2 pr.º 21925 [illegible] Capitl.

[illegible] Virtúas 1962 [illegible] Capitl. [illegible]

[illegible] 3 pr.º hacen 65400 [illegible] Capitl.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sobre [illegible]

Resultando por los testimonios que [illegible] Parte Actora [illegible] que [illegible] pretende [illegible] Capitl. en [illegible] pretensión [illegible] Capitl. [illegible] Bexo en Capitl.

los mismos Regidores que [illegible] bar de su sumision y obediencia á todas las Autoridades del Rey N. S., no pueden menos de resolverse á suplicar que se permita la reparacion por q.e aquella nota de la opinion de Partido podrá infundirse no solo en la Ciudad sino en el Partido y por consig.te perder su honor y su concepto q.e hasta ahora han conservado en medio de las grandes y re-/. peticiones que [illegible] con [illegible] de inmediatos deudos y de sus bienes: El Señor Corregi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] propuesta al R.l Acuerdo y su aprobacion se recivio
y cumplimento la circular numº. septimo expedida
en diez y seis de Novre. de dho. año por el mismo R.l
Acuerdo, en q. entre otras cosas se previene = Y q.
los [illegible] se examinasen por los Agentes fiscales
q. [illegible] mandada practicar
[illegible] mandam.
[illegible] Acuerdo se les
[illegible] perjui-
[illegible] eccion,
[illegible] cion
[illegible] pres.
[illegible] sejo de
[illegible] Abarca
[illegible] dos meses
[illegible] clos.
[illegible] con en
[illegible] racion
[illegible] y del
[illegible] nuevas la
corona cuias tienes del Rey N.S. que Dios gue y de
sus Augustos Predecesores; suplican, como suplican
al Señor Corregidor tenga a bien se retiren de este Ayto.
para desviar aun la mas minima zozobra de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — AÑO DE *1825* — HISP. ET IND. R. D. G. FERD. VII. 1825

todo lo que pueda contribuir á fomentar la ingeniosidad y desunion de la propia Ciudad, con cuyo hecho dan por otra parte una prueba de que nunca fueron animados de semejantes sentimientos; y por esta razon en la proposicion que dirigido al N. Acuerdo no podrá menos de notarse una uniformidad muy singular de los Regidores Perpetuos con los anuales ó provisionales y Diputados de Abastos por q.e aquellos si hubiesen sido necesarios, hubieran cedido por el bien de la paz todos sus votos, como ahora los ceden, sin perjuicio y con la protesta de que este acto no perjudique sus regalías y dixon de propiedad, de que piden testim.o por los conducentes.= El Señor Corregidor enterado de la exposicion precedente Dixo: Que no accedia ni podia permitir la separacion de los tres Regidores perpetuos hasta que por alguna Real ó Suprema superioridad se decrete y apruebe: En cuya virtud Dixeron los mismos Regidores que esperan de que su Señoria tiene presente el bar de su sumision y obediencia á todas las Autoridades del Rey N. S., no pueden menos de protestar é suplicar que de permitir la separacion por q.e aquella nota de Espiritu de Partido podrá difundirse no solo en la Ciudad sino en el Partido y por consig.te perder su honor y su concepto q.e hasta ahora han conservado en medio de las grandes y repetidas contribuciones que han experimentado á costa de sus dilatados servicios y de sus bienes: El Señor Corregi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

reproduxo su disposicion y mandó que sin mas deten
cion se proceda al cumplim.to de lo mandado por el
Y.E. Acuerdo: Y respecto á que su Señ.a no permite ni
concede la repetida asistencia suplica obedecen y cum
plen ciegam.te su mandato.to J.xo insistiendo en la pro-
testa esplicada y de que de todo se Ate.o de testim.o, y
la Señoria mandó que se den los testim.os que pidan
y que acto continuo se proceda á cumplim.to lo mandado en
lo diligenciado q.e dho testim.o Juan de comprehendera unica
m.te las esposiciones de nuestros Regidores y determina
ciones de su Señ.a con el objetto de q.e si les conviniere acu
dan á esponer su dño ante el Y.E. Acuerdo.

Se propuso q.e la terna de Regidor primo. con entera
uniformidad en D. Jose Dominguez, D. Jose Trigada y D. Juan
Nolivos como personas q.e pueden servir dho. empleo en con
cepto del Ayuntam.to

Para Regidor segundo se propuso con la misma uniformidad á
D. Santiago Man. Alcaro, D. Daniel Labarrera y Don Vicente
Ruiz de Garrido quienes quedaron elegidos á satisfaccion del
Ay.to

Para Regidor tercero se propuso con la propia uniformidad
á D. Vicente Sanchez, Don Juan Ximenez y D. Carlos
Ruiz quienes quedaron elegidos á satisfac.on del Ay.to

Para Diputado mas antiguo se propuso á D. Pablo Nuñez, á
D. Man.l Nuñez y á D. Joaquin de Prado Galindo quienes
quedaron elegidos con entera conformidad.

Para Diputado de Menos antiguo á D. Man.l Serrano
Alcaro, D. Juan Man.l Conde y D. José Izquierdo quienes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. VII. D. G. 1825

AÑO DE
•1825•

quedaron elegidos de uniformidad.

Se propuso p.º Prón. Síndico pers.l y Personero del Comun, al Lic.º Don Man.l de la Calle, D. José Cordero, y D. José Alvarez que creen quedaron elegidos de uniformidad.

Para Depositario de Alcaldes se propuso á Rafael Jimenez, Don Juan Huerta y Juan Sanchez quienes quedaron elegidos en entera conformidad.

Se propuso p.º Alc.e de Barrio de la parte Alameda á Don José Carbonell, D. Antonio Bellido, y D. Pedro Alarcon quienes lo quedaron por entera uniformidad.

Para Alc.e de Barrio de la 2da Alameda se propuso á D. Evaristo Calzado, á Agapito Plaza, y Man.l Marin Gil quienes quedaron propuestos p.º entera uniformidad.

Se propuso p.º Alc.e de Barrio de la tercera Alameda á Nicasio Moreno, José Ayala y Antonio Caballero quienes quedaron propuestos por entera uniformidad.

Se propuso p.º Alc.e de Barrio de la quarta Alameda á Don Blanco, Sebastian Serrano Montero, y Quintin Beltran quienes quedaron propuestos con total conformidad.

El Ayuntam.to da por concluida esta propuesta en atencion á que hubieren actuado cinco regidores perpetuos que son los Señores Marq.s de Alcabel, Don Ignacio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Varona q.e no há asistido Gp. estan enfermo en
Cama; D. Juan Mun. Sevillano, tambien enfermo,
D. Felix Luis Prietto Secretario, y D. Fran.co de la
Plata; por lo qual se han propuesto tres temas
p.a igual Num.o de Regidores, con lo qual se com
pleta el num.o de ocho segun se ha servido acor
dar el R.l Acuerdo de esta Prov.a, y en su conse
quencia acordó este Ayt.o que se ponga testim.o lite
ral de esta Acta y se dirija al R.l Acuerdo p.a q.e
se sirva prestar su confirmacion ó determinar
lo q.e sea de su superior agrado.
En cuya conformidad se concluyó y firmaron dicho Señores de que doy
Ayt.o q.e

Gomez

Chamorro

Plata

Bonano

Sanchez

Venura Delgado

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

13

En la Villa de Alcalá la Real á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco. En la Sala de Ayuntamiento de dicha Villa, donde se congregaron para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores que al margen se expresan, componentes de la Justicia y Regimiento de la misma, por ante mí el Escribano de Número y Cabildo de ella, con asistencia del Señor Don Manuel Gomez Rosa, Corregidor, Subdelegado y Presidente. Y por ante mí el Escribano dijeron: Que habiendo acordado en Ayuntamiento de veinte y uno del corriente mes, que para el dia de hoy se celebrase Ayuntamiento ordinario en la casa morada del Señor Corregidor, Presidente, los Señores que al margen se expresan, á saber: El Señor D. Manuel Gomez Rosa, Corregidor, Subdelegado y Presidente. El Señor Marques de Alventos, Regidor perpetuo de Caballeros. D. Felix Victoriano Regidor. D. Francisco de la Vista Regidor. D. Baltasar Sanchez, Procurador Síndico del Comun.

Se leyó notoriada la Real orden auxiliatoria, á favor de la Santa Cruzada, expedida en S. Lorenzo á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco. En cuya vista fue presentada con el mismo despacho el Ayuntamiento de conformidad, acordó, que Tomás Rodriguez Promotor de Bulas de esta Ciudad, dando de como se le da el poder, y comision necesaria, para que recibida las Bulas, que se soliciten, segun costumbre, para los habitantes de dicha Ciudad, como tambien, para que las distribuya, segun costumbre, para los fines, que se le darán testimonio, con inserción literal de este Acuerdo, que le servirá de seguro, y especial nombramiento.

Se leyó notorio un memorial presentado por Don Agustin Garcia, vecino de la Villa de la Venta de Arrendatario de yuntas de los Señores Marquesa, Marquesa, y Caballero, y vecinos de dicha Villa á la Cañada de esta Ciudad, solicitando por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las razones, que expone; que se mande por efec-
to de piedad, lo primero, que el Administra-
dor, reciba en cuenta de dicho debito, á mas
de lo consignado por Ordenanza, tres mil, sete
cientos, veinte, y cuatro reales, que presenta
el que pide: Lo segundo, suspender la ejecu-
cion, y lo tercero, conceder esperas, por el tiem-
po hasta S. Juan, viente, y cinco del presente
Abril: Segun mas por menor consta de di-
cho memorial, en cuya vista enterado el
Ayuntamiento, acordó de conformidad, que
fluiendo Consideracion, á las buenas circuns-
tancias, y al buen Suplemento, que antece-
dentemente ha dado el Suplicante, á sus contra-
tos; devia de Concederle, y le concedió por equi-
da, la gracia, que Solicita; previniendo, que se le
dé testimonio de Su recurso, y de este Acu-
erdo, para que se notifique, á quienes cor-
responda, y Surta los efectos conducentes.

Se libró victoria, la Real orden, que con fe-
cha once del corriente, mes de Enero, ha comuni-
cado el Excmo. Señor Ministro de la Guerra, acom-
pañando una representacion, dirigida, al Rey
N. P. que Dios guarde, en dia de Noviembre ul-
timo, por las Corporaciones, y gremios de esta
Ciudad, segun se expresa, en la misma repre-
sentacion, por la cual Solicitan, que S. M. con-
ceda, á esta dicha Ciudad, las Reales gracias, dis-
pensadas, por el Real decreto, de quince de Octu-
bre de mil ochocientos onze, y tres, repetido
en quince del proximo mes, de mil ochocien-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

tos vltre, y Cuatro, y Ayuntamiento, por refe
rida Real orden, que el M. N. y M. L. Ayun:
tamiento, informe lo que se le ofrezca, sobre la
explicada Solicitud: En cuya vista, entendo el
Ayuntamiento, acordó, la puntual obediencia,
y Cumplimiento, de citada Real orden, y pres:
to; Primero, que se sirgue extrinsece de resul
tada seguridad) y orden Real: Lo Segundo,
que se coloque el Misterio inmediatamente, ma
nifestando, con sencillez, y verdad los muchos, ya
decimientos, y expuestos Sacrificios, Crueles amena
zas, y Robos, que padeció la Ciudad, para sacudir,
triunfantemente el dominio, y detestable
yugo Constitucional, los infatigables desvelos, y
Cuantiosos gastos, que el Ayuntamiento invir
tió (para) juntar tropas Realistas, mantenerlas,
y Surtirlas, de municiones, y demás atenci
nes de Guerra, la Valentia, con que se desprecian
las Comunicaciones de las tropas rebeldes, y es
pecialmente, los terribles amenazas, del Fiero
Caudillo, llamado el Empecinado, y sus tropas;
el Heroyco, y Sanguinario entusiasmo, con que se
le esperó, atacó, y rechazó, hasta y fuera, en bre
ve fuga: lo tercero, esperando, que (Dios,
tomará) parte activa, en dicho Sacrificios, gas
tos, y desvelos: y lo Cuarto, que todo se ajustará
a, sus facultades, y la verdad, y sin exagerado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nes; Concluyendo, con manifestar, que todo
esto, lo hizo presente, el Ayuntamiento á
S. A. S. la Regencia del Reyno, y á S. M. muy
oportunamente, dando por muy satisfecho,
y bien premiado, con la gloria de haber pres-
tado tan importantes, y tan leales Servici-
os; y que se dispusiera, al Rey N. S. que se sir-
va condecorar, á' toda su M. N. M. L. y M. I.
Ciudad de Valencia, con el timbre de muy
constante, en defender, los legítimos derechos
de sus Soberanos; por cuyo medio, se evita-
rán turbaciones, y que faltos, recojan,
los premios, los algunos Personas, que no han
hecho merecido, merito alguno, Personas, ni
hecho necesario, para conseguirlos.

El Secretario, D.n Vicente Delgado, Su-
plicó' á' el Ayuntamiento, que se sirva,
expedir el libramiento correspondiente, para re
integrarse, del abono acordado, para dos escri-
vientes, por los muchos trabajos extraordi-
narios, que han ocurrido, y actualmente
ocurren, cuyos gastos, tiene suplidos; y ha-
biendo el Ayuntamiento acordó', que se es-
pida citado libramiento, contra el Mayor-
domo de Propios, ó' de cualquiera otro fon-
do de ellos disponible, hasta fin de Diciembre
próximo.

En este estado, se retiró' el Señor Regidor Pla-
ta, por estar enfermo.

Se dió' cuenta, de un memorial, ó' ofi-
cio del Procurador, Solicitando, que se recom-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
HISP. ET IND. R. - FERD. VII. D. G. - 1825
AÑO DE
1825

en sus cuentas, y se habilitó provisiones,
por carecer de todas; y especialmente de una:
Enterado el Ayuntamiento, acordó, que dichas
Cuentas pasen al Procurador Síndico, para que
informe, lo que se le ofrezca.

En este estado leyó el Señor Diputado D.n Manuel
Sanchez Bueno.

Visto el memorial de Lorenzo Reyes, y los
demas, arrendatarios, por el corriente año, del ha-
basto del Carbón, exponiendo, que necesitando todas,
para hacer Carbón, con que surtir su habasto,
acudieron al Señor Corregidor, Subdelegado de
Montes, suplicando, les concediese la licencia
necesaria, para cortar en los montes baldíos,
(en tiempo) en Plena, y con entero arreglo á
ordenanza; y pero habiendose negado dicha li-
cencia, no pueden dar cumplimiento, á su
obligacion, de que resultarán, grave perjui-
cio, al Publico: En cuya consecuencia, enterado el
Ayuntamiento, habiendo pretendido, los arrendata-
rios, por los arrendatarios del Carbón; la inclu-
sa, y publica, y de tiempo antiguo costumbre, de
que se permita cortar, en los baldíos comunes,
para el Carbonéo de esta Ciudad, con el debido arre-
glo, acordó, que se suplique al Caballero Corregidor,
Subdelegado de Montes, á fin de que se sirva acordar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Agregada licencia, para que con asistencia
de el Guarda mayor de montes, y con sujecion á
la Real ordenanza, se corten las leñas suficientes,
para el abasto del pueblo de esta Ciudad, bajo las
posturas de los mismos arrendatarios.

Visto el memorial de Juan Manuel Nuñez,
arrendatario de una Suerte de la Dehesa de esta
Ciudad, solicitando se le conceda la gracia de
rebaja, ó que se le perdone la cantidad de dos
cientos ochenta reales, que debe por la suerta
del año de mil setecientos, ochenta, y tres, por
las pérdidas, que expone ha sufrido. En es-
ta vista, usando de piedad, acordó el Ayun-
tamiento, que se perdonase, y perdonó, la
mitad de los dichos doscientos ochenta reales,
bajo la condicion de que si en retiro pague
la otra mitad, para cuyo fin se le dará
testimonio de este Acuerdo.

Visto el memorial de Esteban Cebrian,
de esta vecindad, solicitando atendido, sobre
su pobreza, y aficion á S. M. que Dios gu-
arde) acordó el Ayuntamiento, que acuda
á solicitarlo, ante la Autoridad compe
tente; con cuya orden, acordará este Ayunta
miento, lo mas arreglado á Justicia.

Visto el memorial de D. Manuel Ma
ria Gomez, Maestro de la Real Escuela de
primera educacion, de las Niñas de S. Fra
cisco en la villa, y Corte de Madrid, y natu
ral de esta Ciudad, solicitando atendido, sobre
su pobreza, y aficion, á S. M. que Dios gu-
arde) con lo demás, que expresa, acordó el Ayunta
miento, que acuda á solicitarlo ante la Au

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Lordad corresponde con (cuya orden, acordará lo
Ayuntamiento, lo mas arreglado á Justicia).

Visto el oficio de D.n José Alvarez del Valle, de
Cabildo, y previniendo se le remitan los Sobran-
tes necesarios, para los pobres Habiles Militares, y Su
Viudas, que residen en la Real Carcel de Ba-
Dajoz, y deben corresponder al presente mes de
Enero se acordó, que por el Depositario del arbitrio de
Cuatro maravedís, en libre de Carne, se libre letra
por reflexivos Sobrantes, á Buenaventura, para que
lo se entregue apresentados.

Habiendose manifestado la total falta de pa-
pel, y la mucha necesidad, que hay de tal especie,
para proveer á las tropas estantes, y transeun-
tes, acordó, que se pidan quinientas arrobas con la
ganancia á las Justicias de los Pueblos de Monte-
lida, Llerena, Usagre, Barcarrota, Valdetijo,
Olivia, Higuera, Fuente de Cantos, Zafra, Val-
dia, Higuera, Bienvenida, Valencia, Montemayor,
Segura, y Fuente de Cantos.

Se vió la orden, que con fecha dies, y ocho del
que rige, para que se informe, cuanto se ofrezca,
y parezca sobre la Solicitud, que acompaña el Ca-
pitán D.n José Pino, se acordó, que se tenga pre-
sente, se tengan los antecedentes, y para cumplir
lo que S.E. manda.

El Procurador Síndico D.n Matias Sanchez
Bueno, hizó una proposicion, en Solicitud de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que se suplique á S. M. que Dios guarde para
fin de que se digne mandar, que continúe
la Feria del mes de Mayo, segun expresa dicho
Procurador Síndico en su proposicion; en cuya
virtud acordó el Ayuntamiento, que se haga
como propone

En cuya conformidad, se concluyó, y firmó este Ayun-
tamiento que firmará dicho Señor, de que doy
fé=

Chamorro

Ante mi
Ventura Delgado
Secretario

En la Ciudad de Plas.a y Casa Consistorial
del Rey Corregidor se congregaron á celebrar Sesion ordin.a
hoy treinta y uno de Enero de mil ochocientos veinte
y cinco los Señores Capitulares que firman=

El Señor D. Mariano Gomez Borja Corregidor y Presid.te del Ayto.=
Señor Marqs.s de Monbel Regidor
Decano Perpetuo=
Señor D. Felix Luis Prieto Chamorro Regidor Perpetuo

Se hizo notorio un oficio q.e con fha. veinte y seis de
este espira ha pasado el Coronel D. Vicente Montes Coman-
d.te general de Voluntr.s Realistas de este Partido pidiendo
q.e la continuacion de su oficio se informe lo q.e ocurra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

23

Asciendan los remates que hace S.M. y q. se le consigna
al Ramo de Alcabalas de esta Ciudad en el presen-
te año segun consta de dho. apeo en cuia con-
formidad el Sr. Corregidor con asistencia
de los Regidores y acuerdo que los subscriben señalaron y pidi-
ó por dho. fin los siguientes = Por importe de seis quar-
tos de toda clase de granos
seis mil rs. = De quatro cañas. por cuia venta se calcula
remitada en cinco mil rs = De dos cañas
Carne rematada en once mil quinientos rs = Dos mejoras de
dhas á favor del Cuerpo de Abastos sobre los remates de
Propios que importaron mil quinientos rs = De tres diezmos q.
debe pagar cada persona que remata cebada en dho Pueblo y
siendo esta por ahora sin importe de mil quinientos rs =
De un Quartillo sobre cada quintal de Lechuga q.
no se ha rematado, y por lo mismo no se sabe cierto lo q.
puede y debe producir: pero por un calculo prudente se
considera que valdrá doscientos rs. = Por manera que toda
suma veinte y seis mil y quatrocientos rs. = En lo inicio
de que tiene noticia y puede informar el Ayuntamiento
Visto el oficio remitido del Escmo. Señor Inspector gral
de Caballeria Don Diego Vallejo en que pide informe con
ftra. vista y ocho

primero del Regim.to de Caballería Nasto provisional
y entregado el Ayto. de los particulares contenidos en
citado oficio acordó informar: Que el Sarg.to Miguel
Roche obtuvo una Contrata pendiente moderada y
Evangelica Decision el Gov.o del armamos fuerzas const.
que fue Voluntr.o Distinguid: que no se sabe parezne
cien a Sociedades Secretas; y que se tiene noticia se
que entre se ha declarado este Capital á favor
de Los fueros Civiles de la Religion y del Rey N.S. salio
á defender el sitio de la Barzagona con los demas
Voluntarios.

Se dio Comision al Sor Regidor D. Felix Chamorro p.r q.
informe sobre los pretendidos Las entidades oportunas
cuidanos de Niños Expositos contenidos en la Rn. de veinte
y cinco del que termino.

Visto el memorial de Fran.co Fern.z Sancho Vec.o de Sala
manca solicitando se le mande pagar el importe de la Bar
ca que navega en el Puerto inmediatto á dha. Villa, acon
do el Regimto. Le contesta: Que dho. Sancho debe dirigir
sus reclamaciones contra el arrendatario Juan.l Fern.z Brabo
quien se obligó á ponerla de su cuenta y costa dha. Bar
ca y descuenta en beneficio de esta Ciudad.

Visto el memorial de Juan Lorenzo Muñoz de esta
vecindad en que pide se le reintegre novecientos veinte
y ocho r.s y veinte y quatro mrs. importe de vino
suministrado q.e los tropas; ó que en otro caso se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

24

le den los reos que pretende [illegible] Regulacion, acuerdo

[illegible] to [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con

todos los demas que ingresaron menos cuyo considerable

perteneciente al Vecindario, dia Exmo. del Concepto se

Contra, se haga saber á Dn. Alexos que se dio le acuerda

da seguir los rumbos de su conveniencia, se le dejaran recibos

de igual importe para que por su cuenta los liquide.

Visto el memorial de Josefa Alexos Viuda de Juan Pinango

pidiendo el perdon de los costos atrasos que por recibos se

un Censo debe á el Hospital de la Merced, se acuerda: Que con

forme el Administrador D. Antonio Monzedon.

Vista la cita del Exmo Señor Capitan gral. fha. diez

y ocho del que rige, en que previene que con devolucion de la

composicion que acompaña el Capitan D. Jose Rico se informe

á su Excelencia lo que resulte y parezca á el Ayto sobre

fha. composicion, con inserccion de la Acta ó Actas en que el Ayto

pesado funda su solicitud, se acuerda informando diciendo: Que el

Ayuntam.to no consta de Acta alguna en que se comprue

ba la reunion en que este Interesado se previene á en No

biembre; que en Consistorio se recivian las inscripciones en

unos libros ó minutas en q.e constaban por q.s q.e comun

mente se inscribian unos Ilos Regidores de aquel tiempo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

encargado en ello que tenia con q.e pudiesse con el recreo
con que cada uno esperaba lo que quería en esta ma
teria vengo la Justicia Don Pedro Diaz Teniente Alcal
de en esta Ciudad en proveyendo se alivaba este q.to
se servicio mandarme se Cobre para q.e yo en esta co
mpuesta de vara en alto con particulares conoci
mientos de Maestros Carpinteros D. José Rico puede de
cir con atencion el Sup.to por quanto habiendose de
clarado el Señor D. Pedro de Reneda Comisionado Regi
dor que estubo en esta Ciudad en el Verano de mil ochos
cientos veinte y tres, no le devolvio, declarando se en
contro de D. Manl. Romero Alc.e mayor. ynto que
fue de la misma Ciudad, q.e aun no se ha entregado
dicho q.to sacara una Tarja del Sobrant.e como se sacó sim
plemente sin cuidar mas que de nombrar y espeli
dos volviendole á recoger dho. Alc.e mayor.
Visto un memorial de Fran.co Sarina arrendatario
de la hacienda de la Sabanilla perteneciente á la Fabrica
de Cañas, en q.e solicita en q.e paga del plazo vencido
espera, en atencion a lo poco fa
vorable de las cosechas y tiempos y á la gran segue
dad que le ha privado de casi todos los frutos que te
nia sembrados y dha. hacienda produce, acordó el Sup.to
que pase á informe del Bm.o Don Antonio Alon
so.
En cuya conformidad se concluyo, y fenecio este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. D. CAR. IIII. FERD. VII.
1825

AÑO DE
1825

25

Ayuntamiento
q. firmaron dho Sor. Sen. segun costum
bre de q doy fe=

Ante mi

Ordinario de 7. de Febrero de 1825=

En Plasencia a siete de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco se com
bocaron en la Casa morada del Sr. Corregidor Presiden
te los Señores a saber=
El Sr. Corregidor Subdelegado y Presid.te del Ayuntam.to
Sr. Marques de Mirabel Reg.or pp.o, Dn Anselmo Bueno Diff.o
Sr. Dn Felix Chamorro Reg.or pp.o Dn Baltasar Sin. Prov. Sin.o

Visto el Recurso de la Justicia de la Talayuela, y el
Decreto ftra. veinte y cinco de Enero ultimo comuni
cado por el Sr. Intendente previniendo q. el Sr. Sub
delegado auxilie la Cobranza de lo q. Ex.mo Ayunt.to
le deba al de Talayuela, se acordo q. con arreglo á
lo acordado se pague lo q. se deba, sin retraso, y
q. al intento se haga saber al Diputado de Expo
pios y de Canena=

Enterado el Ayuntam.to del Recurso q. Ex.ma de
Informe sobre Niños Expositos ha presentado el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.r Regidor D.n Felix Chamorro q.e cumplim.to de
la ord.n del S.r Intendente de Policia fha. veinte
y cinco de Enero ultimo que lo conforme, y acor
do q.e le ebacue Leg.n se propone.=

Se hizo notoria la ord.n y las preguntas q.e con
fha. veinte y Siete de Enero ultimo hace el S.r In
tendente de Policia sobre Establecim.to de un Presi
dio correccional p.a Hombres y Casa de disciplina
p.a Mugeres, y enterado el Ayuntam.to acordo dar
la Comision al Pror. Sindico, y al Diputado del Co
mun D.n Lorenzo Monje p.a q.e informen lo q.e se les
ofrezca y parezca sobre las nueve preguntas, q.e con
viene.=

Enterado el Ayuntam.to del oficio misivo del Exmo.
S.r Capitan grab. fha. cuatro del q.e rige con el q.e
remite ciento ochenta y Seis titulos p.a el Batallo
de Voluntar.s Realistas, acordo, q.e inmediata
mente se pasen al Comandante D.n Manl. de la
Calle, y se contente del Recibo a S.E. p.a los fines
conducentes.=

Se hizo notoria la orden de prim.o del q.e rige
comunicada p.r el Srio. del R.l Acuerdo D.n Juan
Martin Delgado, prebiniendo se reintegre a d.r Ay
elmo Ltes. Bueno de la parte de multa q.e satisfi
zo, la qual debe entenderse entre los Individuos
q.e asistieron al acto de Calificacion de quince
de Septiembre; y enterado el ayuntam.to acor
do, q.e se cumpla, y q.e al intento se convoque ato
dos los Individuos p.r q.e a prorrata se verifique
el Reintegro.=

Enterado el Ayuntam.to de la Circular del R

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

26

Acuerdo numero Sesto comprehensiba de la R.l orden
de ayer y uno de Dic.e ultimo q.e concede alos Ayun.tos
la interv.on en el Ramo de Propios, Empleos y mane
jo de los fondos p.a Reparos y armam.to de Voluntar.s
Realistas, acordo su Cumplim.to y q.e le pase un Egem
plar al Comandante gral del Partido p.a su intelig.a
y fines convenientes al R.l Servicio =

Enterado el Ayuntam.to del Memorial dado p.r
el Caballero Brigadier D.n Vicente Nieto solicitando
los Pastos de Verano y Agosto de Nabacebera, y Cal-
dis contiguo acordo q.e le publiquen segun costum
bre, y q.e se tasen por Peritos en la forma ordin.a y a
su tiempo se acordara la adjudicac.on correspondiente =

Se acordo q.e se cite á Ayuntam.to estraordinario p.a
tratar de Provisiones, y de otros asuntos particula
res Lumin.te interesantes al R.l Servicio =

El Ayuntamiento con vista de las reclamaciones
hechas p.r D.n Leandro de Lora p.a q.e le le abonen los
crecidos Suministros q.e tiene hechos en beneficio
de la Ciudad y Tierra de Plasencia, como tambien
para satisfacer los Impuestos de los Valores de-
cida tierra q.e hace tiempo anticipo; teniendo
en consideracion tan justas reclamaciones acordo q.e
de los fondos cobrados de las Pensiones atrasadas
del Concepto de la mara se libren dos mil y dos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cientos R.s v.n q.e se abonaran al Depositario
D.n Vicente Ramos sin reparo alguno con reci-
bo de Thes.o D.n Leandro=

En cuya conformidad se concluyo este Ayuntam.to
y firmaron referido S.r Leg.n Corregidor de que
doy fe=

Gomez Chamorro

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 14 de Febrero de 1825=

En Plasencia a catorce de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco se convocaron para celebrar Ayuntam.to ordinario en la casa morada del S.r Presidente los Sres. a saber—

El S.r Corregidor Subdelegado D.n Man.l Gomez Borja—
D.n Fran.co Plata Regidor. D.n Balthasar Sanchez Prior. Sind.co
D.n Anselmo Bueno Dipdo.

Se hizo notorio un oficio del S.r Comandante gral. de Voluntar.s Realistas pidiendo las listas de los Voluntar.s Constitucl. con urgencia, y q.e hacen falta; en cuya virtud acordo el Ayuntam.to q.e al momento se den citadas listas integram.te segun aparecen.

Visto el memor.l dador D.n Manuel Nebado, y Fran.co Gonzalez solicitando el oficio de la Tenencia vacante p.r muerte de Pedro Perez, se acordo q.e informen los S.s Diputados, y Pror. Sindico al Comun

Se recibieron, y juraron al Comandante de los Realistas quarenta y siete titulos q.e con oficio de doce

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

del q. rige haremitido el Exmo S. Capitan gral. a p. los Voluntarios realistas de Caballeria, y le acordo contestar el recibo.

Se acordo q. para el viernes diez y ocho del Corte. se celebre Ayuntam.to estraordinario a p. tratar de arbitrios con q. subministrar a las tropas, y acordar lo q. convenga sobre diferentes asuntos urgentes.

En cuya Conformidad se concluyo este Ayuntamiento q. firmaron citado ut. Supra de q. doy fe=

Plat

Thez

Ameny

Ventura Delgado

Garrido

Extraordinario del dia 18 de Febrero de 1825.

En Plasencia a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco precedente llamamiento concurrieron a la Casa morada del S. Corregidor p. celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores a saber

El S. Corregidor Subdelegado Presidente

Por S. D. Simon Muñoz Regidor

S. D. Anselmo Bueno Diputado

S. D. Atlejo Arguello Regidor

S. D. Lorenzo Monje Diputado

S. D. Baltasar Sancha Santudo Prov. Sindico del Comun

Se leyo el llamamiento, y el Ayuntam.to quedo enter-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se conferencio sobre proporcionar arbitrios con que socorrer alas Tropas mediante las instancias y cuentas presentadas p.r el Prefecto. se advirtio q.e se hallan apurados todos los fondos y recursos asi ordinarios como extraordinarios y tan grabe apuro se acordo, q.e se requiera a D.n Jose Morcillo y D.n Fran.co Villareal q.e alas tres dela tarde de este mismo dia, paguen y aprontem todo quanto resultan debiendo p.r el impuesto de alc.a mayor en libra de Carne sin ocasionar mas retraso: y acto continuo se les pasa orn. dada p.r el S.r Corregidor p.r medio del Alguacil Lucban Escribano=

En este Cuad.o se dispuso el Ayuntamiento q.e juramentado segun costumbre dej.o firmado=

Ord.n de 21. de Febrero de 1825=

En Blanca a veinte y uno de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco se combocaron p.a celebrar ayuntam.to ordinario los S.res del S.r Corr.or Subdeleg.do D.n Man.l Gomez Borja Presidente — S.r Mar.l de Mirabel Reg.or p.o S.r D.n Simon Norma Reg.or S.r D.n Felix Chamorro D.o — S.r D.n Balthasar Hco Proc.or Sin.co Se hizo notoria la ord.n Sup.r del R.l Acuerdo de esta ftra. primero del Corriente mes en q.e previene se cumpla lo mandado en propos.n del S.r Regente de dos de Nov.e ultimo, informando con la precisa advert.a dela Comandancia de Operaciones Realizar: y enterado el Ayuntam.to acordo q.e se cumpla exactam.te y q.e al intento se pase oficio a dho. Comandante p.a q.e informen lo q.e les conste y en su vista informe el Ayuntam.to lo q.e contemple justo, adoptandose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. LEY. JUD. G. VII. JUA. R. 1825

AÑO DE
1825

ese medio como mas propio decoro y acomodado al
Estilo y ordenanza de esta Corporacion.

Vista la Solicitud de Pedro Calleja vez. de Naturalmo.
pidiendo permiso para Cosar Sea Primera de acordo q. se le conceda
de dho. permiso pagando la pension acostumbrada, y do
viendo la licencia necesaria del S. Subdelegado de Mon
tes, p.a lo qual se le dara el competente testimonio =

Vista la orden fha. veinte y seis de Enero del cor.te año
para q. se informe sobre establecim.to de un Pueblo corres
pondiente al Partido de Navalmoral, y q. se le pase al S. marq.s de Mirabel p.a q. lo ebacue =

Se hizo notoria la orn. del R. Acuerdo fha. primero del
cor.te prebiniendo q. se reintegre al Diputado Dn. Antelmo
Sanz Bueno de la parte de multa q. satisfizo, le acord.o q.
pase a los Sres. Reg.s Dr. Simon Munoz, y Dr. Alejo Arguello de
q. q. con vista de antecedentes informen lo q. juzguen conven =

Se vio y leyo la orden superior del R.l Acuerdo
de Estremadura expedida en diez y ocho del q.e rige con in
serccion del R.l auto de diez y Siete del mismo mes, q. lo q.
se manda q.e corra q. ahora la Calificacion y Reposicion del
Ayuntam.to de la Ciudad de Plasencia; se condena al Mar
ques de Mirabel en cien ducados. se manda informar si
alguno de los cinco Reg.s perpetuos, por su edad y achaq.s
tiene impedim.to p.a el egercicio de su oficio; con lo demas
q. expresa cierta Orn, en cuya vista acordo la Ciudad q.e
se cumpla y egecute segun se prebiene, y q. se informe q.
el Regidor perpetuo Dr. Tomas Vaxona continua enfermo
en Cama y q. segun cree el mismo Ayuntam.to se halla
totalmente impedido p.a continuar su egercicio de Regidor
El T. Reg.r Dr. Simon Muñoz Vaxo presente, q. cum-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lista dada al Coronel Dn Franco Ramon Morales le ha puesto su nombre, y el del Sr. Regidor Dn Alej Arguello, sin explicar su dimicion alg.a aparece de q. p. la prov.d judicial nuestra en el testimonio q. presenta le mando q. no le tenga q. Voluntario Nacion.l q. los jurar considerar q. en el se expresan. p. lo qual Supp.ca q. el Ayuntam.to se sirva mandar q. se le reforme dicha lista, q. le haga la clasificacion oportuna, q. se acompañe dho. testimonio original a la lista de mencionados Voluntarios Nacion.l q. obra en la Secretaria, p. q. siempre conste, y para que se perjudique el honor de los buenos Basallos de S. M. Enterado el Ayuntam.to de la proposic.on ant.r: jerido la Sp.a ra, acordo: se una el testimonio de q. hace mencion a la lista original q. obra en actas capitulares; q. se de la lista pedida p. dho. Coronel clasificada segun le dio al R.l Acuerdo de esta Provincia p. evitar q. los buenos Basallos se confundan con los que se igualen con los malos q. fueron falsos Voluntarios p. adhesion al Sistema constituc.l y otros fines insidiosos: y q. a la conclusion de referida lista, y demas q. le pidan, se ponga una nota relacionando el contenido del explicado testimonio p. q. siempre conste.

Infantes. } D. Felipe Varona ------ Por adhesion al Sistema Constitucional
D. Blas Pasos ------ Por id.
D. Lorenzo Simon ------ Por id
D. Nicasio Alonso de Roda ... Por id.
D. Jose Amador ------ Por id.
Pedro Serrano ------ Por id.
Gaspar Arenas ------ Por id.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX 1825

AÑO DE
1825

Gabriel Rod.z ya difunto
D. vicente Exido
Juan Ferron
Joe Bonifacio
Felix Barra
Segundo Franco
D. Antonio Concha
D. Ramon Garcia
D. Antonio Yañez ——— Por reunirse dela venida delos Constitucionales q. violentaron al Ayuntam.to en Noviembre de 1822

Patricio Fernandez
Agapito Gama
Juan Rodriguez
Ramon Blanco
Franco Daza
Jose Rueda
Angel Barra
D. Franco Simon
D. Manuel Aguilera
Pablo villanueva
D. Antonio Muñoz
Franco Rodriguez
Domingo Alter ya difunto
Francisco Alvarez

D.n Juan Santiago Fuentes ——— Por reunirse dela venida de los Const.es q. violentaron al Ayto. en Nov.e de 1822

D Agustin Fesseda ——— Por id. y p.r conservar su destino.

Jose Aguirre
Pedro Alcantara Garcia ——— Imbecilidad
D. Julian Arias Camison
D. Jose Rico
D. Franco Diaz ——— Por conservar su destino
Joaquin Fernandez Aguado
Franco de Silba
Franco Izquierdo ya difunto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Domingo Fernandez ——— Sedusido

Manuel Ramos Garcia

Jose Conde

D. Domingo Amador y difuntos

Franco Robuenes ——— Juramidado

Andres vidal ——— Por comenzar en Reos

Juan Arenio ——— Por id.

D. Andres Velarquez ——— Por id.

D. Segundo Anto. de Diego ——— Por id.

Antonio Solano ——— Por id.

Melchor Pastor ——— Por id.

Franco Lua

Juan Felis Fernandez

D. Manuel Sarabia

Lorenzo Gabino

D. Ramon Ruiz Amaya

D. Juan Anto. Verdugo ——— Juramidado

Juan de Sta. Maria

Pedro Saez

Juan Alvarez

Jomar villanueva

Elias Muñoz ——— Juramidado

Xavier Rubio ——— Sedusido

Julian Izquierdo ——— Sedusido

Manuel Matias

Antonio Serrano

Miguel Roche

Reyes Perez

Juan delaguer Cardador

Pedro Melchor

Prudencio Dodon

Franco Corrales

D. Antonio Valiaure

D. Juan Juan Muñoz ——— Por resultas dela violencia hecha al Ayuntamiento

D. Jomar villalobos

Lucian Luciano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. H. 1825 H.

AÑO DE
1825

3º

Manuel Barrio — — —

D. Migl. Suarez ——— Por reunirse de la violencia hecha al Ayto

Cirilo Garcia ——— Inimidado

Franco Muñoz

Benito de la Rosa

Jose Hernandez

Caballeria

D. Jose Dorado

Jose Elvira

D. Migl. Ansano

D. Ignacio Arroyo

D. Franco Villarreal —— Inimidado

Manuel Mendez

D. Mariano Pelago

D. Agustin Blanco

D. Manl. Fra. Monge —— Por diputado

D. Antº Alonso Vazona

Alejandro Oliva

D. Franco Ansano

D. Jose Bosso

D. Joaqn Obregon

D. Joaquin Leal

D. Jose Heberadie —— Por reunirse de la Venida de los Constitucio. y haber q violentaron al Ayto en Nov. de 1822

D. Salvador Monge —— Por id.

D. Pedro Asparicio

D. Rafael Campo

D. Juan Alonso Rod. menor

D. Juan Baca Abala —— Inimidado

D. Julian de la Sepera

Jose Casillas ——— Inimidado

D. Simon Muñoz Peñasco { violentado entre armas como de Ayuntamiento, y p. salvar a la Ciudad de Estrago

D. Felix Vega —— Por id.

D. Alejo Diego y Anguello — Por id.

Franco Herrero —— Seducido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

JUSP. ET JUD. R. DE VALL. 1825

AÑO DE
1825

31

D. Antº. Bernabe Carnello
Franco. Gonzalez
D. Juan Sevillano menor —— Intimidado
D. Antº. Cirilo Saenz
D. Jose Moxillo —— Por miedo de perder su destino =
D. Pedro Aguado
D. Antonio Alumno
Antonio Carrasco

Para los efectos que subscriban. pueda in conocimiento, y para que la posteridad distinga primeramente las Personas que se inscribieron y fueron alistadas como Voluntarios Nacionales durante la epoca Constitucional por adhesion Voluntaria al Gobierno rebolucionario, debas q. no pudieron evitar su alistamiento por las Comminaciones con q. fueron intimidadas, y por las amenazas, y procedim.tos con q. fueron violentadas, y apremiadas, se hace presente, q.e los Individuos q.e en la linea precedente tienen la nota de intimidados, y violentados entre Armas, Seducidos, y la de conservar su destinos, fueron real y efectivam.te intimidados, y violentados con amenazas terribles p.r las Columnas volantes compuestas, y comandadas por los amantes mas exaltados de citado Gob.no rebolucionario, y por lo tocante a los Señores Reg.res actuales D. Simon Alumno Senario, y D. Alejo de Diego y Anguello de esta Vecindad, se tendra presente q.e han justificado plenam.te la excesiva violencia con q. fueron apremiados p.a ser comprehendidos en la expresada linea, por lo qual el Real Acuerdo de esta Provincia, por su Real

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y
quatro, que se halla inserta en la Sesion ordinaria
del mismo mes y año, los declarò por Vecinos
para Clase de Voluntarios Nacionales, reintegrandoles
sus oficios de Regidores, y q.e no los guarase, por juicio
en su buena opinion y fama, cuya Sup.a resolucion
fue cumplimentada judicialm.te, y por el S.r Alc.e 1.o
Ayuntam.to, y despues se ha ratificado p.r nueva
solicitud delos referidos Regidores Anguello y Salinas,
por las razones que se expresan en el Extraordina
rio del cinco de Enero de mil ochocientos veinte y
cinco, y en ord.n de dicho acordado de igual fecha
En cuya conformidad se Concluyo, y dissolvio este Ayun
tamiento, que firmaron dichos Señores segun cos
tumbre de que doy fé—

Gomez Chamorro Platal

Ante mi
Ventura Delgado
S.o Yamida

to
V. en 21 Feb.o
Contesta.n en 22 id.

20 Abril

Auto.

Señor Regte
y Señores
Moro
Palacios
Argote

El Acuerdo de esta M. Leal.d con vista del Expediente de Acta y de Calificacion, y con del Ayuntamiento de esta Ciudad, haviendo visto el auto siguiente = Cacer.s diez y siete de Febrero de 825. Oida por ahora la Calificacion, y exposicion del Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca: Se condena á el Marques de Miraabel en la multa de cien ducados y por la ilegalidad é informalidad con que propuso su dictamen en el acta de primero de Septiembre de ochocientos veinte y cuatro: Al Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca á buelta de Correo informe si alguno de los Regidores perpetuos de los cinco que dice ha callado en la actualidad ha tenido, tiene ya su edad ó exhaga impedimento para el exercicio y desempeño de sus oficios: despache el acta de propuesta y pase á Contaduria del presente año y pase al Sr.r Fiscal de Acuerdo para los oficios correspondientes. Proveido en Acuerdo de este dia y lo anbrico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al Señor Ministro que está en turno de que
Certifico. = Esta rubricado = Delgado.

Cuya Superior resolucion comunicó
a V.S. para su inteligencia y cumplimiento
y del recibo dará cuenta por mano del Fiscal
de S.M. advirtiendo, que con esta misma fecha
se pasa la certificacion oportuna al Secretario
de Gracia y de Justicia de este Superior
Tribunal.

Dios guie a V.S. m.s a.s Caceres
11 de febrero de 1825.

D.n Juan Martin
Delgado

Del Ayuntamiento de la Ciudad de Plasencia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAPITANIÀ GENERAL

DE LA PROVINCIA

DE *ESTREMADURA.*

32

34

Dº
V. en 28. Febrº.

El Coronel Dⁿ Franco Mo-
rales 2º de esta Plaza
solicitando q. en los fondos
de este Batallon se le
facilitasen los gastos y
la organizacion de los de
su espalda. Considerando
la Junta la justicia de su peticion
se ha accedido á ella, y habiendo
determinado diferentes medidas
en consideracion á la casa
de dho Batallon q. que no se
desmembren los indicados
fondos con esta medida, dis-
pondrá V.S. lo conveniente
á fin de q. el Capitan
exponente se satisfagan al
Coronel Morales puntual-
mente los gastos de la Corres-
pondencia, impresion, anua-
rio &c y demas relativos á su
Comision bajo los correspond.

Nota Rey. 1º
Sr. Dor Sind.
recho del q.
Capitan Gen
Francisco Mo
y Satisfagan
dencia) ten
se á V.S. (con
das por el
cha de Febro
vocacion p.
Ll. a saber =
cumpla, y
da orden en
los efectos
ion, ó plan
a la Compañ
de los Bagaje
competente
militar
Ayuntamien
de este Anuncio, y la
ridad, con que se debe cobrar
dado,
Ayuntamiento, que dada
y con todas las facul-
todo lo conve-
nte
aprobado por S. M. (que Dios guarde) y
cion, Construccion, Carena, y armamento de los Buques
Correos, y de Guerra, que con el oficio Competente
ha dirigido el Señor Gobernador Politico, y militar
de la Plaza de Badajoz; Considerado el Ayuntamien-
to la suma importancia de este Anuncio, y la
mucha urgencia, y seguridad, con que se debe cobrar
este impuesto, acordó el Ayuntamiento, que dada
y dió su Comision amplia, y con todas las facul-
tades necesarias, para que arregle todo lo conve-
niente, á la exaccion, y Cobranza del expresado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] vistos y V. S.ª
la debida cuenta y razon.
Dios gue á V. m. a. l. ca-
ños Ber.s 5.s 1825

[illegible]

[illegible] Prud.e é individuos del ayuntam.to de Plasencia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

V. orden de

ocho de Febro.
movacion p.ª
SS. a saber =

Plata Reg.ª pr.ª
Sr. Prior Sind.º
y recho del qu.º
Capitan Gen.l
Exercitos Mo
y Subsistencia
dencia) lo re
cos á su Com.
ados por el
Limpia, y
esta orden cir
los efectos

rcion, ó plan
ra la Compañ
aprobado por S. M. (que Dios guarde) el
cion, Construccion, Carena, y armamento de los Buques
Correos, y de Guerra, que con el oficio Competente
ha dirigido el Señor Gobernador Politico, y Militar
de la Plaza de Badajoz; Considerado el Ayuntami
esto la Suma importancia de este Asunto, y la
mucha urgencia, y Seguridad, con que se debe cobra
este impuesto, acordó el Ayuntamiento, que daba,
y dió su Comision amplia, y con todas las facul
tades necesarias, para que arregle todo lo concer
niente, á la exaccion, y Cobranza del expresado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comand.a de Voluntarios
Realistas de Plasencia

to
V. en 28. Febro.

Ylmo Sor

He visto la R.l orden de
31 de Diciembre ultimo en que
entre otras cosas declara S. M.
que los Ayuntam.tos solo intervengan en el ramo de propios, empleos, y manejo de fondos p.a el vestuario y armamento de los cuerpos de Volunt.s Realistas;

En esta atencion y como mi unico deseo es el que se ejecuten y executen las Soberanas disposiciones del Rey N. S. espero que V.S.Y. nombre o depute persona que pase a entregarse tanto de los fondos que hai existentes y correspondan a estos ramos, cuanto de los efectos que igualm.te existen aprobados por S. M. (que dan guarnicion, Construccion, Carena, y armamento de los Buques, Correos, y de Guerra), que con el oficio Competente ha dirigido el Señor Gobernador Politico, y militar de la Plaza de Badajoz; Considerando el Ayuntam.to esto la Suma importancia de este asunto, y la mucha urgencia, y Seguridad, con que se debe cobrar este importe, acordó el Ayuntamiento, que daba, y dió Su Comision amplia, y con todas las facultades necesarias, para que arregle todo lo concerniente, á la exaccion, y Cobranza del esperado

Plata Reg.o pr.
Sin. Pror Sind.o
y recho del que
Capitan Gen.
Francisco Mo
y Astuñiga
dencia) tene
os á su Com
iada por el
mpla, y
ha orden en
los efectos
cion, ó plan
en la Compañ

correspondes al q mismo; Llan-
do yo prouo a mandar que se
den al V.S.Y. las cuentas de entra-
da y salida de Carga p.a estos
objetos, y todas las demas noti-
cias que sean concernientes a
ellos.

Dios gue a V.S.Y. m.s años.
Plas.a 20 de Feb.o de 1825

El
Alcalde

Alcalde

Yltmo Ayuntam.to de esta M.N. y L. Ciudad de Plas.a

AÑO DE
1825

ARCHIVO MUNICIPAL DE BADAJOZ

…cia a veinte y ocho de Febro.
…y Cinco se convocaron p.ª
…rdinarios los Sñ. a saber =
Presidente
Sñ. D. Fran.co Plata Regr. ppo.
Sñ. D. Balthasar Sñz. Pror Sind.co
…fecha diez, y ocho del que
…dno. Alcde Capitan Gen.
…Coronel D.n Francisco Mo-
…la) se abrieron, y leyeron
…de la correspondencia) una
…Reales relativos á un Cami-
…tes fueron citados por el
…, se guarde, cumpla, y
…les, y que dicha orden con
…esta), para los efectos
…
…a Real Instruccion, ó plano
…aprobado por S. M. (que Dios guarde) para la Composi-
…cion, Construccion, Carena, y armamento de los Buques
…Correos, y de Guerra, que con el oficio Competente
…ha dirigido el Señor Gobernador Militar, y
…de la Plaza de Badajoz; Considerado el Ayuntamien-
…esto la Suma importancia de este asunto, y la
…mucha urgencia, y seguridad, con que se debe cum-
…plir lo mandado, acordó el Ayuntamiento, que dada
…y dió su Comision amplia, y con todas las facul-
…tades necesarias, para que arregle, todo lo concer-
…niente, á la exaccion, y Cobranza del expresado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ylmo Ayunta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40 MRS

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. 1825

AÑO DE
1825

Ordinario de 28. de Febrero de 1825.

En Plasencia a veinte y ocho de Febro de mil ochocientos veinte y cinco se congregaron p.a celebrar ayuntamiento ordinario los Sres. a saber =

Sr. Corregidor Subdelegado Presidente

Sr. Marqs. de Mirabel Regr. pp.o Sr. Dn. Fran.co Plata Regr. pp.o
Sr. Dn. Felix Chamorro Regr. pp.o Sr. Dn. Balthasar Sanz Bor Sind.o

Vista la orden que con fecha diez, y ocho del que rige, ha comunicado el Excmo. Señor Capitan General, previniendo, que el Coronel D. Francisco Morales, Segundo de Caballeria, se abone, y satisfaga puntualmente los gastos de la correspondencia, suscripcion, alumbrado, y demas relativos á su Comision, hasta los correspondientes frenos usados por el Ayuntamiento, se acordó, se guarde, cumpla, y egecute en todas sus partes, y que dicha orden original, se incorpore á este acto, para los efectos que convengan.

Teniendo presente la Real Instruccion, ó plan aprobado por S. M. (que Dios guarde) para la Composicion, Construccion, Carena, y armamento de los Buques Correos, y de Guerra, que con el oficio Competente ha dirigido el Señor Gobernador Politico, y Militar de la Plaza de Badajoz; Considerado el Ayuntamiento esta Señora importancia de este asunto, y la mucha urgencia, y seguridad, con que se debe cobrar este importe, acordó el Ayuntamiento, que dada, y dió su Comision amplia, y con todas las facultades necesarias, para que arregle todo lo concerniente, á la exaccion, y Cobranza del esperado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] lo perciba, y tenga á disposicion del
M. N. y L. Gobierno de la Capital de esta
Provincia; expidiendole Certificacion de este Acu
erdo, á favor de dicho Caballero Regidor D. Fran
cisco de la Plata, para que legitime su C
alidad, y Concepto.

Se hizo presente el oficio, que con fecha
Diez del que rige, ha pasado el Comandante del
Cuerpo de Realistas, D. Manuel de la Calle, en
que solicita, que se de cumplimiento á la Re
al orden de treinta, y uno de Diciembre ultimo
mo, de que dió inteligencia, con un Ejem
plar este Ayuntamiento; pidiendo igual
mente, que se dispute Persona, que pase á en
tregarse tanto de los fondos, que haya exis
tentes, y corresponden á sus respectivos Ramos
cuanto de los efectos, que existen, pertenecientes
á los mismos Realistas; En cuya virtud ad
virtiendo el Ayuntamiento, el corto numer
o, de sus individuos, que actualmente han con
currido, acordó, que reunidos dicho oficio, á los
presente acta, se dé cuenta, en el primer
Ayuntamiento, que se celebre, para el cual
se dará citacion á todos los expresados Sres.
Individuos de esta Corporacion;

El Ayuntamiento quedó enterado de
que se han pagado Seiscientos, Seis reales.
para Socorro de los pocos Habiad Miranda,
y Santos Fernandez que se hallan en Ba
daxoz á disposicion de la Comision Militar.

Se vieron por segunda vez, los memoria
les, presentados, por Manuel Acedo, Francis
co Gonzalez, y Gregoria Gimenez, Madre de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

JUSP. LT IND. R. DE VIII. D. G. 1825

AÑO DE
1825

Allega Perez, y conformandose con el informe
de los Señores Diputados, y Procurador Sindico
del Comun, acordó el Ayuntamiento, que se cor-
tezcan tres tozas; que en una, se ha de pesar
solamente la carne de carnero, y que en la de
sesta de pesar la carne de vaca, y tocino, para el
mejor, y mas pronto Despacho, y Servicio del Publico
Separandose la carne de vaca de la de tocino, Cu-
riendo bayas de ambas: Que Manuel Verdugo, Sirva
y asista à una de estas dos tozas; y que Allega Pere-
Murcia, y Sirvan à la otra destinada para el carnero
quedando, todos los tres oficiales de Zora, Nombrados, y
habilitados, para que Sirvan la Plaza de Abas-
to del Juntadero, encargandoles como se les
encarga, que bajo del juramento, que prestarán, se
les con el mayor Celo, y Cuidado, para que
no se introduzcan Carnes, que no sean buenas,
y Saludables; que se pesen bien para no defrau-
dar los Consumidores; sobre todo lo cual se les im-
pone la mayor Responsabilidad: Hagase presen-
te la Solicitud de Francisco Gonzalez, para que
se le acomode, Cuando haya vacante.

Dn Baltasar Sanchez Saludo, fiel con-
tracto y Portero Carcelero, y Alguacil de esta
Ciudad dixo: que à pesar de que esta
M. N. y M. L. Ciudad, por su acta de Cinco de
Julio de mil ochocientos veinte, y Cuatro, le
nombró por Alguacil de las tropas Voluntarias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Realista, por la consideracion de haberlo ido anteriormente, no le ha verificado, que los Caballeros Comendadores de Realista, le pasen las armas para su composicion; por lo Qual no puede menos de producir su queja, suplicando, que el Ayuntamiento se sirva, pasar el conducente oficio, á dichos Comendadores para que de las ordenes oportunas, á fin de que se le reconozca por tal anciano del Cuerpo de Realista, y se le pasen para su composicion, las armas, que la executen, y enterado de todo el Ayuntamiento, acordó, que debia de ratificar, y ratificó su Acuerdo de Cinco de Julio ultimo, y que para su cumplimiento, se pase el oficio solicitado.

Leyóse asimismo un memorial, presentado por D.n Juan Blanco, por sí, y á nombre de D.n José Portillo su Convecino, en que solicitan, que el Ayuntamiento despache Curtor y Secretario, para la Visita y Deposito del Pan Bizcocho y Sobras, segun, y como se practicó en la Visita anterior, fecha de este dia: En su vista dixo el Ayuntamiento, que para el Examen, que se ha de estudiar, para que sufran, dicho acto se efectue, y para que la posible brevedad.

Vista la Orden Superior del Excmo. Señor Governador del Consejo comunicada con fecha veinte, y ocho de Enero ultimo, aprobando la Disposicion de este Ayuntamiento en dar posesion al Señor Alcalde Mayor D.n Gregorio Marroyca, se acordó, q.e se cumpla y exija

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por el oficio de V.S. de 15 del corriente quedo advertido de que habiendo
se presentado D. Gregorio Barrueso, electo Alcalde mayor de esa
Ciudad, solicitó prórroga con el designio aparente de haberse cumplido ya el
termino que se le había señalado, y pronunciado al efecto: no puedo
menos de aprobar esta disposición, que inmediatamente ha de oponer
se atendida la situación de dicho individuo, y que no ha sido culpa
ble en la falta, producida únicamente de sus dolencias que le impidie
ron presentarse en tiempo oportuno.

Dios gue a V.S. m. a. Madrid 28 de Enero de 1825

J. M.ª de Villelga

Señor Corregidor y Ayuntamiento de la Ciudad de Plasencia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

FS 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

sal á este acto, y se traslade este oficio á el Sr
Dor Prado de mayor.

El Sor. Marques Ausente
El Dr. Juan Martin Sebillano en persona
El Sor Dr Feliz Chamorro en persona
El Sor Dr. Juan. Plata en persona —
El Sor Dr. Jose Diaz de la Cruz en persona
El Sor Dr. Jose Domg. en persona
El Sor Dr Daniel Laberne en persona -
El Sor D. Victe Sanbade. comparecio -
El Sor D. Pablo Nuñez Yd - - -
El Sor Dr. Manuel Serrano Montero en persona -
El Sor Dr. Manuel de la Calle comparecio.

S. Dr Simon Muñoz en persona
S. Dr Alejo Izquierdo Yd
S. Dr Mateo Barrantes Yd
S. Anselmo Bueno Yd
S. Dr Lorenzo Monge Yd
S. Dn Baltasar Sanz Yd

Manuel Barrio Antonio Rufo

Criados de VSS. Manl Barrio y Antonio Rufo porteros - - - - -

S. Dr Lorenzo Monge Diputado.

Se leyó notorio un oficio pasado con esta fecha por Dn Lorenzo Monge, y Don Jacinto Cuadros del Comercio con, por Dn Agustin Sevilla, Egoza, del Comercio Dn Fernando de Frias, Secretario interino de Diputados Prelados de dote Electivo, Solicitando se sirva la Sala, que se gire la Relacion, que acompaña sus votos sobre Bienes, Salarios, y Dn reales, que gocen, y Dn Juan Pardo Superior para la Graduacion de los Cargos de Electo

Llamam.to

Los Porteros del Mtr. y L. Syndicam.to de esta Ciudad, haran llamam.to en forma a todos los Caballeros Regidores, Diputados, y Procurador Sindico del Comun; a los Señores Don Jose Diaz dela Cruz, D. Jose Domingo D. Daniel Labernere, D. Vicente Sambade, D. Pablo Nuñez, D. Juan Serrano Montaxes, y D. Manuel dela Calle de esta Vecindad; p.a q.e a las once en punto del dia de mañana, concurran alas Casas Consistoriales, a fin de dar posesion delos oficios de Regid.s Diputados, y Pror. Sindico, alos electos por el Real Acuerdo de esta Provincia, en su ord.r Sup.or de veinte y nueve del p.o rige. Asi lo manda el S.r Corregr. Pres.te de cuya orden, yo el Secrio. lo refrendo en Mlga. a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos veinte y cinco=

Por m.do de S.S.ria

Manuel Gomez
#. Borja.

S.n Ventura Delgado
Srio.

ES 10148 AMP 01.01.01 001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

37

tas, y poderes de Apoderamiento acordó, que
se pasen los Autos al Sr. Dr. Del Estal. Se
lo mandó.

Se hizo entrega por Secretaría de los
Autos del Sr. Dr. Juan Antonio Burgos, y Dr. José Morón
de Lucena, recibió, y dijo: Que dentro del término
de prueba pasado á disposición del Procurador Sr. Cid
y por su tiempo, se hizo entrega del que rige, la hecha
sobre igual objeto al mismo Procurador Sr. Cid
por Dr. Don Antonio Sánchez Bastido, oficio
al Señalamiento dispuesto, para la Vista del
Apoderado, y Letrado, Fundadores de los artí
culos de la Real Sobrecarta del Pleito de Mayo
de mil ochocientos treinta, y cuatro, y sobre
todo se dice á efecto de Segunda Instancia
os, Seguros unos por Menor Cuenta de dicha
Oposición, en Virtud, Pedido el Apoyo
Abogado habiendo conferenciado acerca de
Conformidad, que aprobaba, y aprobó en Cu
anto puede, y debe, lo expuesto por Procura
dor Cid, y que se Alza á efecto suso
dho en sus partes.

Se hizo entrega de un Memorial, dado con
fecha primero del que rige por Don José
Campo de esta Vecindad, solicitando se repon
ga lo acordado en Pleito, y auto de Febrero último,
y, sustanciado el Apuntamiento, acerca declarar,
que no Procede por parte Capitular á dicho Cam
po; y Habilitado de publico, y Notario, que no
se ha ejecutado lo acordado, relativo, á que ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

38

Nombramiento de el propio acostumbrado

El Caballero Regidor D.n Francisco Mata presentó una Carta orden acordada de que resulta de ella se le confiere la Diputacion de Procurador Sindico General de esta Ciudad, y habiendo el Ayuntamiento acordado, que se le de posesion de dicho empleo, para que la obtenga, y exerza, y para que

Extraord.o de 7 de Marzo de 1825

En la Ciudad de Plasencia en Siete de Marzo de mil ochocientos Veinte y Cinco, se reunieron precedente citacion Personal en la Casa del S.r Corregidor Presidente p.a Celebrar Ayuntamiento Extraordinario los Señores a Saber

El S.r D. Manuel Gomez Borja Corr.or Sub.leg.do Presidente
El S.r D. Diego de Mirave Regidor Decano
El S.r D.n Juan Mar.n Leoltano Reg.or = D.n Felix Luis Piñero Cham.o Reg.or
D.n Fran.co de la Plaza Reg.or = D.n Simon Muñoz Reg.or
D.n Alexo de Diego Arg.o Reg.or = D.n Anselmo Bueno Diput.o
D.n Baltasar Rico Sañudo Proc.or Sindico Gen.l

Se hizo notoria la Real Superior del R.l Acuerdo de esta Provincia comunicada con ofizio de el Corr.te mes p.r el Sr.n D.n Juan Mar.n Delgado por la qual previene dho R.l Acuerdo que este Ayuntamiento proceda a proponer nueva terna de Personas visitadas para el oficio de Regidor acreditando a la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
IMP. DE JUAN DE LA PUENTE 1825
AÑO DE
1825

imposibilidad del Perpetuo D. Tomas Ramos con lo demas que expresa la relacionada Sta. Superior, y vencido el Ayuntamiento acordo que se proceda á egecutar la proposicion de la terna segun propone la Superioridad

Se propuso por el Sr. Marques de Minaves Regidor Perpetuo Decano la terna á D. Juan Perez Alcala, D. José de la Cuiva, y á Juan Juan de esta Vecindad á quienes Considera Personas sin tacha; pues aunque el primero fue Voluntario Nacional ha observado y observa buena Conducta politica; fue intimidado para ingresar por tal Voluntario; por lo Cual el Ml. Consejo de la Cma. no tuvo reparo en mandarle Despachar el Ml. Titulo de Prov. de este Numero; y el Ml. Acuerdo de esta Provincia tuvo á bien Declarar, que no estaba sugeto á Calificacion como todo es publico y notorio

El Sr. Regidor Perpetuo D. Juan Mon Sevillano dijo: Que habiendo estado en practica poder Votar en este Ayuntam.to con referencia á lo que resulte por mayor numero de Votos, en lo que tampoco ha visto nunca una prohivicion legal; como asimismo habiendo Concurrido como Concurre á este Ayuntam.to sin ninguna Voluntad, q.e que nunca le pueda decir que su Voto atrahe á el de ninguno, se Conforma con lo que resulte del mayor numero de Votos

El Sr. D. Felix Luis Pinto Chamorro Regidor Perpetuo dijo: Que daba su Voto á las mismas Personas que dio el Señor Marques de Minaves, por las propias razones explicadas por Su Sria.=

El Señor D. Francisco de la Plaza Regidor Perpetuo dijo: Que daba su Voto Conformandose enteramente con el que ha dado el Señor Marques de Minaves

El Señor D. Simon Mateos Bueno Regidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

propuso p.ª la terna, ni D. Jose Cano, D. Jose Dios
dado, y Juan Grande de esta Vecindad

El Señor D. Alejo de Diego Arguello Regor
Dijo: Que proponia y davа su Voto en
favor dado a S.r Regidor D. Simon Muñoz
El S.r D. Aurelio Diez Bueno Diputado
de Abastos Dijo: Que proponia y dava su Voto
a las mismas Personas, y p.ª el orden que lo dieron
los Sres Regidores Muñoz, y Arguello

Haviendose reunido los Votos resultó q.e D.n
Juan Perez Alcala se halla propuesto en primer
lugar con tres Votos, y empatado con D. Jose Dias
de la Cruz: Que Dho D. Jose de la Cruz se halla
propuesto en Segundo lugar con otros tres Votos
empatado en ref.to Segundo lugar con D. Jose Dias
dado que ha tenido otros tres, y que Juan Fran
de Prado estar propuesto en tercero lugar con to
tal Conformidad: En cuyo Estado el S.r Corneg.or
Presidente Dijo: Que mediante a que duda tiene este
Caso en practica el dar su Voto, para la decision
ó que buelba el Caballero Regor D. Juan Muñ
Levillano a expresar definitivamente su Voto
definio siempre del mejor acierto, Interroga
a todos los Individuos de este Ilustre Ayuntam.to
cual haya sido la practica en semejante Ca
so p.ª que se realice en un todo: Enterado el
Ayuntam.to haviendo Conferenciado definitivam.te con
testo: Que se halla en practica q.e Quando algun
Caballero Regidor ha ejercido su Voto lo ex
plica despues de haver oido a los demas Señores
Capitulares; y teniendo este Caso presente como
una especie de reserva el modo de Votar del ci
tado S.r Levillano, haciendose como se hace pre
ciso que individualm.te manifieste su Voto es
de parecer el Ayuntam.to que asi lo egecute;
y en su Consecuencia mando el Señor Corre
gidor que asi se Verifique: En cuya Vista el
mismo Regidor Sevillano Dijo: Que se

SELLO 4º
40. MRS

HISPANIA · IMPERATOR · AUGUSTUS · 1825

AÑO DE
1825

conformava con el Voto del Sr. Marqués de Mira
vel.
En cuya conformidad se concluyó este Acuerdo que
firmaron los referidos Señores; haciendose presente
que el Señor Regidor D. Marco Gonzalez no ha
podido Concurrir por hallarse ausente, y el Sr. Dipu
tado D. Lorenzo Monge tampoco ha Concurrido
por hallarse indispuesto, y previniendose que se pon
ga Testimonio de la presente Acta, y se remita a
Real Acuerdo p.ª que disponga lo que sea de su Sup.
Agrado, de todo lo Cual yo el Infrascrito Escri
bano fe=

Manuel Gomez
Borjas.

Marqs de Mirabel

Juan Martin
Sevillano

Felix Luis Prieto
Chamorro

Fran.co Plata

Simon Santos
Perez

Alejo Vicente
Argüello

Antonio Sn
Moreno

Balthasar Sanchez
Saavedra

Ante mi
Ventura Delgado
y Garrido

Fo. 2º del 14 de Mar-
zo de 1825 — En Sevilla á catorce de Marzo de
mil ochocientos veinte y cinco, se reunie
ron para celebrar Ayuntamiento ordinario en
la Casa del Sor Corregidor Presidente los Sres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

D. G. FERD. VII. M. S. T. IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Se halla [illegible]

[illegible] Regidor [illegible] la Ciudad, que de cuenta [illegible] se asiento [illegible] por Diputado [illegible] Regidor [illegible] Alcalde [illegible] Bilbao, y de dicho Comandante D. Ignacio [illegible] le, de cuya procedencia, y destino dieron [illegible] ra el Ayuntamiento, que concurrian [illegible] Comision de asistencia, y cortesia [illegible]

El Señor Regidor D. Francisco [illegible] hizo [illegible] que ha llegado el tiempo de [illegible] Arenal de Sal, que hay que [illegible] Conducion, y que existiendo [illegible] este Ayuntamiento, [illegible] Comisionado, que [illegible] de Sal; y, Poderada [illegible] mediante [illegible] Regidor, [illegible] encargo, y despacho del [illegible] dia siguiente, y [illegible] lo mismo este Contrato, [illegible] y Arenal lo [illegible] satisfaccion de esta Corporacion.

Se leyó [illegible] que con fecha diez del que rige [illegible] el Coronel D. Francisco [illegible] Militar de Voluntarios [illegible] [illegible] que se sirvan las propuestas para Señores Ji- [illegible] de los Cuerpos de Voluntarios de esta Ciudad, en [illegible] el Ayuntamiento [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] [illegible] [illegible] [

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

DIOS. GUARDE. A. M. LOS. R. 1825

42

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por Real orden de 27 de Febrero de este año, se ha servido S. M. conceder à Monseñor Dn. Ygnacio Cadolino, camarero secreto de Su Santidad y Secretario de su Nunciatura en esta Corte, gracia de Naturaleza de estos Reynos; y manda S. M. que en su Real nombre se pida para ello à las Ciudades y Villa de voto en Cortes el consentimiento, dispensando con las condiciones de millones que lo prohiben. De orden de S. M. lo participo à V.S. para que prevenga su consentimiento à esta gracia en la forma acostumbrada, esperando de su celo al Real servicio que atendida la mediacion de S. M. à concederla, lo dispondrà asi, avisandome con la posible brevedad de estar executado y remitiendo à mis manos testimonio de ello para dar cuenta à S. M.

Dios gue à V.S. m.s a.s Madrid 8 de Marzo de 1825.

Miguel de Gordon.

Sres. Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de la Ciudad de Plasencia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

da
en Hattanos
a y conocidos.
id =

Remito à V.ª la adjunta Carta para en Ciudad
en que la doy noticia de la clemencia que ha V.S. se
ha servido hacer à Monseñor Don Ygnacio Cadolino, Ca-
marero secreto de su Santidad, y Secretario de su Nun-
ciatura en esta Corte, de Naturaleza de estos Reynos
à fin de que preste su consentimiento para este efecto,
en la forma que V.ª reconocerá por la misma Carta;
y la participará à esa dicha Ciudad, manifestandole
cuanto será del Real agrado que no falte à dar su con
sentimiento, aplicando V.ª à este intento todos los
medios que juzgare convenientes hasta conseguirlo;
y del recibo de este pliego me avisará V.ª remitiendo
à mis manos cuanto antes el testimonio de la conce
sion para dar cuenta à S.M.

Dios gue. à V.ª m.s a.s Madrid 8. de Marzo
de 1825.

Miguel de Gordon.

Sr. Corregidor de la Ciudad de Plasencia.

Ciudad de Castilla.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to de Plas

15

Illmo. S.

En nuestro Ayuntam.to ordin.o celebrado en este dia, se nos hizo notoria la R.l orden de 8 del q.e rige, en q.e V.S. pidiendo noticia circunstanciada del q.e haya sido la Real gracia de Indultarles de todas penas corporales y de Sangre de q.e fueron á Sentenciados los Reos Asesinos de Nuestro Alcalde, dispensando las Condiciones de Milicias, q.e la prohiben; segun expresa dicha Real orden: En cuya vista al cumplimiento Nuestras Leales Intenciones de Satisfacer los deseos de V.S. Segun, q.e Como se nos Ordena, y aseguramos á V.S. I. q.e nos es muy grata esta oportunidad, p.a repetir nuevas pruebas de nuestra Rendida obediencia, decidido amor, é ilimitada subordinacion de que parece tiene dado Claro testimonio este Pueblo en el Real, Como Se demuestra) p.r el adjunto Testim.o q.e pasamos á manos de V.S. á fin de q.e se sirva hacerlo presente á Su Alteza la R.l Regencia de Castilla, p.a los fines Consiguientes.

Dios g.de á V.S. I. muchos años. Casa Consistorial de Nuestro Ayuntam.to de la M. L. M. N. y M. L. Ciudad de Plas. á 14 de Marzo de 1823.

Illmo. S.

Manuel Gomez Borja = El Marqués de Mirabel = Felix Luis Prieto Cisneros = Hermenegildo de la Fuente = Ignacio Cid = Diputado de Sanidad = N. N. y M. L. Ayuntam.to

Illmo. S. Pro. de la R.l Cam.a de Castilla.

ES.10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148.AMP 01.01.01.001

46

Yllmo. Señor

Al mismo tiempo que recibí la orden de V.S. inserta de V.S. con fecha 9 del que rige, dispuse su mas exacto y devido cumplimiento; y hallandose comisionado con M. A. M. D. y H.a Ciudad de Plasencia, recivo, obedezco, y cumplimento la Real Carta de Hermandad, y concurro en compañia de dicho Comisionado para que tenga efecto la Real gracia de Carta de hermandad concedida por S.M. a favor de Monseñor D. Ygnacio Cardenal: Llenandose la misma Ciudad de tanto regocijo quanto merecio plaza, por haver disfrutado la ocasion de repetir sus acendradas pruevas del excesivo amor, obediencia y respeto con que siempre se ha conducido en todos los asumptos pertenecientes al Real Servicio.

Por mi parte tengo la mas gustosa complacencia en comunicarlo a V.S. acompañando la Comunicacion de referida Ciudad y el Testimonio Consecuente para los fines que combengan.

Dios guarde a V.S. muchos años. Plasencia y Marzo 15. de 1825.

Yllmo. Señor

Manuel Gomez

Yllmo. Señor Secretario de la Real Camara de Castilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERNANDO VII · D · G · HISP · ET IND · R · CATH · CONSTITUCIONAL
1825

AÑO DE
1825

Extracto diario del 17 de Marzo de 1825

En la Ciudad de Antequera por Dios, y su Alcalde de Justicia de dicha Ciudad y su Partido se celebró la Sesion pública ordinaria que tiene señalada para este dia, y se hallaron presentes los Señores Regidores siguientes

S. D. Manl. Ramirez Borja, Corregidor Presidente. S. D. Manl. Barrio Regidor
S. D. Juan Sevillano Regidor. S. D. Felix Chamorro Regidor
S. D. Fran.co de la Plata Regidor. S. D. Ximeno Muñoz Regidor
S. D. Adolfo Argüello Regidor. S. D. Mateo Barrientos Regidor
S. D. Faustino Blanco Diputado. S. D. Lorenzo Moya Diputado

Se leyó el Ayuntamiento habido por los Señores Alcalde Corregidor, y Regidor Regidor y acordado en el mismo, que se halla en esta fecha, y dice lo siguiente

Los Señores de esta M. N. y Leal Ciudad, deseosos de proporcionar á Vecinos, y Moradores de ella, y Forasteros, todos los Dependientes, y Empleados del Servicio del Rey, para que en todo tiempo puedan concurrir á las Horas de la Tarde de los Dias Festivos á las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraordinario, con el objeto de acordar las Providencias que deben tomarse para el Seguro Oficial de las Casas Capitulares de Propios, y Arbitrios de esta Ciudad, por lo cual tendrán citados á Sesion los Señores Regidores Diputados, y Síndico Procurador General, para que concurran á la Hora de las tres de la Tarde de Mañana Domingo 20 del corriente, y en caso de no haber Concurrencia, se celebrará en el siguiente dia Lunes, y Hora, y Sitio de costumbre, y Asimismo = Manuel Ramirez Borja =

Ejecutorio Ayuntamiento dado por Manuel Barrio, y Adolfo Argüello Regidores de S. M. = S. Marques de Mirabel Diputado = Señor Corregidor = Señor D. Felix Chamorro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ausente = Señor D. Francisco Vista con recado
Señor D. Antonio Perez id = Señor D. Julio Ar-
guello id = Señor D. Mateo Barrantes id = Señor
D. Nicolas Bueno en Alcaud = Señor D. Lore
to Mayo con recado = Señor D. Bautista San
tuz id = Manuel Barrio = Antonio Vigo =

Habiendo empezado la Ciudad sobre el modo mas
acertado, y arreglado de hacer las propuestas para los
empleos de los Señores Jefes, y Oficiales de los Cuerpos
de Voluntarios Realistas, se propusieron varias dudas
fundadas en el Real Reglamento de 1.ro de Mayo, y Cir-
cular del Excmo. Señor Capitan General fecha de Diciembre ultimo; y
en consecuencia de todo se acordó de conformidad con
lo dicho por la Comision de los Señores D. Felix Cruz
Prieto Alcalde Regidor perpetuo, y el Licenciado
Don D. Lorenzo Garcia Monge Diputado del Comun
para que conferenciando sobre si, y con el Jefe
D. Francisco Alonso Morales, propongan el
ydeo de las propuestas, trayendo al Ayuntamien-
to las Listas expresivas de los individuos que
deberan ser propuestos para dichos em-
pleos, en cuya vista se acordará lo que convenga
da.

Visto un Memorial presentado por el Voluntario
Realista Antonio Vazquez, solicitando se le
haga presente en las propuestas de Jefes, y Oficia-
les de los Cuerpos Realistas, se acordó que para
á la Comision nombrada inmediatamente ser oido lo
que exponga.

Se leyó nuevamente la Real Orden del Señor Subdelegado de la
Peninsula, fecha de ayer, y Real de Febrero ultimo, por
el cual Superintendente General de Poblacion, y habiendo manifes-
tado el Señor Corregidor Subdelegado la urgencia
urgencia, y necesidad de que el M. N. y M. L. Ayun-
tamiento, por este sus auxiliares haciendo el cen-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

Carta Total con las Calificaciones explicadas en dicho Estado, acordada la Ciudad acordó, que en los quatro Diarios de Extremadura, que salgan mas proximos, por los quatro Señores Diputados que lo fueron con la mas urgencia y brevedad.

En este estado, se concluyó, y Diseñó esta acta, que firmaron dichos Señores, segun costumbre de que doy fe.

Ordinario de 21 de Marzo de 1825 - En la Ciudad de Plasencia en diez y uno de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco, se reunieron para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber=

S. D. Manuel Gomez Barba Corregidor, y Subdelegado de Fomento
S. D. Felix Chamorro Regidor. S. D. Francisco de la Plata Regidor
S. D. Simon Muñoz Regidor. S. D. Alejo Izquierdo Regidor
S. D. Anselmo Rubio Diputado.

Enterado el Ayuntamiento del memorial, presentado por Roque Simon, en que solicita se le abonen los intereses que se le deben, por el Subministro de las tropas, y especialmente con el importe de lo Subministrado en los meses de Enero, y Febrero: El mismo tiempo hizó presente el Caballero Regidor D. Francisco Plata, que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se necesitaba hacer la liquidacion de los años
de mil seiscientos, treinta, y quatro, y que no la
hia echo fresca porque satisfacer la gasta, hauien
do conferenciado, se acordo, que pagandose lo que
se pidia, a' citado Propio, se abonase la gasta
de referida liquidacion con el proprio tenor
Se vieron las Cuentas, presentadas por D.n
Francisco Plata, por las que resultò de alcance
a' su favor dos mil trecientos, diez, y ocho reales
y con vista de lo expuesto por los Señores Regi
dores D.n Simon Muñoz Blanco, y D.n Diego Regi
dor fueron aprobadas, y se mando, que se de la
correspondiente Certificacion, a' citado Señor Di
putado para su Resguardo.
Visto el oficio del Comandante de Reclutas
D.n Manuel de la Calle, en que Solicita, que fran
quee el Teatro, para celebrar algunas Represen
taciones, a' beneficio de los Cuerpos de Reclutas, y
oyendo el Ayuntamiento acordò conceder dicha
Gracia en la forma acostumbrada
El Caballero Regidor D.n Simon Muñoz, hi
zo presente: Que no pudiendo dejar de Condolerse de
la critica Salud, en que hallan la habitantes, assi de
esta Ciudad, como de los Pueblos de su Partida, por la
frecuencia, y Rigor con que estan haciendo es
tragos en los Animales, y en las Sementeras, sin que
hasta ahora se haiga podido Corregir, con los exem
plares Castigos à los autores, por que sin duda,
estos prevalidos de la Ygnorancia, con que los que
Gobiernan no se ynteresan en los de Llegar el dia de su
desabilitad: propone à el Ayuntamiento, que to
mando en la seria consideracion, que se merece
Nuestra Sagrada Ley del Altissimo Dios grande, Dios fuer
te, terrible, santo, y Digno Alabanza que para

SELLO 4º
40. MRS

DEI · ET · IND · R · ISP · ET · VIA · VIII · 1825 ·

AÑO DE
1825

tiempo que fuere
egecucion en este Partido los Reyes
de Castilla
y
Leon
Don Fernando
Septimo
que Dios guarde muchos años
Asistencia
Real
Corregidor
Don Antonio
Alcalde
Ordinario
Don Juan
Regidor
Don Antonio
Don Juan
Don Antonio
Don Juan
Don Antonio
Don Juan

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

y de Vemitirlo con prontitud al Señor Intendente General de esta
Prov.ª, deseando al mismo tiempo evitar Vegorosidad y compa
rnico sensible acond de conformidad, que le Vegnita otro Bando
cromtando, y encargando a todos los Vecinos y Hacendados de Plasen
cia que dentro del preciso termino de ocho dias presenten sin falta
en esta dicha Relac. jurada, penetrandose de que así lo manda
S. M., y de que deven obedecerse y cumplirse puntualmente las
Reales Ordenes sin dar lugar á procedimientos judiciales, apremios
Costos, ni apprehension desagradables, de lo qual, en su caso, se dara
cuenta al Referid Señor Intendente p.ª que disponga lo que sea de
su agrad, y recaigan los procedimientos contra los Remisos de esta
morosidad, que no puede remover el Ayuntam.to por justas consi
deraciones

Extracto de Acta de Diputacion, que celebró
Marzo de 1821.

Leyóse el oficio del Señor Corregidor, fecha
de este dia, dando cuenta de haber recibido
del Señor Corregidor interino extraordinario
de esta Capital, Don Manuel Ramirez Borja, Corregidor y Subdelegado de
S. M. en esta Provincia, Don N. Alcalde Mayor de la Villa de
S. Dn. Pedro Alcantara, Don N. Alcalde Mayor de la Villa de Tejada,
S. Dn. Pedro Alcantara Pita, Don N. Alcalde Mayor de la Villa de Medina,
S. Dn. Pedro Alcantara Pita, Don N. Alcalde Mayor de la Villa de Sedano,
S. Dn. Pedro Alcantara Pita, Don N. Alcalde Mayor de la Villa de Espinosa,
S. Dn. Pedro Alcantara Pita, Don N. Alcalde Mayor de la Villa de Villarcayo,
S. Dn. Pedro Alcantara Pita, Don N. Alcalde Mayor de la Villa de Valmaseda,
S. Dn. Pedro Alcantara Pita, Don N. Alcalde Mayor de la Villa de Orduña,
S. Dn. Pedro Alcantara Pita, Don N. Alcalde Mayor de la Villa de Balmaseda,
y Don N. Alcalde Mayor de la M. N. y M. L. Ciudad de Frias,
con inserta en que acompaña la Real Orden de S. M. de veinte y
quatro del corriente, por la qual se sirve resolver, que en la
Provincia de Burgos se establezca un Gefe político, con
las facultades que expresa la misma Real Orden, y que
para el mejor desempeño de la indicada Comision, se nombre
por cada Partido de la Provincia un Diputado, que
sea Vecino del mismo Partido, y que tenga las demas
calidades que se expresan en la citada Real Orden, para
que auxilie al Gefe político en todo lo que le pida, y
necesite, y que para el nombramiento de dichos Diputados
se reuna la Diputacion Provincial, y que en el dia
de hoy se verifique, á una hora determinada, con
asistencia del Señor Corregidor, para proponer la correspondiente terna
para la eleccion de un Regidor; y acordado lo con-
ducente sobre ello, y proposicion de los Señores Co-
misionados relativa á las propuestas para los
mencionados Gefes, y Oficiales de Voluntarios Realistas;
por lo cual siendo Sumamente urgente acudir
prontamente, de orden de dichos Señores la Comision de Jesus
Nazareno, para que sin la menor falta, y bajo responsabilidad, pase allá
cuando el Señor Corregidor: Dado en Villasuso á
veinte, y tres de Marzo de mil ochocientos diez
y ocho, y cinco= Manuel Ramirez Borja= Por mandado
Dado de s. s.= Bautista Delgado=

Execucion Nombramiento dado por Manuel Ramirez y Jimenez Borja, Caballero de la Real Orden de S. M.= Señor Marques de Alcedo ausente= Señor D. Juan Sevillano enfermo= Señor D. Felix Chamorro de Herrera= Señor D. Francisco Pinta Corredo= Señor D. Simon Juarez con

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

Recado = Señor D.n Pedro Argüello id = Señor D.n Manuel Barrantes id = Señor D.n Eusebio Bueno id = Señor D.n Lorenzo Nuñez recado = Señor D.n Pedro Sanchez id. = Manuel Rivero Diputado Sindico

En dho Cabildo el Ayuntamiento de la orden superior del Real Acuerdo de la Audiencia de esta Provincia comunicada por su Secretario D.n Juan Jose Tirado, en fecha de ayer, en que dice, que habiendo el Ayuntamiento de la Ciudad de Antequera dado cuenta de la providencia que se tomó en dho dia, para que siendo el voto del Procurador Sindico, el del Regidor, y Diputado, de turno en la Ciudad la referida providencia, se hiciese saber, y publicase en la misma forma, que se hizo en dha Ciudad, para que llegado el caso de votar, no hubiese duda, ni embarazo alguno, y que en la Ciudad de Antequera, se hubiese hecho saber, y publicado en la misma forma, que se hizo en esta

los tres referidos Sugetos, segun el Orden, que vienen
puesto. El Señor D.n Francisco Plata Regidor
y Procurador dijo: Que siendo publico, y notorio la buena
Conducta, y honradez, con que se han llevado
las Señores, que propuso en el acta de Siete de
Mayo, y no contando con su Voto los mismos Sugetos, que son
propuestos en el Acta de Veinte, y Quatro de Abril
D.n Juan Perez Conde, D.n José Diaz de la Cruz
y Juan Conde = El Señor D.n Simon Conde
Alcalde Regidor Dijo: Que cuando en el acta
extraordinaria de Siete de Marzo, dió su voto, ya
en la Forma de Regidor, a D.n José Diaz de la Cruz
D.n Juan Conde, y Juan Conde, fue por ser estos
tres, Sugetos Sin tacha, como previene la
orden del Real Acuerdo de esta Provincia, y no lo
hizo después (como) de haver motivo para retractar
su voto, lo repite, proponiendo a Señores
Jose Diaz de la Cruz D.n Juan Conde, y
Juan Conde = El Señor D.n Diego Aguilera
dijo: Que se remite al voto del Señor Alcalde
por ser conforme al que dió en el acta extraordinaria
de Siete del corriente mes = El Señor D.n Isidro
Barrantes Regidor dijo: Que se remite a las de
mas anteriores votaciones = El Señor D.n Lorenzo Sar-
dia Alcalde Diputado del Comun dijo: Que se
conforme en todo con los votos de los Señores Al-
calde, Regidor, y Barrantes = El Señor D.n Juan
Sanchez Bueno Diputado del Comun dijo:
Que satisfecho de haber oido las sabrenadas
razones, que dió, y dexa Real Acuerdo
en la votacion practicada en el acta de siete

SELLO 4º.
40. MRS
AÑO DE
1825

De Abarzo, Subsistiendo los mismos Sugetos, y
circunstancias, que antezes votó, y Sonia y firmó
lo por los Quatro Señores que asistieron en la Sesion
Su Votacion=El Señor D. Baltasar Sanchez Salado
Procurador Síndico dijo: Que en cumplimiento de
la superior orden Superior del Real Acuerdo, de la
Sala pasada para la Alcaldia de Alcalde, a D. José Souza
lez Andrés Vazquez, y a Juan Real de esta vecindad, a
quienes exceptúa los nombres hacendados, y Sin hacienda
gal=En cuyo estado, se dió por concluida esta vista
cion, y pasando de ella el Ayuntamiento, acordó, que
se pase al Acuerdo, y se dirija, a suplicando Real
Acuerdo con la orden, y Superioridad se sirva
todo esta Villa, para que la Superioridad se sirva
determinar lo que sea de su agrado.

Se leyó la representacion hecha con fecha veinte
y uno del que rige, por los Señores Comisionados D.
Felix Luis Prieto Chamorro, y D. Lorenzo Garcia Mon
go reducida á que no habiendo admitido por el Caba
llero Comandante General de Voluntarios Realistas
de este Partido las dudas contenidas en la misma
representacion, se Comunique con el Excmo. Señor Ca
pitan General, por el orden, que mejor parezca, ya
sea que S.E. decida segun contenga con justo: Al Con
cluirse de leer citada propuesta, que se mandó in
corporará este Acuerdo, dijo el Señor D. Alfonso Ar
güello Regidor, que se acompañe á la Consulta es
tracto de providencia de Cinco de Enero, y de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vista que obro al final de la lista de Voluntarios Nacionales, haciendo merito de la presentacion, o exibicion que hace del titulo de Voluntario Realista dado por el Exmo. Señor Capitan General de esta Provincia en Caceres a Doce de Febrero ultimo, y enterado de todo el Ayuntamiento acordo, que se haga segun se propone por los Comisionados, i se pase por el Alguacil Dn. Alexo Argüello.

En cuya Conformidad se concluyo y disolbio este Ayuntamiento, q. firmaron referidos Señores de Segun corresponde de que Certifico=

Ayuntam.to de Plasencia

Ecmo. Sr. = En puntual observancia de lo que V.E. se sirvio prevenirnos por su ord.n Sup.or de 14 del corr.te mes, q.e recivio notoria en nuestro Ayu.to extraordinario celebrado en este dia, pasamos a VE. la prog.ta de la Feria conduc.te p.a la seccion de un Reg.or segun nos ha parecido mas conv.te y util al Servicio del Rey N.S., y de esta ciudad, y como exterior.te consta del Testimonio dado y signado p.r nuestro Srio con esta fha a fin de q.e se sirva V.E. devolver como acostumbra lo mas Justo y acertado = Dios gue a VE. m.s a.s Plas.a y Marzo 22 de 1825 = Ecmo Sr =

Por m.do del Sr. y ptte L. Ayuntam.to de Plas.a = Ventura Delgado Garrido = Srio = Ecmo. Sr Pres.te y Jueces del Real acuerdo de Estra =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148.AMP 01.01.01.001

Yltmo Señor

Reunidos para tratar sobre las proposiciones
de Caballeros Oficiales de Voluntarios Realis-
tas los Comisionados antes de entrar en confe
rencia con el Sor. Comandte Gral del Cuerpo Dn.
Franco Ramon Morales le dijeron: Que deseando
el Ayuntamto. de esta interesante y dedi
cado servicio se haga conforme al literal con
texto de las Reales Ordenes Superiores q. se hallan comu
nicadas sobre la materia, conciliandolas con
las proposiciones q. hizo y esta pronto a ratifi-
car, se propuso en el Acta de Ayuntamto. del
17 convocado al efecto; si el Ayuntamto. podria ó debería resolver. 1º. si en atencion q.
dos puestos de las proposiciones de Caballeros Oficia
les anteriormte. hechas se han devuelto pa.
q. se reagan segun está prevenido, y con arre
glo a dhos. y posteriormte. comunicados la
Orn del Excmo Sor Capitan Grat en q. se es-
cluien de un modo terminante a los q. perte-
necieren a Voluntarios Nacionales y de
mas deq. tratan las Rs. Ords, pa q. pertenez-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

can a los Cuerpos Reclutas, lo q.e en el dia se
hallan sirviendo en estos y pertenecierán á qu-
llos con los motibos de violencia bien notorios
y calificados, estan en el caso de ser excluidos
o deber continuar en la clase q.e los propu-
so el Ayuntam.to como lo cree Acreedor q.
2.o Si respecto á q.e una parte considerable de
tercio de Caballeria es compuesta de los
dependientes matriculados del resguardo de esta
Ciudad cuyas obligaciones podrian mu-chas
las mas veces ser incompatibles con el servicio q.e
corresponde hacer al Cuerpo, se ha de re-
putar a estos solos como inscriptos por ha-
ber o como Individuos efectivos del Cuerpo
q.e deban contarse p.a detallar el N.um.o de
Oficiales q.e se le han de proporcionar. En uno
y en otro punto se encuentra inconveniente
de gravedad: en el 1.o porq.e aunq.e en mi segu-
ro el Patriotismo de los Sugetos q.e se ha-
llan en el caso, y mui conocida la causa q.e
les compelio ha pertenecer ala clase de
Voluntarios, con todo ve q.e la Circular del
Sor Capitan Gral está terminante por las
excluirian, y desea mucho el mas exacto cu-
plim.to de las Ordenes Superiores, y evitar censu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

recunvaciones de infractor de Mar.: En el 2º
pargº considera por una parte, poco favorable al
interes del Servicio gº contandose con Hos. hom
bres inscriptos, la Superioridad en un caso ur
gente y momentoso se encontrase con la mi-
tad o menos disponibles en razon de hallarse
los dependientes destinados a sus principali
simas obligaciones, y por otra muy ridiculo
gº en la mayor pte del Egto se hayan de ver ofi.
ciales sin soldados, con perjuicio de los fondos
degº se pagan sus sueldos, pues para preca-
ber esto se pidio la lista nominal gº nose
ha dado y se necesita tener a la vista para-
el mejor acierto de las propuestas; y havien-
dose indicado gº el Sor Comandte tiene otras
posteriores gs aumgº reservadas le Autorizan
pª resolver en la materia, se acordo se le
propusiesen por los Comisionados expresados pun
tos y luego se procediese en su union ha lle-
bar al cabo las propuestas, y pª gº sea con
el acierto y buena fe gº se desean se sirva
dar su parecer sobre ellas, si se halla con las
nociones ampliar y necesarias, pargº en otro
caso deberan consultarse con el Exmo Sor Ca
pitan Grāl con los dos objetos indicados gº Cste
rado el Sor Comandte de esta expresion tubo pre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

muy oportuna la consulta de Exmo S.r Cap
Gral prefiriendo la dilacion q.e esto puede perju
ala dilacion de las providencias. Los Comisionados
Juzgan q.e en obsequio del buen servicio y por lo
interesa la vereda puede dirijirse esta con
por mano del mismo S.r Comandante Plasencia
Marzo 21 de 1829.

Felix Luis Prieto
Chamorro

Lorenzo Garcia
Monroy

Diario del 28 de Marzo de 1829.

En la Ciudad de Plasencia, en diez, y ocho de Marzo de 1829. De Mañana se reunieron en la Casa Consistorial de esta Ciudad los Señores Regidores de ella, á saber

S.D.n Manuel Sanchez Vargas Alferez Mayor, y Subdelegado de Fom.to
S.D.n Mariano de Morales Reg.or S.D.n Felix Chamorro Regidor
S.D.n Diego de la Plata Reg.or S.D.n Felipe Izquierdo Regidor
S.D.n Matheo Guerrero Reg.or S.D.n Faustino Pinto Diputado
S.D.n Lorenzo Monroy Diputado S.D.n Cayetano Ruiz Procurador

Se hizo presente una Exposicion del Sindico Procurador General, cuyo tenor es como sigue

Exposicion

El Procurador Sindico de esta M.N. M.L. Ciudad, ha llegado á entender en este Ayuntamiento, que la Renta del Sitio Alcalde mayor, se halla gravada con diez mil reales anuales, siendo toda la dotacion Seis mil, y Setecientos, quedandole por consiguiente siete mil cuatro cientos, que Cuarto mil, y Setecientos Pasan al Procurador, que cumple Seiscientos mil

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. C. FERD. VII. - 1825 -

AÑO DE
1825

56

[illegible] Juzgados ordinarios, y por [illegible]
por dotacion, [illegible] de [illegible]
[illegible] de primera clase, y por tanto [illegible]
[illegible] la dotacion de quinientos duros [illegible]
es de segunda, es de todos [illegible]
de Provincia, y por que es [illegible]
de Alcaldes, Regidores, Alguaciles, Escribanos, Procuradores,
Juzgado, ordinario, Eclesiastico, de Sisa, Subsidio,
Cruzada, de Expolios, y Vacantes, Rentas Provinciales, Real
Hospitales, &c. una Ciudad de tan ilustre, y
que merece, q.e sus Jueces, estén dotados, sin ninguna
escusez, por que su todo se interesa, y su mismo honor,
el bien Comun, o sea la recta administracion de
Justicia, y por especialmente en la Epoca actual, en
que sus trabajos, son acaso mayores, que Cuando se
dotó con suficientes ducados, y los gastos precisos mas
superiores, a' los que entonces eran, y por la notable
diferencia de precios, en todos los casos, y por que es
otra la decencia, y [illegible] y el porte,
que exige una carrera de tanta [illegible]
fundamento no puede menos el Procurador, de hacer
presente al Superintendente, que conviene representar
á la Autoridad que respectá, que el destino de Alcal-
de mayor de Plasencia debe tener la dotacion de doce
mil reales, por que de otro modo no es posible sostes
tarse con decoro; S.S.Y. resolverá lo que contemple justa

[illegible] Vlascuesid Marzo [illegible] y acto de mi[illegible]
[illegible] y firmo= Baltasar Sanchez Secretario=

Enterado el Ayuntamiento de la exposicion y
[illegible] sentido conferenciado, con la debida reflexi-
[illegible] la necesidad de [illegible], y conocimiento: En
[illegible] consecuencia acordó de conformidad, que se haga
[illegible] solicitud á fin de que se verifique el
[illegible] de Sevilla, al Empleo de Alcalde mayor
[illegible] ciudad, hasta la Cantidad de doce mil reales
[illegible] que ingrese el Procurador Síndico=

El Diputado de Utrera D. Anselmo San
[illegible] Cruz dijo, que quedando el mucho tiem-
[illegible] po, que ha transcurrido sin verificarse el reparti-
[illegible] miento de Sanidad, que le cupo en la Ayun-
[illegible] tamiento por la Calificacion practi-
[illegible] cada á fin de que no obstante las dos ordenes,
[illegible] que han mediado de el Real Acuerdo para ello,
[illegible] se cobre, y verifique su fin de la Sesion de este dia,
[illegible] lo que se estime conveniente, habilitando del
[illegible] Caudal correspondiente á la verificacion, que se
[illegible] trata: Enterado el Ayuntamiento de la [illegible] exci-
[illegible] en precedente acuerdo, que se haga segun solicita
[illegible] el Diputado, y lo mandado el Real Acuerdo=

El presente Secretario, previa la venia de
[illegible] Alcaldia, leyó, que debia recordar el contenido
[illegible] de la orden Circular del Señor Intendente de
[illegible] Exercito Septimo, por la cual se previene, que
[illegible] en el preciso termino de quince dias, se prevenga
[illegible] ha, en la Contaduria principal de Provincia, las
[illegible] cuentas de Propios del año ultimo proximo, pasa-
[illegible] dos los Plazos, y muestras correspondientes, por Reales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. - VII. D. G. - 1825

AÑO DE
1825

Vdeses, en las Cuentas, q. dan cuenta de la Junta de Propios, y Arbitrios, y Diputados de ella, y que no se le Conceda otra q. la de Suplicar; y pedir al Ayuntamiento, q. mande, que tomada esta en Consideracion, en el Cabildo, q. celebre dentro de Cinco dias, se verifique la Eleccion de Cuentas, y pago de Alcances, si los hubiere, en los fondos, para ningun otro objeto, y con apercibimiento; y que se haga, y cumpla lo que se le previene por el Corregidor en su Auto de Veinte, y Quatro de Septiembre, y que de Suarto Cabildo, que celebre, sobre la misma Cuenta, y pago de referida Alcances, se le dé testimonio para q. en su vista, y lo q. exponga el Diputado, q. sigue la Junta de Propios, acuerde, lo que estime mas conveniente, y combenga al Publico, y q. no se le cause perjuicio, en la Cuenta, q. tiene dada, y q. se le admita, y reciba, en quanto ha lugar en derecho, y q. se le mande, q. en el termino de Ocho dias, q. se le señalan, presente, y exhiba los Documentos, q. tenga, y le convengan,

y prevenimiento á Alfonso de la Rosa, para que
concluya el apeo y deslinde sobre derechos del
pleito de la Viuda con D. Alfonso Gonzalez (Cuyo
apercibimiento, que si pasado dicho termino sin
hubiese concluydo el apeo, y pagado la deuda, se
apremiaria, para que se absuelva, interponiendo
el recurso de su derecho contra el deudor; y luego
lo que mandó, que se requiera, á dicho
Alfonso de la Rosa, para que dentro del perentorio
termino de dos dias, concluya el apeo, y pague
lo adeudado.

Pide el Procurador de D.ª Francisca

Ayuntam.to de Stª

68

Exmo. S.

Siempre que tuvimos tratado de tuvieras las
y disposiciones, y. terminos y. el mismo tenor de la Circular
ros Gefes y Oficiales de Voluntarios distribuidos de esta
Ciudad, tuvimos tratado de [illegible] Cia con los hab
sido posible decidir: En cuya [illegible] Cia
las dos tuvimos, y deseando cumplir [illegible]
Guardia Real, y acierto, corresponde [illegible] Superiores, á fin
los acordar, los inscriptos Ayuntamiento estimando dis
tri; Oficiales, y dar del que sige, dirigir como di
rigimos, á VE. esa fuente tercio: y. q. VE. sirva
declarar, y. sea de [illegible] cuanto, á como juzgue como
sultado, las dudas contenidas, en cuyo documento
y comunicarnos su resolucion. Siguiendo y. q. VE
gurando será la mas justa, y acertada, co
mo esperamos de su [illegible] ilustracion, y
saber de VE.

Dios gue. á VE. muchos años. Stª 28 de Mayo
de 1825.

Exmo. S.

Dr
Exmo. S. Capn. Gral. de Estra.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAPITA

DE

DE ES

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAPITANIA GENERAL

DE LA PROVINCIA

DE *ESTREMADURA.*

S.or D. Abril

59

He recibido el oficio de V.S. de 28 de Marzo ultimo con el testimonio q.e incluye del acuerdo de 22 q.e contiene las dudas q.e ocurren y Prevenciones q.e las providencias oficiales q.e son voluntarias y facultativas, y en su contestacion manifiesto á V.S. q.e no puedo resolver ala consulta q.e me hace sin oirse no recaiga la Soberana determinacion sobre la q.e eleve al Rey N.S. relativa al mismo particular. Dios gue á V.S. m.s a.s Bad.z 5 de Abril 1805

D. José de Vanguemert

Sr. Presid.te subdelegado del ayuntam.to de Plasencia.

60

[illegible] de Abril de mil
[illegible] ocurrieron alli Cavl.o
[illegible] Presid.te
[illegible] de Miravel Regidor
[illegible] Barrantes Regidor
[illegible] Monge Dipu.do
[illegible] Sindico =
[illegible] estar y es como sigue
[illegible] de esta ciudad
[illegible] los Caballeros
[illegible] dho, para que a la
[illegible] ocurran a la Casa
[illegible] se hara notorio
[illegible] orden del Excmo. Sr.
[illegible] ige la precisa
asistencia de todos. Sie lo mando Ilmo. Señor Corregidor.
de cuya orden yo el Secretario firmo el presente
Ayuntamiento. Dado en Plas.a 9 Abril quatro de mil
ochocientos veinte y cinco = Por mandado de Su Señoria
Antonio Maria Moreno y Acevedo ———————
Asistieron = Dado p.r mand.to Barrio, y Ant.o Ruiz Criado
de V.S.y = Sr. Marques de Miravel con recado =
Sr. D. Juan Sevillano con recado = Sr. D. Felix Chamorro
en persona = Sr. D. Fran.co Plaza = Sr. D. Simon Muñoz
en persona = Sr. D. Alejo Arguello id = Señor Don

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

…ro de Abril de mil
…rrientes alos Cavall.
…proved. el Ayuntamiento
…Presid.te
…S. de Miravel Regidor
…ro Barrantes Regidor
…orenzo Monge Dip.do
… Sindico =
…exar y es como sigue
…tos
…ram. de esta ciudad
…dos los Caballeros
…dio, para que a la
…ncurran ala Casa
… se hara notorio
…rden del Excmo. Sr.
…ige la presente
asistencia de todos. Dios lo mando Dho. Señor Corregor.
de cuya orden yo el Secretario firmo el presente
Ayuntamiento. Dado en Sev.a y Abril quatro de mil
ochocientos veinte y cinco = Por mandado de Su Señoria
Antonio Maria Moreno y Acevedo ——————
Asistieron — Sres. dado fe. Manl. Barrios, y Antº Bueno Criado
de VSS = Sr. Marques de Miravel con recado =
Sr. D. Juan Sevillano con recado = Sr. D. Felix Chamorro
en persona = Sr. D. Franco Flores = Sr. D. Simon Muños
en persona = Sr. D. Tello Argüello id = Señor Don

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

GOBIERNO DE ESPAÑA - 1825 - IMPUESTO DE PAPEL

AÑO DE
1825

Ordinario del 4 de Abril

En la ciudad de Olvera en quatro de Abril de mil ochocientos veinte y cinco, concurrieron alas casas Consistoriales p.a celebrar Sesion ordin.a y prevenida los SS. asaber =
Sr. D. Manuel Gomez Bonsa Corregidor Presidte.
Sr. D. Felix Chamorro Regor ... Sr. Marq.s de Miravel Regidor
Sr. D. Mesa Arguello Regidor ... Sr. D. Blas Barrantes Regor
Sr. D. Anselmo Bueno Dip.o ... Sr. D. Lorenzo Monge Dip.o
Sr. D. Balthasar Sanchez Procurador Sindico =
Se Leyó el Llam.to se mando insertar y es como sigue
Llam.to ... Los Señores del tt. N. y L. Ayuntam.to de esta ciudad
hacen llamamiento en persona á todos los Caballeros
Regidores, Diputados, y Procurador Sindico, para que alas
diez en punto del dia de hoy, concurran alas casas
morada del Señor Corregidor, donde se hara notorio
todo lo que ocurra, y ademas una orden del Excmo. Sr.
Inspector general de Milicias, que exige la precisa
asistencia de todos. Asi lo mando Illo. Señor Corregr.
de cuya orden yo el Secretario firmo el presente
llamamiento. Dado en Olvera á Abril quatro de mil
ochocientos veinte y cinco = Por mandado de Su Señoria
Antonio Maria Moreno y Acedo ———
Asistencia ... Llam.to dado p.r Manl. Barrio, y Antº Bueno Criado
de V.S.y = Sr. Marques de Miravel con recado =
Sr. D. Juan Sevillano con recado = Sr. D. Felix Chamorro
en persona = Sr. D. Franco Plaza = Sr. D. Simon Muñoz
en persona = Sr. D. Mesa Arguello id = Señor Don

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mauro Barrantes id= Sr. D. Ignacio Bueno id=
Sr. D. Lorenzo Monge con recado= Sr. D. Baltasar
Sanchez id= Asist.te Barrio= Antonio Bustos

Visto el memorial de Antonio Clemente Sargento
Segundo de este Regim.to Provincial, en el q.e solicita se le dé
un pedazo de Tierra contiguo alas Huertas; se acordo:
que pase alos Caballeros Comisarios D.n Franco Sanchez
dela Plaza, y don Mauro Barrantes p.a q.e informen
lo q.e estimen conducente

Al memorial de Don Juan Marin de Torres en
q.e solicita atendido de como se hizo Manuel no fue vo-
luntario nacional; se acordo q.e estando dispuesto por el
Ayuntam.to que no se den arrendados sin mandamientos
del Jud.l, acuda este Interesado donde corresponda

Visto el memorial de Don Juan Manuel Gonzalez
de esta Vecindad en q.e solicita q.e se le tenga presente en
las proposiciones p.a Caballeros oficiales del Batallon
de la actitilicia Voluntaria Realista de esta ciudad; se
acordo, q.e se una alos anteced.tes de proposiciones, y pase
alos Señores Comisarios

Al memorial de Franco Sosima de esta Vecindad
en q.e solicita espera o alg.a rebaja p.a el pago del arren
dam.to de la Atarazana de la Leboriza, perten.te al Hospital
de la Merced; se acordo perdonarle la quarta parte
de dho arrendam.to, con tal q.e el dia de S.t Juan, pague
el resto, pues de lo contrario, se le exigira el todo.

Visto el memorial de Manuel Antonio Alfonso en q.e solicita
se le conceda el Corral de la Casa de los Potros p.a sembrarle
de Garbanzos, y declarada en la proxima Sementera;
se acordo concederle, tratando antes de ajustar con el
Caballero Reg.or D. Franco Plata, a q.n se comisiona al efecto.

Visto el memorial de Manuel Antonio Portero ha-
bitante de Estepona q.e solicita la Casa entre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX 1825 — AÑO DE 1825

suelo delas Casas Consistoriales; se acordo Comisionar al Cav.
Regidor D. Felis Luis Prieto Chamorro, p.a q. tomando las no-
ciones q. y noticias convenientes, sobre a quien pertenece el dis-
frute de dha Casa, informe.

Al de Antonio Gia, en que solicita se fixen en los Molinos de esta ciudad Aranceles delo q.e deve abonarse por fanega, al arrendatario del Peso dela Harina; se acordo con-cederle quanto pide

Visto el memorial de Jorge Sanchez Vecino del Lugar del Villar, y Arrendatario del Quinto y Veinte de Fuenteovejuna pertenec. alos Propios de esta ciudad, en que solicita sele conceda todas las atribuc.nes de dho arrenda.to ó delo contrario, se dé por nulo; se acordo q.e pase alos Señores D. Felis Luis Prieto Chamorro, y d.r Fran.co Plaza p.a q.e informen quanto se les ofrezca y parezca

Visto el oficio fha veinte y quatro de Marzo, comu-nicado por el Señor Gov.r politico y militar dela Plaza de Badajoz, en q.e manifiesta se halla en su poder el Reglam.to y Plan gral de Escuelas de Primer.as letras, é imbiada asu se impresion; se acordo contestar, q.e hallandose en el Lid con Hacedores p.a la enseñanza dhh.cas, y con suma escasez de fon-dos le imposibilita el poder acceder alo q.e dho. Señor manifiesta.

Vista la Exposicion del Señor Adm.r de Correos de esta ciudad, relativa a que se le paguen mil seteciento treinta y siete r.s V.n dela correspond.a del Señor Corregidor; se acordo q.e se haga saver al Depositario q.e abone dha Cantidad sin dar lugar á nueva reclamacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se acordo q.e al mor.to apronte D.n Fran.co villarroel lo q.e
le corresponda hasta fin de Marzo ultimo, a proporcion
delos veinte y tres mil r.s en que se remato á su favor
el quarto en libra de Carne p.a atender al Vestuario y
Armam.to delos Voluntarios Realistas =

Se dio cuenta de la ord.n del Escmo. Sr. Inspector general
de Milicias fha en Madrid diecinue y cinco de Marzo ultimo,
relativa a q.e todo el Ayuntam.to informe q.anto le ocurra
en orden al comportam.to conducta politica, hyg.ca y privada
q.e le merezca el Coronel de este Provincial D. Diego de
Carbajal, a la mayor brevedad; y enterado el Ayuntam.to
acordo; q.e respecto aq.l se previene q.e dho. informe se ebacue
p.r todos los Yndiv.s de referida Corporacion, y q.e alcance de
á esta Seccion los dos Ll. Reg.res Don Juan Martin Sevillano,
y D. Simon Munoz, se dé Marnam.to p.a Ayuntamiento
extraordin.o, en el dia de hoy seis del corr.te, y hora de la
cinco en punto.

Asi se concluyo esta Seccion, cuya Acta firmaron algunos
de dhos Señores segun costumbre. de q.e doy fe =

Extraordinario de
6 de Abril de 1825

En la Ciudad de Plasencia en seis de Abril
de mil ochocientos Veinte y cinco comen-
zaron a la Casa morada del S.r Corregidor
para Celebrar Ayuntamiento Extraordinario
los Señores a saber
El Señor Corregidor D.n Manuel Jose Borja Presidente
El S.r Marq.s de Mirabel Reg.or decano, D.n Felix Chamorro Reg.or Perp.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

Dn Juan Clara Regor Perpetuo
Dn Simon Muñoz Regor —
Dn Marco Bazanez Regor —
Dn Lorenzo Jiñ Monje Diputado — Dn Bartolomé Sánchez Leonardo Sánchez

Se Leyó la orn de el Exmo Sr Conde de S Roman Inspector gral de Milicias, fha 9te en que se informe á la mayor brevedad qto conste á esta Yllre corporacion de la conducta política pública y privada que le merezca el Coronel de el Regimto Provincial á que dha orn era relativa

Evacuado en 8 de Abril de 1825 — Dn Diego de Carbajal Flores y Roco fabricó vista sobre el Informe de todos los Sres Individuos que la componen y Sres Srios. y enterado del Ayuntamiento acordó Unanimemente, que la conducta del Sr Coronel Dn Diego de Carbajal Flores y Roco, ha sido durante el Sistema Constitucional, y lo es buena, y benemérita Amante de la justa Causa del Rey N. S. que Dios gue y Enemigo decidido de la Constitucion, informandose en estos terminos a dho Exmo. Sr Inspector general de Milicias.

Asi se concluyó esta Sesion Firmand. que firman todos los Señores de que doy fe =

Gomez — Mirabete — Sevillano — Chamorro — Plata
Muñoz — Anguiello — Bazantes — Antemi
Sanchez — Bueno — Monje — Antonio Maria Moreno y Acuerdo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diario De 18 / Abril De 1825 — En la Ciudad de Plasencia en diez de Abril de mil ochocientos veinte y cinco, se reunieron en la Casa morada del Señor Corregidor, para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber=
S.D.n Manuel Lopez Corregidor Presidente
S.D.n Manuel Gomez Lopez Corregidor Presidente
S.D.n Manuel de Arizabal Dean... D.n Felix Chamorro Regidor
S.D.n Alfonso Zapatillo Regidor.

Se leyó notorio el memorial de Josefa Alvarez Viuda de Juan Delgado, en que solicita perdon de la obra de que debe por el Cuno de su Casa; En cuya vista, y de lo que ha informado el Mayordomo D.n Antonio Morcillon, acordó el Ayuntamiento que se guarde lo decretado, y que la Suplicante pague inmediatamente la mitad de lo debido, quedando pendiente la otra mitad de gracia la otra mitad.

Visto el memorial de Manuel Rodriguez de esta vecindad, solicitando que se le dé testimonio del Sorteo celebrado en esta Ciudad, para la quinta del año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro, en que salió ganando de su hijo Manuel, para no ser conducente, y visto el Ayuntamiento acordó que se le dé la parte de dicho Sorteo que se le pide.

Se leyó notoria la orden circular del Señor Director General de Propios, y arbitrios del Reyno, inserta en la del Señor Intendente de Egercito, y Provincia de Estremadura numero diez, en que se dan las reglas convenientes para proponer, y adoptar las arbitrios necesarios, que se destinan para amortizar, y obtener á la mayor de voluntarios Realistas; y visto el Ayuntamiento acordó, que se pase al Procurador Sindico, para que tomando los conocimientos necesarios, exponga lo que fuere mas conveniente, para que dando cuenta al Ayuntamiento pleno, se acuerde lo mas justo, y acertado.

Se leyó notoria una relacion de gastos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1825

AÑO DE
1825

63

importante setecientos cincuenta reales, diez, y seis maravedís que ha percibido Francisco Moyo Mu[illegible] este Arancel de esta Ciudad, cuya cantidad exhibirá y asegura haber gastado en Cerrar el Portillo de la muralla, en la Plaza de Llano, arreglar el Portigo del Salvador; y otras obras de la muralla, en la Parte en que amenazaba la Columna del Especificado, para entrar en esta Ciudad; y enterado de todo el Ayuntamiento acordó, que se dé el libramiento correspondiente, contra el fondo de Propios, para lo mismo.

Vista el Oficio q.e con esta fha. ha pasado el S.or Corregidor Solicitando el franqueo de los documentos originales para sacar el testimonio dimane en la Causa del memorial de Pension de viuda de Pedro Alonso fha. veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y uno; y del acuerdo puesto a su Continuacion, y enterado el Ayuntamiento acordó, q.e se franqueen p.a dho. Efecto los documentos referidos, segun en dho Oficio se contiene, y que a su Continuacion se ponga certificat.or de este acuerdo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1825

AÑO DE
1825

y Ayuntamiento, que dispondrá se proceda guarda, pre-
venido el Ayuntamiento que de no hacerse pronta dicha
reunión, y se verifique, subsistiendo [illegible]
esta declaración, cuales han sido [illegible]
evitados en lo sucesivo.

Se hizo entonces una advertencia, que conforme á lo
que rige, ha comunicado el Señor Superintendente
de esta Provincia Interventor, la de Cádiz, y Cuatro
de Noviembre último, sobre pago de dos mil ciento
Nota. Se dio el Libramt.o a Cº de Dn. Antº Monredon } cincuenta, y cinco reales repartidos para las obras
del Puerto del Puerto, bajo apercibimiento de apre-
mio, y acordado el Ayuntamiento, acordó, que para
la exitar que se realicen las mencionadas obras de
apremio, se de libramiento de dicha cantidad, con-
tra el fondo de Caudales, con calidad de reintegro, y pa-
ra que este se verifique, se proceda, sin levantar
mano, á cobrar el repartimiento hecho, para
las obras del Puerto del Pico, y para lo sucesivo

Teniendo el Ayuntamiento presente que á pesar de las
muchas Providencias adoptadas para q.e los Vecinos y Hacen-
dados den las Relac.s juradas de Sus Utilidades Industriales y
Territoriales, no se ha verificado la entrega de ellas, advirtien-
do q.e se halla sin fuerza para obtener y hacer cumplir sus
determinaciones; y que q.alquiera procedim.to riguroso podría
causar perjuicios difíciles de remediar, acordó que se reprodu-
can los Bandos mandando que los Vecinos y Hacendados pre-
senten á los Srés. del mismo Ayuntam.to las indicadas Relac-
iones arregladas al Modelo ó formulario que se les pre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

viva, bajo la conminacion de responder de las mul-
tas, costas, daños y perjuicios q. le ligan por tan-ecce-
va morosidad =//

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Cedula del 25 de Abril de 1825

Abril de 1825

En la Casa del Mayor Corregidor

Asistieron los Señores Diputados Ordinarios

S.D. Manuel Sanchez Correa, Corregidor y Juez Presidente

S.D. Isidro Ramirez Verdugo. S.D. Juan de la Santa Espada

S.D. Lorenzo Moreno Ayuso. S.D. Mariano Sanchez de Tena Sindico

El Escribano D. Antonio Moreno, por ante quien pasó

presentó esta causa. Solicitud del Procurador Síndico General

relativa á esperar la denuncia de las tenencias, por comen-

dada la de los vecinos de esta Ciudad, y de los Pueblos sus Anexos

Cuya formalizar, se acordó que en virtud de lo mandado

en dicha Cedula, se proceda á hacer la denuncia de todas

las Tenencias, que se hallen en esta Ciudad, y en los Pueblos

de su Partido, para lo cual se nombran por Comisarios á los Señores Regidores Perpetuos

D. Juan Martin Portillano, y D. Felix Guerrero.

Visto el memorial de Julian, y Manuel de Leon,

Oficiales de la Loza de Cantos, que fallecio, de que es

hasta hacer actual los Herederos de dos yuntas de

Mancuellas, que se les hubiesen dado, y necesitan para el

Cuarteo de esta Cruza, de la Propiedad del Ayuntamiento

de Cuarenta, y rebajado el Salario á Cuatro reales, y

lo Real suplican, que se les franquee que se les conceda

y graciosamente acordado: Enterado el Ayuntamiento

lo acordó, que se guarde la Costumbre, y que haga

saber al Subdelegado, que mande moneda, en el Sa-

lario, de cuatro Corrientes, á cada Oficial

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

En el Sitio de la Puente de Triana a [illegible] de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco. Se juntaron en la Sala de Ayuntamiento de esta Villa, los Señores Don Manuel de la Cruz Caballero Regidor Decano, Don Antonio Sevillano, Don Manuel Fuentes, Don Antonio Sevillano, Don Manuel Fuentes, Don Antonio Sevillano, Don Manuel Fuentes

y otros subsiguientes, y verdadero para [illegible]
y que desde luego se le entregue á la Dipu-
tacion del arrendamiento, dedicados en este mes, que
van por cuenta de dicho arrendamiento, en el
que estan, segun el Repartamiento acor-
dado [illegible] Dicho dinero [illegible]
[illegible] Del Repartamiento
[illegible] Dé suspende; lo siguiente pa-
[illegible] que hace [illegible], y que para que
[illegible] dé testimonio [illegible]
[illegible].

Vista la exposicion de D.n Tomas Sanchez
Tirano, fecha de este dia, solicitando, que en el
mismo se le dirija lo que resulte, y conste
de, que indebidamente, pagó para la multa que
al Repartamiento impuso el Real Acuerdo,
y que de lo contrario, se le exonere de tributo-
nio, para el mes [illegible] acordó, que se
dilacion alguna, se le pague, reparticion dicha
Cantidad entre los interesados, que deban reintegra-
la.

Se hizieron notorios los Diputados, que
Prestados, por los Gremios de esta Ciudad, D.n Blas
de Sierra de Oviedo, Regidor decano, Caballero
D.n Lorenzo Garcia Morue, D.n Jose de Silva, y
Montoya, D.n Manuel Cadyso, como Contador
de Propios, y Arvitrio del Comun, y Mayordomo de
Bayada, del gremio de Labradores, por los Cua-
les, pidio, y reclamaron respectivamente, los pa-
peles, cuentas de gastos, del Comun, y Aporte de
los Dessa pertenecientes, á los Propios, y Arbi-
trios de esta Ciudad, y por Nulidad á saber.=Los pa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. G. FERD. VII. 1825

AÑO DE
1825

[illegible] de Febrero, y Agosto de [illegible] de Noviembre;
Concejo y Juzgado [illegible] de Diputados, y Diputados
gador D. Vicente Nieto, y [illegible]
de, para que los que tuvieren [illegible]
á presentarlos, por el corriente año, el término de
[illegible] en que resultaren haber
dos=Los pasto, de Febrero, y Agosto, de la Diputa de
Valcorchero, de Adjudicación, por dicho corriente año,
al Mayordomo, y Comisario del Gremio de Sabon-
eros de esta Ciudad, ó su representante, de dicho gre-
mio, y á D. José de Silva, y
Frutos con Sus Papeles, y Guias, á presentar,
la Cantidad de mil y cien reales vellón, en que resul-
tantados= El Alcalde de Casa, y Corte D. Rafael Ruiz, de Adjudicación hecha
de Herreros, y Cerrajeros del Corte de S. Antón, con-
forme á las Condiciones del Remate de su Alcabala;
prevenidas dé todos, que para la debida Seguri-
dad de los fondos públicos, otorguen las correspondi-
entes Escrituras, con arreglo á la Real Instruccion.
Señores del Supremo Consejo de Castilla, aprobada
por S. M. y
Señor Corregidor, Alcalde Ordinarios, Escri-
banos, Individuos de Ayuntamiento, y Vecinos,
Oficiales Generales, de la Provincia de Toledo, nombrados
Guardas, y Cuadrilleros, por una Real Provision de dicho
Supremo Consejo fecha treinta, y uno de Enero de
mil ochocientos, uno, en virtud de puesta dicho Acuer-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] Ayuntamiento [illegible] Audiencia [illegible] Real [illegible]
[illegible] Provincia [illegible] Toledo [illegible] Diez [illegible] Mes [illegible] Febrero
[illegible] Regidores [illegible] Diputado [illegible] Procurador [illegible]
[illegible] Real [illegible] Provincia [illegible] Toledo [illegible]
[illegible] Presidente [illegible] se leyó la Solicitud,
[illegible] Real Audiencia del Distrito, de fecha
[illegible] Mayordomo, por la cual pide y suplica, que
se adopte el mismo acuerdo dicha Audiencia,
para los Festejos Reales de esta Ciudad, en
fin de que los Señores Jueces, y Subalternos,
Abogados, Procuradores, que sigan sus derechos, sin
litigantes de costas, en Real Provisión de Castilla: En cuya conse-
cuencia, y en cumplimiento de lo mandado judicial,
de Cuatro de Mayo de mil ochocientos cin-
co, y Cuatro, que Antepuesto se hizo mención,
notificado de todo el Ayuntamiento, acordó
de conformidad, que debia informar, é in-
formaba, que mediante, no haber Audi-
encia, que siga en sus derechos la Justicia
les; y habiendo entendido, que los que se
opusieren, para la Provincia de Toledo, se
mandado guardar, y observar, y que se ob-
serven, en Salamanca, y Valladolid, Cuyas Au-
diencias, confinan, con el de esta Ciudad, y Cuyas
Pueblos, se consideran, de igual circunstan-
cias, que las que disfruta esta, contiene, la dicho
Ayuntamiento, que deben regir en Provin-
cia, las mencionadas Audiencias de Toledo,
Sevilla, y Cuyo gobierno, y visita, en Sala

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Juanca, y Salvaderá, [illegible] sin embargo, la Justificad
ciad, y [illegible] Audiencia del Señor [illegible] determinará
como acostumbra lo [illegible] visto, y acordado, y que
y and los efectos convenientes, [illegible] Ejecutoria
de este Acuerdo, á Continuacion de dicho auto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Acuerdo de este dia con vista del
Expediente de propuesta elevada por el Ex.mo Ayun-
tamiento las Personas que deben componer el Cuerpo
y de los informes que han tenido a bien tomar;
han proveido el auto siguiente.

Auto. En Cadiz veinte y uno de Abril de mil ochocientos cinco. Los Señores Alcaldes y Regidores del Ex.mo Ayuntamiento de la Ciudad de Alcalá de los Panaderos en el presente año a los siguientes: para Alcalde ordinario por el Estado Noble D Tomas Bazoria, que se halla confirmado e inposibilitado de poder asistir al Ayto. a D Jose Diaz de la Cruz: para Regidor preeminente a D Jose Dominguez: de segundo a D Daniel Labeuneuse: de tercero a D Vicente Saavedra: Diputados a D Pablo Ximen y a D Manuel Serrano Montero: y Sindico General y Personero del Comun a D Manuel de la Calle. Probeidos en Acuerdo de este dia por los Señores del margen que autorizaron de que Certifico= Este autorizado= Delgado.

Auto. Señor Alcalde y Señores Maria Ruano Ayala

Cuya Superior resolucion comunico a V.S. para su Cumplimto en la intelig.a

de que luego que le reciban y pondran de
posesion de sus oficios a los electos pues-
tos de conformidad designada en el articulo 3.
de la Real Cedula de 1.º de Agosto ultimo
para lo cual ordenaxis, remitiendo testimonio
de ella de Cauco por mano del Fiscal de
S.M. de hacienda y cuidado.

Dios gue a V.S. m.s a.s

Caceres 21 de Abril de 825.

D. Juan Martin
Delgado

S.res del Ayto. de la Ciudad de Plasencia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESPAÑAS 1825

AÑO DE
1825

Estraordinario del 26 de Abril de 1825

En la ciudad de Plasencia en veinte, y seis de Abril de mil ochocientos veinte, y cinco, se juntaron en las casas consistoriales, para celebrar Ayuntamiento estraordinario los Señores del Sor. D.n Manuel Suarez Barja, Corregidor, y Sub delegado de Fom.to D.n Felix Blanco Reg.or perpetuo. D.n Fran.co de la Hoz Reg.or perpetuo. D.n Mateo Barrado Regidor. D.n Lorenzo Monge Diputado. D.n Anselmo Blanco Diputado. D.n Baltasar Sanchez Sindico

Seguidamente entraron los Señores, D.n Jose Diaz Suarez D.n Daniel Sanchez, D.n Vicente Sanchez, D.n Jose Diaz de la Cruz, Regidores, y para Diputados, y D.n Manuel Serrano Montero, para Diputado, y Personero del Comun D.n Manuel de la Calle para Sindico. Y habiendo prestado juramento de este Comun, que hizieron bajo de Juramento, que prestaron por Dios nuestro Señor, y una Señal de Cruz conforme al articulo diez, de la Real Cedula de quinze de Agosto de mil ochocientos veinte, y quatro, declaracion, que no pertenecen, ni han pertenecido, á ninguna Logia, ni asociacion Secreta, de qualquiera denominacion que sea; que no reconocen, ni reconocerán el abuso pernicioso de que el Duelo, es arbitro, en usar la forma de los Sorteos establecidos. Seguidamente juraron en la mas Solemne forma, que por derecho se requiere, por Dios nuestro Señor, y por los Sagrados Evangelios prometiendo cumplir, y desempeñar dichos cargos, y con la debida imparcialidad, pureza, y exactitud todas las obligaciones, y negocios, y cometidos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dientes, á los oficios, de. Regidores, Diputado
y Procurador de Ciudad General, y Alguacil d
esta Ciudad, que deben, ejercer, y servir, en el pre
sente año, segun respectivamente han sido
nombrados, por el Señor de la Real Audiencia
de esta Provincia, y Cuenta de su orden Superior
de este, y uno del Corriente mes, que les fue
leyda: Mandaron, y mandaron, (que) usaran,
defender el Sagrado Misterio de la Purissima
Concepcion de Maria Santissima Madre de D
os con las demas, que manda (por nuestras San
tas Madre, Iglesia: Obedecer, y hacer cumplir
la y guardar, que les fueren, las Leyes de estos Rey
nos, y las ordenanzas municipales de esta Ciudad
en cuya forma, mando el Señor Corregidor Pre
sidente del Ayuntamiento dar, y dio, que fue
leida: Juramentaron, y juramentaron, (que) usaran,
defender el Sagrado Misterio de la Purissima
Concepcion de Maria Santissima Madre de D
os con las demas, que manda (por nuestras San
tas Madre, Iglesia: Obedecer, y hacer cumplir
las y guardar, que les fueren, las Leyes de estos Reyno

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

tencia, para continuar esta, y demás sesiones, que convengan, dirigiéndolos por mano del Sñor Pr. Alde. Pl. y por el Correo de este dia. En cuyo estado se concluyó, y diviertió esta Ayuntamiento, que firmaron dichos Señores de que doy fe.

Gomez Chamorro Plates Josef Domínguez

Daniel Labernesse Vicente de Lambarde

Pablo Nuñez José Diaz de la Cuesta

Manuel Semanat Monreal

Man.l de la Calle

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido
Scrio.

En Valencia á 2 de Mayo de 1825.

En la Ciudad de Valencia, á dos de Mayo de mil ochocientos veinte, y cinco, se reunieron en las Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber=

Sr. D.n Manuel Gomez Bassa, Corregidor, y Subdelegado Presidente
Sr. D.n Juan Segui Llano Reg.or Perpetuo... Sr. D.n Felix Chamorro Regidor y Procurador
Sr. D.n Felix Olcina Reg.or Perpetuo..... Sr. D.n José Dominguez Regidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.r D.n José de la Cruz Regidor... S.r D.n Daniel Sarmiento Reg.r
Entró el Señor Marqués de Miraflés Regidor Decano= Señor
D.n Manuel de la Calle, Procurador Síndico.

Luego el recado político de costumbre, entró el Escribano D.n Pedro Alcántara de Saavedra, y requirió con la Real provisión del Consejo de la Real Audiencia de Estremadura, dada en Cáceres, á Cinco de Marzo
anto pasado, sobre [illegible] y fortificación, á pe
dimento de D.n Juan Rodríguez del Castillo, vecino, y
Escribano de este Ciudad: En cuya vista, dixeron, que el
sobre, y de lo mandado por el Señor Corregidor, acuerdo el
Ayuntamiento, que se obedezca, y cumpla en todas sus cláusu
las, y que se facilite todos los Oficios de
dencia pedida; y que se [illegible] en
actas, y documentos, que pida el Señor Comisionado
dor; cuando practique el mismo Ayuntamiento, á fin
formar; y certificar cuanto corresponda, y le pertene
ga la Superioridad.

Se hizo entrar el memorial, presentado por D.n
guel Garcia de Ojeda Portillero, en que solicita el
gracia de [illegible] toda clase de bebidas alcohólicas, por
ano, juzgando los Reales derechos, en cuya vista se
acordó, que pase á los Señores, D.n Pablo Antonio de
justicia, y D.n Manuel de la Calle Procurador Síndico
para que tomando las noticias oportunas, informen
lo que les parezca con conocimiento al Servicio de
Dios.

Se hizo entrar un memorial de D.n Pedro Ant
nez, y Cabrera, Presbítero de esta vecindad, en q.e so
licita, moderación, y [illegible] de una deuda, que
por Edictos de [illegible] á los otros Juicios del Patro
nato de este Ayuntamiento, en cuya vista se acordó,
que pase á los Señores Comisarios, para que dis
tinen, lo que juzguen por conveniente

Se hizo lectura la certificación, que con fecha de
Abril, obtuvo los Jurados del Comun del D.n Miguel
de Mena, Sargento mayor del Regim.to Provincial de Mad
rid, por la cual se [illegible] cantidad, que para [illegible]
lete, y [illegible] dados, se hizo la quinta de uno, que fal
ta, por haber ascendido á Sargento, el Cabo primero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Angel Rodriguez Velazquez, Juez Sorteo de este Ele
bre, con arreglo á Reales ordenes, en virtud, y dos de
corriente mes de Mayo, á pr. ausencia del Sr. Gobernador
to Juan Rodriguez, y asistido del Ayuntamiento ac
do, que se cumpla, y egecute, formando de él Expediente
que corresponda.

Visto el memorial de Juan Rodriguez Vecino de esta Ciudad de
Cabra de esta vecindad, dice: Que hallandose en posesion de la casa
perdida, que se dice pagar por razon de la alcabala de la
venta de la Heredad, llamada que se halla en el Sitio de
Tarcabuzon, en que tiene comprado legua, y se halla
tiendo el Ayuntamiento de la Ciudad, pero de hacerse pre
sente la Carta Executoria de la posesion
Pide, que asi se
Mandando el Ayuntamiento, que la relacion
Juan Rodriguez, en el modo de celebrarse, en dicha
Heredad, en presencia de Escribano, y que siendo
Sr. mayor cumplimiento de Autoridad, y Juez mayor de
Pueblo, y mas rapido curso, dicho negocio acuerda
acordó, que dicho Juez se persone, en dicha Heredad
Ta, el Juez, y las reflexiones, que hizo el Escribano
de que estando dicho Juez, constituido en dicha casa
Sitio, el Ayuntamiento, que el diligenciado, o cuando
fuese.

Vista la orden del Exmo. Sr. Capitan General
Sentencia, y remate de Autos seguidos por Juan
Rodriguez Cabra, y vecindad de Juan, la que se
Leyó por mi Escribano, que hizo para la Partida
Comparecido por el Comun D. Francisco Alcalde, y
pierda, que se citara, y requerido mutuamente, que
nadamiento que corresponda.

Se hizo presente la orden del Exmo. Sr. Capitan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1825

AÑO DE
1825

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamiento, que firmaron referido Se
ñores segun costumbre de q. doy fe. =

Extraordinario
del 5 de Mayo

En la Ciudad de Tlax.a en cinco de Mayo de mil
ochocientos veinte y cinco, concurrieron alas Casas
Consistoriales p.a celebrar Sesion Extraordinaria lo
s. à saber =
Sr. D. Manuel Gomez Pedraza Corregidor Presidente
Sr. D. Juan Sevillano Reg.or — Sr. Marq.s de Altamirano Regidor
Sr. D. Felix Ramirez Reg.or Sr. D. Fran.co Prieto Reg.or
Sr. D. Jose Dominq.z Reg.or Sr. D. Daniel Sabariego Reg.or
Sr. D. Vic.te Sambade Reg.or Sr. D. Jose Cuer Regidor
Sr. D. Man.l Serrano Dip.do — Sr. D. Man.l de la Calle Proc.r Sindico

El Señor Pres.te del Comun D.n Manuel de la Calle
presento las ordenes y antecedentes de propo
ner de Gefes y oficiales p.a los Voluntarios Pa
triotas de esta Ciudad que se le havian encargado;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS

REYNANDO EL SEÑOR DON FERNANDO VII

AÑO DE 1825

y paso de manifiesto los Autos que ha hecho en virtud
del Juzgo que se le cometio para q. declare
tenga por conveniente; y encerado el Testimonio conforman
dose con lo espuesto por citado Procurador Sindico, mando que se
remitan las propuestas segun previene el Reyno. Señor Cap.
general; firmandose como las ha formado referido Señor Proc.
Sindico sin alteracion alguna. Que reponga Testimonio literal
de todas las expresadas propuestas p. los fines conducente
al Real Servicio, y. citado se entreguen al Señor Comand.
general del Partido como esta mandado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] 1 de Mayo de 813

[illegible] Ciudad de Valencia en quatro de Mayo de mil
[illegible] se juntaron en las Casas
[illegible] Ayuntamiento ordinario
[illegible] los Señores
[illegible] Dn Manuel Bonilla Diputado... Dn Vicente Sanchez Diputado.
[illegible] Dn Ygnacio Vizcarra Regidor... Dn José de la Cruz Regidor.
[illegible] Dn Pablo Diez Regidor... Dn Manuel Monter Diputado.
[illegible] Dn Manuel de la Calle Procurador Sindico.

Se leyeron los autos de los memoriales, decreto y auto correspondientes a la Solicitud de Juan Sanchez Cotcho, sobre abono del importe de ciento numero de Morriones que dice contribuyo p.r la Tropa del Coronel Dn Franco Morales; y se acordo que respecto q.e Don Daniel Labernee fue el Depositario delas multas se le haga saber, q.e informe si hay existencia y en caso de no haverla, manifieste qual fue la imbersion de sus importes; y en vista de ello conteste el Sor.no Sr. Capn gral. lo q.e parezca conveniente.

Visto el memorial de Juan Ther Cotcho de esta Vecindad, en q.e solicita reintegro de unos Morrions q.e contribuyó p.r la Tropa del Coronel Dn Franco Morales; se acordo que se una a sus antecedentes y q.e se guarde lo acordado.

Visto el Testimonio de la Real Provicion de la Real Audiencia de esta Provincia fha treinta de Abril ultimo sobre informe y Juramt.o del Sitio de Ayuntam.to Don Juan Rodriguez del Castillo; se acordo q.e desde luego se proceda á informar en los terminos mas decorosos y favorables a favor de dho Castillo, segun lo que resulta dichas Autos Capitulares y merece la buena conducta q.e ha observado, omitiendose por ahora la prueba decretada, mediante constar que por el Ilmo D. Pedro Acevedo Fiscal, se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

ESPAÑA

esenda otra igual, ala q. Goviesen hacer en esa Capa
racion

Visto el Memorial de los Dip.tos mandados de este
Resguardo de Rentas Don Luis Marco Dominguez Benitez
Bosa, y D.n Juan Nuñez, enq.s solicitan aumento de sus
dieta q. obtuvieron en los años del abolido Sistema
Constitucional; se acordo que pase al Caballero Regidor
D.n Fran.co Sancho de la Plata, y al Sr. Diputado Dominguez
Serrano Montero, p.a q. informen lo q. se les ofrezca y
parezca.

A Memorial del Sarg.to segundo de este Batallon
Antonio Clemente, enq.s solicita entrada en un pedazo de
Tierra al Sitio inmediato alas Huertas; se acordo que
no proda concederse dha. gracia por perjudicial Causa.

A Memorial del Vecino Mateo Garzon soli
citando la habitacion entre suelo de las Casas Consis
toriales que ocupa el Alguacil Lorenzo Gavino, y lo in
formado por el Caballero Regidor D.n Felix Luis Nieto
Chamorro; se acordo; que si el dho. Gavino puede proporcio
nar Casa antes del dia de San Juan, ó se le facilita
por referido Garzon desocupe a su tiempo mencionada
habitacion, p.a q. viva en ella citado Vecino por si
primo, sin facultades para traspasarla á nadie, y pero
con la obligacion de tocar de Valde la Campana de
Mayorga, y demas negocios q. ocurran, segun ofrece,
y en otro caso continuara el Gabino viviendola hasta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

San Juan del año de mil setecientos veinte y seis,
en cuyo tiempo prevenido se celebro la Sesion para
Sesion ord.ª del S.r Señor Theniente gral de la Cav.ª
Provincia, sobre las diligencias y cumplimiento del oficio de
Corr.ª y Just.ª de la villa de Arnedillo; se acordo continuar el Seguim.to
diligencias no obstante acordado. Fondos p.ª pagar los dos mil
trescientos y seis rr.s q.e le piden, p.r estar empeñados los fondos pp.os
Sello p.r segunda vez la circular del S.r Pres.te del
Cons.o y Just.ª de esta ciudad en veinte y siete de Marzo del
timo señalada con el numero diez, sobre arbitrios p.ª el
Veterano y Armam.to de Voluntarios Realistas; y se acordo que
a pesar de hacienda debuelva el Sr Sindico Procurador, para que
al acuerdo p.ª q.e informe lo que deva executarse p.ª el
mejor cumplim.to de dha orden
El Caballero Regidor Don Juan Alex.o Sevillano, hizo
presente, q.e se suspendio la solicitud de purificacion
de los Individuos del Ayuntam.to q.e disfrutan sueldo
de Propios, por estar pend.te del Recurso de purificacion
que promovido por el Real Acuerdo de la Provincia; y q.e
habiendose ya resuelto este, se Represente con el debido
Testimonio, p.ª q.e se tenga por bastante la purificacion
hecha por el Real Acuerdo, confirmada por Su Magestad.
A Peticion del Procurador Sindico; se acordo que
del producto de quatro mil en tercia de Carne, se li
bren a favor del Cuerpo de Voluntarios Realistas mil
quinientos reales vellon
Asi se concluyo esta Sesion, cuya acta firman algunos
de Sres SS. segun costumbre de q.e yo el Scrno. doy fe=
en.do=Juan.to=testado=Sesimo=Diez=vale

Torres Sevillano Josef Domingues de Frias

Josef Diaz de las Cuevas

Ante my
Ventura Delgado
Y Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Rdo en 13 Mayo
comd. por el Señor
Corr.or en Alla id.

El Acuerdo de esta Real Aud.a ha mandado
se libre á V.S. la Real Orden cuya copia se acompaña
para que tenga
comunicando el Exmo. de Consejo de
un Consejo de Castilla
Suposición
Suposición hecha el Consejo ha visto la exposición acordada que
á nombre de esa Real Audiencia dirigió V.S. por
conducto del Exmo. Señor Governador de él, con fha
24 de Julio último, relativa á manifestar las
dificultades que el Real Acuerdo ha advertido
contra el Proyecto del Exmo. Señor Governador de él, con fha
de

cebo que manifiesta en llevar al cabo el
fin que se ha propuesto de arreglar el ra
mo Administrativo segun el espíritu de las
soberanas Reales ordenes expedidas en diferen
tes fechas hasta en su caso de qualquiera
novedad que advierta dirigida á perfeccio
narlo con las justas miras. = De orden
del Consejo lo comunico á V.S. para su inte
ligencia, la del Acuerdo de esa Real Aud.a
y efectos en ella manifestados. = Dios gue.
á V.S. ms. a.s Madrid 28 de Abril de 1825 =
D Calixto de Posadilla = Señor Regente
de la Real Audiencia de Extremadura Ca
ceres.

Lo que participo á V.S. para
el fin indicado, y del recibo darán aviso á
mano del Fiscal de S.M.

Dios gue. á V.S. ms. a.s Ca
ceres 5 de Mayo de 1825

D.n Juan Martin
Delgado

Sr. del Aytº de la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de esta Vecindad, solicitando que sea aprobado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

Ordinario de 16 de Marzo

En Valencia a diez y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco congregados en sus Salas de morada (digo) Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los SS. a saber = Sr. D. Man.l Romer Bolsa corregidor presidente Sr. Marques de Cerverol Regidor decano Sr. D. Felix Chamorro Regidor Sr. D. Juan Sevillano Regor Sr. D. Fran.co Plaza Regidor — Sr. D. Jose Dominguez Regor Sr. D. Jose Cruz Regidor — Sr. D. Daniel Labenere Regor Sr. D. Vic.te Sanchez Regor — Sr. D. Manl. de la Calle Sor Sindico

Se vio el Memorio de D. Luis Marco, D. Jose Benito Bosa y D. Juan Nuñez dependientes nombrados de esta ciudad, en q.e solicitan el tiempo de su conducta Politica y moral, durante el tiempo de la Rebelion; y oido el informe del Sr. Regidor D. Fran.co Plaza, y del Diputado D. Manuel Monsoro, se acordo que relev.n de dho. encargo segun lo pedido informe

Visto el memorial de los Jurados Alcalde de Barrio D. Juan Jose Marco, D. Fran.co Maria Moreno, D.n Jose Benito Saravana, y Roman Jimenez, solicitando que se les releve de dhos oficios por las razones que expresan; se acordo q.e uniendose a los antecedentes pase a los Señores Don Juan Martin Sevillano, y don Manuel de la Calle, p.a q.e informen lo que contemplen deva practicarse

Visto el memorial de Manuel de la Borda de esta Vecindad, solicitando que se le absuelva del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Arrendam.to de Sesas y medidas por la excesiva
falta de Comercio, haverse retirado las Cabañas á
Serranias distintas puntos, y haverse retraido los
Vendedores de venir á esta Ciudad; se acordo, q.e pase á
la Junta de Propios p.a que informe lo q.e estime oportuno sobre el particular

Se conferencio detenidam.te sobre nombrar
S.r Comisario de la Junta de Propios y Arbitrios, y haviendo espuesto el Señor Regidor D. Jose Dominguez
q.e juzga conveniente; que para esta y demas Comisiones
alternen en union los Señores Reg.res perpetuos, con
los anuales; enterado de todo, acordo el Ayuntam.to
que se haga segun propone dho Regidor, y en su
consecuencia se nombro por Caballeros Comisarios de
Propios Arbitrios y Montes alto á los Señores D.n Jose
de Carmona Reg.or Perpetuo y D.n Jose Dominguez
Reg.or anual =

Para S.r Comisario de Obras Pias se nombro á los
Caballeros Regidores Perpetuo y anual D. Juan Mi
Lebillano y D.n Jose Diaz de la Cruz.

Para Diputado de Alondiga se nombró de Conformi
dad al S.r Marques de Miravel; quien acepto su nom
bramiento con la protesta de que no pare perjuicio
á su Real Cedula = Al mismo tpo. se nombro p.r Depositario de Alondiga á D. Jose de Vera y Saavedra
á cuyo nombramiento la con.n sup.a del Real Acu.do
de esta Provincia ha puesto el reparo siguiente = Que
interin la con.n del Supremo Consejo de Castilla
sea Veinte y ocho de Abril proximo p.r la cual aprue
va la determinacion q.e citado R.l Acuerdo adopto
p.r contar de Jaiz el espiritu de Partido que exis
te en el Ayuntam.to de la Ciudad de Plasencia p.r
la preponderancia, é influjo de algunos de los anci-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º.
40. MRS

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1825

AÑO DE
1825

gnor Capitular Decano; segun se contiene en
Sexta Sn; y enterado el Ayuntamiento de todo y
se obedezca cumpla y execute, y se incorpore
este Acuerdo dha Sesion. Lo que se observe en
lo sucesivo sin contravencion alguna, como asi lo
se ha executado con las Sns. Comunicadas por las
Autoridades Legitimas = Haviendose conferenciado
detenidamente, acerca del contenido, y egecucion
de citada Sn: los Sres Regidores Perpetuos el Sr
Marques de Mirabel, D. Juan Mar- villano, D. Se
tin Luis Prieto Chamorro, y D. Juan Lucio de la Plan
quienes siempre conformes con la mas ciega obedien
cia a la Resolucion del Supremo Consejo de Cas.a la
expresion que no se oponian a su cumplimiento,
aunque no podian menos de sentir que si hubiera
dado alguna noticia infundada al Tribunal p.a infamarlos y hacerles
una nota tan odiosa y agena de su buena compor
tacion; p.r lo cual el Sr. Marques de Mirabel Re
gidor Decano Dijo: que se cumpla la Rl Orn
del Supremo Consejo de Castilla, pero que como la
dan las Ypocas que ha permanecido en el, no pue
de menos de sentirse de las expresiones de dha Rl
Orn., protestando con el respeto debido tomar
tizar sus sentimientos p.a ocupar el Lugar de honor
y buena opinion q. se ha disfrutado, a cuyo fin pi
de se le de testimonio de la misma Real Orn
Suplicando al propio tpo q. se le permita acer
carse p.a dar una prueba la mas completa de

que nunca quiere ser, ni servir del menor
fundam.to a las ingeniosas diversa, ni indiscreta
mente, ni la preponderancia ó influxo = El Voto
Sevillano se conforma con el Voto del Señor
Marques de Mirabel, añadiendo que sus deve
los por la paz por muy mayores en Plaser
cia y en Derecho: Que de este dictamen tiene da-
dos abundantes pruevas, por que habiendo sido
Alcalde de la Hermandad, y Diputado por Persona
de las mas condecoradas p.a Sevilla en vn Cabildo
estraordinario p.a considerar los echos
no solo pacifico sino Amante de Dios y del Rey,
inmediatamente se desveló p.a la Paz y q.e no
padeciesen los Realistas, que entonces se hallavan
en alto grado Sospechados, y expuestos: Que a
este fin dirigió representaciones a la Real
Audiencia de Estremadura, y a S. M. que D.
gue, haciendoles presente, que la paz, y q.e no
se derramara la Sangre humana devia ser
primera obligacion. Que despues de dentro
de la Revelion constitucional convino con mas
gor esfuerzo p.a la union y la paz, como medio
mas para mantener la Religion, y el Trono
no, y devian por consiguiente los fuertes
efectos de la Anarquia; como pruevan lo
Documentalmente = El Sr. Chamorro. Dijo:
Reproduce el Voto del Señor Marques, y deve añadir
que Sustancialmente Conformandose en Ygnora Dios
y al Rey nuestro Señor, contra Documen-
talmente el Resultado en el Acuerdo de
veinte y seis Electores constituidos en Dig
nidad; de Veinte y Seis Seculares de la mejor
nota y distincion; y de los echos Sanguinolen
tos y pecuniarios con que Cooperó al Sorteo de

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

Los Regidores Dⁿ M.ª y Dⁿ Jorge: Que en medio
de las mayores turbulencias y conmociones
buen orn, conservar los Empleos y inmunidades de la
ferveza, y cumplir
tad, como el mas obediente de
Spiritu de Servicio que se empeña el Ayuntamiento
to Serpeno dirá mucho de los puntuales cumplimien.
que hadado y dá á las determinaciones de Su Real
Acuerdo, porque lejos de oponerse al nombramiento
de Regidores, aunque no necesario, les satisface
ron á esta medida, p.ª que se vea la pureza de sus in.
ciones; por todo lo Cual Suplica al Ayuntam.to le per
mita la Separacion como fundamento el mas sólido
do, y la prueva mas relevante de que nunca ha
sido ni quiere ser causa de la menor inquietud
ni agitacion, Sorda ni publica de Valencia = El Sr.
Plaza Dijo: Que se adhería al Voto del Sr. Marques
mendas Sn parece = El Sr. Dominguez Dijo: Que la
Real orn de que se trata, nada dice á cerca de la Se
paracion de los Señores Regidores Serpenos, por lo
mismo cree que el Ayuntamiento no debe adop
tar esta Separacion, y que si le Sirven agra
viados, deberán ocurrir á la Superioridad de donde Dima
y procesta, el que se les dé el Testimonio que
han pedido, sin mandato de la misma Supe
rioridad, y si que se le dé el de este Su Voto, y
procesta, para los efectos Combenientes = El Sr.
Daniel Lavernieja Dijo: Que se remite á lo
que ha manifestado = El Sr. Domingo = El Sr.
Sanchez dijo = Que está conforme con el Vo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

to del S.r Domingues = El S.r Cura Dijo: Que se conforma con el Voto del S.r Domingues; y en vista de todo el S.r Proc.or Sindico Dijo, haviendo sido ynvitado p.r el S.r Corregidor, que nada devia decir por no tener voto en Semejantes Asuntos; En cuyo estado dixo la mesma y que a la hora de la tarde le avisase el S.r Corregidor determinara lo conveniente en Acuerdo y Dictamen de los Asesores del S.r Alcalde Mayor

En cuyo Estado se fenecio y Concluyo este Ayuntam.to y firman los S.res segun Costumbre de que doy fe=

Gomez Chamorro Sevillano Dominguez

Cuenca Laberueda Sanbade Aneiros

Velasco Delgado

Garrido

Ordinario de 23. de Mayo de 1825.

En Plasencia a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco para celebrar Ayunt.to ordinario se convocaron en las Casas Consistoriales los Señores a saber=

El S.r D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Subdeleg.do Presidente

S.r D.n Juan Sebillano Reg.or S.r D.n Felix Chamorro Reg.or

S.r D.n Fran.co Plaza Reg.or S.r D.n Jose Dominguez Regidor

S.r D.n Jose Dias de la Cruz Reg.or S.r D.n Man.l Serrano Diputado

S.r D.n Pablo Nuñez Diput.do S.r D.n Man.l de la Calle Pror Sind.co

Se leyo el acuerdo anterior y se aprobo, y firmo Entro el S.r Administrador de Rentas R.l prebio el vreado de atencion; y haviendo presentado algunas ordenes Comunicadas p.r el S.r Yntendente Sobre venta y puer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. D. G. FERD. VII. 1825

AÑO DE
1825

86

con q. el Depach. delos Ayuntamtos q. hicieron pdo. q. G.
el Ayuntam.to se dentro los Puertos q. debe haver p.ra
Depach. y habiendo conferenciado acordo que en todos
los Puertos p.ra la Feria
hallarse diariamte. dos Regidores
todas horas en la Plaza Real q. propusieren dhos Pue-
blos en terminos de que a (cho que) dos en cada una
pudiendo ser uno en la Plaza, pasen al Comedio de ella

Entro el Sino. D.n Antonio Moreno y requirio al Alcalde
y L. Ayuntam.to con un auto asesorado fho. veinte del cor.
q. el q.e se le manda reintegrar Seismil docientos cuarenta
y seis Rs. v.n que en el año de mil ochocientos veinte
y uno Saco el Ayuntam.to constitucional del Fondo de
tercera parte de Denuncias de Montes perteneciente
a Penas de Camara y Plantios; aprontandole dentro
de tercero dia para verificarlo alos S.S Subdelegados respec-
tivos: El Ayuntam.to quedo enterado, y p. a tomar las me
didas oportunas se mando llamar a D.n Vicente Ramos
Depositario de Propios y del R.l Arbitrio del Monte alto, p.
aunque se le hizo reperidas veces no parecio.

El S.r Regidor Diaz hizo presente q. p. el Febrero
de Cruzada se reclamaron diez y nueve mil Rs. q. se exi
gieron para Subministros a las tropas, y defensa de la
Ciudad en el año de mil ochocientos veinte y tres, y q.
sin mas retraso se prevenga una R.l orden q. se lleve
de dho. pago: y enterado el Ayuntam.to acordo q. se
represente nuebamte. a S. M. pidiendo q. se admita en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

compensacion delas crecidas Sumas invertidas en los
objetos explicados, p.a defender este Partido contra las
tropas del Rebelde Empecinado=

Penetrado el Ayuntam.to de la Suma necesidad
q.e hai de reintegrar quanto se resuelve debiendo á
la R.l Hacienda alas R.s Arcas de Granada Nobenos
y Escudos como tambien alos Vecinos particulares
q.e han anticipado sus Caudales p.a socorrer las to
pas, Salvar el Dominio y yugo Constitucional, y de
fender los justos Derechos del Rey N.S. y de la San
ta Religion Catolica contra las tropas y Caudillos
rebeldes, acordo q.e para realizar tan interesante pro
yecto, daba y dio Su Comision alos SS. Regidores D.n
Franco Plata, y D.n Joe Dominguez, autorizandoles p.a q.e
por todos medios procuren la liquidacion y pago de
Suministros: Que se haga un Arqueo general de todo
lo Suministrado, y q.e se haga quanto sea posible p.a Sa
tisfacer ala Real Hacienda con total, y exclusiba pre
ferencia, y progresivamente alos demas Prestamistas
segun lo permitan las Circunstancias, sin perder de
vista este Objeto tan recomendable p.a justificar la
buena fe con q.e siempre ha procedido esta Corporacion
y asegurar su Credito, y buena opinion=

Se abrio, y leyo un oficio ftra. mañana del Corriente del
Exmo. Señor Inspector general de Milicias, acompañando
un Egemplar del Reglamento aprobado S.M. del Rey N.S.
p.a los Regimientos de Granaderos, y Cazadores de Mi
licias Provinciales dela Guardia Real de Infant.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. - VTRIUS - VE - 1825

AÑO DE
1825

de q. quedo enterado el Ayuntam.to presidido Le contesto el recibo en la forma ordinaria.

Visto el memorial presentado de Baltasar Sanchez Sañudo fiel Contraste y Corredor de esta Plaza quejandose de q. el S. Manuel Montero haviendo recogido y Compuesto algs. Penas y pedia se le requiriese p.a q. no bolbiese a egecutarlo: El S. Montero expuso q. lo havia hecho probisionalmente Sin animo de perjudicar el derecho de dho. Sanchez; con lo qual quedo Conforme el Ayuntam.to manteniendose en el goce del Nombramiento q. ha presentado, y se le debera p.a Suresguardo.

El S. Regidor Dominguez hizo presente q. en virtud de las diligencias q. ha practicado con el Caballero Sarg.to mayor de Milicias, se ha Suspendido el Sorteo de un Soldado p. dho. Cuerpo hta. fin de Junio, y se ha recogido la Certificacion q. al intento le havia Comunicado; enterado el Ayuntamiento aprobo quanto se ha practicado en esta disposicion, y dio las debidas gracias al dho. S. Regidor p. su notorio y eficaz celo.

Quedo enterado el Ayuntam.to de la exposicion del mayordomo de Propios, relativa a q. no se libre cantidad alguna p. no existir caudales de dho. Ramo, y acordo se le haga saber, q. de noticia de las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

entradas y Salidas q. diariamente se hicieren
p.a arreglar los Libramientos =
Se leyo nota de la resolucion del S.or Intend.te
gral de Provincia sobre Arbitrios p.a los Cuerpos
de Reales, prebiniendo se proceda con arreglo a la
circular numero diez; y enterado el Ayuntam.to acor
do. Que se tenga presente dha. Circular p.a q.e se
cumpla y lleve a efecto en todas sus Partes, prome
viendo su egecucion el Señor Pror. Sindico, y por
su Ausencia el Diputado D.n Pablo Nuñez =
A proposicion del Señor Regidor D.n Lo
renzo Dominguez se acordo de Conformidad q.e los Ayun
tamientos ordinarios se celebren todos los Jue
bes con arreglo a la Ordenanza municipal des
delas diez hra. de la mañana, procu
rando los Señ.s Yndividuos y Dependientes
asistir con puntualidad, p.a el mejor, y mas
pronto despacho de los negocios pp.os =
Visto el Recurso de D.n Tomas Barbo
y auto judicial, teniendo en Consideracion su
buena Conducta y los meritos q.e ha contrahi
do se acordo, q.e se le de el atestado q.e Solicita =
El infrascrito Srio. hizo presente q.e ha
biendo encargado a D.n Manuel Cabarro, q.e paga
se Seiscientos R.s en la Contaduria pral. de Propios, Su
plicando Suspension de apremios p.r algunos dias
mientras se remitian las Cuentas de Propios de
esta Ciudad, a lo qual se le ha contestado, q.e no
pueden Suspenderse los apremios sin hacer de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

82

curso al S.r Intendente q.e lo haria p.r q.e se realice la
Suspension de dho. apremio. El Ayuntam.to acordo con
determinacion como mas proporcionada al estado de
citador Propios. El S.r Sevillano propuso la necesidad
de representar eficazmente a la superioridad exponien-
do, y acreditando la imposibilidad q.e los referidos Prop.s de
Plasencia tienen para satisfacer los impuestos del
veinte p.r ciento y demas Cargas q.e sobre ellos gra-
tan. En cuya vista se acordo, q.e el mismo S.r Sevilla
no se limite formalizar la representacion segun pro-
pone=

En cuya Conformidad se feneció, y disolvio este Ayuntam.to
q.e firmaron dho S.r Pres.te conmigo de q.e doy fe=

Chamorro

Plata

Arteaga

Ventura Delgado

Garrido

Ordinario de 26. de Mayo de 1825=

En Plasencia a Veinte y Seis de Mayo de mil ochocientos veinte y Cinco de-
Convocados p.a celebrar Ayuntam.to estraordinario los Señores
Sr D.n Felix Chamorro Reg.or Pres.te D.n Fran.co Plata Reg.or
Se leyó el Acuerdo anterior y se aprobo y firmo=
Se hizo notorio p.r segunda vez el memorial de Man.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Roza arrendatario de Vinos, y medidor y habiendo visto el informe de la Junta de Prop.s conformandose el Ayuntam.to con lo expuesto p.r esta acord.o q.e se haga saber al dho. Arrendatario q.e acuda donde corresponda.

En seguida el Sr. Presidente hizo presente q.e habiendo pedido el Sr. Regidor D.n Felix Prieto Chamorro, y el Ayuntam.to contribuido con dos mil reales p.a q.e se sirva permitir la exibicion de la orden circular mand.a dar a fin de entablar los competentes tramites a instancia de D.n Fran.co Villareal arrendatario del arbitrio de un gto. en libra de Carne, de Vicente Fuentes arrendatario del quarto en fan.a de gran. y de Juan Diaz, y Fran.co Ayala arrendatar.o del arbitrio de un gto. en arroba de Carbon; y enterado el Ayuntam.to acordo, q.e se exiba dha. Circular a p.r los fines indicados &.

Se leyeron dos esposiciones presentadas con esta fha. p.r el S.r Regidor D.n Felix Prieto Chamorro; una Soliciando el arreglo, y pago de la Cuenta con la R.l Hacienda, y otra sobre inversion y manejo de los fondos de Propios; y ambas relativas a ebitar costas apremios, y apercibimientos rigurosos con q.e se halla comminado el Ayuntam.to p.r falta de caudal conq.e cubrir las muchas cargas, y a q.e se den disposic.n energicas p.a llenar tan urgentes obligac.nes: En cuya vista el S.r Plata advirtiendo se referidas esposiciones q.e consideradas justas, y fundadas dispo: q.e mediante no haber concurrido mas q.e los dos Regidores indicados se incorporen al Acta, y se hagan presentes en el primer Ayuntam.to a p.r su resolucion.

En cuya conformidad se disolbio este Ayuntam.to q.e firman con dhos. Señores de q.e doy fe=

Chamorro Plata Arce muy

Ventura Delgado

Garrido

Dilmo Señor.

Quando esperaba que el resultado de la Cuenta de la Depositaria de Propios de mi Cargo, la precision de remitir con ella á la Capital mas de $12 DRS., y la palabra empeñada por V.Y. de pagar á este tiempo Cinco ó Seis mil RS. q.e se deben á el Admr. de Correos (que todos estos objetos compondrán cosa de $36 DRS.) fuesen mirar con consideracion la egecucion de Libranzas contra mi, esperim.to que desde 26 del pasado en que rendí dha Cuenta se han librado de ocho á nueve mil RS., cuya Satisfaccion tengo hecha en cosa de la mitad, y no sé como ha de realizarse el pago del resto, ni tampoco proporcionar la reunion de la Cantidad que hay que remitir á la Capital.

Yo deseo evitar conprovisos á V.Y., prevenir qualquiera reconbencion que en el apuro de ellos quisiera hacerseme, y huir tambien la Odiosidad q.e la ingerible dad de los pagos podrá atraerme en el concepto de los Interesados. Por tanto pongo ó mas bien renuevo á la Memoria de V.Y. el estado de estos fondos, y espero merecerle la Suspension de libranzas para evitarme juicios siniestros, hasta que satisfechas la

perentorias Obligaciones pendientes, el estado de fondos
mita la continuacion de aquellas.

Dios gue. á V.V. m.s a.s Plasencia 16 de M
de 1825 =

Vicente Wenceslao
Barrio

Y Sñor Presidente é Yndividuos del M. N. Ayuntam.to de esta Ciudad =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acuerdo

Dixo q.e tuvo el honor de pertenecer como Regidor perpetuo de esta Ciudad, los primeros dias de su entrada en este destino, con tal delicadeza q.e nadie podrá decir que con verdad q.e le haya servido y.r Excelencia mezquinamente en un palmo de tierra; pero y.r esto mismo debe yo procurar no perder los bienes q.e justamente le tengo adquiridos: En el Ayto. ultimo se trato de los descubiertos de la misma Ciudad, a favor de la Rl. Hacienda, y de sus havitantes. Los primeros deven llamar mas q.e nadie la consideracion del Ayto. por q.e no solamente comprenden, los mas q.e mueblan y riegan casi todos los bienes de los Regidores q.e pueden se han comprado; por lo cual esta materia es de mucha gravedad, y no debe mezclarse con otras q.e necesariamente la han de embarazar, y q.e por otra parte exigen un examen muy prolijo, para igualarse unos vecinos con otros, por q.e no estando en la epoca de la Guerra de la Independencia, en q.e era vn Comun de q.e todos vamos en tiempo de pagar, por lo q.e no frucsficaban &a. Y por esta razon no parece que

el Sñ.r en el día deve limitarse solo a cubrir
los desembolsos de la R.l Hacienda p.r un reparti-
miento vecinal, a q.e no deve negarse ninguno de
sello del Rey, y mucho menos en circunstancias
de tantas necesidades Sñ.r, y por q.e este pago no de-
be recaer sobre los Pobres, q.e es lo unico q.e podria de
tener el Sñ.r para dolerse mínimo: Pero esto deve
ser en mui concepto con mucha prontitud, y por q.e al
vertirse S.E.y. las Comisiones contra los Pueblo
y sus grande esfuerzos en el cumplimi.to de de-
beres tan Santos, a pesar de q.e se encuentran en igua-
les circunstancias q.e esta Ciudad en guanto a Su
ministros de particulares, sin q.e les sirva de de
culpa para ser exprendidos; Siendo esto lo mismo
q.e deve tener este M.N. y M.L. Sñ.r Lo tengo entendido
q.e a la Intendencia de Badajoz estan dirigidos mu-
chos Suministros ya liquidados en la Contaduria de
Exto, y pasados a la de Provincia para q.e alli por
gan los correspondiente libranza, y q.e por con
siguiente se abonen en el juego de Contribuciones; pe-
ro es lo cierto q.e tenemos el dolor de meses y meses
y no se verifica, por q.e parece q.e se encuentran di-
ficultades proveedente de las necesidades de
R.l tesoro; y por tanto, yo no puedo ni debo pre-
cindir (aunq.e no sere el menos interesado en q.e
se reparta) de q.e sin demora se libren S.S.y. acor-
dar se provea en los desembolsos de esta Ciu-
dad, por cualquier concepto a favor de la R.l
Hacienda; y cuando no tenga a bien S.S.y. de
adoptar esta medida, y.a con arreglo a ella pro-
ceder sin ninguna dilacion al repartim.to de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Todos los dentros, y yntereses con todo el decoro q.e conviene, no sean de mi cuenta, ni las Comisiones, ni los Aprem.os, ni los Salarios q.e yncluian acordarse, o Disponerse q.e la ordenanza de los mismos derechos, sin q.e por esto sea visto q.e mi un solo instante se yerda en repetir los Gastos q.e mas ofrece al S.r Yntend.te q.e q.e tenga a bondad de mandar q.e la Contaduria de Provincia, dispong.a sin demora dhos Libramz.s para su abono en la Depositaria de Rentas de esta Ciudad; y puesto q.e por uno, y por otro medio, no trato mas q.e de conseguir las mejores disposiciones, y medida para q.e ningun individuo de este Ayt.o experimente los daños, con q.e se encuentran conminado por V.S. Yntruccion. Plasencia veinte y seis de Mayo de mil ocho cientos veinte y cinco

Felix Luis Prieto Chamorro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Las obligaciones y las cargas de V.S.I. se han
acrecentado de tal modo q.e si se atiende a una
se falta a otras: y si se atiende a una Autoridad
ha de ser precisam.te a costa de exponerse con la
tra, y exponer sus bienes los Individuos de este
Ayt.o La Rl. Audiencia de Extremadura exige
puntam.te el alistamiento de los Encartados: La Co
mision Militar, tambien los ha pedido: La Re
Renta de Correos exige su derecho, y todo lo q.e
de oficio; El Sr. Intend.te de la Provincia dispone
q.e a su tiempo se haga de pagar el Contingente
sobrepuestos y arbitrio: El Sueldo del Sr. Corre
dor, no admite espera; tampoco el del Sr. Alcal
de Mayor, Oficios de Ayto Porteros y Ministros: todo
lo q.e pertenece a Regidores se ha cumplido, como
con dentro nuevo vigesimante. Los gastos de la
papel Sellado, y blanco, la festividad del dia de
Santissimo Juego de Festejos, q.e motiva un
dispendio, algun tanto considerable, pero ma
digno, y Santo, q.e otro ninguno, con los demas e
xtraordinarios, y q.e deven abonarse conforme a
las leyes del Reyno, formar un Caudal de
pension a todos los fondos de la Ciudad, y de
y de aqui procede q.e si contagio con una cas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ga, se falta a otra; si se obedece á una autoridad faltan medios para cumplir con los mandatos de otra, por falta de aquellos; y en tan grandes conflictos, q.e se puede asegurar q.e son como diarios, el Ayt.o o sean sus individuos, se duelen de no poder cumplir tantas obligaciones: sus clamores y.r con razon, han tocado precisamente en los oidos de los Superiores, y mas han visto dilaciones q.e la acreditan, y ruegos q.e los confirman: se ha visto este Ayt.o aprremiado, y con el desconsuelo de q.e lo ha sido sin ninguna culpa: Me parece q.e ha llegado el punto de deber representar á S.M. (que D.g.e) y á todas sus Autoridades, q.e no es posible cumplir con tan graves cargas, por q.e ahora, ni en ningun tiempo, se haga responsable á sus individuos de ningun defecto en su cumplim.to por q.e no es justo, q.e sobre gravitar en los mismos otras obligaciones, experimenten el terrible peso de la exposicion de sus bienes, por lo q.e no depende de su mano el remedio: Lo en fin me dirijo á V.S. con esta exposicion, para que si lo tiene á bien adopte la medida q.e considere oportuna, á fin de evitar los apremios y conminaciones q.e hasta ahora tengo experimentados, y la mayores q.e debo temer en adelante, pues y.o lo q.e á mi toca, seré muy conforme en q.e la administracion de todos los fondos de la Ciudad y su distribucion, se desvien del Ayt.o bajo la precisa obligacion de cumplir sus cargas, á

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pesar de q.e conciva algun desconsuelo
q.e mi mucho menos doloroso, q.e las comuni-
nicaciones, y las oficinas de la S.S.L. sin embar
go acordará como siempre lo mas justo.
Valencia y Mayo 26 de 1825=

Felix Luis Prieto
Chamorro

ordinario del
3 de Junio

En Vall.d atres de Junio de mil sthocientos veinte y cinco, comparecieron alas Casas Consistoriales p.a celebrar Sesion ordin.a los Señores siguientes

Sr. D. Juan Matn. Sevillano Regor. — Sr. D. Felix Chamorro Regor.
Sr. D. Franco Plaza Regidor — Sr. D. Jose Domingz. Regidor
Sr. D. Jose Cruz Regidor =

Se leyó el Acta anter.or se aprovo y firmo =

Se hicieron notoria las dos exposiciones precedentes presentadas con fha veinte y seis de Mayo anterior

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. FERD. VII. 1825

AÑO DE
1825

por el Caballero Regidor D. Felix Chamorro, y encargado el Asun-
tto
sam. acordo que se convoque una Sesion extraordinaria
p.a el dia seis del que rige alas diez de la mañana, y prebiendo
que en caso ammatos podra muy bien tener probicion de
Alcaldes, citese tambien alos Señores Diputados p.a p.a concurran
á referida Sesion

Vistas las Cuentas de Propios correp.tes al año pasado
de mil ochocientos veinte y quatro, con el informe de
los Señores Regidores Comisarios puestas a su continuacion; se acor-
do approbarlas como lo dicen referidos Señores, y que se
prevenga al Depositario de dhos. Propios D.n Vicente Ulloa
cerca Ramos, q.e reuna los intereses necesario p.a satisfacer
los imprevistos de la mayor brevedad, p.a remitirlos con pre-
cisadas luzes alaContad.a principal del Ramo=

Vista la Circular del Sr. Intend.te de Provincia fecha
veinte de Abril ultimo, comunicada con Real Orden del
mismo, relativa á q.e se arreglen con Testimonio las Escrip.s
naciones de Fincas de Propios hechas despues del dia siete
de Marzo del año pasado de mil ochocientos veinte, con la
especificacion del nombre de cada finca, lo q.e produzca en renta,
cantidad de su tasacion, epoca de su Venta, con todemas que
referida Circular expresa; se acorda remitir alla Superioridad
dos Testimonios de este particular, expresando no haverse ena-
genado finca alguna en dha Epoca de precisados Propios
Previo el mas atento recado, entro en las Salas Consis-
toriales el Don Manl. Moreno Ramonal Escno. de Rentas

Reales de esta ciudad y Provincia y perjuicio del Ayuntamto
con una Certificacion dela Contrad.ª de dhas Obras de
fha trece de Mayo anterior en q.e se acredita la deuda
de ciento quarenta y ocho mil ochocientos diez nueve
y tres reales contra la ciudad, y a fauor de la Real Hazien
da, y con un auto del Señor Subdelegado fha veinte
y seis del mismo mes, mandando q.e en el termino
termino de seis dias se pague precisada Cantidad
con apremio.s de apremio y costas q.e en el dho
auto se expresa: Ll Ayuntam.to quedo enterado de
todo, y reproduciendo el Señor Regidor don Felix Luis
Perez Chamorro, sus anteriores exposiciones, pidiendo
al mismo tiempo que no le pare perjuicio el re
traso de este negocio, expresaron los Señores Reg.or
D. Juan Martin Sevillano, y D.r Fran.co dela Hoz
que se adherian, a referidas exposiciones, protestan
do q.e tampoco les parare perjuicio alguno qualq.a
falta q.e se note, aunq.e el primero dijo q.e ningun
voto tenia en el dia por estar presidiendo, y hauer
se conferenciado detenidam.te en el asunto, y
quando q.e se diese cuenta en la Sesion inmediata
p.a resolver lo mas conveniente
Ll Señor Regidor D. Jose Domingz. expuso que
le parecia muy util y necesario q.e se combocase á
Junta general de Vecinos para nombrar Procura
dor General y Personero, respecto que los actuales
estan ya cumplidos, y hauiendo informado dho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. C. VI. D. G. FERD. VII. 1825

AÑO DE
1825

Don Ventura Delgado y Garcia un memorial presentado al Señor Corregidor sobre la materia se acordó q.e se cumpla lo que S.to Señor Juez Provisor y Vicario tiene acordado en Auto Circular de Señor Ynt.e Gobierno y de Policia, y de Propios y Rentas de veinte y ocho, y treinta y uno de mayo ultimo: q.e tratan la del primero sobre q.e de ning.n modo se obedezcan las ord.s en materias de Hacienda, q.e no procedan del Ministerio de este ramo: la de tratando sobre materias gubernativas en la policia: y la de tenerlo manifestando las ocurrencias en la villa del mencionado.

Se hicieron notorios los Reales ordenes, y decretos q.e se han comunicado a solicitud de Juan Fres Conde de esta Vecindad, sobre pago del Real de Alcabalas: y habiendo visto el informe del Caballero Reg.or D. Daniel Laberese pueda su continuacion; y mediante q.e no se halla bien el producto en la imbencion de los fondos de multas: se acordo q.e se busquen las Cuentas presentadas q.e sirvan de Regidor p.a determinar lo mas conveniente

Asi se concluyó esta Sesion q.e firman algunos de dho. Ayuntamiento de q.e yo el Scrio. doy fe = Enmendado = Vale = segun costumbre de q.e yo el Scrio. doy fe = Enmendado = Vale = Juan Martin Sevillano

Ante my
Ventura Delgado
Garrido

Estraordin.ª del
dia 6 de Junio

En esta Ciudad de Valencia en seis de Junio de mil ochoci
entos veinte y cinco, concurrieron en las Casas Consistoriales
a p.ª celebrar Sesion estraord.ª los Señores á saber=

Sr. D. Manl. Gomez Bonfe Corregidor Presidente

Sr. D. Juan Anm.ª Sevillano Reg.or ---- Sr. D. Franco. Ybarra Reg.or

Sr. D.n Jose Dominq.z Reg.or ---- Sr. D. Vic.te Sanbade Reg.or

Sr. D. Luis Labernese Regidor = Sr. D. Jose Cavi Reg.or

Se vio la cuenta de gastos hechos en esta celebrac.n
del dia de S.n Fernando, presentada p.r el Regidor Comis.rio
D. Jose Cavi; y se acordo expedir libram.to en favor
de la Cassa de dos cientos y sesenta y nueve r.s que
ascendieron dhos gastos, y cargo el fondo de Propios=

Se vio notorio el oficio del Coronel Comte
de Alcalices y Don Franco. Morales, fha seis del que
rige, sobre fomento de Subsidio p.a comprar
charcuta fusiles, sea p.r Subscripcion ó p.r reconoci
m.to de fondos; y se acordo contestar q.e se nombraba p.r
Interventa. a los Señores D.n Felix Chamorro, y D. Jose Dominq.z a q.n en
representa.n del Ayuntam.to acuerden con dho. Coronel lo mas conve
niente sobre la Subscripc.n, guardo sobre los demas gastos que se
ofrezcan.

Se leyeron las dos esposiciones del Caballero Reg.or D. Felix
Chamorro fha veinte y seis de Mayo ante.r y se acordo q.e se re
prevente al Rey N.S. y al S.r Intend.te Reg.or las esposiciones hechas
por el Cav.o Regidor D. Juan Martin Sevillano

Se vio y quedó entendida la Circular del S.r Intend.te
general minutada con el mism.o diez y nueve, q.e trata sobre
Sorteo civico.

Asi se concluyó esta Sesion q.e firman algunos Señores segun
corresponde de q.e doy fe=

Gomez Sevillano

Ante mi
Ventura Delgado
Secretario

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. C. VII. PERIO. - 1825 -

AÑO DE
1825

10

Ordinario del
9 Junio — —

En Sta. a nueve de Junio de mil ochocientos veinte y cinco, concurrieron alas Casas Consistoriales p.a celebrar Sesion ordin.a los Señores á saber —

Sr. D. Manuel Gomez Bosa Corregidor Presidente
Sr. D. Juan Sevillano Regor. . . . . Sr. D. Jose Dominguez Regidor
Sr. D. Daniel Labernee Regor. . . . . Sr. D. Vic.te Sambade Regidor
Sr. D. Jose Cruz Regidor —

Visto el memorial de Maria dela Concepcion Sanchez enferma, y pobre, pidiendo limosna de Aceite, se acordó que si el Señor Cura Parroco, informa la necesidad, se la dé inmediatam.te el Socorro de Sesenta r.s por un mes —

Visto el memorial del Cap.n indefinido D. Juan Garrido reid.te en Casas del monte, pidiendo Pasaporte del ausa del dia q.e se presento Voluntario para Servir en el Exercito, se acordo q.e se busquen las actas del año de mil ochocientos ocho p.a los efectos que convengan —

Al memorial de Jose Redondo Alcalde q.e fue de estos Reales Carneles, en que solicita lo q.e se le deve por el consepto de tal destino, se acordo que pase al Depositario del Real Subsidio de monte alto, y de Propios, Don Vicente Venceslao Ramos, p.a que informe, expresando lo q.e se le deva á referido Redondo y por que consepto.

Visto el memorial de Don Manuel Fernandez Valero solicitando la Adm.on ó Arrendam.to del Puente de Allariz, se acordo tenerle presente, y que se pase

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Junta del Sorteo, pª que determine lo que juzgue mas conveniente

Visto el memorial presentado con esta fha por Juan Sanchez Corcho de esta Vecindad, insistiendo en que se le pague el resto de la Construccion de ttres casas q.e hizo pª la Tropa del Coronel D. Franco Morales; se acordo q.e se regisan diligencias pª buscar las Cuentas presentadas por D. Daniel Labernee, de las multas que se pusieron en su poder de Varios Vecinos de esta Ciudad.

Al Memorial de D. Jose Tella, Guardia Alta vadero fha en Madrid atreinta y uno de Mayo ultimo; se acordo, que mediante haverle sido favorable el atrasado que se le dio de su buena Conducta en esta epoca q.e sirve, siendo constante publico y notorio, se le de otro segundo atrasado segun pide

Visto el memorial de Franco Elvira, solicitando la traslacion de un Censo, gravado a favor del Hospital de la Merced, sobre su Casa calle del Cabero, se acordo que pase alos Caballeros Comisarios de Obras pias pª q.e informen lo q.e estimen conven.

Al memorial de Franco Elvira Comisario de la Boyada del Gremio de Labradores de esta Ciudad, en q.e solicita se señale dia pª contar el Pasto de Invierno, afin de acreditar q.e les corresponde a dhos Labrad.s la porcion de los Pastos de la Alcunbria de Valsordero con arreglo a su comunidad; se acordo que pase alos S.s Comisarios de Propios y Arbitrios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. - FRAN. VII. D. G. - 1825

AÑO DE
1825

para q.e informen lo q.e contemplen justo y conven.te

Visto el memorial de Blanco Garzon Romero
honorario del Ayuntamiento, solicitando que se obligue
al Alguacil Lorenzo Gabino, á que salga de la Casa entre
suelo de las Casas Consistoriales; se acordo que se guarde
lo anteriormente acordado, sin hacer por ahora no
vedad alguna en el asunto.

Visto el memorial de Antonio Faxa Vecino y
Hacendado Alcalde de esta Ciudad, en q.e solicita que se le
paguen noventa reales que se le deven todavia
de la Comportura de la Ermita rural de Nuestra
Señora del Puerto; se acordo, que se le haga saber
que anteriormente su exposicion q.e en su vista resolver
lo mas conveniente

Vista la solicitud de D. Antonio Calleja Cabo de Nro
pedaneo del Reguardo en la Villa de Sevandilla, solicitando
atestado de la conducta politica y moral q.e observo en el
tiempo del abolido Sistema Constitucional, con lo demas q.e
expresa; se acordo darsele segun solicitado.

Previa la devida Urbanidad, requeri al Ayuntam.to
con los antes anotados, decretados a solicitud de Don Fran.co
Villarreal, Juan Diaz, y Vicente Fuentes, en las Casas pro
movidas por estos, p.a no pagar el quarto en libra
de Carne, otro en cada q. de Carbon, y otro en fanega
de Trigo p.a atender al armam.to, y Vecindario de lo
Realistas: Quedó enterado dho. Ayuntam.to, y acordó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e las notifiq.s se entiendan con el Lic.do Don Manuel
de la Calle Pror. Sindico, y en su ausencia con el Dip.do
D. Pablo Muñoz =

Se nombró por Abogado de Camara del Ayuntto
m.to al Regidor D. Juan Maria Sevillano, atendiendo
sus buenos Servicios.

Se vieron las Cuentas del Hospital de la Cruz,
Hospital de N.ra S.ra de la Merced, memoria de los
Señores Toledo, y Fabrica de Caños, presentadas por el
Mro. D. Anto. Monroedon y Acevedo; y se acordo que
pasen alos Señores Comisarios p.a q.e las reconozcan é
informen

Vistos los tres offios de la Junta de purificac.n
del Regim.to Provincial de esta Ciudad, sitas en Cie, y
ocho del que rige, pidiendo informe de Gonzalo Galan,
Juan Jose, y Angel Rodrig.z Sargentos de dho Cuerpo,
sobre los particul.s q.e contienen: se acordo q.e se bu
quen los antecedentes q.e se citan p.a conferir con
dientes.

Y se concluyo esta Sesion q.e firman algunos de dhos
Señores segun costumbre de que doy fe — Enmn.do
Fome = vale

Gomez Sevillano

Ante my
Ventura Delgado
Y Garrido

Ordinario del
16. de Junio — } En Valencia a diez y seis de Junio de mil
ochocientos veinte y cinco, concurrieron a las
Casas Consistoriales, para celebrar Sesion ord.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por Real decreto de 31. de Mayo ultimo, se ha servido S.M. conceder al Muy Reverendo Arzobispo de Tiro, Nuncio de S.S. en esta Corte, gracia de Naturaleza de estos Reynos, à fin de que pueda obrar à consecuencia providencias Eclesiasticas en ellos; y manda S.M. que en su Real nombre se pida para ello à las Ciudades y Villa de voto en Cortes el consentimiento, dispensando con las condiciones de millones que lo prohiben. De orden de S.M. lo participo à V.S. para que hagan su consentimiento à esta gracia en la forma acostumbrada, esperando de su celo al Real servicio, que atendida la inclinacion de S.M. à concederla lo dispondrà à sì; avisandome con la posible brevedad de estar executado, y remitiendo à mis manos testimonio de ello para dar cuenta à S.M.

Dios gue à V.S.ms.s. de Madrid 30 de Junio de 1825.

Miguel de Gordoa

Sres Concejo, Justicia, Regidores, Caball.s Escuderos oficiales y Hombres buenos de la ciudad de Plasencia

Archivo-S. Sto. de la Hermandad de Castilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cartas Comerciales para celebrar Tratados.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Correo Comunicando para celebrar Sesion ord.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Remito à V. la adjunta carta para esa Ciudad, en que
la doy noticia dela merced que el Rey N. S. se ha servido
hacer al Muy Reverendo Arzobispo de Tiro, Nuncio de
su Santidad en esta Corte de Navarra de estos Reynos; pa-
ra que pueda obrar à qualquiera provendas Eclesiasticas
en ellos; à fin de que preste su consentimiento para este objeto
con la forma que V. reconocerà por la misma carta, y la
participarà à esa Ciudad, manifestandola quanto serà del Real
agrado que no falte à dar su consentimiento, aplicando V à
este intento todos los medios que juzgare convenientes hasta
conseguirlo; y del recibo de ese pliego me avisarà V. remiti-
endo à mis manos quanto antes, el testimonio dela concesion
para dar cuenta à S. M

Dios gue à V. m.s a.s Madrid 10 de

Junio de 1826.

Miguel de Gordon.

Señor Corregidor de la Ciudad de Plasencia

Illmo. S. Nuncio de la Nacion de Castilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cortes [illegible] para celebrar [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Illmo. S. Sño. de la Hermandad de Castilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Illmo S.

Illmo S.ª Sria de la Hª de Castilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERNANDO VII. POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA

AÑO DE
1825

16

Los Señores Capitulares =

Sr. D. Manl. Gomez Pegº Comisario Prefecto

Sr. D. Juan Man. Cevallos Pegº — Sr. D. Celso Saavedra Pegº

Sr. D. Franco Plaza Pegidor — Sr. D. Jose Dominguez Pegidor

Sr. D. Daniel Labernee Pegº — Sr. D. Vic. Sambade Pegidor

Sr. D. Jose Cruz Pegidor

Se hizo notoria la Real orden que con fha diez del
q.e rige ha comunicado el Sr. D. Miguel de Gordon, a fin de
que esta Ciudad, como de voto en Cortes, preste su consen-
timto para que tenga efecto la gracia de Carta de na-
turaleza concedida por el Rey Nuestro Señor a favor
de el muy Reverendo Arzobispo de Sinu Nuncio de Su
Santidad, dispensando las condiciones de utilidad q.e lo pres-
tiven, y previniendo q.e se remita Testimonio q.e acredite
haverse executado, segun mas por menor consta de
citada Real Orden; en cuya vista enterada la Ciudad
acordo de conformidad que devia de conceder y concedi-
a su expreso consentimto. p.a q.e tenga el mas cumplido efecto
la gracia de naturaleza de estos Reinos, expedida por
S.M. a favor del muy Reverendo Arzobispo de Sinu, siendo del
mas distinguido agrado de esta Ciudad, q.e se haya presen-
tado este motivo p.a repetir nuevas pruebas del muy
decidido amor y respeto con q.e siempre ha obedecido
y cumplido los Reales preceptos, identificandose como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se identifica con la Real voluntad de su Legitimo
Soberano, y Señor natural. Que inmediatamente
reponga Testimonio de este acuerdo, y pre venir
ada sin perdida de correo por mano del Yltmo
Señor D. Miguel de Gordon Srio. de la Real Cam.ra
de Castilla, quedando dha ord.n original, inmedia-
rada dcho Juan Cayetano.

Señores nuevam.te las Cuentas del Hospital de
la Cruz, Hospital de N.a Señora de la Merced, mem.ria
delos Señores Toledo y Subiria de Cenor, presentadas por
el Dn.or D.n Ant.o Monredon, y Acevedo, con el informe delos
Sres. Comisarios, y en vista de todo, se acordo q.e se apro-
baban y aprovaron, segun y como proponen dhos
Señores Comisarios, previniendose a dhos Mayordomos
q.e baxo su riesgo, y responsabilidad, haga efectiva
la Cobranza delos deditos q.e resultan q.e aparecen
de la mayor brevedad sin levantar mano en la con-
tinuacion de dilig.as dando Cuenta al Tribunal
delo q.e adelantare cada quince dias; y q.e referidas
Cuentas se coloquen en el Archivo Hosp.o, poniendose
a continuacion de cada una Certificacion de este
acuerdo, dandose al Mayordomo Testimonio expresivo
del referido informe, y del propio acuerdo para
su conocimiento, y cumplimiento.

Vista la ord.n del Señor Yntte. gen.l del Reyno
y Prov.cia de Asturias, recivida con algun retraso en q.e
se manifiesta q.e Sltt. ha concedido el Habilitio de
doce Mrs. a favor del Real Hospicio de Badajoz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

á cada quartillo de Aguardiente delos Pueblos administrados por la Real Hacienda de esta Provincia, y se acordo que se guarde cumpla y execute y se publique en los Cantones de Leido p.ª la comun inteligencia.

Se hizo notoria una orden Superior comunicada con ftra diez del que rige, por el Real acuerdo de esta Provincia por la que se manda q.e abuelta de Correo, y por mano del Fiscal de Ett.e, se remita Testimonio Literal del Auto q.e se haya celebrado en cumplim.to dela ord.n Sup.or en q.e se inserta otra del Sup.mo Consejo de Castilla, en q.e se aprueva la determinacion adoptada p.r dho. Real Acuerdo; Enterado el Ayuntam.to acordo, q.e se dé Testimonio con insercion de la referida Auto, y rea corresp.te a precitado Objeto.

Se hizo notorio un oficio del Presidente dela Junta de purif.on de este Registm.to Provincial, ftha diez del q.e rige en q.e pide informe del Sarg.to primero Gonzalo M.z Galan en razon delos seis Articulos q.e en el mismo se contienen: Enterado de todo el Ayuntam.to acordo q.e devia informar a cada punto lo que rigue = A la prim.a q.e la ignora = A la segunda q.e tambien la ignora = A la tercera q.e en la Milicia Nacional de esta Ciudad no fue alistado dho Galan; y q.e las otras tres tambien las ignora =

Visto otro oficio igual, pidiendo informe, sobre el Sargento Juan Fernandez haviendose conferenciado, se acordo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

conocimiento q.e nada puede decirse sobre los seis articulos
q.e refiere comprehende, por q.e no se conoce á dho
Sargento Juan Jose

Visto dho oficio como el anter.or pidiendo informe
del Sargento segundo Angel Rodriguez, se acordo con
cluzion q.e no puede informar cosa alg.a sobre los par
ticulares q.e comprehende por que tampoco conoce a dho
sido Sargento.

Visto dho oficio como el anter.or pidiendo infor
me, sobre la conducta de Felix Marcos, se acordo in
formar q.e nada le consta q.e poder decir sobre lo
particul.r q.e comprehende.

Visto dho oficio pidiendo informe de la conducta
de Fernando Rod.z y sobre los propios puntos, se acord
manifestar q.e nada sobre acerca delos seis particulares
q.e abraza.

A otro oficio como el anterior pidiendo infor
me de Franco Rosa Paniagua, Cabo segundo de dho Reg.to
se acordo contestar q.e nada puede decir acerca delos puntos
q.e abraza.

Visto otro oficio igual al ante.or pidiendo infor
me a cerca de la conducta del Sargento Juan Arellano,
y sobre los mismos puntos, se acordo contestar que
nada se puede decir sobre ello

Ultimam.te con vista de citados oficios, y
demas relacionados en ello, acordo q.e alo dicho in
formes prec.tes se acompañe un oficio expresando
las circunstancias en q.e y por q.e se pusieron dhos
notas anteriorm.te p.a q.e sirva de Gov.no a la Junta de
purif.n

El Señor Corregidor hizo pres.te el decreto

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

afavor de la Dom.ª de Correa, y la necesidad de pagarle por
haverle negado la correspond.ª pp.ª se acordo q.e den las
dispos.nes necesarias p.a salir de semejante deuda, y q.e men
sualm.te se libre el importe de la corresp.ª corr.te

Los Señores Comisionados de Propios D. Felix Lain
Prieto Chamorro, y D. Jose Dominguez manifestaron,
que cumpliendo su Comision, se presentaron al Sr. D.n
Juan.º Ramon Morales, y le hicieron pres.te q.e apesar de los
buenos deseos q.e animan a este Ayuntamiento, carece de
medios y arbitrios para pagar los ochenta Fusiles
q.e ha solicitado p.r los Voluntarios Realistas: que no
nace la infelicidad del Vecindario, y los excesivos Sacrificios
q.e los Habitantes de esta Ciudad han hecho a favor del
Rey N.S.; por lo qual contemplo poco Sensible el
medio delar Subscrip.n que su Señoria propone, y q.e no
pesar de que dho. Coronel se ha convencido de estas
razones; insistia en que se hiciesen imbitaciones a
Ylmo. Sr. Obispo, Ylmo Cavildo Catedral, Cabildo de Cura
y Beneficiados, Excmo. Sr. Comand.te de Armas, y demas
q.e fuesen dudosos, y muy particularm.te al Sr. Marques de
Otiravel, como tal Marques, y mayor Hacendado de este
Pueblo, y q.e ademas de esto se imbiase por Diputados todos
los Vecinos, p.a q.e dén con tan laudable objeto lo q.e sea posible. Enterado de todo el Ayuntam.to acordo q.e se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

modo mas atento, se pasen los oficios dhos S.S. de que
se hace mérito en la antecedente exposición p.a que
tengan la bondad de combinarlo del modo q. les sea
posible dhos deseos de referido Señor Morales, y de
este Ayuntam.to q.e nunca puede tener otros deseos
en un Servicio tan interes.te al Estado y al Pueblo.

Se acordó oficiar al Excmo. Sr. Inspector general
de milicias Provinciales del Reino, recordando de la propu
esta p.a oficial de este Regim.to, de D.n Juan Damaso
Marcos Natural dela villa de Serradilla=

Hoy se concluyó esta Sesion q. firman algunos de dhos
Señores Reg.rs contumbre de q.e yo el Escno. Secret.o
doy fe=

Gomez Sevillano

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

En Ordinario del 20 En la Ciudad de Plasencia, á veinte de Junio de
mil ochocientos veinte, y cinco, convocados, y Congregados, á los
Ayuntamientos Consistoriales, para celebrar Sesion ordinaria, los
Señores á saber=
S.D.n Manuel Gomez Brito, Corregidor Presidente
S.r Marqués de Mirabel Reg.r S.D.n Juan Diez Sevillano Reg.r
S.D.n Felix Chamorro Reg.r S.D.n Jorge Co de la Vinta Regidor
S.D.n Daniel Saavedra Reg.r S.D.n Jose de la Cruz Regidor
S.D.n Manuel Montero Diputado.

La Ciudad acordó, que se copiase los Mandamientos,
y Autos dicen=Mandamiento=Los Porteros de
esta Ciudad dan Mandamiento en Forma, á todos los
Caballeros, Regidores, Diputados, y Procuradores Sindi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1823

AÑO DE
1825

ES 10148 AMP 01.01.01.001

firmar; y con efecto, se informa, que el nominado
D. Ygnacio Antonio Blanco, es de buena vida
da, y costumbres, de natural quieto, y pacífico;
que concurren en el, la Suficiencia, y habilidad,
que se requieren, para servir el oficio de
Procurador de este Numero, que
no se le conoce, ni tiene, enemistad alguna, que
le inhabilite para servirle; Que durante,
el Mando de Nuestra Constitucional, ha observa
do, buena conducta, política; por lo Cual, goza
en el Dia, de buena opinion pública; que a cu-
anto puede, y debe, informarse, y de que dasé
el infrascripto Escribano, Secretario, segun mas
ha lugar=

En el Supremo Tribunal=

Se dió cuenta, de una orden Superior, dada
al, y Supremo Consejo de la Camara de Castilla,
comunicada, con fecha diez, del corriente mes, de
Junio, por el Illmo. Señor Secretario, D. Miguel
de Lardizabal; por la cual, se previene, que este M.
y N. Ayuntamiento, á Solicitud de D. Juan
Antonio de Bao, de esta Vecindad informe, sobre
las particulares, contenidos, en Cedula Real orden, En
cuya virtud, y habiendo referido M. N, y N. Ayun
tamiento, la mas Exacta, y debida diligencia, se
gun acostumbra, acordó de conformidad, que debe
informar, y con efecto, informa, que el nominado
D. Juan Antonio de Bao, es de buena vida, y Cos-
tumbres, de natural, quieto, y pacifico: que concurren
en el, la Suficiencia, y habilidad, que se requieren,
para servir el oficio de Procurador de este Numero
ro, que solicita. Que no se le conoce, ni tiene, ene-
midad alguna, que le inhabilite para servirle: Que du

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
FERNANDO VII. D. G.
1825
AÑO DE
1825

[illegible] Ayuntamiento [illegible] la obligación [illegible]
[illegible] Ayuntamiento [illegible] Regidor [illegible]
[illegible] Ayuntamiento [illegible] Regidor [illegible]
[illegible] Ayuntamiento [illegible] Regidor

Ordinario del 23 de Junio

En la Ciudad de Plasencia a veinte y tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco, concurrieron a las Casas Consistoriales p.a celebrar Sesion ordin.a los Sres. a saber=

Sr. D. Felix Chamorro Regor — Sr. D. Franco Plaza Regidor

Sr. D. Daniel Labernee Regor — Sr. D. Vic.te Sambade Regidor

Sr. D. Jose Cruz Regidor

Visto el informe del Mayordomo de Propios puesto á continuacion de la Solicitud de Jose Redondo fue Alcaide q. fue de la Carcel de esta Ciudad en que reclama los Salarios devengados q.e dho. Corregidor le acuerde q.e se satisfaga la cantidad q.e pide de los fondos competentes, reg.o informa el referido Mayordomo= Se hizo notorio el Pedim.to de D. Jose Garrido Sobero en q.e solicita Testimonio de q.e acredite, si en Virtud fue Voluntario Nacional, ó Miliciano legal, ó no, durante el abolido Sistema Constitucional, y el auto del Sr. Corregidor q.e previene se reserva el Ayunta.to mr.do mandar expedir los documentos q.e la dacion de dho Testimonio: trasladado referido Ayunta.to mr.do acordo de conformidad q.e se entreguen previnien.do documt.os necesarios á q.e se ponga el Testimonio solicitado.

En virtud del particular precedente hizo presente el Caballero Regidor D. Vicente de Sambade, que juzga oportuno declarar q.e D. Angel Garrido goza del Concepto pp.o de ser Constitucional exalto diciendo, pp.a q.e si conviniese se dé parte de ello á la Universidad de Salamanca, en su consecuencia los Señores D. Felipe Chamorro, y D. Franco Plaza dijeron q.e ignoraban el contenido de la proposicion, y los Señores D. Jose Cruz y D. Daniel Labernee, expresaron que han oido muchas veces q.e referido D.n Angel, es muy

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Corregidor y Ayuntamiento de Plasencia 1 de Agosto de 1825

El Dr. N. y M. L. Ayuntamiento de esta Ciudad debuelbo a V. las dos Comunicadas por el Yltmo Señor Secretario del R. Consejo de la Camara en consulta del que rige a Solicitud de D. Juan Nepomuceno Diano, y Don Vicente Nepomuceno Diano de esta Vecindad, que se sirvio V. pasarme con Suscripcion de 17, del presente mes = Al mismo tiempo digo a V. los Informes dados por dicho Ayuntam.to en Cumplim.to de lo mismo para lo efectos Conducentes al R.o Dios que al.s m.s a. S. Plas 21 de Jun.o de 1825 = M. I. S. = Ale.s may.r de Plasencia

Pasa a V. adjuntas dos ordenes de la R.l Camara para que en su vista convocando al M. N. y L. Ayuntam.to de esta Ciudad en la forma q.e previenen se sirva informar en Vazon de sus contenidos a la posible brebedad y verificado espero tendra la bondad de pasarlas a mis manos para remitirlas a dho supremo Final.

Dios que. a V. m.s a.s de Plasencia Junio 27, de 1825

Gregorio Barrazaes

Señor Correg.r y Presid.te del M. N. y L. Ayuntam.to de esta Ciudad.

Vino el memorial de Manuel Hernandez Moro y dese Vspora Josefa Marian de esta Vecindad, solicitando informe desu conducta politica y moral, y de la de su hijo Deogracias Soldado del Sexto provicional de Caballeria; se declaró q.e se guarde lo acordado, y en su vista y decretara lo mas justo y arreglado.

Se vieron y quedaron entendidos los oficios del Caballero Coronel de este Regimiento Provincia y del Cavildo de Curas y Beneficiados, sobre donativos q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diario del
23 de Junio

En virtud del pasiculas procedente libro pres.
del Caballero Regidor D. Vicente de Sambade, que
juzga oportuno declarar q.e D. Angel Garrido
goza el concepto pp.co de ser Constitucional es notor
diario, pp.a q.e si conviniese se dé parte de ello
a la Universidad de Salamanca, en cuya consecuencia
los Señores D. Felipe Chamorro, y D. Fran.co Plaza dijeron
q.e ignoraban el contenido de la proposicion, y los Señores
D. Jose Cruz y D. Daniel Sobrino, expresaron que han
oido muchas veces q.e referido D.n Angel, es muy

ES 10148 AMP 01.01.01.001

DE
25

[illegible] proceda hacer mas

[illegible] D. Jose Contreras de este

[illegible] sirviendo p.r remediarse

[illegible] dad, distinguidos Servicios

[illegible] le reserva del Fondo de

[illegible] y sin causar Exemplar

[illegible] por un Sorteo de Caridad

[illegible] cedo a continuacion de

[illegible] Libram.tos en forma =

[illegible] ciero D. Juan Rodriguez

[illegible] tos con un acuse de el Sr.

[illegible] tos documt.os q.e reclama

[illegible] esta Ciudad; y entregados dhos

[illegible] cedo q.e con efecto se

Vinos el Memorial de Manuel Hernandez Moro
y dem.s Exposa Josefa Marian de esta Vecindad, solicitando
informe desu conducta politica y moral, y de la de
sus hijos Desgraciar Soldado del Regim.to provicional de
Caballeria; se declaró q.e se guarde lo acordado, y en su
vista se decretara lo mas justo y arreglado.

Se vieron y quedaron entendidos los oficios
del Caballero Coronel de este Regimiento Provincia
y del Cavildo de Curas y Beneficiados, sobre donativo q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario del
23 de Junio

En virtud del p.ro acuerdo precedente hizo pres.te
el Caballero Regidor D. Vicente de Sambade, que
juzga oportuno declarar q.e D. Angel Garrido
goza el concepto pp.o de ser Constitucional es notoria
dicho, pp.a q.e si conviniere se dé parte de ello
a la Universidad de Salamanca; en cuia conformidad
los Señores D. Felipe Chamorro, y D. Fran.co Plaza dijeron
q.e ignoraban el contenido de la proposicion; y los Señores
D. Jose Cruz y D. Daniel Labernee, expresaron que han
oido muchas veces q.e referido D.n Angel, es muy

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Exaltado Constitucional, con la qual, no proceder a hacer nada
declaracion

Vista el memorial de d.n Jose Contreras de esta
Vecindad en q.e solicita alguna limosna p.a remediarse
y estraord.a numerancias, se le acuerda, q.e por su mucha edad, distinguidos servicios
Hospitales por esta una vez, y sin sentar exemplar
con la limosna de cien reales, por un efecto de caridad
poniendose certif.n de este acuerdo a continuacion de
dho. memorial, q.e servira de libram.to en forma =

Vista la de este numero d. Juan Rodriguez
del Castillo, requirio el tenor del mismo acuerdo con un auto de el Sr.
Corregidor, p.a q.e se estiendan ciertos docum.s q.e reclama
el Gremio de obra prima de esta Ciudad; y enterado dho
tenor del mismo de su contenido, acuerda q.e con efecto se
estiendan segun se pide =

Vista el memorial de Manuel Hernandez Moro
y de su Esposa Josefa Marian de esta Vecindad, solicitando
informe de su conducta politica y moral, y de la de
su hijo Deogracias Soldado del Serenos provisional de
Caballeria; se declaró q.e se guarde lo acordado, y en su
vista se decretara lo mas justo y arreglado.

Se vieron y quedaron entendidos los oficios
del Caballero Coronel de este Regimiento Provincial
y del Cavildo de Cura y Beneficiados, sobre donativo q.e el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

armamentos de los Voluntarios. Rodriguez

Visto el Libram.to presentado a la firma por el Diputado de numero D. Mauro Lorenzo Tornillo se acordo q.e exhibiendo ante los Señores y Comisarios la ord.e q.e le autorize p.a cobrar, se le abone lo q.e pide haviendo los fondos p.a ello.

Visto los memoriales de Antonio Ruso, y Manuel Barrios soldados de este Ayuntam.to, y de Lorenzo Fabian, Vicente Erro, y Juan Sevillano Ministros de este Juzgado; reclamando q.e se les continue pagando los quartos q.e gozaban por sus respectivos oficios, se acordo q.e no haviendo facultades en dho Ayuntam.to p.a ello acudan á referida Solicitud, acudan los Interesados adonde corresponda

Con lo que se concluyo esta Sesion, cuya acta firmaron algunos de los Señores q.e segun costumbre de que doy fee

Chamorro

Ante mi
Ventura Delgado
y Garrido

Extraordinario del 25 de Junio de 1823.

En la Ciudad de Valencia, en Casas, y Casa de Ayuntamiento de dicha Ciudad a veinte y cinco de Junio de mil ochocientos veinte y tres, se hallaron reunidos en las Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntamiento Extraordinario, los Señores á saber

S.r D.n Manuel Samper Barba, Corregidor y Subdelegado Presidente
S.r D.n Juan Sevillano Regidor ... S.r D.n Felix Chamorro Regidor
S.r D.n Luis Vista Regidor ... S.r D.n José Dominguez Regidor
S.r D.n José Cruz Regidor ... S.r D.n Vicente Sanchez Regidor
S.r D.n Daniel Bergnes Regidor ... S.r D.n Manuel Narciso Diput.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

IMPº. DE LA REAL HDA. 1825

AÑO DE
1825

1º 2

Certificacion

Dª Juan Maria Delgado, Escribano de S.M. del Numero, y Ayuntamiento de Estepona, y Notario Apostolico de la Real Audiencia de Estremadura = Certifico: Que a dicho Don Juan Alvarez, se le ha mandado comparezca: Doña Sebastiana Alvarez, su muger

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

104

[illegible] Segundo [illegible]
de Septiembre. de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[

SELLO 4.º
40. MRS

HISP. ET IND. R. G. VI. AÑO
1825

AÑO DE
1825

Junio de mil ochocientos veinte y cinco, comenzieron á
las Salas Consistoriales p.ª celebrar Ayuntamiento ordina
rio los Señores siguientes q.e

Sr. D. Mant.l Gomez Ponce Corregidor Presid.te

Sr. D. Juan Mar.n Sevillano Reg.or — Sr. D. Jose Doming.z Regidor
Sr. D. Jose Diaz de la Cruz Reg.or — Sr. D. Daniel Labenere Reg.or
Sr. D. Vic.te Sambade Reg.or — Sr. D. Mant.l dela Calle Proc. Sind.or

Se hizo notorio el informe dado por el Reg.or D.n Juan
Martin Sevillano sobre las reclamaciones hechas por
Juan Mes Cordero de esta Vecindad, para q.e se le dis
faga ciesta cantidad q.e anticipo p.ª la Contribucion de Mon
tes q.e dela Tropa del Coronel D. Fran.co Morales, en que
manifiesta q.e deven buscarse las Cuentas de los mulcta
dos que se expidieron dos Constitucionales; y q.e de ello se
le parte al Excmo. Sr. Cap.n general, segun ma
yor menor conta de dho. informe; En su consecuen
cia, se acordo contestar con arreglo al resultado
de las Cuentas q.e deveran buscarse con urgencia, y en
caso de q.e no parezcan, se exponga á S.E. lo q.e parez
ca mas acertado.

Se vio y quedo entendido el oficio de la Señora D.ª
Mª Maria de Vargas, en q.e ofrece la cantidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de cien reales V.ª p.ª el armam.to delos Voluntarios
Realistas de esta ciudad.

Se acordo comunicar la Real Res.ª sobre la
sesion de ayer del Barrio de esta ciudad y q.e p.ª ello
se pasen los antecedentes al Sr.or D. Juan Marin
Sevillano, p.ª q.e haga la reg.da presentac.on conducente.

Enterado el Ayuntam.to dela ord.r del Excmo.
Sr. Capitan general de esta Prov.a, fha dier y siete
del corr.te q.e trata, la Real ord.n de dicho del
mismo, sobre q.e los Com.tes delos Batallones q.e com
ponen los Regim.tos de Granaderos y Cazad.res Provinci
les dela Guardia Real, de Infantr.a q.e al obtener
este empleo se hallavan mandando luego Gen.l
en Gefe de Coronel, o Ten.te Coronel concedan
el mando del mismo; se acordo cumplimientar
q.e se contiene dicha orden.

Acto se concluyo esta sesion q.e firman algunos de
dhos S.res reg.r cotumbre, de q.e yo el Esno. Secret.io
Doy fee.

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Sesion ordin.ª de 7 de Julio

En la Ciudad de Plasencia y sus Casas Consistoriales hoy siete de Julio de mil ochocientos veinte y cinco siendo Dadas las Diez de la mañana se congregaron á celebrar sesion ordin.ª los Señores Capitulares de ella que siguen

Don Jose Dominguez Vargo = Don Daniel Sabornes y Don Jose Diaz dela Cruz Regidores = D. Pablo Nuñez Dejuntado de Abasto = y el Lic.º Don Manl. dela Calle Procurador Sindico y Personero del Comun.

Se leyó un memorial de Catalina Prudencio de Vecindad Pueblo de Segura de este Partido, Viuda, pobre de solemnidad con tres hijos acompañando con atestado de Alcalde, Regidor, Curr. y Parroco solicitando entrada de un hijo suyo Inclusa enferma, Hija de Hospital de esta clase. y haber allí entrado y se acordó de conformidad: Que pase á informe de los Señores Comisarios de Obras pias quienes se sirvan encargarle haciendo tambien reconocer por el medico y Cirujano de Ciudad á la enferma y acompañando el juicio de lo que en ello do. lexvend.

Despues de este acuerdo concurrieron á la sesion el Señor Don Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente = El Licen.º Don Juan Man.l Sevillano y Don Vicente de Sotomayor Regidores.

Puesto permiso entró en la Sala el Escribano de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con Nuneno Antonio Mena Moreno y Acevedo
é hizo entrega con auctto judicial otorgado sobre
pago del Debitto de Correo que reclama el Cdn.or
Dentro de tercero Día con apercibim.to de apremio,
y se acordó: Que con Nuneno sobre en busca del
Depositario de Propios p.o que concurriendo diga
que disposicion tubra de pagar el todo ó parte
y determinar lugo en vista.
Don Daniel Sobrinos presentó una manifes-
tacion acompañando cuenta razon ó prospecto
de cuenta del Dinero de multas exigidas a los
Libertos emigrados que recivio como Depositario.
En su vista se acordó concurrir á el Oficial
De Sria. Don Ventura Casado á quien Dezia Don
Daniel haber entregado las cuentas originales
y un duplicado Jornal de ellas. Concurrio Dicho
Ventura y dixo: Que á pesar de la enmienda hecha
en Casa de su Principal Don Ventura
Delgado y en el Archivo de Contaduria no se ha
bian hallado dhas. cuentas; y oido se acordó:
Pasese á Don Ventura Delgado la manifestacion
y prospecto presentado ahora con encargo de
que segun ya se le há prevenido luego registre
el Libro de acuerdos de mil ochocientos veinte
y quatro y.s rastrear donde puedan parar
y evacuar las cuentas.
Se leyeron dos oficios de la Junta de Purific.n
de Sarg.to Cabo y Soldados de este Regim.to Pro-
vincial pidiendo segundo informe sobre el Sarg.to
Segundo Diego Muñoz y el Cabo primero José

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

Palomino y se acordó de conformidad: Que se contexte
el recivo á la Junta exigiendo se sirva decir quienes
fueron el primer informe que cita y. ma to conocim. y
gobierno en la evacuacion del que ahora pide.

Se vio una Certificacion del Sarg. to mayor de este
Regim. to Provincial ftia. cpuatro del corr. te relativa á
el ponteo de dos plazas que faltaban en esta Ciudad y. ma
el completto de su dotacion: á cuyo efecto debe celebrar
se en el dia veinte y cpuatro de este y se acordó de
conformidad: que se ejecute todo como se previene y
á ello se preparen luego luego los Peticionarios haciendo
dolos por el Ayuntamiento Constitucional que pondrá el
Sarto. Don Ventura Delgado á quien trae este Recaudo,
en esta primera Mañana Don Daniel Laberna, en
la segunda D. Vicente de Seisdedos Mañana en
D. Pablo Nuñez y en la cpuarta Don José Diez de
la Cruz.

Sirvió un oficio impreso de la Junta de Pu
rificacion del tercer Regim. to de Infant. ria ligera pi
diendo informe al tenor de los Artículos sobre el
Sarg. to primero Vicente Arregui segundo del prim.
de Voluntarios de Aragon que estuvo aquí desde Abril
de mil ochoc. tos veinte hasta Mayo de mil ochoc. tos

Veinte y uno y se acordó de conformidad conte-
tar: Que no estan comprehendido en los seis
artículos segun lo informó en el acto el Señor
Procurador Síndico del Comun instruido que
dicho estar por personas de providad sobre el
referido Juram.to p.a evacuar por sí como há
evacuado otro informe de la misma Junta
acerca del tal Juram.to

Se vio el oficio del Illmo. Sr. Obispo
de esta Ciudad ofreciendo diez fusiles p.a los
Dignos Voluntarios Patriotas de ella, ocho con bayo-
neta y dos sin ella y se acordó contestar á
S. S.ria con las gracias mas expresivas y q.e
el Caballero Comand.te de los dos Cuerpos y Prior
Síndico que está presente le sirva disponer
el recogim.to de este donativo.

Se vio un memorial de Fran.co Simon
y de Miguel Fernandez en solicitud de licen-
cia p.a balcones Volados en sus Casas en la
Plaza R.l de esta Ciudad y se acordó: Que pase
á los Señores Comisarios D. Daniel Sabennes y
D. José Diaz de la Cuesta p.a que inspeccionando
el sitio y Suelo se sirvan informar lo que
se les ofrezca y parezca con inteligencia del Señor
Subdelegado de Policia.

Asi se concluyó esta Sesion cuya acta firmaron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

EL REY D. G. HISP. ET IND. D. FERNANDO VII 1825

AÑO DE
1825

108

Los Señores Tenª y Capitulares concurrr. dey

yo el Escno. Gomez

Dominguez Labandera

Cruz

Calle

Antemi

Juan Rodriguez

del Castillo

Señor Subdn. de
Dn de Julio...

En la Ciudad de Palencia y su Casa
Consistorial catorce de Julio de mil ochoc.
veinte y cinco se congregaron a celebrar sesion ordy
los Señores a saber D. Felix Luis Prieto Cha
Dn. Dn. Juan Lorenzo de la Platta = Dn Jose
Dominguez Yniego = D. Daniel Labandera y Dn Jo
de Diez de la Cruz, Regidores.
Leyose el acta anterior y fue aprobada.
Con lo que se concluyo dha sesion de que Sr. Cor

regidor Don Manuel Gomez Borjes.

Se vio y quedó enterado ya el mencionado memorial de Pedro Ximenez Borjes. Acordó que á la Ciudad Coopere con el cumplimiento de la circular de la Intendencia de este Exercito y Provincia Numero veinte y dos fecha veinte y cinco de Enero del corriente año relativa á prevenciones en materia de Propios y Arbitrios.

En un memorial de Maria Soledad pobre enferma vecina de esta Ciudad solicitando entrada en el Hospital de los Santos ya. acordó se acordó: Que constando su enfermedad y pobreza por informes del propio Parroco y del Cirujano de la asistencia y hallandose el Hospital inhabilitado de fondos para sostener enfermos constantemente. y cubrir la asistencia de sus necesidades y asistencias de la libreta ya una vez de sus fondos dando dias por ser pobre.

En otro memorial de Roque Ximenez Borjes citando el pago debe Jamegos de trigo y le Cada que dice ha suministrado ya el Ayto. y no se le han satisfecho aunque lo ha reclamado, se acordó: Que se guarde lo dispuesto en la materia de Leyes: que Don Ventura Delgado entregue á esta parte tres mil r.s de Suministro de Enero y Febro. de este año y el resto á dicho Regidor D. Franco. de lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — HISP. ET IND. R. D. G. — AÑO DE *1825*

Plata p.ª habilitar la liquidacion de reparticion del

año corriente, entendiendose la prevencion de uno y otro

bajo responsabilidad de

Vocal Diputado como el que sigue los pasaportes

que son de su cargo por haber estado el Suministro

to

tro á el de el Siguiente.

Vista la razon presentada p.r el Maestro Alba-

nil Fran.co Hoyo importante ochocientos quatro

rs. con diez mrs de materiales y jornales

invertidos en Obras Consistoriales de el fondo de

Propios, y acordo que se le libren contra ellos acom-

pañando a el libram.to la misma razon.

Se leyo una proposicion de D. Daniel Taberner

de Subsistencia y medidas p.a habilitar de Armam.to á

el Batallon de Voluntarios Realistas de esta ciudad con

cinco artículos, fha. de hoy firmada de su mano

y se acordó: Que el referido D. Daniel pase ádos de

Comisionados esta mañana á invitarse ahora p.r cuyo efec-

tos á quienes pueda invitarse ahora p.r cuyo efec-

to el S.or Don Ventura Delgado le dé razon

de los Sujetos á quienes ya se ha invitado: y q.e

se promueba p.r el Alguacil de ciudad con toda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ficacia el pago de los Arbitrios jeps. sacco
fijo de Sueldo a cargo fue se executase por
el Ayuntamto. el traslado que tiene en los
Carros.

A cuya seguida citado en la Sesion el Sr.
Don Manuel de la Calle Pror. Sindico del
Comun q fue instruido del Particular in-
mediato.

Sobre un oficio del Admor. de Rent. de
esta Ciudad fha. 6 del corr. reclamando
el pago pronto de la Sal tocio de Abril de
acuerdo q. no habiendo como no hay otro
arbitrio de repartan entre los Vecinos q
no pobres q quisieren salinegar dando la
correspondte. a los ganaderos q formando
el mismo Ayto. el reparto.

Se vio el informe de los Señores Don Pablo
Nuñez y D. Manuel de la Calle fha. treinta
de Junio ultimo sobre el memorial del Pro.
Don Pedro Muñoz y Cabrera relativo á pro-
posiciones del modo de pagar el censo del
Hospital de la Merced sobre la hacienda Jun
dada por Don Pedro Gomez q. el ponente
q escritto se leyó pa. el efecto con dere
to de dos de Mayo de este año; y enter

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. D. G. FERD. VII. 1825

AÑO DE
1825

Do el Ayuntam.to acordó Conformarse con lo que
dicen Dhos. Señores y que se ejecute así con todos
los pasos é inteligencias q.e ello necesarias.
Seguidamente se leyó un informe del Sr. Dor Pran.co de
la Plata y D. Simon Muñoz Penasco fha. diez y
ocho de Marzo de este año sobre la solicitud de
Maria Cantado Viuda de Antonio Perez Hospi-
talera del dicho Hdo. fha. veinte y nueve de Julio
de mil ochoc.tos veinte y dos q.e con acuerdos de veinte
te y nueve del mismo, de tres de Sett.e del propio
y de veinte y uno de Junio de mil ochoc.tos ve.te y
quatro, se les había pasado al efecto; y entera
do el Ayuntam.to acordó conformarse con el
parecer de Dhos. Sres: que se admitan á Dha Viu-
da en pago del Censo q.e paga Fran.co Cuesta q.e
trescientos noventa y dos r.s q.e resultan á fav.r
de su difunto marido en materiales y lienzo
de dcha en Dho. Hospital, dando de esto á el Ad-
ministrador la correspond.te certificacion q.e el
ajuste de Cuenta con la Viuda y abono en
las reynas. El Sr.o Dor Victtoria Delgado q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pueden dar. Oficial dor. Custodio Casado pre
sentó los cuentos originales de Don Daniel la
borne correspond.te á los Diez anteriores exigidas y
á los Diez exigidos con expresion de
haberse hallado por los Actos en goder de
D. Pedro Zavala Tesorero g.l como Prov.
Síndico que fue las tenia á su inspeccion é in
forme por cuya causa Síndico no se hallaba
hecho cargo del borrador y Proyecto preparado
p.r dor. Juan Man.l Sevillano y. el Escmo.
Sr. Capitan Gen.l en la sintonia de Juan
Fern.z Cordo y visto en la sesion ultima; y
se acordó: q.e Dhos. Cuentos pasen á los Sres. Dor.
José Dominguez Trigo y D. Man.l de la Calle
p.a q.e pud inspeccionando los se sirvan informar
lo estan Corr.te con respecto á lo q.e los mismos
p.a su aprobacion y finiquito y si ademas
estan los fondos invertidos conforme á su
instituto. Esto con Relacion á la mis.n de Juan
Fern.z Cordo sobre varias mociones q.e pende
ante el Escmo. Sr. Capitan Gen.l de esta
Provincia.

Asi se concluyó esta sesion ordinaria, en
Catorce de Julio de mil ochocientos Veinte y
Cinco, cuya acta firman Tres de lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1825

AÑO DE
1825

Señores Concurrentes Segun la Costumbre, se que
Yo el Scrio Certifico =

Gomez Chamorro Dn Cur

Antemi
D Juan Rodriguez
del Carrillo

Sesion Ordinaria 25 de Julio ..... En la Ciudad de Plasencia y casas Consistoriales hoy veinte y cinco de Julio de mil ochocientos veinte y cinco se congregaron á celebrar sesion sesion ordinaria los Señores Sabe ben = D. Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente = El Lic.do Don Juan Alon Sevillano = D. Felix Luis Prieto Chamorro = D.n Jose Dias de la Concha de la Plata = D. Daniel Sabernese = y D.n Jose Dias de la Cruz Regidores. Se leyó el acta anterior y quedó V.B.do para la firma.

Visto el informe de D. Juan Alon Sevillano y D. Jose Dias de la Cruz en la pretension de Catalina Rubio de Segura sobre la entrada de su hija en el Hospital de las Llagas se acordó que no há lugar á mas auxilio que a el de veinte rs. que se la libraron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por una vez contra el fondo de dho Hospital de las Llagas i de la Merd. como hermana de un mes a Varon de dos Reales diarios.

Expedido en 22 de Agosto.

Visto un oficio del Señor Alcalde mayor de esta Ciudad fha dies y siete del que rije pidiendo auxilios de piedad para Miguel Marquez Pobre de Solemnidad, enfermo de gravedad, pobre y preso en esta R.l Carcel a quien se causa no permite ser trasladado a [illegible] pone termino se acuerdo que se libren dos reales de los fondos de hospitales a disposicion del Señor Alcalde mayor p.a q.e haga de ellos y como limosna de dos R.s diarios.

Vista la orden del Exmo Señor Capitan Grl. de Extremadura fha quatro del Corriente sobre el pago de los Mostrenes a Juan Sanchez Cordero se acordó se conteste q.e no se ha perdido de vista cuidado y diligencia este negocio, Refiriendo lo practicado y que consta de autos y añadiendo que se continua hasta depurarle para dar la ultima Resulta o de pago o de imposibilidad y sus causas.

Visto un oficio del Ayuntamiento de la Villa de D. Benito fha dies y seis del Corriente inquiriendo resoluciones q.e suponen haver conseguido esta Ciudad sobre dudas de pago de Contribuciones que ofrece el Dto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS
AÑO DE
1825

de derecho de puertas se acordo se conteste que aqui no hay tales
Resoluciones y que mas bien se desea saber de ellas y se espera q.
aquel Ayuntam.to comunique el recibo de sus consultas.

Se vio y quedo entendida la contestacion de la Inspeccion
General de Milicias Provinciales fha. ocho del corriente sobre
D. Juan [illegible] de la Sarradilla consultado para
Subteniente en este Regim.to

Vista una carta fha. ayer del que Rige de D. Francisco
Meseguer Prov.r de Badajoz a D. Manuel Moreno Ganuza del
de esta Ciudad encargado de este Ayuntam.to para las liquida
ciones y abonos de suministros de años anteriores se acordo que con
tando con los mil y quinientos r.s ya librados se libre cuad-
tando con los mil y quinientos r.s ya librados se libre cuad-
hasta los cien doblones que Meseguer avisa costara el beneficio
de conseguir la liquidacion y libranza en los terminos de
mayor utilidad y alivio de este Vecindario a quien se procura
evitar mayores males y sacrificios; conservandose en Soria.
esta Carta para los efectos en todo tiempo convenientes.

Se el presente Soria. manifeste al Ayuntam.to
que necesitaba papel para el libro de acuerdos, y el pago del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Salario del mes proximo pasado que anuncio se me han satisfe
cho y se acordo que sino esta librado el papel necesario se libre
lo que sea menester sobre lo ya gastado por el Srio. Delgado y
con acuerdo a el Salario q.e se libre tambien y engrose a todos
los individuos de Ayuntam.to y sus empleados lo que por
sus haveres se les deve.

Se acordo tambien q.e el Reverendo Padre Guardian
de Religiosos Franciscos de este Convento se libren
contra Propios los costos [illegible] el acompañamiento
a la bajada y subida de la Virgen del Puerto.

Visto un memorial de Manuel Arebol de esta Vecindad
presentando la Rl. Executoria de Nobleza suya de sus ascend.s
y descendientes y pretendiendo que inspeccionada se le meda
y declare q.e tal Noble en esta Ciudad guardandole las
prehemminencias y preerogativas anexas a su distinguida
clase con devolucion de la Rl. Executoria se acordo q.e
pase a la inspeccion e informe de los Señores Diputados
D. Juan Man.l Sevillano y D. Manuel de la Calle
Regidor y Proc.r Sindico y Personero de esta Ciudad.

Se leyo notorio un Pedim.to de D. Ramon
Mateos Alperes Vecino de la Villa de Juan
solicitando Hermandad dirijido que antecede.
que Fran.co de Silva Escrib.no Publico de Alca

SELLO 4.º
40. MRS

JUSTO. DUQUE. DE. ANGOULEME. 1825

AÑO DE
1825

villa fue Voluntario Nacional de Infantª. de esta
Ciudad durante la epoca rebolucionaria; en cuya
virtud, y en cumplimto. del auto acordado del Señor
Corregidor fha de este dia, acordo dilijenciarlo
que se franquee las fianzas y diligencias de la Milicia
de Voluntarios Distinguidos pª. el seguro
de Reemplazos=

Asi lo proveyo, esta sesion cargo dicta, firmen los Señores
res Concurrentes segun costumbre, de que yo el Secrio
certifico

Gomez — Chamorro

Ante mi
D. Juan Rodriguez
del Corrillo

Ordinario de 28 de Julio} En la Ciudad de Plasencia y sus casas
Consistoriales hoy veinte y ocho de Julio de mil ochocientos
veinte y cinco se congregaron á celebrar sesion Ordinaria
los Señores á saber= D. Manuel Gomez Borja Corregr.=
Presidente= D. Felix Luis Prieto Chamorro= Don Daniel
Labernedo= D. Jose Diaz de la Cruz= Regidores y el Sin-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cendado D.n Manuel de la Calle Proc.r Sindico y Per-
sonero del Comun.

Se vio el informe de los Señores D. Juan Martin
Sevillano y D. Jose Diaz de la Cruz Comisarios de
Obras pias en que manifiestan no hallan reparo
en la licencia que solicita Franco Elbira de esta Vecindad
para trasladar un Capital de Censo de seis mil ocho-
cientos veintte r.s que a favor del Hospital de la Mer.d
sufre una Casa que el mismo en la Calle del Clave
ro de esta Ciudad a otra que le pertenece de mucho
mas valor en la Plaza Pl.a de ella, con tal que
Franco Elbira pague todos los gastos de la escritura
Escra. y su copia y otros cualesquiera que puedan
ocurrir, mediante q.e en ello se beneficia mucho el
Hospital. Y en consecuencia se acordo de conformi-
dad conceder a Franco Elbira la licencia que so-
licita para trasladar el Censo de la una a la otra
casa quedando libre la de la Calle del Clavero con
tal que ademas de la Casa de la Plaza sobre que
ha de cargarse hipotegue especialm.te otra algu
na finca suya y libre de valor proporcionado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. C. M. VI. 1825

AÑO DE
1825

a el Capital, que sea de la aprovacion del Ayto, con
cuyo Viguesito se le libre Certificacion de todas las di
ligencias concernientes á este permiso para q. se in
corpore á la Linea de trasladacion del Cuso q. dese otor
gar con intervencion de dhos Señores Presidente Comisa
rio Interventor de q. doy fee se autoriza expresa y
especialm.te para dho q. se haga saber á el Administra
dor del Hospital de la Mrd. D. Antonio Monredon
y Acevedo para q. al verificarse el otorgamiento en
trege Vota y Caurelada la Escra. Censual que con
serva sobre la casa Calle del Clavero y Recoja la
nueva sobre la de la Plaza y la otra hipoteca que
se agregue.

El Srio. de Ayuntam.to Ventura Delgado presento
quatro documt.os que acreditan q. como Regidor q. fué
en el año de mil ochoc.tos veinte y tres de pago de orden
del Ayuntam.to y en vrd. de ordenes superiores la
Cantidad de cincuenta y un mil quatrocientos sesenta
y quatro r.s a buena Cuenta del fondo de Prop.s Conotri
buciones acompañando testimonio con insercion de dhos
vidos documentos, y al mismo tiempo pidio q. la Recog

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se citado M. N. y A. Ayuntamiento para Venirlos a la liquidacion decretada p. S. M. y se le devuelvan que acredite se entrega y le sirva de abono en Cuentas como equivalente de los propios documentos originales. Enterado el Ayuntam.to acordó de Conformidad que se Vêrifiquen los expresados documentos se Vêrifican a Cardador certificados p. el correo para q. se liquiden y abonen, y q. se de al Sr.o Delgado testimonio de este acuerdo a continuacion del que ha presentado para el abono y Resguardo como solicita.

Visto el Informe de los S.S. Comisarios sobre la solicitud de poner balcones hacia p. Fran.co Simon y Miguel Fern.z y la pretension de este sobre estender su balcon dando buelta a la esquina de Pelaires, se acordó que se le conceda el permiso de poner dhos Balcones, auto rizando al Fern.z para q. le buelva, segun pretende sin perjuicio de tercero Fabrica de su Casa hâcia la Calle de Pelaires; dando le testimonio integro de estas diligencias para q. pue dan presentarle al Señor Subdelegado de Policia y obtener su licencia.

El Ayuntamiento quedo enterado del Recurso de Manuel de la Rua sobre Vêrifa en el arrendamiento de pesos y medidas.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

REYNANDO EN ESPAÑA FERNANDO VII
1825

AÑO DE
1825

Se hizo notoria la Orden Superior de veinte y quatro del
Corriente comunicada p. el Pe Acuerdo para que se informe
que sobre el modo de nombrar los Alcaldes de Barrio: Se acordo
que se cumpla el informe diciendo se haria p. Electores Pa
rroquiales segun se nombraban los Señores Diputados.

Vista la Orden de la Junta de Calificacion de Empleos y
grados cuia copia dirige p. el Prior de Ecclesia en Madrid con
fecha dièz y ocho del que rige, pidiendo p. se la informe si D. Jose
Abila se halla rehabilitado para el Servicio de las Armas, p. las Cau
sas q. expresa; se acordo, q. Comunicandose las noticias convenientes
se proceda á ebacuar el informe pedido p. dha Junta.

Se hizo notorio un oficio q. con fha veinte y tres del que
rige ha dirigido a este Yltre. Ayuntam.to el Coronel D. Joa
quin Fontan solicitando q. se le Venda un Certificado q. acredi
te la entrada y salida con especificacion de quantos tubo de luo
res de ser Corregidor interino de esta Ciudad, segun consta de
dho oficio, en cuya vista se acordó que se le de Certificacion de
lo q. Resulte para justificar el dia en q. tomó posesion de este
Corregimiento y la epoca en q. cesó de Desempeñarlo interinamen
te.

Visto el oficio del Yltre. Cavildo Catedral con el Libra
miento de seiscientos quarenta y q. gratuitamente ofrece

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para el armamento de Voluntarios Realistas, se acordó q. se entregue dho. Libramiento a D. Manuel de la Calle Comandante de dhos Realistas, y que se conteste a dicho Yltmo. Cavildo dandole las mas expresivas gracias p. su donacion.

Teniendo presente el Ayuntam.to las repetidas que han dadas p. la falta de Agua q. algunos dias se ha notado en la Fuente ó Caño de la Plazuela de San Nicolas con perjuicio del publico, deseando evitarlas. acordó q. el Cavallero Prov. Sindico llame al Maestro de la Cañeria, y acuerde el mejor medio para q. no falten las aguas en dho Caño, aunque sea necesario quitarla de dia á las fuentes de Casas particulares.

Asi se concluyó esta sesion, cuya acta firman los Señores Concurrentes segun Costumbre, de q. yo el Scrio Certifico= entre rend.s= sin perjuicio de ateneo= Vale

Laberneda

Calle

Ante mi

Juan Rodriguez del Castillo

Sesion ord.a de 11 de Agosto...

En la Ciudad de Plasencia y sus Casas Consistoriales hoy quatro de Agosto

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

De mil ochocientos veinte y cinco se congregaron
á celebrar Sesion ordin.a los Señores á saber = Don
Felix Luis Prieto Presidente, D. Fran.co Lorenzo de
la Plaza, D. Daniel Labernede y Don Jose Diaz de
la Cruz Regidores, y el Lic.do Don Juan.l de la Calle
Pror. Sindico y Procurador del Comun.

Yo el Escribano Juro. Juan Rodriguez
del Castillo cumplo con el Rub.co de este Numº. y con la
atencion correspond.te doy notorio á el Tt.e N. y S.to
un mandam.to fha. primero del que rige del Señor Li-
cenc.do Don Gregorio Barrenechea Alc.e mayor de esta
Ciudad y Partido q.e en vrd. de Comision della Rl. Sala
del Crimen del Territorio conoce como Juez en la Causa
criminal (de que soy originario) empezada por Dela-
cion de Angel Serrano Vecino de Ronda contra Ra-
mon Mateos Alferez y Faustino Perez Bolivar Ve-
cinos dela misma Villa sobre asesinato: cuyo mandam.to es p.a que el
M. N. Ayuntam.to informe dentro de termino de
prueba cuya situacion se explica en lo posible, sobre
los particulares que Ramon Mateos Alferez por
medio de su Apoderado el Prõr. de este Numº. Ve-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cente Wenceslao Ramos propuso en un Otrosi
de un Pedim.to que ha dado y cuyo tenor es co-
mo sigue ~~~

SELLO 4º
40. MRS
MISP. ET IND. R. C. VIII. D. G. FERD.
1825
AÑO DE
1825

informe á ss el mismo Ayuntam.to tubo alguna
queja relativa á la Conducta política de mi re-
presentado = Supp.o á V. así lo estime como de
Just.a que respetto ut supra = Licenc.do Monge =

Plazuela

Y enterado el Ayuntam.to acordó de conformidad que
se evacue el informe á su tiempo en forma origin.l
á continuación del mandam.to y que no siendo expedi-
to por ahora entre los particulares que se piden
mar q.e el de el convoc.to de los vecinos p.a poder infor-
mar sobre el primer punto en que versa la comisa
á el Ayuntam.to y hacerlo segun resulte de ellos y
se examinen los del Verano de mil ochoc.tos veinte
y tres desde Junio inclusivé hasta fin de dho p.o
los Señores Regidores D. Franc.o Sancho de la Platta
y Don José Díaz de la Cruz asistiendo los en ello yo
el Srio. é informando luego dhos Señores á el Ayto
de quanto observaren y hallaren. Que en q.to á el
segundo punto con vista del informe se evacue
segun resulte y parezca. Y q.to p.a evacuar tam-
bien el tercer punto sea extensivo á su Contenido

el examen de Actas é informe de los Señores encargados.

Visto el memorial de Antonio Pio avecindado en el Peso de la Harina solicitando le declare si el Dueño de la Fabrica construida en dha Casa de las dos torres, debe pagar los drox. señalados en las Ordenanzas municipales pues en caso contrario ofrecia pagar y en efecto los fondos de propios; acordado el Ayuntam.to acordó que pase a los Señores Comisarios de Propios y Arbitrios p.a que informen lo que estimen conveniente.

Se leyó noticia la orden del Señor Intendente de Provincia proviniendo se instruya el Exped.te con arreglo á la circular numero veinte y dos y el Ayuntam.to quedó enterado.

Para dar cumplim.to á lo mandado por el Señor Director de Propios y Arbitrios y por el Señor Intendente sobre el recurso hecho por este Ayto. relativo al Aumento de fondos con que cubria su cargas y deseando que con prestesa se acordó: que se haga saber al Agente del mismo Ayuntam.to y Junta de Propios q.e que con acuerdo del Abogado de Camara Pida y solicite lo conveniente.

Habiendose visto el Ayuntam.to Comprometido q.e sacar dos Jueces q.e reemplazar el Regim.to Provincial y habiendo tocado graves inconvenientes en ejecutar la quinta tubo á bien bus-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERN. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1823

AÑO DE
1825

car todos los medios necesarios p.ª que el vecindario
reciba este inestimable beneficio con cuyo objeto se
implorò el favor delos Jefes y con él selrá logrado la
presentacion voluntaria de dos Cabos aplicados al cuyo
de esta Ciudad, por lo qual siendo indispensable gratificar
á citados Cabos por tan buena prestacion acordo: Que se
les dé la gratificacion de seiscientos y quarenta r.v.n y q.
por ahora salga contra los fondos de Obras pias.

El Señor Regidor D. Fran.co Sancho de la Platta leyó
la proposicion siguiente: Que enterado de los Reparos pues-
tos en las Cuentas precd.tes de Propios y rentas de el Arbi-
trio de Mostrenco alto por la Contaduria p.ral de estos
Reynos previniendose en ellos no ser de abono ninguna
partida que no sea de Reglam.to; por lo tanto deseando
se cumplan en un todo las Ordenes y Reglam.tos sin q.e
en nada se traspasen sus limites, y q.e que en
ninguno tiempo tengo que responder de lo que no co-
nozco ni beba, y en atencion á la decadencia grandes
Vezinos y crezido en que se hallan referidos Reyno;
protesta desde ahora p.a ello sucesivo q.e no sea
de su cargo ni responsabilidad cantidad alguna q.e
con el pretexto que se ofrezca, se saque de las re

Se dio el testim.o en 13. de id.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

comprehendidas en sus Reglam.tos y solo hayan de
responder delos que le costrahigan los q.s fijamen sus
Libramientos que deberan ser nominales. los individuos
que formen cada una delas Juntas; igualmente pro-
hiva qualq.a cantidad ó cantidades que se saquen delos
fondos de Cañería, Hospitales ó qualq.as otros que se
hallen á cargo del Ayt.to no como dueño absoluto q.e dis-
poner de ellos sino como un mero Admor. ó Curador
q.e que haga se cumplan sus cargos con arreglo
á sus fundaciones. todo lo qual pide se extienda
en Acta y que se le mande dar testimonio lite
ral de esta exposicion y de los fines que se convi-
gan. Y oida por el Ayuntam.to se acordó que se
extienda en el acta como lo pide y que se dé
á el Señor Regidor proponente el testimonio q.e
pide sin perjuicio de lo acordado en el parrafo
inmediatto cuyo contenido fué tambien de voto
y voluntad del mismo Señor Regidor.

El Señor Lic.do Don Manl. dela Calle como Pror.
Sindico y Comend.te delos Cuerpos voluntarios
Realistas de esta Ciudad expuso convenia repre
sentar el Ayuntam.to á S.E.a Señor Capitan
Gen.l dela Prov.a q.e pues la escasez de fondos
en esta Ciudad á q.e se agregan las instancias
delos arrendatarios delos arbitrios adoptados
q.e rescindir los Contratos se lleva dando
Ordenes á fin de que no pudiendose como se
se puede contar aquí el aximan.to q.e necesita

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
1825

el Cuerpo de Voluntarios Realistas se facilite de cuyo
Vos Almacenes. Y oido por el Ayuntam.to lo estimó é
hizo en el acto como se proponia.

En la inst.a del R. P. Guardian de San Fran.co
Observantes de esta Ciudad sobre que se mande abonar
á el Convento y Religioso que hace servido la Capellania
de Ciudad desde que se abolió el Llamado Sistema Const.
lo que fue acordó el Ayuntam.to acordó: que se abone y libre
lo que importe de Reglam.to

Tambien se acordó que se retire en forma conve
niente la representacion ya hecha sobre los intereses
q.e reclama el Ilm.o Señor de Cruzada Don José de la
Concha, invertidos en la tan loable como precisa
defensa de la Ciudad contra los ataques del rebelde
ynsurgente.

Asi se concluyó esta sesion, cuya acta firman los señores
Concurrentes segun costumbre, de q.e yo el Sec.o certifico

Aramburu Labarnesse D. Cruz

Antemi
Juan Rodrigues
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion ord.a de 14 de Agosto

En la Ciudad de Plas. y sus Casas Consis
toriales hoy onze de Agosto de mil ochocientos
veinte y cinco se congregaron á celebrar sesion
ordinaria los Señores á saber == Don Felix Luis
Prieto Alamonte == Don Fran.co Sancho de la
Oleta == Don Jose Dominguez Fuego == Don
Daniel Labernede == Don Vicente de Sambade
y Don Jose Diaz de la Cuba, Regidores == Don
Pablo Muñoz Diputado de Abasto y el Lic.do
Don Man.l de la Calle Proc.r Sindico y Secretario
de este Comun.

Don Jose Dominguez Fuego dio parte y
exhibio el recivo de haber entregado al Sarg.to
mayor de este Prov.l las dos onzas de oro de gra
tificacion acordada p.r los Diputados que se
pretaron voluntariam.te á servir las dos
plazas q.e faltaban á el cupo de esta Ciudad; y
enterado el Ayuntam.to acordó: Que p.r esta vez
pre conste este pago ademas de la expresion q.e
aquí se hace se lleve el recivo á poder de Don
Antonio Monredon y Acevedo p.r que le incorpo
re á el libram.to y obre con él en cuentas.

Se acordó ademas que los encargados que han
sido en cobranza de contribuciones desde mil
ochocientos veinte y dos inclusive rindan sus
cuentas y se cobren los descubiertos que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

12

reunion encendiendo en esto los Señores Regidores
D. Juan Alfonso Sevillano y D. José Diaz de la Cruz.
Despues de esto entró Don Juan Alfonso Sevilla
no. Se leyó el informe escritto del Señor Regidor Don
José Diaz de la Cruz sobre el encargo q. se le hizo en
union con el Señor Regidor Don Fran.co Sancho de
la Plata q. registrasen las actas desde Junio inclu
sive de mil ochoc.tos veinte y tres hasta fin de año
é informar luego á el Ayuntam.to lo q. hallasen
vasen y hallaren relativo á el otro sí del Pedim.to
miento de Ramon Mateo Alferez inserto en
el mandam.to judicial de q.e se trata en la sesion
inmediata. En seguida Don Fran.co Sancho de la Pla
ta informó de palabra diciendo lo q.e Don
José Diaz de la Cruz tambien escribe sobre
lo ninguna resultancia en Actas acerca de los
particulares del otro sí del Pedim.to de Ramon
Mateo Alferez, pero no el añadido q.e nos hace
sobre lo q.e le ha sido comunicado estan
do en la operacion, pero q.e dudo el Señor Plata
q.e él no lo sabia. Oido uno y otro se conferen
cio y resultó acordado de conformidad q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

viendose en seguida de esta Acta el informe
original de Don Jose Diaz de la Cruz de viage
el que corresponde á el Ayto en forma de origi-
nal á continuacion del mismo encuentro
cooprecando que de las Actas desde Junio inclu
sive de mil ochocto veinte y tres hasta
fin de dho con lo que
rado el Ayto encargando la operacion á dos
de sus Capitulares no resulta para nada algund
dado á el Ayto Gl. la Autoridad de Guaco ó
por otra alguna de los Pueblo de la Vera y
Campo arriendo limitrofes, al Fiscal de
hubiese advertido alguna tropa nacional
reunida en dcho punto que se dirigiese á
Jenetiar en esta Ciudad al mando de Don
Juan Mateo Alferez y en combinacion con
el Empecinado: ni tampoco resulta que el
Ayto tubiese queja alguna relativa á la con
ducta politica del expresado Juan Ma
teo Alferez: dos particulares de hecho que
con esta vacilna expresion literal cubrara
el dicho del pedido de informe por cuya
razon y Sa. conocim.to del Fiscal anade el
Ayto el particular q. toca en su informe
escritto Don Jose Diaz de la Cruz uno de
los Regidores encargados en registrar y exa
minar las Actas citadas, cuyo particular

SELLO 4º
40. MRS
FERDN. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825
AÑO DE
1825

le copiará á la letra desde las palabras que dicen: Pero en este estado de operacion &c. con el pié del informe, concluyendo el del Ayto con q.e es lo unico q.e puede informar é informa.

En la solicitud del Ayudante mayor y Capitan Cajero del Batallon de Voluntr.s de esta ciudad sobre que se les franquee certificacion del Acta en q.e se acordó el Arbitrio de un r.l diario por cada uno de los que tubiesen puesto de Venta de Cebada en esta Plaza &c. y de la notificacion q.e de ello se hizo á los Cosecheros

Se acordó: Que se les dé como lo piden.

En el memorial de Baltasar Sanchez. Soldado fiel contraste de esta ciudad instando porque Manl. Grao. le entregue el pase mayor y menor y el marco y marcas de la ciudad que tiene q.e desempeñar á el su ministerio como le toca se acordó de conformidad se haga saber á Manuel Gra. entregue á Baltasar Sanchez los utiles y efectos q.e tiene relativos á q.l desempeño de Contraste q.e le toca.

Se vio el informe escritto q.e hacen los Señores

Don Jose Domingo de Don Manuel de la Calle so
bre las cuentas de Don Daniel Labernede las
multas cosiguientes á la Constitucion que espresa
son en mil ochocientos veinte y tres y con respecto
á Don Daniel Labernede se acordó aprobarlas
y que se le dé finiquito en el Duplicado; y
en q.to á los Peinas q.e pasen á el Señor Abogado
del Camara p.a que se sirva Formar la esposi-
cion conveniente á el Excmo. Señor Capi-
tan Gen.l

En el memorial del Parroco y Mayordomo
de Fabrica del Salvador de esta Ciudad sobre pago de
un Censo de veinte y tres d.s diez y ocho mrs. q.e
dicen cargado sobre las Carniserias y su bodegon
se acordó: Que pase á el Depositario de Propios
p.a que informe y luego á los Sres. Comisarios
del Ramo p.a que determinen lo que sea de Justicia.

En el memorial del preso Juan Jose. sobre socor-
ro se acordó: Que no es posible ponerse corresponden
cia á Plasencia y no hallarse los fondos pedidos en
actitud de tales limosnas.

Asi se concluyó esta sesion, cuya acta firman los Seño-
res Concurrentes, segun costumbre, de q.e yo el Secr.o Cer-
tifico = Enm.da = Cuyo = Vale =

Sevillano

Chamorro

Artemi

Juan Rodriguez

del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Núm. 5.

El Comisario nombrado p.r V.S. Y que subscribe, en cumplimiento de el Encargo q.e se le ha hecho p.r dhe Letras; y bien las Copias desde el mes de Junio del año de 1823, hasta concluirle p.r de ellas residido en el Peruano del mismo año, antes, ó despues de la Invasion del Expedicionario, algun parte dada, y estampada contra la conducta política ó De Ramon Mateos Alferez Vg.o de Incas, ó de haberse desertado alguna tropa Nacional reunida hacia el Cuzco; al mando del mismo Alferez que se dirijiese a perjudicar estas Ciu.s Debo informar á V.S. Y que de dhas actas nada resulta p.r esto en ellas, he estado haciendolas bisto y leydolas todas; pero en este estado de operacion, y como soy uno de los Diputados q.e he entrado en el presente año, no tengo el conocim.to de quanto pueden saber en el particular los q.e fueron en dho. año de 1823; se me ha manifestado p.r algunos, que en la materia de oficios, y partes de esta clase podrán informar y aun conservarlos, y otras especies distintas de todo lo ocurrido, q.e aunque no se encuentren en actas, les constara, y podran decir quanto convenga en la materia; los Caballeros Diputados de aquel año de Cusco Tex. Bueno, D.n Antonio Fra. Bezoso q.e Simon Lenasco, y Dama. Roque hago presente á V.S. Y en obsequio de mi deber; y pido al encargo q.e ha conferidome, para q.e acuerde lo que mas arreglado parezca; y en obsequio de la brevedad y reserva q.e es propia de mi caracter. Dios prospere

las Vidas del S.r y Dilatacion de años, como asi lo ruega
este S.S.S. y B.s M.s Plus. q.e Lo Dexa Dios

Jose Diaz de la
C. Cruz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
·1825·

Sesion ordin.ª
de 18 de Agosto

En la Ciudad de Plasencia y casas Consistoriales de sus diez y ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco se congregaron á celebrar Sesion ordin.ª los Señores q.e saver ==== El Lic.do Don Juan Alan. Serralbero = Don Felix Luis Orietta Asumcor zo = Don Fran.co Sancho dela Cuesta = Don Daniel Sabenseca, y Don Jose Diaz dela Cruz, Regidores = y Don Pablo Nuñez Diputado de Abastos.

Visto el memorial de Fran.co Olivia manifestando en consequencia y cumplim.to de lo acordado en veinte y ocho de Julio proximo q.e en dha Esctra. se le trasladase del Censo de su Casa C.e del Clavero á la de la Plaza R.l de q.e alli se trata está pronto á hipotecar con esta en abundam.to de seguridad de la Casa Tenencia de Cuestidor q.e posehe tenga propia libre de toda carga de valor de cinco á seis mil r.s del sitio de la Tenencia de esta Ciudad y margen del Rio Alagon linde con otra de Juan Serrano Rosado y con otra de su hijo Jose, se acordó de conformidad tener y declarar q.e bastaba la agregacion de la Casa referida de q.e en este memorial se hace merito y q.e lleno con esto el requisito q.e se exigio en la sesion de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte y ocho de Julio proximo en cuya conseqüencia y p.r cuyo objeto se libre á el suplicante la certificacion acordada en dho. dia y se jure dada luego lugar en este prevenido á el otorgam.to de la subrogacion y traslacion del Censo de una á otras Casas quedando libre la de la Calle del Clavero y gravadas la de la Plaza Pl.a y la Ferreria; entregandose al Cerrajero la escritura Censual sobre aquella y habilitando él a el Dep.r del Hospital dela mñd. con copia desta nueva sobre estas.

Visto otro memorial del señor Regidor Don Fran.co Sancho de la Plaza, y Guardia cer monia, solicitando permiso del Ayt.o p.a trasladar la hipoteca que hizo en la fianza en oficio de Regidor de la Casa de su habitacion en la Calle de el del numero veinte y seis á otra Casa de morada en la Calle de San Pedro, á una Viña al pago de los Lagares y á otra á el pago de la Sierra quedando libre la Casa de la C.e del Sol, se acordó: Que se haga como se pide uniendose el escritto á el Acta.

Visto otro memorial de Don Vicente Velasco Ramos solicitando se le venda por un justo precio la piedra que está en Sand Benton y se prepare p.r el Campo Santo, se acordó de confor

SELLO 4º
40. MRS

HISP. IND. R. C. FERD. VII. 1825

AÑO DE
1825

Vecindad Don Comienzo el Señor Regidor Dn. Daniel
Laberneda y. en unión con el Maestro Albañil de Ciudad
Juan. Hoyo tratar y concluir el ajuste de la Nueva
de esta. Iglesia.

Visto otro memorial del Srio. Don Juan Ro-
driguez del Castillo, q. en cumplimiento de lo mandado
que el Sr. Corno Patrono y en posesion de nombrar
nombre y presente á su hijo Lucas mayor de edad
se ordene y dedicado á el Estudio con objeto de propor-
cionarse á el Estado Ecco. á que aspira y. de Capellan
de la Vacante y. muerte del Pbro. Dn. Juan. Dn. Borja
Perteneció Vno y. fue de esta Ciudad Servidera en la
Parroquial de San Pedro de ella y fundada por
Dª Beatriz de Arejo que fundó tambien el Vinculo
tal delacion se acordó de conformidad y. pues
Concurren en el hijo del suplicante las circunstan-
cias y calidades oportunas sin impedimento alguno
no, se le hace por nombrado y presentado y.
dha. Capellanía y para que pueda acudir ante
el Trib. Ecco. y pretender su adjudicacion y cedu-
cion, se expida en su favor el correspondiente nom-
bramiento en la forma de practica ó en la que fuere
necesaria.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Despues de lo dho. fue q.do entro el Señor Diputado D. Pablo Nuñez.

Se hizo notoria la R.l Cedula de q.dro de Agosto de mil ochoc.tos v.te y cinco en que se suprimen las Comisiones Militares y el Ayto. q.dó enterado.

Se hizo notoria la circ.r superior de la R.l Audiencia de Estra. pidiendo con el devido p.d que se deben pasar socorros á los Pueblos q.nes en Cacres con el auxilio del Señor Corregidor enterado el Ayuntam.to acordó: Citar al Mayordomo de Obras pias, y habiendo Comparecido Don Antonio Monnedero se le previno q.e pague sin detencion lo que resulte debiendo por semejante concepto por no haber cedido de Propios.

Visto el memorial de Manuel Reyes solicitando permiso para deshacer un Caracol que se halla debajo del Puente de San Lazaro y limpiar la corr.te del Rio p.a dar mas agueyo al molino caxinero llamado de San Lazaro, segun consta de citado memorial, en cuya vista acordó la Ciudad, que pase el Señor Regidor Don Daniel Labernieve y al maestro albañil Fran.co Hoyo p.a q.e reconozcan el sitio é informen si resultará

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825
AÑO DE
1825

ó no perjuicio en la Conclusion.

Visto el Oficio q.ª dió con fha. Diez y nueve del corr.
dirige el Señor Alcalde mayor solicitando el abono
de los intereses que ha suplido Dn. Josef de Correo
de la correspond.ª pública que importan ciento no-
venta y un r.s segun acredita con certificación
del Adm.or de Correos, se acordó: Que se pague
por el Mayordomo de Propios expidiendole li-
bram.to conforme ordena.

Con el Ay.to del memorial del Carpintero Fran.co Xavier
Manuel Sra. reclamando el Drō. de aforar las made-
ras de esta Ciudad, y sus Deños segun le corresponde
como tambien q.e se depositen en su Casa las medidas
publicas segun costumbre. Se acordó: Que teniendo
Baltasar Sanz. acordado: Que tanto el Sra. como el Sanz.
se hallasen á las facultades de su nombram.to y q.e se cer-
cio lo acordado en virtud de que esta Ciudad no puede
tener mas que un Contraste.

Al memorial de los Maestros Cerero y Fran.co Xavier
Requiendo y Juan Sanz. Bueno q. reclamando se les pague
la Cera suministrada, se acordó: Que se haga saber al
Mayordomo de Propios, que les pague si tiene fondos
y q.e haga efectivas las Rentas de sus Cuentas dan-
do parte al Ayuntam.to cada quince dias de lo q.e se de

lantar en las Ordenanzas.

El Ayuntam.to quedó enterado del oficio que con fha. nueve del corriente dirigio el Exmo. Sr. Capitan gen.l sobre conduccion de cien fusiles y municiones para los fines que contempla con destino á los Voluntarios Realistas.

Se pasó á informe del Señor Sevillano el oficio de Don Juan Monje, adm.or de Rentas nobales. fha. nueve del corr.te con la instruccion modelo y despacho q.e acompaña, para q.e disponga lo mas pronto y conveniente á su cumplim.to

Se hizo notoria la orn. remitida en seis de Agosto p.o la R.l Sala del Crimen, y un oficio del Sr. Alc.e may.or fha. diez y siete del mismo, q.e trataban de que se procure la seguridad de las R.s carceles con todo lo demas q.e expresan y enterado el Ayt.o acordó: Que el Maestro Procu.r Mayor reconozca referidas carceles y declare el estado de seguridad en q.e se hallan y la costa de su reparacion.

Asi se concluyó esta Sesion, cuya Acta firman los Señores Concurrent.s segun costumbre, de q.e yo el Escno doy fe

Sevillano

Cuervo

Labarnesse

Ante mi

Ventura Delgado

Garrido

Cont.a Agosto

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Y. & L.
Yltmo Señor

Juan.co de la Plata Tudibidno de V.S.Y. hace presente:

Que contravendole tratadas la Fianza que dio quando
tomo posesion de su Prebendia en la Casa Morada que
tiene en la Calle del Sol verificandolo en igual ó mal
cantidad que Valen dos Vinas que posehe en termino de
Malpartida, con mas una Casa en la Calle de S.n Pedro
cuyas fincas al presente las tiene por solo dos años q.
resultan afianzando el arrendam.to de la Chacra de la
Garrapuela del Señor Obispo por Santiago Sanchez Cl.o
de Candelario su arrendatario sugeto de mucha facultad
deb por lo que no es de temer ninguna resulta.

Esperando de V.S.Y. no le serbirá esto de
obstaculo à fin de q.e se realize esta su Solicitud por ser le
urgente. Dios prospere la vida de V.S.Y. por muchos y
felizes años. Plas.a y Agosto 18 de 1825.

Juan de la Plata

Yltmo S.r Presid.te y Ayt.to de esta Ciudad.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En el Ayuntamiento ordinario celebrado por los M.I.S
y S.L. Ciudad de Valencia en sus casas consistori
ales estando dicha y acto del corriente juez y cuno
del que asistieron los S.res Corregidor, Regidores
y Diputado que constan del libro capitular, se hizo
notorio el memorial precedente, y en su vista se
acordó: que se haga como se pide, uniendose el dho
memorial o escrito a el dicho Ayuntamiento de referido libro
Capitular a que me remito: en cuyo fe p.o los efectos
convenientes lo certifico y firmo en Valencia a diez
y ocho de Agosto de mil ochoc.s veinte y cinco =

Ventura Delgado
S.r Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. P. G. DE LAS HISP. E IND. R.

AÑO DE
1825

Sesión estraord.ª de 28 de Agosto

En la Ciudad de Plasencia y sus Casas Consistoriales hoy veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco se congregaron, previo Llamamiento escrito con expresión del objeto, á celebrar sesión estraord.ª los Señores á saber = Don Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente = El Licdo Don Juan Antn. Sevillano = Don Felicio Luis Prieto Chamorro = Don Daniel Labrador = Don José Diaz de la Cruz, Regidores = Don Manuel Montero y Don Pablo Nuñez, Diputados de Abastos = y el Licdo Don Manl de la Calle Prov. Síndico del Comun.

Leyó un Despacho del Señor Juez de Letra. que fué el motivo de esta sesion) conducto á Conducto ejecutor p.ª la exacción de la multa en que declara incursos á los Ayuntamtos. de cada uno de Propios de mil ochocientos veinte y uno y en el de los mismos y cubier de cuentos de mil ochocientos veinte y dos y veinte y quatro. Y visto que está pagado lo q.e se reclama por los años de veinte y veinte y uno segun las Cuentas de ello que se conservan unidas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á los duplicados; y considerado tambien los
motivos q.e han impedido el cumplimiento de estas cuentas
y contingente de reintro y data q.e resulta q.e
q.e acto se acordó: Que se vuelvan con oficios
el Licenc.do Don Juan Mar.n Sevillano, Don Ventura
Delgado Garrido y Don Vicente Wenceslao Ramos
Cuenco y Depositario de Propios q.e tratan el
mejor medio de salir de este empeño haciendo
ver lo q.e han pagado y representando en
lo demas al Señor Intendente y tambien por
su mano á la Dirección gen.l de Propios una
individuado todo lo concerniente á el Divinum
lo y añadiendo q.e en otra forma el Ayto. ha
de por repetido oficio de la Admon. de los Propios
q.e no alcanzan Atentas exigencias.

El Señor Regidor Don Juan Mar.n Sevilla
no presente á el Ayuntam.to los libros de juicios
de Conciliacion y Verbales del tiempo llamado
Constitucional q.e como Alcalde en el año de
Diez y tres tenia en su casa y han extra-
viado entre sus libros y papeles sin advertirlo
hasta ahora en que los ha reconocido con
motivo de haber ajeado su libreria y tirado
dado sus papeles q.e la limpieza de la Ofici-
na en que se hallaban. El Ayto. acordó q.e
se introduzcan con los demas Papeles

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

JUSTº LEYES Y CONSTITUCION 1825 FERDº VIIº D. G.

AÑO DE
1825

Constitucional convocada en el encasquete que
sirve de Archivo á disposicion del Gobierno fº
los fines consiguientes.

Así se concluyó esta sesion, cuya acta firman los
Señores Concurrentes segun costumbre, de fº yo el Secretº doy
fe ~~~~

Sevillano — Cruz — Sabernesse

Secretº
Juan Rodriguez
del Castillo

Sesion ordinª
de 25 de Agosto

En la Ciudad de Plasencia y casa de
sus Consistoriales hoy veinte y cinco de
Agosto de mil ochocientos veinte y cinco se congre-
garon á celebrar Sesion ordinaria los Sres. á saber
El Licdº Don Juan Matº Sevillano = Don Daniel Saber-
nesse = Don Vicente de Sambade = y Don Jose Diaz
de la Cruz, Regidores = y Don Manuel Montero
Diputado de Abastos.

Se leyó, aprobó y mandó tirar al limpio de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bonon trabajado por el Señor Regidor Abogado
de Camara de la Representacion al Señor Juren
dente Sobre la Comision de apremio que se
sufre por las Cuentas y Contingentes de
Propios.

Quedó entendido y se mandó conservar
el oficio ftha. del 30 del Sang.to mayor de este
Provincial sobre los Individuos q. Componen
aplicados p.a servir en Rumplazo de Angel Ro-
driguez, Fran.co de la Iglesia y Miguel Moreno
que servian por esta Ciudad; con lo qual se dis-
puso q.e se le devuelva el otro oficio pasado
antes.

Se vio el informe del Señor Regidor Abogado
de Camara Don Juan Alan Sevillano Sobre la
Instruccion, modelo, despacho y oficio relati-
vos á Diezmos novales de que se trató en la
penultima Sesion y se acordó nombrar p.a el
desempeño de lo que corresponde ó para pro-
poner la planta de el intento una Comision com-
puesta del Sr Regidor Don Vicente de Sambade,
del Señor Cura de San Nicolas como mas enti-
endo y de los Labradores Roque Perez y Juan
Grande.

Previo permiso entró Don Antonio Moreno
Don y Acevedo y Dijo: Que aperar de lo repeti
dos acuerdos el Depositario de Propios Don

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1825

AÑO DE
1825

Vicente Ramos no le ha pagado los doscientos treinta
y cinco r.s mencionados abonarle y se acordó: Que sin
embargo de lo expuesto por el Depositario sobre que debe
á Propios Don Antonio Monredon la satisfaga dho.
Cantidad y repita luego contra el sobre lo que debiere
álos Propios.

En el memorial de Maria Iglesia Pobre enferma
pidiendo socorro de Hospitales se acordó: Que sela libren
treinta r.s como lo piden el estado de apuro de los fondos.

Se vio, aprobó, y acordó tirar al limpio otro
borrador trabajado por el Señor Abogado de Camara
dela exposicion del Coronel Señor Capitan Gen.l de la
Provincia en el Corped.te sobre los Honores de Juez
Hacedor. Concluso.

Y á el Coron.l con la atencion Correspond.te Pase noti-
cio al M.I.S. Int.te con auto judicial del Señor Corre
gidor p.a que se sirva informar como lo piden Ha
cendor p.a que se libre Cop.a de esta vecindad sobre
que en la Epoca Revolucionaria proxima pasada
se hallaron Volunt. Nacion.s y si obtuvieron empleo
del Gobierno intruso si fueron de la llamada Socie
dad Patriotica asi y bien estubieron reputado

por del Partido serán amantes del Rey
Nuestro Señor y apetecedores de su Legítimo
Gobierno, y se acordó evacuarle á continuación
en forma original favorable y honrosa-
mente en todo no resultando de las nominadas inter-
tas en Actos como no resulta q.e fueron
Voluntr.s ni sabiendo se como no se debe prove
nientes de la Sociedad Patriótica; y todo por
el conocim.to personal que se tiene de ellos y
por ser notorios de público y notorio ay comun
opinion.

Visto el informe del Maestro Albañil Fran.co
Hoyo sobre la solicitud de Manuel Reyes
de que se trató en la sesion penultima sobre
rebajar un Canchal que hay bajo del Puen
te de San Lazaro p.a beneficio del Molino
aceitero titulado así Acordó: Que no ha lu-
gar á rebajar, estraher, ni obrar de modo
alguno en la piedra viva p.a evitar hasta
el mas remoto peligro del Puente.

Visto otro informe en el propio papel
del mismo Maestro Albañil sobre la Piedra
de San Anton reunida p.a el Campo Santo
reducido á que en el dia valdrá cada carro
dos rs.: que la Piedra reunida con inclusion
de la que está en las Canteras hará como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

150

quinientos Cargos y que D. Vicente Wenceslao
Ramos necesitará como cuatrocientos, se
acordó: Que el Sr. Regidor Don Daniel Cabezuelo
concluya la venta con dho. Don Vicente Ramos
á quien el Ayuntamto. la tiene por vendida bajo el
Calculo del Maestro Albañil y precio q.e designará
el Cargo.

En el memorial de Ramon Delgado y otros con
Sorteo Labradores pidiendo para labor la Vega
bria de Valcotchero se acordó: Que se espere á el exi
to y resulta de la pretension del Gremio entero
sobre Tierras de la misma Ombría.

En el memorial de D. Franco Villarreal de esta
Vecindad solicitando q.e cese la obligacion del arren
damto. que lleva del Arbitrio de quatro mrs. en
libra de Carne con destino á lo que fué aplicado se
acordó: Que no haberse alteracion en el expresado, mediante
q.e el Arbitrio fue establecido por el Rey.e para fi
nes, y urgencias ppcas. que dio Cuenta á S. M., q.e
dice que; y q.e le dé el efectivo cumplimiento, y
de este acuerdo.

Asi se concluyo esta sesion (Rubricados todos)

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cuya acta firman los Señores Concurrentes de
Segun costumbre, de q.e yo el Scno doy fe =
Emm.do pi = Como = Vale ——.

Sabino Prieto, Lambarde

Ante mi
D. Juan Rodriguez
del Castillo

Sesion ordin.a de
1.o de Setiembre

En la Ciudad de Plasencia y Sala
Capitular de ella hoy primero de Setiembre de
mil ochocientos veinte y cinco, se congregaron á ora
hora de sesion ordin.a los Señores, á saber =
D. Felix Luis Prieto Chamorro = Don Fran.co Sancho de
la Plata = Don José Dominguez Trigo = Don David
Lobermend = Don Vicente de Sambade, y Don José
Diaz de la Cruz, Regidores, y Don Alan.o Monsero
Diputado del Comun.

El Señor Regidor D. Fran.co Sancho de la Pla
ta Dixo: que havia llegado de Badajoz una libran
za de ciento quince mil seiscientos noventa y ocho
r.s vellon. procedentes de los suministros he
chos en el año de mil ochocientos veinte y tres
importante ciento veinte mil seiscientos diez
y siete r.s vellon. que dha libranza está entre
gada en la administracion de Rentas de.l de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

esta Ciudad y en su virtud tiene recogidas cinco cartas de pago delos descubiertos de Contribuciones de anteriores.

El Señor Regidor Don Jose Dominguez Luego oido esto Dixo: Que como asi se habia ejecutado quando el tenia firmada una representacion p.ª el Señor Intendente esta ciud con liquidacion formada decia el Ayto no deber en realidad Valencia por tanto atraso como se la figuraba de Contribuciones y pidio se estendiese esta expresion de su entera.

El Ayuntam.to oido todo acordó que p.ª el competente conocim.to é inspeccion prolija y exacta se pasen al Señor Regidor Don Jose Dominguez las representaciones y demas papeles relativos á el descubierto de Contribuciones y se figura á la Ciudad con las cartas de pago que conserva el Sr. Regidor Don Fran.co Plata y cuentas que tengan todos los demas Regidores de años precedentes y el Sindico. Don Ventura Delgado; y que visto y examinado todo se dé cuenta informar quanto se le ofrezca y juzgue oportuno.

En seguida entró el Señor Corregidor Don Juan.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Gomez Borja y fue instruido de lo que prece-
de.

Se vio un memorial de Don Jose Moncillo Diaz
solicitando el mas pronto pago de la cantidad q.e
se le adeuda de los suministros que hizo á los tro-
pas Realistas en el año de mil ochocientos 9.te
y fue dando por rebatida la Cantidad que exis-
ta liquida en su poder de los aprovechamien.tos de Pro-
pios del corto de Sn Juan y parida q.e era de
el de esta Jurisd.n en el año de mil ochocientos 9.te
y ofrato y se acordo de conformidad: Que se haga
entender á Dn Jose Moncillo entregue luego como
ya otras veces está acordado el dinero de la liqui-
dacion que hizo en Talavera de la Reyna de dife-
rentes suministros por Comision del Intendente y
pague puntualm.te los costos como está obligado; y
que en quanto á su Credito esté á lo que resulte
de las medidas de proporcionada Distribucion del
Caudal de suministros cobrados y que se cobren
que el Intendente. hará á los interesados con
la mayor exactitud posible; devolviendole el
Credito original si le pidiere con certificacion
de este acuerdo á su seguida.

Habiendose vuelto á tocar por insinuacion del
Señor Regidor D. Jose Dominguez el asunto del
pago duplicado de Contribucion q.e tiene hecho
el Señor Cura del Puerto, se acordó se haga

SELLO 4º
40. MRS

FRD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Saver a los Regidores y Cobradores q. fueron Don
Felix Vega y Don Alejo Izquierdo, q.e en el termi-
no de tercero dia devuelvan al Señor Cura del Pun-
to la Cantidad q. por Prego ó Pregones á el Ayuntam.
to una Indemnizacion del cargo q. se le hace incidente en
Jpodnce.

Leyo un Memorial de Don Fran.co Villarreal
de esta Vecindad arrendatario de la Dehesa de Semi-
nejo dando noticia de un grave incendio q. ha
padecido de afuera q. los vientos han conducido y
en dn.a de la averiguacion del Causante y perjui-
cio q. se le ha seguido, y en dn.a tambien de q.
conforme de la Cierta q. le condicion sobre incendio
incalpables con reconocim.to de Peritos, y de otros
medios que se estime se le hagan las Consideraciones
y mejoram.tos q. crea oportunos por el deterioro de la bello-
ta y yerba; y se acordó: Que el Señor Regi-
dor Don Vicente de Sambade como tal y como Pe-
rito en la materia pase á reconocer prediam.to
mente la Dehesa devuelva informar luego q.
observare y le parezca.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto el oficio del Señor Intend.te de la Prov.a
fha. veinte y dos de Agosto p.r medio del Señor
Subdelegado de Puentes sobre q.e pronto descubrimi.to
de las noticias pedidas en ôfn. de Dn.
Novales, en cuyo servicio se dá por descubierta
á esta Ciudad, se hicieron los Recuerdos y pre-
cargos convenientes q.e la evacuacion y evitar
el exponerlo con q.e se conmueva y otras reservas.

Vista la ôfn. del Real y Supremo Consejo
de Hacienda de nueve de Agosto inserta en otra
del Señor Intend.te de Extremadura de veinte
del mismo sobre pago del Valim.to de la Sumaca de
la Serradilla con apercibim.to de egecutivo se exon
dó: q.e lleva y lleve á efecto lo acordado acerca
de esta materia ante el Escno. Don Ventura del
gado á quien se encarga.

Visto un oficio de la Junta de Purificacio-
nes militares pidiendo informe sobre Don Juan
Ruano Subteniente graduado del Regim.to Infan
tería de linea Numero primero q.e en Mayo
de mil ochocientos veinte vino á esta Ciudad
con el primero de Voluntarios de Aragon se
acordó: Que en Conociendole como no le conoce
el Ayuntam.to, pase á el Caballero Prior. Cu
dice p.a q.e se sirva ilustrar lo q.e sepa y
se le ofrezca á fin de informar luego segun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

vemos que deba y puede hacerse.

Visto un oficio de este Admn. de Rentas d.
consiguiendo ciertas noticias testimoniadas sobre el Ramo
de Aguardiente en los años de diez y siete a diez y
nueve inclusive se acordó: Que no habiendo otras vistas
mas q.e las subalternas del Ramo, se dé p.r ellas el
testimonio q.e le pide p.r el Enten.te de Propios á q.e
corresponde.

Se leyó una Exposicion del Depositario de
Propios D. Vicente Wenceslao Ramos fha. treinta y
uno de Agosto sobre los dos ultimos acuerdos q.e dice
se le han intimado y q.e pague a Don Antonio Mon
tevedo doscientos treinta y tantos r.s y que
vedor y
acordo: Que lo pida y se paguen unicamente los dos
y de no Convenirse acudan á el Trib.l de Just.a

Acercandose el Dia diez del corr.te que en el año de
mil ochocientos veinte y tres lo fué por la misericor-
dia de Dios y su poderoso auxilio se vió be
roico y brillante triunfo de esta fidelisima Ciu
dad contra el barbaro rebelde Empecinado y
su Exercito se acordó: Que para fomentar el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

justo aniversario de tanta accion de gracias
al Dios de los Exercitos y de gloriosa memoria p.
esta insigne Ciudad, se dirija á el Ylltmo. Sr.
Deam y Cabildo Cathedral el oportuno oficio
con el objetto de que se disponga en ella la fies-
ta Secca. p. el ultimo domingo del proximo
y dela hora p.a que el Ayuntam.to en cuerpo
pueda concurrir como lo deue.

Asi se concluyó esta Sesion, cuya Acta firmaron
los señores concurrentes segun costumbre, de que
yo el Scrio doy fee=

Gomez Chamorro Dominguez

Antonio Juan Rodriguez del Castillo

Ordin.a de nueve de Sett.e

En la Ciudad de Plasencia y sus Casas Consistoriales hoy nueve de Sett.e de mil ochocientos veinte y cinco se congregaron á celebrar sesion ordin.a los señores á saber el Licenc.do Don Juan Tellez. Sevillano = Don Felix Luis Prieto Chamorro = Don Franc.o Sancho de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

JUSP. ET IND. R. PUBD. G. DE VA. 1825 AÑO DE 1825

Vatta = Don José Dominguez Tuigo = Don Daniel

ense = Don Vicente de Sambade y Don José

dela Cruz, Regidores = Don Pablo Nuñez

y Don Manl. Montero, Diputados de Abasto = y

en Sic.o Don Manl. dela Calle Prõr Síndico de

Comun.

En consequencia á lo acordado en la inmediata

Don Fran.co Sancho dela Plaza entrego á el Tesorero

viento para dcn cit.d. Jose Dominguez dos cartas de

pago de Contribuciones q.e ha hecho en esta Oficina

de rentas en ésta. veinte y siete de Agosto próximo

importantes cinco mil setecientos veinte y tres

r.s con ocho mrs. ---------- 5o723.8

Otras cinco Cartas de pago de Contribucio-

nes de esta Ciudad ftas. en treinta de

Agosto próximo importantes ciento quin

ce mil seis.tos noventa y ocho r.s conve

inte mrs. ---------- 115,698.20

Diez libranzas de Descuento dela Tesorer.a

de Badajoz ftas. en dos de Agosto ul

timo importantes quarenta y un

mil seiscientos sesenta y ocho r.s V.n ---- 41.668

ES 10148 AMP 01.01.01.001

...sitio aniversario de Inmunidad ecc...
...al Dia dela Exercitos y de gloriosa...
...esta ingrata Ciudad, se dirija á l...
...Deam y Cabildo Cathedral el ob...
...con el objetto de que se disponga en...
...ta Secca. y. Estimd asistiendo dela...
...to
...y dela hora y.a que el Ayuntam.to en Cuerpo
...pueda concurrir Como lo debe.

Asi se Concluyó esta Sesion, Cuya Acta firman
los Señores Concurrentes segun Costumbre, de que
yo el Scrñ doy fee=

Gomez Chamorro Dominguez

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ordin.a de nueve de Sett.e

En la Ciudad de Plasencia y sus Casas Consistoriales hoy nueve de Sett.e de mil ochocientos veinte y cinco se congregaron á esta hora sesion ordin.a los Señores á saber el Lic.do Don Juan Tran. Sevillano = Don Felix Luis Prieto Chamorro = Don Fran.co Sancho de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

JUSP. ET IND. R. PHD. VI. D. G. 1825

la Platta = Don José Dominguez Tuigo = Don Daniel
Lobernense = Don Vicente de Sambade y Don José
Diaz de la Cruz, Regidores = Don Pablo Nuñez
y Don Manl. Montero, Diputados de Abasto = Y
en Sic.o Don Manl. de la Calle Prõr Síndico de
Comun.

En consequencia de lo acordado en la inmediata
Don Fran.co Landin de la Platta entrego á el Tesorera
viento para dar cd. Jose Dominguez dos cartas de
pago de Contribuciones q.e ha hecho en esta Oficina
de rentas en fha. veinte y siete de Agosto proximo
importantes cinco mil setecientos veinte y tres
r.s con ocho mrs. ---------- 5o723.8

Otras cinco Cartas de pago de Contribucio
nes de esta Ciudad fhas. en treinta de
Agosto proximo importantes ciento qua
renta mil trescientos y ocho r.s Vn. ---- 140308.20

Diez libranzas de Tesorerito de la Intend.
de Badajoz fhas. en dos de Agosto ul
timo importantes quarenta y un
mil seiscientos sesenta y ocho r.s Vn. ---- 41668

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Srio. Don Ventura Delgado en consequencia del proprio acuerdo inmediato entregó á el Ayto para dar á el referido Don Josè Domingz las listas y testimo de lo suministrado para esta Ciudad del fondo de Contribuciones á los presos pobres en esta Carcel en Dbre. de mil ochocientos veinte y dos y desde Enero hasta Abril inclusive de mil ochoc.tos veinte y tres importante estos tres mil seiscientos veinte y siete rs. con diez y seis mrs. ---------- „ 3627/16

Una Carta de pago de Contribucion. de esta Ciudad fha. catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y tres importante treinta y un mil novecientos rs. ---- 31900 „

Un libramto del Ayuntamto. sobre el fondo de Contribuciones á favor de Don Mateo Barrantes p.r suministrando á los tropas fha. treinta y uno de Mayo de mil ochoc.tos veinte y tres importante mil rs. ---------- „ 1000 „

Otra carta de pago de Contribucion. fha. diez de Dbre. de mil ochoc.tos veinte y dos importante tres mil ciento noventa y siete rs. diez mrs. ---------- 3197/10

Seis recivos del Alcayde q.e fue de esta Carcel Jose Redondo de Marzo Abril

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
HISP. ET IND. R. D. G. CAROLUS IIII
1825
AÑO DE
1825

y Mayo de mil ochocientos veinte y tres

De cantidades tomadas p.ª suministrar
á los presos importantes en dos mil doscs. tos 2200,,

Un testim.º sigñado por mí el Escrivno. de
esta Acta en veinte y ocho de Julio pro-
ximo de una libranza de la llamada
Dipputacion Provl. contra este Ayuntam.to á
favor de Don José Grā. Carrasco ftio. que
tasó de Marzo de mil ochoc.tos veinte y tres
importante treinta mil R.s con Arreglo 30,000,,
vi de Don Mariano Pelayo Marzo en
virtud de endoso = Yt. de otra libranza
ftia. diez y ocho de Mayo de mil ocho-
cientos veinte y tres por Don Fran.co Sanz
del Pozo Escrivno. de la llamada Dipputacion
á favor del Diputado Don Fernando
Gomez sobre Cantidad de veinte mil R.s
de un libram.to contra este Ayuntam.to con
el recivi del mismo Gomez - - - - - - 20,000,,
Yt de un libram.to de este Ay.to contra
el mismo Don Ventura y á favor de Don
Fran.co Nuñez Escrivno. del llamado Go-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bram.o Politico Jtua. veinte y seis de Mayo
de mil ochocientos veinte y tres de mil do-
cientos veinte y quatro r.s con el
recivi del citado Nuñez = - - - - - - - - $ 1224
Jt. de otro Libram.to del mismo Ayuntam.to
Jtua. ocho de Agosto de mil ochoc.tos veinte
y tres contra Don Jose Morcillo por-
cuenta del Abasto de Carnes a favor
delos Dependtes. de Rentas Don Juan
Nuñez y Compañeros en virtud de
orn que le tiene dela Intend.a de
Estra. de dosciento quarenta r.s con el
recivi á ruego delos interesados y - - - - $ 240
Jt. Una carta de Don Manuel Navarro de Badajoz
fha. dos de Agosto proximo avisa del recivo de qua-
tro documentos y.a liquidacion en aquellas oficinas
importante cincuenta y un mrs que
trocientos sesenta y quatro r.s de este Jt.o $ 1464
Jt. treinta y tres recivos referentes á pagos de
contribucion adelantada por ciertos Vecinos.
Item el libram.to original de q.e hace mentto el
testim.o arriba cosservado á favor del exmo Sr.
Don Fran.co Nuñez de mil docientos veinte y
quatro r.s Jtua. veinte y seis de Mayo de veinte
y tres.
Item la carta ôrn. original de Don Juan Carraco
con la nota del acuerdo dela Hacienda Diputacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. D. G. FERD. VII. 1825

AÑO DE
1825

de que se ha hecho mención entre los Documentos referidos
monio trasladando el genuino a los veinte mil R.s de
Don Fernando Gomez.

Hecha esta entrega á el Ayuntam.to se acordó: Que
presentados papeles á el Sr. Regidor Don José Domingo
y se dé á Don Juan.co Plata y D. Ventura Delgado el
testimonio q.e pidieron de lo respectivo á cada uno en cuan
particular de entrega de papeles.

En seguida entró el Señor Corregidor Don Manuel
Gomez Borja y fue instruido de todo lo precedente.

Se acordó muy conforme de Dn. Jose Dominguez
que los Señores Regidores y demas q.e en Rl. de reparti
tim.to cobranza contribuciones le ayuda.n.te clase de ese
nul ochoc.tos veinte á veinte y tres inclusive y presen
ten sus respectivas cuentas documentadas cargando
se del todo a los Repartim.tos declarando las cantidades
des entregadas en la Adm.on y demas q.e abonandose
las restas y descubiertos con expresion de las causas
dador y de los deudores; y añadio el Ayuntam.to q.e
presentadas pasen á la inspeccion del Sub.no Don
José Dominguez.

Oida la Cuenta explicada por D.n Alejo Izquierdo de
haber pagado el Sr. Cura del Puerto duplicada
Contribucion por haberse valido de Ayto. q.e el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a precio de atrasos de cuyo acuerdo se dio
vista antiguada que se cita en contra. Que
cuanto al tiempo de su uso ya no lo era por
haber pagado en el intermedio muchos de
los Convenidos como el Señor Cura del Puerto
se acordó: Que por Provisorato de Obra. Su. Cura
en pago duplicado inventido en cumplimiento
publicar sin engrosar. to de recibo se expida
Libranza contra Don Leandro de Lora y cobi
tario del quarto en libra de Carne aunque sea
con calidad de reintegro de dho fondo de que
deba hacerse.

Tambien se acordó Librar contra dho. Don
Secundino y Arbitrio de Carne los socorros
q. el Señor Corregidor dicho cada precios
y á cargo de esta Ciudad para el proco San
to Feria. á razon de 30 r. diarios y p. o
os. ungeres tambien presos á razon de
doce quartos.

Hecha notoria con auto judicial del
Señor Subdeleg. esta dia. de la Provid. de los
Tuerca. pidiendo los contingentes de propios
de esta Ciudad de mil ochoc. tos cinco seis y siete
se acordó: Que el Señor Abogado de Camara
forme la exposiciones y recurso conve. ter
á la defensa.

Fue vista y quedó entendida la dia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

dela Yntend.ª numero treinta y tres sobre socorros
à los confinados cumplido con dos R.s diarios y
alojam.to

Se acordó: que se ejecute á Don Fran.co Villarreal
y á Vicente Fuentes hasta q.e paguen q.to deban q.e
los Arbitrios q.e tienen arrendados y en virtud
de arrendatario del Arbitrio del Carbon sacando
de copia de las Cuentas. y llevandose del Sr. Alcalde
Comisario.

Visto el informe del Maestro Albañil Fran.co
Hoyo sobre el estado de la Carcel se acordó: que con
su inserción se oficie al Sr. Alc.e mayor q.e los
fines conducentes.

Vista la oñn. del R.l Acuerdo fha. veinte
y ocho de Agosto proximo confiriendo la elec-
cion de los quatro Alc.s de Barrio se acordó: que
se les convoque q.e el dia de mañana y se les dé
la posesion.

Quedó entendida la oñn. comunicada por
la Inspeccion de Milicias provinciales sobre la
baja de dos años de servicio á los Soldados de esta
Clase desde la epoca que detalla.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se leyo el oficio del Illmo. Cabildo Cattedral
contextacion á el de el Ayuntam.to fha 9 del
del Corr.te sobre fiesta ecca. en el dia diez 9.re
los glorioso triunfos contra el Empecinado en
igual dia de mil ochocientos veinte y tres y
despues de algunas reflexiones sobre su conte-
to pidio el Señor Regidor Don Felicio Luis Pric
to Diamantino y fue acordado q.e se copie en
Acta q.e q.do se tenga presente en adelante y
su tenor literal es el que sigue — — —

Oficio Señores del Ayuntamiento de esta M. N. y L. Ciudad
Enterados, en el Cavildo Ordinario que hemos celebrado
en este dia, del oficio de V.S.S. fha primero del Corriente
en q.e nos invitan a q.e en esta S.ta Yglesia, se tribute
al todo Poderoso las devidas gracias, por los singulares
favores q.e dispenso á esta M. N. y L. Ciudad, en el dia
diez de Setiembre del año de mil ochoc.tos veinte y tres
libranda de q.e entrase en dha el Verdde Emperina
do y sus Tropas, conformes en iguales sentimientos con
V.S.S. gustosos hemos acordado q.e por el presente dia, en
el Sabado diez del Corriente mes, despues de la Hora
Canonica de Sexta, se celebre Referida accion de gra
cias q.e medio de misa Solemne a la Reyna Sobera
na, Madre de Dios y Señora nuestra, descubrien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. D. G. FERD. VII. 1825

AÑO DE
1825

dose durante ella, a Maria St.ma de la Asunción, Pa
trona titular de esta dha Sta Yglesia = Lo q. partici
pamos a V.S.S. para su inteligencia y govierno =
Dios gue. a V.S.S. mr. a. de Plasencia y nuestro Cavildo.
tres de Setiembre de mil ochoc.tos veinte y cinco =
Antonio Ordoña = Lorenzo Ygual de Soria = Manu
el Paredes Molinos = Por mandado de los Señores Presi
dente y Cavildo de esta S.ta Yglesia de Plasencia =
Jose Maria Regadera = Vice Srio

El Señor Regidor D. Jose Diaz de la Cruz que pro
puso la especie de la celebridad del dia del que rije propone
ahora: Que en esta noche haya Yluminacion: Que se
ponga el Retrato de nuestro Rey el Señor D. Fernando
Septimo q. Dios gue. donde acostumbra colocarse del
publico en sus Casas Consistoriales: Que se convide a el
Cuerpo de Realistas q. medio del Señor Comand.te
para la asistencia a la funcion y asimismo a las demas Cor
poraciones tanto Eccas. como Militares segun se practico
en el dia de S.n Fernando; como el q. si el Señor Co

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vregidor tuviese a bien con este M. N. Ayuntamiento para q. V. la tarde haya diversion de Bacas ó Novillos.

Se conferenció sobre esta proposicion y ademas de varias Reflexiones sobre lo incongruente de exponerse al publico el Retrato de S. M. Q. Dios gue y sobre el modo de convidar q. se hicieron ya por unos y a V. otros Señores Capitulares el Señor Regidor D. Felix Luis Prieto Chancorro Dixo y quiere se exprese sobre la proposicion del Señor Regidor Don Jose Diaz de la Cruz: Que en lo concerniente á la autoridad del Señor Corregidor cual hera el mandamiento de alumbrado y permiso de correr Novillos, acudirse dho Cruz a expresada autoridad y en quanto al convite se oponian, en Razon de ser una innovacion mandada de la Guerra de la independencia y Reprovada en el tpo. Revolucionario de la Constitucion, y q. V. q. estando el Soberano en el pleno goze de sus absolutas Regalias devia el Ayto. bolver a los antiguos usos y costumbres de sus preeminencias.

En vista de todo se acordó de Conformidad que se hiciese el combite sin exemplar extensivo a las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

Caveras de Granos; no pareciendo propio de la funcion
el q. se exponga al publico el Voto de S. Sr. El Sr
Corregidor de lo concerniente a su autoridad q. es la
Yluminacion y la diversion de Bacas ó Novillos acordó a
lo primero disponiendo se publicase bando para dha Ylu
minacion.

Con motivo de un oficio del Señor Alcalde mayor
sobre socorros del preso Juan Gonz. natural de Yllora se acor
dó librarlos a Razon de siete quartos diarios contra Don
Leandro de Losa y Arbitrio de Carnes.

Se acordó q. se prevenga a el Mayordomo de propios
que con las ochenta fanegas de trigo del Egido y Coto de
Santa Teresa pague en quanto alcanze a el Admor del
R.l Noveno y Excusado lo q. suministro para las Tropas.

El Señor Corregidor indicó estaba muy en el Orden
y era muy propio de los Sentim.tos de Lealtad de esta Cor-
poracion el q. se felicitase a S. M. por el Triunfo con
tra Bezieres; y se acordó q. con efecto se haga, dispon-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

endolo y preparandolo con su Señoria el Señor Abo
gado de Camara mediante la Vrgencia.

Visto el Informe de los Sres. Comisarios en el
memorial de Antonio Pio Velativo a la Saloma
de Andres Gva. Defero se estimo lo q. dicen los Se
nores Comisarios.

Asi se concluyo esta sesion cuya acta firmaron los Señores
Concurrentes segun costumbre de q. yo el Escno doy
fe = Va de dos renglones = Entre = sobre = vale =

Ante mi

D. Juan Rodriguez
del Corrillo

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Ordinario de 4 de Septiembre de 1825

En la Ciudad de Plasencia en quince de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco se juntaron en las casas consistoriales los Sres. a saber el Sr. D.n Manuel Torres Goya Corregidor y Subdelegado presidente

D.n Juan Martin Serrano Regidor
D. Felix Prieto Chamorro Regidor
D. Jose Domingo Amigo Regidor
D. Jose Diaz de Lara Regidor
D.n Daniel Labergnier
D.n Pablo Nuñez Diputado

El Suprarexpto Sr.o presento los libramientos del Sr. Tesorero Principal de esta provincia p.r cada uno importe cuatrocientos sesenta y seis Reales once maravedis, que deben admitirse en pago de Reales Contribuciones; los mismos que hasta de regidor por D.n Francisco Meneses y D.n Manuel Navarro vecinos de Badajoz; en cuyo exito se acordo que con los demas documentos de su clase pasen a el Sr. Regidor D.n Jose Domenguez.

Enterado el Ayuntamiento de que las libranzas mitidas a Badajoz para pagar los gastos originados en la liquidacion Gral de Suministros, y expedicion de libramientos; y para satisfacer los imprevistos de las cuentas de Propios, han tenido el quebranto de dos reales por ciento, acordo que se abone segun se responde: Acordando igualmente que se devuelva

ES 10148 AMP 01 01 01 001

a D.n Francisco Menescopier el recibo que dió á
D.n Manuel Navarro y a reclamado repetidas ve
ces para que no se pase perjuicio; y que
se abone tambien a dho Navarro la competente
gratificacion por su agencia y buenos oficios.

Se hizo sucesivamente notorio el expediente
promovido por Manuel de la Hera de esta vecin
dad sobre reclamacion de perdidas que sufre
en el arrendamiento del ramo de pesos y medidas
del corriente Año por las razones y causas que
expresa; y enterado visto por menor de todo el
Ayuntamiento dicho que informa y debe
informar, que no hay duda de que por la impo
sicion de los derechos de la Real Hacienda Mano
dos de Puertas revendieron los ganaderos foras
teros a vender sus cabañas a Medinaceli pue
blos; y por igual razon se han retirado los co
merciantes y forasteros de venir á esta Ciudad
para vender sus frutos ultramarinos y del
pais; por todo lo cual se reconoce que el arren
datario de pesos y medidas sufrirá bastante
perdida; pero teniendo presente la ruina de
cadencia en que se halla el fondo de Propios y
que la cabaña de la viuda de D.n Manuel
Lopez se ha espresado en los casos de Palacios
Vermudo de esta Ciudad que aunque
no se ha vendido la lana deberá debengar los dros de
el peso a el tiempo de su venta, los cuales
percibirá el arrendatario cuyo derecho se le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

reserva á pesar de que sin revenda en el corriente
año, contemple el Ayuntamiento que la cantidad
de Catorce mil reales en que aparece arrendado
citado ramo debe reducirse á diez mil reales, haciendose
la rebaja de cuatro mil reales para indemnizacion
de dhos perdidos.

Se dió cuenta de la representacion que este
Ayuntamiento dirijio en veinte y cuatro de Agosto
ultimo al Sor Intendente Grāl de esta Provincia,
y de la resolucion que en dictamen de la con
saduría Grāl adoptó Su Señoria previniendo que
no se libren los apremios librados para la presen
tacion de cuentas de Propios, y pago de impues
tos segun en citada representacion y decreto recon
viene; y enterado de todo el Ayuntamiento acordo
que se tenga presente lo mandado por dho Sor
Intendente: que se celebre una conferencia
para que con presencia del Reglamento, de
las cuentas, y de la coleccion de ordenes de Propios
se proceda á promover el espediente de aumento de
dhos Propios y arbitrios, de cuyos resultas se reco
nocera lo que debe ejecutarse en este caso:

Se hizo notoria la orden Superior comunica
da por el Sño del Real Acuerdo de esta
Provincia fha diez del corriente pidiendo un

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sobre los productos con cargos y admi
nistracion del Real Arbitrio de monte alto con
relacion a la solicitud Oe informe sobre aumento
de sueldo del Señor Alcalde mayor: en cuya vista,
advirtiendose que debe informarse por el Ayun
tamiento Pleno, resolvio que se de llamamiento
para las diez del dia inmediato con esprecion del
efecto a fin de que concurran todos los Sres Capitula
res bajo su responsabilidad:

Se dio comision a los Sres Regidores Dn
Francisco Plata y D. Jose Diaz de los Rios para
que con el auxilio de los Labradores Vicente Segui
edo y Manuel Pelagos. o en defecto de estos de
Manuel Hernandez y Juan Grande de Vera ve
rifiquen, arreglen y tomen el estado de cosechas de
granos y semillas con esprecion de los contenidos
y venteveda, procurando hacerlo con la exactitud
posible para cumplir lo mandado por la Superio
ridad.

El Infrascripto Secretario hace presente
que el Regidor Dn Vicente Sambade, / Comi
sionado por este mui N. y L Ayuntamiento
para averiguar y reconocer los Terrenos rotu
rados en las epocas detalladas para que los dier
mos de sus producciones Correspondan a la
Real gracia de Novales, le ha encarga
do que manifieste a dho Ayuntamien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

visado S. [illegible]
miento alguno que
de de dhos Cumunos
tes cuentas dilijencia
la esprenda distincion de
se pone en los condenados del
que se sirva disponer que se remita
Cabildo: En cuya consecuencia
Ayuntamiento Acordo que inmediato
se podido apurar cuales son los deseos
comprendidas en los Clave de
les, deseando no aventurar el acierto en tan importa
Sante cumplo se pasen los mas atentos oficios
a los Ylustres Señores Obispo y Cabildo
de esta Diocesi para que, si les fuese

[illegible] de [illegible] Observar aprovechando la
ocasion de hallarse [illegible] por [illegible] de [illegible]
pedir a la Real gracia de Nuestro [illegible] en
los Terminos de esta Ciudad para su [illegible]
restituido desde el año de [illegible] de sus [illegible]
Padres, y de sus sucesores, esperando que se
dignen conferirle a los mismos [illegible] por ellos
la merced [illegible]
[illegible]

Cuando el [illegible] Regidor [illegible]
por [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Estraordinaria de [illegible] en [illegible]
[illegible] de [illegible] en la Casa de [illegible]
[illegible] de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco [illegible]
[illegible] de este Ayuntamiento se congregaron en [illegible]
consistorio para celebrar Ayuntamiento Estraordinario
en virtud de citacion de este dia de orden Superior de
Señores
Presidente D. Manuel [illegible]
D. Juan Mrn. Sebillano Reg. perp.
Dn Felix Prieto Chamorro Reg. perp.
D. Fran. Plata Reg. perpetuo
Dn Jose Dominguez Luis Regidor
Se leyo nuevamente el llamamiento y
quedo enterado el Ayuntamiento.
Se leyo la orden superior del Real Acuerdo de [illegible]
dura fha. 7 del corriente mes por la que se previene
que en Ayuntamiento pleno se informe con [illegible]
pertinentes que contiene que son a que ascienden
sean el total producto de los arbitrios de bellota y las
fanegas de los Cadiz; cargas que sobre ellos graviten
y por cuenta de quien se recaudan: Enseguida se
dijeron habiendo conferenciado detenidamente
el Ayuntamiento acordo de conformidad que

se exigue el juramento con todo exactitud y con
arreglo a las quales mandes de los testamentos de
valores y renta de los años de mil ochocientos
los diez y siete, ochocientos diez y ocho, ochocientos
los diez y nueve, y ochocientos veinte y uno y
los ochocientos veinte y cinco, que con
los testamentos que obran siendo producidos en los
los años que obran siendo producidos en los
testamentos pertenecientes y exponiendo los empleados
testamentos que en que los pertenecientes como
[illegible] reservados en el [illegible]
[illegible] de Audoid y Tenor
y por Diputado Heredado nombrado por regidor
Ciudad y [illegible]
[illegible] dado la vista de los citados papeles
para el [illegible] Síndico y Cabildo sobre
conformes de Testamentos y Diezmos Novales segun
lo y mando que se le dieze cumplo.

Se hizo notoria la solicitud y Real Zedula
presentada por el Procurador Vicente Llanos
pidiendo que en cumplimiento de citada Real
Zedula se le diese posesion del oficio de Fiel
dor Heredado por fallecimiento de su Padre D. Ma
nuel Llanos; en cuya virtud obedeciendo como
justamente obedece el Ayuntamiento con toda
solemnidad los expresados Real Zedula acordo
de conformidad que se guarde cumpla
y execute sin contravencion alguna.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

En Cuya Conformidad se Concluyo este Ayuntamiento y
firmaron estos Señores segun Costumbre de q.
doy fee.

Antonio

Plata Labrneste

Ante my

Ventura Delgado

Garrido

Extraordinario de 2s. de Septbre de 1825 = - -

En la Ciudad de Plasencia en veinte de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco precediendo la prevencion antecedente con expresion de objeto de reconocerse en las casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento estraordinario los Señores

a saber

El Sor Dn Juan Martin Serrillano Regidor perpetuo Diputado
Dn Felix Prieto Chamorro Regidor Pº Dn Pablo Nuñez Diputado
Dn Francisco Plata Regidor Pº Dn Man.l Serrano Diputado
Dn Jose Dominguez Regidor del comun

Se leyeron los Ayuntamientos y quedo entera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

do el Ayuntamiento de su contenido
Se hizo notorio segunda vez la orden del
Real Acuerdo de esta Provincia fha dicha del
que rije en que pide informe del valor á
que asciende al año el total producto del Te
rritorio de monte alto con Dehesa conte
nido en dicha orden y relacionado en el Acuerdo
celebrado por este Ayuntamiento en diez y seis
del que rije: tambien se hicieron presente
los cuentas y testimonio de valores de los
años de mil ochocientos diez y siete, ochocien
tos diez y ocho ochocientos diez y nueve y ocho
ciento veinte y tres, y de mil ochocientos ve
inte y cuatro cuyo quinquenio se ha con
siderado el mas productivo, y se ha contado
asi por no haber habido valores en los años
de ochocientos veinte veinte y uno y veintey dos
resultando que en los precitados cinco años lo
producido el espresado arbitrio ciento veinte y
tres mil quinientos veinte y ocho reales y dies
y siete maravedis de que corresponden al
Año comun veinte y cuatro mil setecien
tos y cinco reales vellon: ygualmente se tu
vo presente el Real Reglamento dado en
Madrid a diez y ocho de octubre de mil sete
cientos noventa por el cual consta que las
cargas y gastos del citado arbitrio importan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

veinte y siete mil cuatrocientos setenta y siete reales y veinte y seis maravedis vellon; á cuya cantidad debe añadirse el importe del aumento de impuestos hasta el veinte por ciento: el Salario de mil y cien reales señalado á el Sor Corregidor Presidente de las Juntas; y el de dosmil y doscientos reales señalado por orden posterior al guarda mayor de Montes. Enterado de todos estos datos el Ayuntamiento acordo de conformidad que con remision á ellos se despache el informe pedido por la superioridad.

Los Señores Comisarios informantes que habian reconocido la Real Zedula expedida a favor de Vicente Wenceslao Ramos para que sirva el oficio de Procurador de este Numero que servio su Padre D. Manuel Ramos, no hallan reparo en que cumpliendo lo que citada Real Cedula previene se de al mismo Vicente Ramos lo que pide; en cuya virtud enterado de todo el Ayuntamiento acordo que se haga y execute segun informan dhos Sres Regidores Comisarios D. Felix Chamorro y D. Jose Dominguez que se copie la expresada Real Cedula en este Libro Capitular, y se debuelva a el interesado para el uso conveniente;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se conferencie detenidamente sobre el modo de
arreglar el valor de los generos que entran en
esta Ciudad para que se moderen los dros
de puertas con proporcion a los precios corrien
tes en esta Ciudad y partido, por que no pare
ce justo que se igualen los valores de Plaza
rencia con los que sean corrientes en los cir
cej y reconociendo la importancia de este
negocio acordo el Ayuntamiento dar y dio co
mision a los Sres Diputados D. Juan Sevillano y
D. Jose Chamorro para que traten y arreglen
lo mejor que sea posible dho asunto con los
Jefes de los oficinas de Real Hacienda.

Se leyo el oficio del Exmo Sor Capitan General
y los Relacion fhos doce del corriente mes
expresivo de los jefes y oficiales de Voluntarios de
alistas de ambas armas aprobados para esta Ciu
dad por S. M. que Dios guarde; en cuyo visto
acordo el Ayuntamiento contestar á S. E. que
queda enterado para los efectos conducentes.

En visto del oficio del Exmo S.or Capitan Gene
ral de Aragon en que pide informe sobre va
rios particulares y la conducta del Subtenien
te D. Ramon Angles, se acordo contestar á
S. E. que los individuos actuales de este Ayun
tamiento hicieron durante la epoca Cons
titucional que Vyó privados y sumi re

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. CONST. 1825

Leida por el mui Yltre Señor Gefe Superior de Pol.

Subsecretario

Se hace saber a Vecindario dado por D. Ventura
Vecino Jurado Secretario del Ayuntamiento de este Pueblo
Corregidor
para que informe lo que sepa sobre los extremos contenidos en
el escrito que antecede
Alcalde mayor
Ayuntamiento que sobre los particulares contenidos en el escrito de Alegato
de la misma Ciudad D.
que sigue =

Al primero que es cierto publico y notorio que Dn D. Ven
tura no ha sido ni pretendio ser Secretario del Ayun
tamiento Constitucional=

Al segundo que habiendo visto las listas de Voluntarios Na
cionales consta de ellas que el mismo D. Ventura no
solo fue ni tampoco su sobrino D. Leandro de los y
Delgado y que en concepto del Ayuntamiento de
esto al modo justo de proceder de su fee amor a Dios y
a el Rey sin embargo de que su sobrino es hombre
instruido siempre y versado con juiciosidad.

Al tercero que para no desviarse de la verdad el Ayun
tamiento no puede menos de confesar que dho D.
Ventura en la epoca de la revolucion Constitucional
vivia ausente distraido de todo lo que era subsistencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y retirado de golpe tenia retirados con los demas
de la misma opinion y que, respecto al destino de
Diputado Constitucional fue porque sus gestiones para
con sorte no hubieran logrado en el gobierno revolucio
nario por que no se puede dudar que fue ele
to por sus buenas circunstancias de adicto a Dios
y al Rey Nuestro Señor=

Al quarto que consiguientemente a lo respondido en los ante
riores artículos en conjunto del Ayuntamiento el cierto
y constante [illegible] de [illegible] Diputado [illegible]
[illegible] parte en los abier
tos [illegible] Publicos sus Procuradores
Al quinto que el Ayuntamiento siempre ha tenido a
S. Ventura [illegible] por afecto al Real
y a la Santa Religion que profesamos sin que
jamas se le haya notado cosa en contrario sin
duda hacido en los oidos del Ayuntamiento

Al sexto que es una verdad que con motivo de las ocurren
cias revolucionarias de siete de Marzo de mil ochocientos
y veinte pedido el destino de Cura de Ayuntamien
to el propio D. Ventura a que se siguio per
der por los decretos de las llamadas Cortes la
posesion de un ganado [illegible] como la po
dieron todos los demas ganaderos de que ha sido re
integrado por las benefficas disposiciones de S. M.

Al septimo que a lo expuesto anteriormente solo debe
añadir el Ayuntamiento que no ha llegado a su
noticia ninguna delacion del mismo D. Ventura
sino un ninguno perjuicio que haya irrogado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

y de consiguiente tiene por cierto lo que asevera

Al octavo que es consiguiente haber contribuido con su peso
nes al bien público antes y después de los Sucesos
Constitucional con el mayor celo de no reverente
pado=

Al noveno que cierto es mucha publicidad dicho pedio
el orden y la pública tran
quilidad pero es cierto que turbado el Orde
Constitucional
autoridad Real para
Al décimo que es muy cierto
pueblo en su destino de
reposición fue confirmado por S. M. el
la Rejencia del Reino
Al undecimo que efectivamente fue calificado y premiado
cion fue aprovada por el Real Acuerdo por
lo cual á continuado en la posesion de citada
Plaza de Ayuntamiento
Al duodecimo que igualmente es cierto que Arundo en
frangueza á auxiliar á el General Dn Jorge
no Merino y que acompañado del Regente
de la Real jurisdiccion D. Felix Chamorro y de
cosa de doscientos escopeteros de los mas decididos
por la Junta Causa del Rey acompañó á el mismo
Gral en la expedicion de los Campos de Ciudad
Rodrigo y Sierras de Francia y Gata hasta
que regresaron los mismos y todo esto demuestra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dauer de [illegible] recompensa

Al decimo tercio que tambien es innegable q. Expresativo

al todo de sus autoridades como queda verbal

para mantener el buen orden notificando con el

previo todo lo que se acordaba con su tenor a los

Reyes prestando Real Pacto a los Reyes

Leyes

Al decimo cuarto que son sus personas y sus domestico

haya cuando pues para resistir el uso de su

pecunio. Esto es cuando puede y debe informar

de Agravios a su obrepcion de la verdad

por la cantidad segun se le ha mandado

Don Fernando Septimo por la gracia

Fernando Venancio Xavier de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon

de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra

de Granada de Toledo de Valencia de

Galicia de Mallorca de Menorca de Sevilla

de Cerdeña de Cordova de Corcega de

Murcia de Jaen de los Algarves de Algeciras

de Gibraltar de las Islas Canarias de las

Indias orientales y occidentales Islas y tierra

firme del mar oceano Archiduque de Aus

tria Duque de Borgoña de Brabante

y de Milan Conde de Aspurg de Flandes y Tir

ol de Barcelona Señor de Vizcaya y de Mo

lina &c. Por cuanto el Rey mi Padre

[illegible] Santa Gloria haya por su pragmatica

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

de venta y otro de hipoteca de mil setecientos no

venta y dos sitio inmediato a Manuel Herrera Fernandez

de Rosa Vecino de esta ciudad de Florencia en virtud de Poder

que de la Ciudad de Florencia en virtud de Poder

Cabildo de la expresada Ciudad de la misma como Alcalde

que de hizo merced a Don

pedido por parte

Cedula del Señor Don Felipe quinto de fecha

siete de Agosto de mil Setecientos veinte y dos por virtud

de la qual se hizo merced a Don

le fuera con facultad de amojonar poniendo

se fueren y con otras calidades y condiciones en dicho

Titulo declaradas segun mas largo en el se

refiere se contiene. Y para ello por parte de la Viuda

Mercedes Gomez me fue hecha relacion que

pretendido Manuel Gomez Gonzalez nuestro Padre

fallecio sin testar y quedando por heredera legitima

Vuestra Madre Doña Maria Dias de la Cruz y

tres hermanos Dn. Mariano Magdaleno Dn. Manuel

Servicio y Dn que ellos por Ante Alcalde

de esta Ciudad de Florencia el veinte y seis de

Mayo ultimo ante Pedro Acevedo Escribano Real

veros de Numero de la misma Ciudad renunciaron en mi

favor parte que a cada uno de le pertenecia libre de todo censo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por materia pedido una que tenia contra
si este oficio como uno por mi mesa resulta de la
imposicion de testigos y escritura de tener
tia que con otros papeles en dicho consejo de la
Guerra sobre los proveydos pertenecientes con
tra dicha propiedad en virtud y donde
hago fee de mi pedimento como en el mismo lu
gar de mi pedimento consta el qual se pide confi
rme y en cuya virtud se pide mandar
que el dicho oficio se quite y anule
y que no se use mas de el
y que se mande
por via de
Y para que Yo el Rey
Por cuanto por
de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de
de Toledo de Valencia de Galicia
de Granada de Sevilla de Cerdeña de Cordo
va de Corcega de Murcia de Jaen de los Al
garves de Algeciras de Gibraltar de las Islas
y Tierra firme del mar oceano Archidu
que de Austria Duque de Borgoña de
Brabante y de Milan Conde de Aspurg de Flan
des Tirol y Barcelona Señor de Vizcaya y de
Molina &c. Por cuanto en decreto de seis
de Noviembre del año pasado de mil setecientos
noventa y nueve mande que por Consejo de Hacien
da se hubiese por consulta en la pretension

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] de la Ciudad de Florencia que en virtud
de [illegible] y [illegible] Cédulas se pertenece
[illegible] Ciudad de Perpetuo por juro de heredad
con facultad de nombrar teniente y ahasen
tenidas y declaradas en mi Real Cedula
del Señor Rey Dn. Felipe quinto fecha en
el Pardo a veinte y tres de Mayo de mil Sete
cientos y veinte y dos por fin que se confirma el
referido oficio a favor del Jurado y Cabildo de esta
expresada Ciudad de Florencia como Señor
de la misma [illegible] que se trata con especifica
cion de sus rentas a saber entregado en
la Caja de reducion de Valle de Madrid en
cuenta de [illegible] Manuel Pizarro Pizarro y Jor
quera [illegible] de setecientos veinte de
reales que fueron regulados por el Serenis
mo que deben hacerse para la mas pronta con
solidacion de dhas Cajas de reducion de Valle
lo vendido en Subastinadores y se confirma el
expresado oficio de Procurador del Numero de la
Ciudad de Florencia para que lo goce
y tenga por suyo propio regun y en los
mismos terminos que en los relacionados titu
los se contiene. Y mi voluntad que los citados
Cantidad de setecientos Reales de vellon de
tengo por mi real precio del mencionado oficio con
forme se previene en dicho decreto de veinte de
Noviembre del referido Año de mil sete

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX 1825

AÑO DE
1825

Dicho oficio y como mi procurador fiscal [illegible] y habiendo visto esta instancia en mis consejos de las Camaras con los papeles [illegible] en mi virtud por decreto de tres de Agosto ultimo acordo se os pidiese los titulos que solicitais y conformandome con ello os he tenido por bien. Por tanto por la presente mi voluntad es que vos y cada uno de vosotros durante vuestra vida y despues de vuestro fallecimiento vuestro hijo mayor legitimo que entonces lo fuere y despues sucesivamente en cada uno de los mayorazgos que vos y cada uno de vosotros poseeis y despues de los dias de vuestros hijos mayores legitimos que entonces lo fueren

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

de aprobacion expedido por el citado mi consejo de la
Comision y no de otra manera lo cobrara en calidad
de teniente con las mismas preeminencias que el
propietario sin limitacion alguna a la cual pero
no no podais ni puedan poner ni remover sin justa
causa cognoscida y sentenciada por tribunal competente
segun las ordenanzas con no declaracion que hago
de que mando dicha Real Hacienda como por la
referida Ciudad se pueda consignar el importe de
dos derechos a toda esta gracia en la forma que queda
declarado puede hacerse en cuanto al oficio
principal del oficio quedando este desde entonces
sin tal preminencia de poder nombrar persona
que lo sirva Y que como tal Procurador podais
tratar seguir y entender en todos y cualesquier ple
itos Causas y negocios Eclesiasticos y seculares civiles
y Criminales que se trataren y trataren pendientes pen
dieren en cualquier manera en los tribunales y Juz
gados de la dicha Ciudad de Valencia para que
os fuere dado y hubiereis poder de los Autos a que
ellos los dichos Pleitos tocaren no queriendolos ellos
seguir por sus mismas personas segun que lo hacia
vuestro antecesor y lo hacen pueden y deben hacer
los demas Procuradores que han sido son del numero
de la expresada Ciudad. Y mando al Consejo Justicia
Regidores Caballeros Gentiles officiales y hombres

ES 46148 AMP 01.01.01.001

[illegible] de la [illegible] Ciudad de Plasencia
que luego q.e con esta mi carta fueren requ
ridos juntos en su Ayuntamiento reciban de vos
en persona el juramento con la solemnidad q.e se acos
tumbra el cual assi hecho y no de otra manera
os den la posesion de dho oficio y os reciban hagan y
tengan por Procurador del Numero de la referida
Ciudad y os guarden y hagan guardar todas las
honras gracias mercedes franquezas libertades
exenciones preheminencias prerrogativas inmunidades y
y todas las otras cosas que por razon de dho oficio de
bais haber y gozar y os deben ser guardadas y acres
cen y hagan vsar con todos los derechos y pertenen
cias a el anejos y pertenecientes segun veis guardo y
vsado ha a vuestro antecesor como a cada uno
de los otros Procuradores que hasta aqui ha sido y usan del exerci
cio de dho Ciudad todo bien y cumplidamente sin
faltarle cosa alguna y ruego que en ello ni en parte
impedimento alguno os pongan ni consientan poner
que yo desde ahora os recibo y he por recibido al dho
oficio y al uso y exercicio de el y os doi facultad
para usarle y exercerle caso que por los referidos
o alguno de ellos a el no seais admitido Y que
ro y es mi voluntad que tengais este oficio
por juro de heredad perpetuamente para siempre
jamas para vos y para vuestros herederos y
sucesores y para quien de vos o de ellos viere
titulado vos o como y vos y ellos

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

ó Sitio tenga facultad de nombrar sujeto
que en el entretanto que el mismo acude á
la Corte sirva para cuyo fin
y presentando el nombramiento en el Estado
mi Consejo de la Cámara se le dará la posesión
prontamente Cédula mía para ello entendiendo
si la Persona fuere recomendada por los Serenísimos
y amados de los respectivos ascendientes Príncipes de
Asturias del mismo mi Consejo de la Cámara
sin que en otro ni alguno de ellos
oficio por cualquiera de ellos sucediendo en el lugar
como se declara que después de Vos sucedieren
en el mismo oficio mi disponer ni declarar cosa
alguna en lo tocante á el haya de venir
venga á la que tuviere derecho de heredar en
otro bienes y tengo y interpretare á mucho de
quedan convenir y disponer de el y adjudicarle
á uno de ellos por la cual disposición ó adjudicación
se dará asimismo el dicho oficio á la persona
ya en quien recayere ó á quien se adjudicare
y que excepto en los delitos y crímenes de herejía
lesa Majestad ó el Pecado nefando por ninguna
otra se pierda ni confisque ni pueda perder ni
confiscar el dicho oficio y que siendo privado ó inhabilitado
el que le tuviere le haya quien aquello
aquellos que tuvieren derecho de heredar en

SELLO 4º
40. MRS

FERNANDO VII · D · G · HISP · ET IND · R · 1825

AÑO DE
1825

En forma que esta dicho de que tuviere su dijo
per de el: con las Cuales dichas Calidades y condi
nes quiero y es mi voluntad que hayan y tengan
gios mencionado oficio y que goce de el con y en
otros Herederos y Sucesores y la persona o
personas que de ella o de ellos tuviere titulado
ra en
mas segun y
General o consulta del Estado mi consejo de la Cama
ra de doce de Septiembre de mil setecientos noventa
y dos. Declaro que de esta merced no debera deve
cho de la media anata, por ser oficio antiguo
Creado antes de su imposicion, ni tampoco la deberan
en la deberan los Sucesores en el por los fallecimientos
veriles de Villa satisfecho por su valimiento
y confirmacion respecto a que de presente no para
lo sucesivo se debe tener en consideracion esta
cantidad para cobrar de ella el Estado derecho conforme
me a lo resuelto por mi Consejo de Hacienda
en veinte y Cinco de Octubre de mil ocho
cientos pero si las debera y la deberan Satisfacer
por lo respectivo a la facultad de nombrar personas
que lo sirvan por lo que se hade tomar la ra

Lon de esta mi Carta en la Contaduria
General de valores de mi Real Hacienda
a la que estas agregadas sin de las medias
Anatas esperando haberse pagado ó quedar
Asegurado este derecho con Declaracion de lo que
importare Sin cuyo formalidad mando sea de
Ningun valor y no se admita en tiempo alguno
Instrumento esta merced en los Tribunales
dentro y fuera de mi Corte Dada en Ban
Buen a de Septiembre de mil setecien
tos veinte y cinco = Yo D.n Juan de
Capranga Secretario del Rey Nuestro Señor
lo hize escrivir por su mandado = Registrado
Salvador Mariano Grane = Esta sellado = Fran
co Canciller mayor = D.n Salvador Mariano
D.n Ignacio Martinez de Villela = D.n Francis
Martin = D.n Juan Martin Oliva = Titulo
de Escribano del Numero de la Ciudad de Vla
nueva a Vicente Wenceslao Blanes en lugar
de Manuel Pedro Gonzalez Perpetuo por
juro de heredad con facultad de nombrar
personas que lo sirvan = Sonora vale de
este Titulo escrito en tres nueve fojas con el
en la Contaduria Real de valores del
Reino en la que corre á pliego treinta y
nueve del Cargo formado al Escribano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

de todas Rentas de estos Propios del Comun
año haber satisfecho el interesado ciento veinte
reales y diez y ocho mrs. de que adeuda anata
con la gracia que se le concede Madrid doce de Sp
tiembre de mil ochocientos veinte y cinco Fer
nandez de Miranda Ventura y cinco Fer
nandez.

Asi se contiene esta razon cuya acta firman los Señores Co
rrentes segun costumbre de q. yo el Escno. doy fe=

Plata = Alonso = Dominguez

Ante my
Ventura Delgado
Garrido

Sesion ordinaria de 22 de
Setiembre. . . . . .

En la Ciudad de Plasencia y sus
casas Consistoriales hoy veinte y dos de
Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco se congregaron
a celebrar sesion ordinaria los Señores a saber = Don

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Felix Luis Prieto Ramoro = D.n Fran.co Landeo de
la Plata = D. Jose Domingz. Yrugo = y D.n Jose Diaz
de la Cerra Regidores = y D. Pablo Nuñez Diputados de
Abastos.

Se leyo notorio el Recurso de D. Jose Maria Yzquierdo
Subteniente de Voluntarios Realistas de esta Ciudad y
la Informacion practicada de su buena Conducta politi-
ca y Servicios con el auto del Señor Corregidor de treze
del Corriente para que informe este Ayuntam.to Se acor
do que se informe como lo pide.

Previa la venia necesaria entro el Escno. D.n Pedro
Acevedo y Requirio con auto del Frāl. R.l dando trasla
do al Ayuntamiento de la exposicion de Manuel de
la Rosa en el Pleito con D. Alonso Carrow de que quedo
enterada la Ciudad previniendo se entienda con el Prov.
Afente.

Entro D. Antonio Monredon, y leyo tres expo
siciones: Primera que D. Vicente Ramos Depositario de
Propios no le ha pagado la Cantidad que le deven los Pro
pios aunque lo acordo asi el Ayuntamiento. Segunda
Que la Justicia del Forno le abiso para que pase a
Reconocer los Repartim.tos de R.s Contribuciones con Ves-

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1825

AÑO DE
1825

pecto a la Sebosilla. Ferrera, que el Archivo se halla to[illegible] tal
talmente desorganizado, y derrotado, desde la Guerra de
la Independencia contra los Franceses, por lo qual con
viene que se encargue no se toquen los papeles que lle
ba separados. El Ayuntamiento quedo enterado para de
terminar lo conveniente. Se conferencio sobre dhas. tres pro
posiciones, y se acordo a la primera. Que se este a lo acordado
en primero del Corriente mes sin que tenga el Ayto. fa
cultades para alterar referido Agnerdo. A la segunda. Que
el Mayordomo Hormedon contesto q. habiendose abolido
la Constitucion debe Cargarse la Rl. Contribucion a la de
sebosilla en esta Ciudad segun se hacia en el año de mil ocho
cientos ocho y mil ochoc.tos diez y nueve, escantando las di
ligencias necesarias con aguerdo de los Señores Comisarios
de Obras pias. A la tercera. Como lo propone dho Ma
yordomo quien continuara haciendo la Separacion de
Docum.tos

Al memorial de D.n Eustasio Casado se acordó. Que el

ES 10148.AMP 01.01.01.001

Srio. Castillo Certifique lo q. conste sobre dho memorial y lo mismo el Sr. Regidor Sevillano.

Se acordó mcbam.te q. los Ayt.tos y Personas q. mane jaren los fondos de Pr.l Contribucion.l y demas pertenecientes al publico, Vindan sus Cuentas inmediatamente poniendolas en poder del Señor Dominq. segun esta mandado.

Se concedió á los Labradores los aprovecham.tos de la Dehesa de Yubria de Valcorchero para sus Ganados propios mediante tener el Numero completo con la prevencion de que no puedan Subarrendar.

En consequencia de lo acordado en la ultima sesion entró en la Sala el Prov.r de este Numero Vicente Wenceslao Reynos y haviendo prestado en manos del Señor presidente el Juram.to Ordinario, el Ayuntam.to le hizo posesionado en el Oficio de Prov.r de este Numero que exercio su difunto padre y cuya R.l Cedula á su favor queda copiada en el acta precedente. En seguida salió con el Señor Presidente y dos mas Caballeros Capitulares y conmigo el Escno. a la Sala de Audiencia publica en la Casa Carcel á completar segun la antigua practica el acto de posesion con asistencia de los Nu

SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
1825

meros de Estrados. y Provs.; y leido el Mt. Fiscal con el Cumplim.to
plim.to prestado y dada inteligencia del Juramento y par-
te posesoria de dentro de Consistorio, dho. Prov.: puesto en su
respectivo asiento entrego un Pedim.to de que se dio cuenta
y a q.e se proveyó en el acto con lo qual se complemento
el acto de su Posesion que tomo quieta y pacifica.te en
todas sus partes sin contradiccion alguna pidiendo testimo.
nio de ello q.e se le mandó dar.

Asi Verificado dhos Señores a la Sala Consistorial se con-
cluyo ésta sesion cuya acta firmaron los Señores concu-
rrentes segun Costumbre de que yo el Escno. doy fe=

Dominguez Plata

Ante my
Ventura Delgado
S.t Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion de 29 de Setiembre.....

En la Ciudad de Plasencia y sus Casas Consistoriales hoy veinte y nueve de Setiembre de mil ochoc.tos veinte y Cinco se congregaron a celebrar sesion Extraordinaria previo llamamiento expresivo los Señores á saber = El Lic.do D. Gregorio Barrayeda Alcalde mayor Corregidor interino y como tal Presidente = D. Jose Dominguez Yuigo = D. Daniel Labernese = y D. Vicente de Sambade Regidores = Don Pablo Nuñez = y Don Manuel Montero Diputados de Abastos.

Fue el Objeto de esta Sesion el preparar la Celebridad del dia primero de Octubre proximo Anniversario de la libertad que el Rey N. S. (Dios le guie) con toda la R.l familia obtuvo en Cadiz en igual dia de mil ochocientos veinte y tres; y para ello se acordo asistir en Cuerpo á el Te Deum que en ord.n de Real Orden se ha de cantar en la Santa Yglesia Catedral con acompañam.to de las Corporaciones Clases Gefes y Oficiales con que se concurre en las funciones extraordinarias previo combite S.n Comision segun practica. Que se quelgue y adorne el frente de Consistorio poniendo al publico el Retrato de S. M. (que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

Dios gue.) haciendo la Guardia el Cuerpo de Voluntarios Realistas. Que haya Yluminacion gral. las noches de Vispera y dia y que asi se publique por vando acordado el Sr. Alcalde mayor segun acordo con el q. todos los Sucios asee en sus puertas y pertenencias de calle y los de la Plaza hl. cualquier sus banderas y Balcones.

Se acordo luego que para la Rendicion de Cuentas Justificadas segun se halla antes decretado se oficie á los Ayuntamientos desde mil ochocientos veinte á veinte y tres inclusive p. medio de los Alcaldes o Regidores del caso de aquellos años, y que se notifique la misma Rendicion de Cuentas del dinero de las multas de los Constitucionales Emigrados a los q. tuvieron manejo y Comisiones de aquel Caudal y se expresan en el Yforme dado p. el Señor Regidor D. Jose Dominguez Yniigo en el Expediente sobre pago de Morriones a Juan Sanchez Cordo.

Se dio cuenta de la determinacion del Señor Yntend.te de Provincia relativa á lebantar los Executores de las Propios y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la tierra y de que por disposición del Señor Corregidor se pa-
gasen las dietas de los dos Comisionados á saber. D. Miguel
Anguso Ejecutor contra la Renota de tierra, sete.tos veinte reales.
Y á Jacinto Esteves Comisionado Ejecutor contra la Renota de
Propios de Plasencia, setecientos cincuenta R.s Enterado el Ayt.to
de todo acordó que se hagan los oportunos libramientos para
que se abonen dhas Cantidades á quien las haya suplido;
con cuenta R.s entre ambos fondos para gratifi-
car la Agencia y Viages del mismo modo.

Se vió y enteró el Memorial de la Contestacion dada p.r
el Ylltre. Cavildo sobre terrenos, y Diezmos Novales, con fha
veinte y tres del que rije.

A este punto entró á la sesion el Señor Presidor D. Jose
Diaz de la Cruz.

Al memorial de Diego Sanchez Barbero arrendatario
de la Barca de Talaban, como se pide pagando las Costas ca
usadas.

El Srio Ventura Delgado, manifestó que se le ha pasado
el Compulsorio para poner Testimonio de los Arrendamientos
y Arrendatarios, de las Barcas de Talaban, Zaragoza y Ja
rauda á solicitud del Administrador de Correos. El Ayun
tamiento quedó enterado.

Asi se concluyó esta Sesion cuya acta firman

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERN.DO VII. D.G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

los Señores. concurrentes segun costumbre de q. yo el
Escno. doy fe = Enmdo = poner Testimonio = vale =

Laborneseta Monzero

Ante mi

Juan Rodriguez
del Castillo

Extraordinº
de 1º de Octe.

En la Ciudad de Panplona a un Cinco Octu-
bre, á
tubre de mil ochocientos veinte
y cinco previo llamamto. convencional se congregaron á
celebrar sesion extraordinaria los Señores q. servend=
El Sr. Dn Gregorio Barroy coa, Alcalde mayor y Corregidor
interino por ausencia del propietario con licencia
Superior = El Sr. Dn Juan Alon. Sevillano =
D. Felix Luis Prieto Chamorro = Dn Josef Domingz.
Iñigo = Dn Vicente de Sambade = Dn Daniel
Labeaga y Dn Josef Diaz de la Cuesta Regidores

Don Pablo Nuñez = y Don Manuel Moreno,

Diputados de Abasto.

Al empezar la Sesion se mandó copiar
en el acta el Mamam.to dado que á la letra dice
Mamam.to Jasi = = = Los Porteros de esta M. N. Ciudad
Marcén Mamam.to en persona á todos los Caballe
ros Capitulares de ella p.a Sesion en Consistorio
á las diez en punto de mañana con objeto
de hacer la proposicion de pregon que hacen
de suceder entre Capitulares en el año
proximo siguiente está mandado por la R.l
Cedula concerniente de diez y siete de Octubre
de mil ochocientos veinte y quatro. En cu
yo cumplim.to lo ha dispuesto el Señor Alc.e
mayor unico Juez que firma y de cuya
asis. yo el Escno. lo refiendo. Plasencia Secr.
treinta de mil ochocientos veinte y cinco =
Barrenechea = de asis. de su mrd. = Juan
Rodriguez del Castillo = = Mamam.to dado
por Manuel Ocampo y Antonio Ruso
Exicdor de N.S.P. = Sr. Marques de Mira
bel, ausente = Sr. Don Juan Sevillano en

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. VTRIUS. VI. D. G.
1825

AÑO DE
1825

personas = Sr. D. Felix Arnaiz, en id = Sr. D.
Fran.co Plaza, indispuesto = Sr. Don José Domin.o Ba
goer con recado = Sr. D. Vicente Saavedra en
id = Sr. Don José Cano, en id = Sr. Don Pablo de la
Nuñez en persona = Sr. Don Manuel Serrano,
en id = Señor Dn. Manuel de la Calle ausente =
Manuel Ruiz = Antonio Ruiz =

Con seguida se leyo la Real Cedula de diez y siete de
Octubre del año proc.to pasado y oportuno relativa á la con
propuesta por terna de los nuevos Consejales y Alcaldes
de Barrio p.a el año proximo venidero, y despues
de haber conferenciado sus tenor, los dos Señores Regi
dores perpetuos a saber el S.or Don Juan Man.l de
Villano y Don Felix Luis Prieto Arnaiz Dixe-
ron Procedian á la propuesta en cumplim.to de la
R.l Cedula y ordenes superiores, bajo la protesta
que con la debida venia formalizaron en
el año proximo pasado.

El Señor Regidor Don José Dominguez Fui-
go oido en Dixo: le parecia q.e habiendo hecho

la propuesta los Señores Regidores presentes en el caso pensado no debían repetir la votación conformándose con las ordenes superiores comunicadas posteriormente. 2ª La proposición de los Regidores Alcaldes Diputados y Síndico Personero ó la que debe procederse con entera libertad y sin traba alguna en cumplim.to de dhas. Rs. Ordenes.

En seguida retirado un rato de conferencia se procedió á votar la propuesta en la Tercia de Regidor cuñal primero, y se hizo como sigue

Votantes	Votado
Don Juan Matn. Sevillano votó á	Don Bartolomé Zamudo Jose Fuijada José Zugasti
Don Felix Luis Prieto Chamorro votó á	Don Bartolomé Zamudo José Fuijada José Zugasti
D. José Domingo Iñigo votó á	Don Bartolomé Zamudo Dr D. José Alonso Juan Asensio Posado
Don Vicente de Sambade votó á	Don Bartolomé Zamudo Dr D. José Alonso Juan Asensio Posado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
-1825-

160

Votantes

Votados

Don Daniel Saben
vno voto á ~ ~ ~

Don Bartolomé Zeneudo
Dr. Don José Montes
Juan Mensio Rosado

Don José Diaz dela
Cruz voto á ~ ~

Don Bartolomé Zeneudo
Dr. Don José Montes
Juan Mensio Rosado

Don Pablo Nuñez
votto á ~ ~ ~

Don Bartolomé Zeneudo
Dr. D. José Montes
Juan Mensio Rosado

Don Manuel Ilon
texo voto á ~ ~

Don Bartolomé Zeneudo
Dr. Don José Montes
Juan Mensio Rosado

Acabada esta Votacion se hizo el recuento y resultó que tenien-
do José Fuxeda solos dos Votos y José Ayala solo otros
dos ofuedan propuestos en esta terna Don Bartolomé
Zeneudo en primer lugar con la totalidad de Votos, el Dr.
Don José Montes en segundo lugar con seis, y Juan Men-
sio Rosado en tercer lugar con otros seis.

Terna p.a Regidor añal segundo

Procediose luego á votar p.a la propuesta enterna
de Regidor añal segundo y se hizo en la mane-
ra siguiente

Votantes	Votado
Don Lucas Mart. Sevi	Don Pedro Acevedo Ramon.
Vano voto á	Don Vicente Fuentes Garrido
	Don Santiago Mtin Merino
Don Felix Luis Prieto	Don Pedro Acevedo Ramon
Ocampo voto á ~	Don Vicente Fuentes Garrido
	D. Santiago Mtin. Merino
Don José Domingo Diez	Don Santiago Mtin. Merino
voto á ~ ~	Don Juan Jimenez
	Juan Hez. Corcho
Don Vicente de San	Don Santiago Mtin. Merino
bede voto á ~ ~ ~	Don Juan Jimenez
	Juan Hez. Corcho
D. Daniel Laberneu	Don Santiago Mtin. Merino
voto á ~ ~ ~ ~	Don Juan Jimenez
	Juan Hez. Corcho
Don José Diez de la	Don Santiago Mtin. Merino
Cruz voto á ~ ~	Don Juan Jimenez
	Juan Hez. Corcho
Don Pablo Nuñez	Don Santiago Mtin. Merino
voto á ~ ~ ~	Don Juan Jimenez
	Juan Hez. Corcho
Don Manuel Mtin	Don Santiago Mtin. Merino
tero voto á ~ ~	Don Juan Jimenez
	Juan Hez. Corcho

Acabada esta votacion se hizo el resumen y se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. D. G. FERD. VII. - 1825 -

AÑO DE
-1825-

Sulta que teniendo todos un voto p.ª el lugar primero
Don Pedro Acevedo Guimonde, otros dos Solo p.ª el
lugar segundo Don Vicente Quintin Garrido, y solo
otros dos p.ª el lugar tercero Don Santiago Mtin. Me
rino, Quedan propuestos en esta terna en primer
lugar Don Santiago Mtin. Merino con seis Votos, y
en segundo lugar Don Juan Jiménez con otros seis
y en tercer lugar Juan Mtin. Concha con otros
seis.

Vo, que luego apé y p.ª la
Terna p.ª Regidor anual tercero

Votantes	Votados
Don Juan Mtin. Seri Uno voto á ~ ~	D.n D. José Montes José Goñz. Juan Grande
Don Felix Luis Prieto Cha mozo voto á ~ ~	D.n D. José Montes José Goñz. Juan Grande
Don José Dominguez Frigo voto á ~ ~ ~	D. José de la Concha D. Juan Rosado Rivero D. Lazaro de la Camara
Don Vicente de Juan Cade voto á ~ ~ ~	Don José de la Concha Don Juan Rosado Rivero Don Lazaro de la Camara

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Votantes	Votados
Don Daniel Labernee vota á	Don José de la Concha Don Juan Rosado Rivero Don Lazaro de la Camara
Don José Diaz de la Cruz vota á	Don José de la Concha Don Juan Rosado Rivero Don Lazaro de la Camara
Don Pablo Nuñez vota á	Don José de la Concha D. Juan Rosado Rivero Don Lazaro de la Camara
Don Manl. Mon tero votó á	Don José de la Concha Don Juan Rosado Rivero Don Lazaro de la Camara

Acabada esta votacion se hizo el Numen y resul-
ta q.e teniendo solos dos votos q.e el Lugar pri-
mero D.n Don José Montes otros dos solos q.e el se-
gundo Don José Gomez. y solos otros dos q.e el Lugar
tercero Juan Grande, quedan propuestos en esta
terna en primer Lugar Don José de la Concha con
seis votos, en segundo Lugar Don Juan Rosado
Rivero con otros seis, y en tercer Lugar Don
Lazaro de la Camara con otros seis.

Terna q.e Regidor añal quarto

Se procedio á votar q.e la propuesta en ter-
na de Regidor añal quarto en la manera
siguiente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERNANDO VII · D · G · HISP · ET IND · R · - 1825 -

AÑO DE
1825

Votantes | Votado

Don Juan Alm. de Villamo votó á — | Don Juan Fernz. Munoz
Don Juan Perez Mealla
Manuel Fernz. Mozo

Don Felix Luis Prieto Asumoso votó á — | Don Juan Fernz. Munoz
Don Juan Perez Mealla
Don Agustin Acoveda

Don Jose [illegible] Fuigo votó á — | Don Juan Fernz. Munoz
Don Juan Perez Mealla
Don Agustin Acoveda

Don Vicente de Sam bade votó á — | Don Juan Fernz. Munoz
Don Juan Perez Mealla
Don Agustin Acoveda

Don Daniel Saber nerud votó á — | Don Juan Fernz. Munoz
Don José Izquierdo
Don Agustin Acoveda

Don Jose Diaz dela Cruz votó á — | Don Juan Fernz. Munoz
Don Juan Perez Mealla
Don Agustin Acoveda

Don Pablo Nuñez votó á — | Don Juan Fernz. Munoz
Don Juan de Dios
Don Agustin Acoveda

Don Manl. Mon tero votó á — | D. Juan Fernz. Munoz
D. Juan de Dios
Don Agustin Acoveda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acabada esta Votación se hizo el Resumen y resultó q.
teniendo solo dos votos q.e el Lugar segundo Don
Juan de Vao, uno solo q.e el propio Lugar Don
José Vazquiendo, y otro solo para el tercer Lugar
Manuel Herrn. Mozo, quedan por puesto en esta
terna en primer Lugar Don Juan Herrn. Munoz
con la totalidad de Votos, en segundo Lugar Don
Juan Perez Mesa con cinco votos, y en tercer
Lugar Don Agustin Acevedo con siete.

Al votar q.e las ternas a Diputado de Abastos
se ofreció la duda de si habia de proponerse
Varios ó uno solo de los que han q.do resul-
tado del mas antiguo como se hacia antes de
mil ochocientos veinte continuando el modo
hasta tener dos años q.e era el tiempo porque se
nombraban estos oficios. Conferenciose un tanto
sobre la materia. y se resolvio de conformidad
que en vista de la duda se proponga Terna
q.e ambos por ti cui parece al R.r Acuerdo: y
en consequencia de esta determinacion se procedio á votar en la manera que sigue para la

Terna de Diputado antiguo

Votantes	votado
Don Juan Man.l de villano votó á	José Herrero Fran.co Muñoz Fran.co Dabier y Vg.do
Don Felix Luis Pricto Chamorro votó á	José Herrero Fran.co Munoz Fran.co Dabier y Vg.do

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. PHIL. VII. D. G.
1825

AÑO DE
1825

Votaron

Don José Domingo. Dijo

go voto á ~ ~ ~

Don Vicente Sanchez
votó á ~ ~ ~ ~

Don Daniel Sobernon
votto á ~ ~ ~ ~

Don José Diaz de
la Cruz votto á ~ ~

Don Pablo Nuñez
votto á ~ ~ ~ ~

Don Manuel Mon
tero votto á ~ ~

Votado

Don Joaquin Galindo
Juan Nepz. Bueno
Don José Yzquierdo

D. Juan de Nao
Franco. Fabian Yzq.do
José Herrero

Don Daniel Sobernon
Don José Cordero
Don José Dionisio
Don Juan de Nao

Don Joaq.n Galindo
Juan Nepz. Bueno
Don José Yzq.do

Don Joaquin Galindo
Juan Nepz. Bueno
Don José Yzquierdo

Don Juan de Nao
Carlos Parla
Don José Yzquierdo

Acabada esta votacion se hizo el resumen y resulta que teniendo todos dos votos q.e el lugar primero José Herrera, otros dos todos q.e el mismo lugar Don Juan de Nao, uno solo q.e el propio lugar y Don José Cordero, dos todos q.e el lugar segundo Fran.co

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Munoz, uno solo p.ª el mismo Lugar Franco
Xavier Vazquez, otro solo p.ª el mismo lugar
Don José Diosdado, otro solo p.ª el mismo lugar
Carlos Bula, dos solos p.ª el tercer lugar Franco
Xavier Vazquez, uno solo p.ª el mismo lugar
José Herrero, y otro solo p.ª el mismo lugar Don
Juan de Vao, quedan propuestos en esta terna
Don Joaquín Nuñez de Prado salindo en primer
lugar con tres votos, Juan Alvez Bueno en 2.do
lugar con otros tres y Don Jose Vazquez en ter
cer lugar con quatro votos.

Procediose luego á votar como sigue p.ª la

Terna de Diputado moderno

Votantes		Votados
D. Juan Muñoz	sevillano	Andres Obejero
		Manl. Gil
		Rafael Dimenez
Don Pelicio Luis Prieto	Chamorro votó á	Andres Obejero
		Manl. Gil
		Rafael Dimenez
Don José Domingz.	Yuigo votó á	Don Juan de Nao
		Don José Vazq.z
		Julian Encabo
Don Vicente de	Sambade votó á	D. Juan de Nao
		Carlos Bula
		Andres Obejero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Votantes

Votado

Don Daniel Saber
nemo votto á

Don Juan de Vao
Carlos Bula
Andres Obejero

Don José Diaz de la
Cuesta votto á

Don Juan de Vao
Don José Urq.
Julian Encabo

Don Dn. Nuñez
votto á

Don Juan de Vao
Don José Izquierdo
Julian Encabo

Don Mand. Montero
votto á

Don Juan de Vao
Carlos Bula
Andres Obejero

Recibada esta votacion resultó el numero y resultando con solos dos votos ps. el primer lugar Andres Dra. Obejero, con solos otros dos ps. el segundo lugar Mand. Gil y con otros dos solos ps. el tercer lugar Rafael Ximenez, resultó que estaban empatados con tres votos cada uno ps. el lugr. segundo Dn José Mn. Izquierdo y Carlos Bula, é igualmente empatados con otros tres voty cada uno ps. el lugar tercero Julian Encabo y Andres Dra. Obejero; en cuyo caso decidio los empates el Sr. Alcalde mayor presidente votando á favor de Don José Mn. Izquierdo

y de Fiadores Gran. Obejero; y Q. final resultando que
Dauon propuesto en esta forma en primer lu-
gar Don Juan de Nao con seis votos, en segundo
lugar Don Jose Ant.o Izquierdo con quatro inclu-
so el decisivo del empate y en tercer lugar
Fiadores Gran. Obejero con dos quatro incluso tam-
bien el decisivo.

Procedio luego á votar como sigue y.o la

Forma de Prior. Sindico y Personero

Votantes

D. Juan Ilmo. Sevillano
Voto á — — — Don Miguel Callejas
Don Pasqual Pielago
Don Josè Condeno

Don Felix Luis Prietto
Ascunsano Voto á — D. Ilig.l Callejas
Don Pasqual Pielago
Don Josè condeno

Don Jose Dominguez
Yniego voto á — — Don Miguel Serradilla
Don Juan de Nao
Don Miguel Callejas

Don Vicente de Sambade
voto á — — — — Carlos Buda
Don Josè Condeno
Don Juan Ferm.o del Barco

Don Daniel Labenneve
voto á — — — — — Don Josè Condeno
Don Juan de Nao
Don Vicente Ibes mayor

Don Josè Diaz de la
Cuesta voto á — Don Josè Condeno
Don Juan de Nao
Don Vicente Ibes mayor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4°
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825
AÑO DE
1825

Votantes

Votados

Don Pablo Nuñez votó á

Don Jose Cordero
Don Juan de Dios
Don Vicente Sanz. mayor

Don Manuel Sanz votó á

Don José Cordero
Don Juan de Dios
Don Vicente Sanz. mayor

Acabada esta votacion se hizo el recuento y teniendo to-
dos dos votos p.ª el primer lugar Don Miguel Callejas,
uno solo p.ª el mismo Don Miguel Serradilla, otro solo
p.ª el propio Carlos Ortiz, dos solos p.ª el segundo Don
Pasqual Prieto, uno solo p.ª el mismo Don José Cordero, otro
solo p.ª el tercero el mismo Don José Cordero, otro
solo p.ª el mismo lugar Don Miguel Callejas y otro solo
p.ª el propio lugar D. Juan Sanz. del Barco, resultan
que quedan propuestos p.ª esta terna en el lugar pri-
mero Don José Cordero con cuatro votos, en el lugar
segundo Don Juan de Dios con cinco Votos y en el lugar
tercero Don Vicente Sanz. mayor con quatro votos.

Tratose luego de la propuesta de terna p.ª Alc.
de Barrio, y habiendose conferenciado y visto lo
uno y lo otro con mucha Diguo de la propuesto en el año
proximo pasado y lo otro que los que en el dia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jueces fueron posesionados poco tiempo há de
manera que ni aun una tercera parte del
año lo han desempeñado, el Ayuntam.to acordó
de conformidad reiterar la misma propuesta
que es á saber p.o

La prim.a Manzana

Don José Canbonell, Don Antonio Bellido y
Don Pedro Marcón.

Para la Seg.a Manzana

Don Eustasio Casado, Agapito Plaza y
Manuel Ylarión Gil.

Para tercera Manzana

Nicasio Moreno, José Ayala y Antonio
Canbellido.

Para la quarta Manzana

José Blanco, Sebastian Serrano Montero.
y Quintin Beltran.

Con lo qual se dió por concluida esta Acta de pro-
puesta disponiendo se ponga testimonio literal
de ella y se remita á el Real Acuerdo de esta
provincia para la confirmacion que estime

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. D. G. IIA. D. FERD. VII. 1825

AÑO DE
1825

y sea de su superior agrado; y firmandola todos
los Señores Concurrentes de que yo el Escno. doy

fé =

Gregorio Barrenechea
Juan Martin
Sevillano

Felix Luis Prieto
Cramorro

Josef Dominguez
Diego

Vicente de Sambade

Daniel Laberniesta
Josef Daniela

Pablo

Manuel Serrano
Montero

Ante mi.

Juan Rodriguez
del Castillo

Ordin.° de 6 de 4 Octubre

En la Ciudad de Plasencia y sus Casas Consis-
toriales Lunes seis de Octubre de mil ochocientos
veinte y cinco se congregaron á celebrar sesion
los Señores á saber = Don Vicente Leon
de Dios = Don José Dominguez Trigo =
Don Daniel Lebenfeld = y Don José Diaz de los
Cavs Regidores = Don Pablo Nuñez y Don Ma-
nuel Montero Diputados de Abastos.

Se leyó la contestacion de S. Mag.d que dió en
Aranjuez. veinte y nueve de Sept.e último á la felicitacion
hecha por este Ayuntam.to en Dicz del mismo mes
sobre el triunfo contra la Rebelion de Viveros y
sus seguaces y se acordó: Que se publique en
la Plaza R.l para satisfaccion de este vecin-
dario y se incorpore original á esta Acta en
testimonio del mayor y mas obsequioso aprec.to

El Srio. Delgado manifestó á el Ayuntam.to
de orn. del Sr. Alc.e mayor, q.e por indispuesto no
ha concurrido, la presentacion y visita que le
hicieron por sí y como Presid.te del Cuerpo los
Caballeros tuenes Oficiales de los Cuerpos de Volun-
tarios Realistas de esta Ciudad y enterado el
Ayuntam.to acordó en justo retorno y demos-
tracion de Urbanidad y gratitud hacer Visi-
ta á dho. Caballero Oficiales por medio del
Señor Comand.te de los Cuerpos en comision

SELLO 4°
40. MRS

HISP. ET IND. R. C. D. G. FERD. VII. - 1825 -

AÑO DE
1825

delos Sres. Regidores Dn Fran.co Plaza y Don Josè Domingues.

En el memorial de Don Antonio Saenz Peña pidiendo Capitan graduado de Teniente Coronel y dicendo informe de su Comportam.to durante la permanencia q.e ha hecho en esta Ciudad se acordó: Que informe el Cabildo Pñor. Sindico y que el Ayto. se conforma con su Dictamen.

Don Antonio Monsalvan y Acevedo entró con permiso y pidio se le mandase dar testimonio de las Actas en que el Ayto. acordó le pagase el Depositario de Propios Don Vicente Vencenlao Reyna la cantidad de doc.tos y pico r.s q.e tiene reclamada y se acordó: Que se le franquee como lo pide con inclusion delas dos ultimas Actas sobre este particular.

En el memorial de Don Juan Nuñez, Don Juan Fran.co Verdugo y Elias Galvan solicitando el premio delos Vecindarios ultimam.te hechos con prolixa clasificacion se acordó que se les pague al respecto de cincuenta r.s por manzana librando contra el fondo del arbitrio de Carnes ó contra qualq.ra otro q.e pueda suplirlo de pronto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se acordó: Que el Srio. mas antiguo tome
y conserve la llave del Archivo en que se
hallan los papeles consistoriales mas Recien
tes entregandola los Porteros que hasta aqui
la han tenido: y que se habiliten el Area de
tres llaves y la Abierta tomando una el
Sr. Presid.te, otra el Sr. Regidor Decano, y otra
el Srio. mas antiguo: y que se coloquen en ella
los cuentas q.e se vengan rindiendo á el Ayto. y
su Examen y demas efectos correspondientes

Don Juan Bautista de Bustamante dio cuenta con
escrito á el Ayuntam.to el Br. Estudo de Prior de
este Numero espedido en su favor y en el con
cepto de su muger y en lugar de Don Lorenzo
Fher. Cordero su Padre Politico en Sesn.
lo de Veinte y uno de Sett.e ultimo; y
tando le el Ayuntam.to todo el obsequio y
tamiento debido dispuso pasase el Inspector
é informe de los Caballeros Regidores Don Delio
Luis Prieto Chamorro y Don José Domin-
guez Tenjo.

Visto el informe del Sr. Regidor Don Vicente
de Sambade sobre los perjuicios del incendio
de seminejos porque há pedido rebaja el
arrendatario Don Fran.co Villarreal en Sesn.
de Primero de Sett.e ultimo se acordó: Que p.r
este año no há lugar á gracia ó rebajo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

Se dá cuenta con el Ayuntam.to que el arrendatario hà
satisfecho los productos sin quiebra ó pérdida al-
guna.

Dn Anselmo Sanchez Bueno entró y presentó la
Cuenta sobre el caudal que manejó del fondo de mul-
tas exigidas á los Liberales emigrados; pidió se le dese
recivo á continuación del duplicado q.e habiéndose con-
formado se acordó: Que en vez de recivo se le pusiese
nota firmada por el Sr. Presid.te de la sesion y
mi el Srio. expresiva de la diferencia que se nota en
las partidas de esta suma y de los recivos con
q.e se documenta lo que queda en Consistorio; y que
se conserve en el Arca de tres llaves con los papeles
entregados por D.n Fran.co Platter y Don Ventura Del-
gado q.e al examen q.e Don José Doming.z así como
de los demas q.e se vayan entregando.

Se enteró el Ayt.o de los Oficios del Sr. Don Mon
Lo Intor. Herrero y Don Santiago Matin. Merino en
contestacion á los que se les pasaron q.e el nombram.to
de Cuentan de los Ayt.os y años en que fueron Alc.es

En el memorial de Juan Manl. Nuñez solici-
tando la Carta de Datta de la que dice se le concedió en mil
ochocientos diez y nueve de cuyo pedazo de tene

yo junto al Molino de la pared bien hecha y de
cordó: Que los Señores Regidor y Diputado Don
Franco Sancho de la Platta y Don Pablo Nuñez
inspeccionando los antecedentes que se citan sinfor
men á continuacion del recurso lo que resulte de
llos. En otro Memorial de Mand.o Marin de vecd
vecindad solicitando concesion de Data de un Pedaso
de terreno por cima del Molino dela Pared bien
hecha el qual dice hallarse citado en tiempo de
ynvierno y Verano se acordó: Que pasando á reconoz-
cerlo los Señores Regidor y Diputado Don Franco Sancho
cho de la Platta y Don Pablo Nuñez con asistencia
de Mand.o Marin p.a que explique lo que solicita y
presencia delos papeles y substancia que hubiere de
la solicitud de Juan Mart.e Nuñez en esta sesion
informen luego con presencia tambien del resultado
por la comision p.a que pueda tener lo que se le ofre-
ca y parezca sobre si hubrá ó no reparo en
Concedersela.

Se dió Comision álos Señores Regidores Don Daniel
Labenneo y Don Jose Diaz dela Cruz p.a que con
presencia delos papeles y substancia que hubiere de
los Autos executados en el tiempo Constitucion
y executado ante si álos Interesados y hacien-
doles mostrar los reconocimientos que tengan respecto
hechos observen y depuren el estado de dhas del
veneficar ó derecubierto é informen luego delo q.
resulte seles ofrezca y parezca.

Asi se concluyó esta sesion cuya acta firman los Señores

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1825

AÑO DE
1825

Conmuxentes Leyum Costumbre, ee q.e yo el Esno doy fe=

Entren= de Datas= Vale=

Dominguez Loberneses

Monsero

Ante mi

Juan Rodriguez

del Castillo

Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Gracia y Justicia.

Enterado el Rey N. Señor de la exposicion q.e ha dirigido ese Ayuntamiento con fha. 30. del corriente, en q.e con motivo de la rebelion del traidor Bessieres, ofrece las vidas y haciendas de sus habitantes para defender los derechos soberanos del trono; se ha servido S. M. resolver que se den á ese Ayuntamiento, como lo executo en su R.l nombre, las mas expresivas gracias, por los sentimientos de fidelidad que le animan asi como á todo su leal vecindario.

Dios gue. a V. m.s a.s S.n Lorenzo 22. de Setiembre de 1825.

Fran.co Tadeo de Amorós

Sr. Presidente del Ayuntam.to de la Ciudad de Plasencia.

ES`10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Condis

[illegible] de Arbitrios y Fomento de los Voluntarios de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Extraordin.º de 10 de Octubre

En la Ciudad de Plasencia y sus Casas Consistoriales hoy diez de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco previo llamam.to con expresion del objeto de esta congregacion á celebrar sesion extraordinaria los Señores á saber =

El Sr. Lic.do Don Gregorio Barrueco Alcalde mayor de ella y su Partido Presidente = Don Franco. Sancho de la Plaza = Don José Dominguez Trigo = Don Daniel Labernesa = Y Don José Diaz de la Cruz, Regidores = Don Pablo Nuñez, Diputado = Y el Lic.do Don Manl. de la Calle Procor. Sindico y Personero del Comun.

Se trató de Arbitrios p.a fomento de los Propios de esta Ciudad (objeto del llamam.to) y habiendose dado inteligª de la nottaª de referidos Arbitrios propuestos por la Junta Comisionada al efecto, se acordó: Que pase el Expediente con citada nota al Agente para que con dictamen del Abogado de Camara promueba los negocios con la separacion correspondiente.

Se conferencio sobre dar impulso al Expediente de Arbitrios p.a fomento de los Voluntarios de

(tambien objeto del llamam.to) y habiendose leido un plan presentado por el S.r Regidor Don Josè Diaz delalcazar, se determinó todo lo q.e dice relacion con los Valdios de las Villas y tierras de Galisteo y Granadilla. se aprobó en q.to hà lugar el acotam.to de los Valdios de la tierra de Plasencia Ciudad sitos en termino de las Villas del Jonil y Majadas por considerarse que sus Vecinos no tienen ganados ni los necesitan = El arrendamiento de Pastos de la Yla de esta propia Ciudad = Los puestos publicos de la Plaza y Calles fueron tambien propuestos, y despues de una dilatada conferencia se acordó suspender la resolucion en este negocio hasta que se arreglen los Aranceles de entradas de Puertas.

Se dió cuenta de la orden superior comunicada por la R.l Sala del Crimen de cinco del que rige, previniendo se remitan los socorros de los Presos incluso el corr.te mes y f.o la morosidad se impone al Sr. Corregidor la multa de veinte ducados, apercivido ó procedido de comisionado á su costa y se acordó: llamar á Don Antonio Monsalvo y se le previno que sin dilacion haga el pago

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERN.DO VII. D.G. HISP. ET IND. REX 1825

AÑO DE
·1825·

bajo su responsabilidad, y continuó haciéndolo sin
esperar mas aviso, segun le está encargado =

Así lo Combinó este Señor, cuya acta
firman los Señores Comparentes segun los
tumbre de q.e yo el Scrno doy fe = Enmn =
Cinco = Otra = mer = Vale.

Barrayeoa

Plata y Domínguez

Antemi

Juan Rodriguez
del Castillo

Ordin.o de trece
de Octubre -

En la Ciudad de Plasencia y sus Casas Con
sistoriales hoy trece de Octubre de mil ochoc.tos te
y cinco se congregaron á celebrar sesion ordinaria

Lo Sres que asisten son=

El Lic.do Don Gregorio Barrenechea Alcalde mayor de
dha y su Partido, Presidente = Don Jose Dominguez Trigo = y Don Daniel Labernieu, Regidor y=
Don Mant.l Montero, Diputado = y el Lic.do Don
Mant.l de la Calle Pror Sindico.

Se vio una representacion de Miguel Bonifacio y Pedro Alvarez arrendatarios de los Barcos de la Barragona solicitando rebaja de la mitad del arrendam.to del corr.te año, se acordó que acuda donde corresponde y se les dé testimonio.

Al memorial de Don Eustasio Cascos solicitando se le abonen dos mil doc.tos treinta y cinco r.s q.e suministró á las tropas en el año de mil ochoc.tos v.te y q.tro de Orn.to y encargo del Ayuntam.to en ciento treinta y tres q.tos y tres quartillos de vino, se acordó: Que esté á los resultas de la liquidacion de cuentas generales que se están formando cuya cuenta se halla en muchos vecinos de iguales circunstancias: y que se le devuelva su recurso con certificacion de este acuerdo.

Se hizo notoria la Circular del Señor Intend.te de Prov.a Num.o treinta y quatro que trata de la manda testamentaria

f.o 6.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
·1825·

FERD.O VII. D.G. HISP. ET IND. REX · 1825 ·

Jornada de Doce de Enero de mil ochocientos veinte y cinco. Se hallaron presentes los Señores Alcalde Constitucional Don Antonio Cabrera Regidores Don Antonio Cabrera Don Antonio Cabrera Don Antonio Cabrera

tisimo por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon
de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra de Granada,
de Toledo de Valencia de Galicia, de Mallorca, de Menorca
de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega, de Murcia
de Jaen, de los Algarbes de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas
Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra
firme del mar Oceano, Archiduque de Austria Duque
de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg,
de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Mo
lina &a = Por quanto el Señor Rey Don Carlos Quar
to mi Padre, que santa gloria haya, por despacho de diez
y nueve de Febrero de mil setecientos ochenta y nueve hizo
merced a Lorenzo Sanchez Cordero de darle titulo de un
oficio de Pror del Numero de la Ciudad de Plasencia en
lugar de Jose Vicente Dominguez perpetuo f. juro de
heredad, y con otras calidades y condiciones en dho titulo
declaradas, segun mas largo en él a que me refiero se
contiene. Y ahora f. parte de Dn Juan Ramon del Pozo
Vecino de la dha Ciudad de Plasencia me ha sido hecha
Relacion: q. el expresado Lorenzo Sanchez Cordero y su muger
D.a Juana Maria Gonz. de Araujo otorgaron su testam.to
en la propia Ciudad a veinte y siete de Diciembre de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

mil ochocientos Siete ante el Escno. publico y del Numero
de ella Fran.co Ximenez en el qual instituyeron y fundaron
por su unica y universal heredera a D.a Antonia Felicia
Sanchez Cordero su hija y nuestra muger, y a qualq.ra otros
hijos legitimos q. tuvieren durante su matrimonio, baxo en
ya disposicion fallecieron sin haver tenido otro hijo alguno
segun resulta p. menor Resulta del testimonio de dha Testam.to
una informacion judicial recivida p. el Alcalde mayor de la
dha Ciudad de Plasencia en ella a doce de Agosto ultimo ante
el Escno. publico y de su Numero Pedro Acevedo Garrocal, y
partida de vuestro Casam.to q. con otros papeles en mi Consejo
de la Camara han sido presentados fundam.te en una Real
Cedula del mismo Señor Rey mi Padre dada en Madrid a
veinte y tres de Julio de mil ochoc.tos y uno p. la qual se
sirvió confirmar el expresado oficio del mencionado Lorenzo Sanchez
Cordero, mediante haver satisfecho seiscientos d. de vellon
q. le fueron regulados p. su valimto, cuyo contenido a la
letra es como sigue = Don Carlos Quarto por la
gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon de las dos
Sicilias, de Jerusalen, de Navarra de Granada, de Toledo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cer
deña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de
los Algarbes, de Algeziras, de Gibraltar, de las Islas de Ca
narias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tie
rra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria
Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde
de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de
Vizcaya y de Molina &c. = Por quanto en decreto de diez
de Noviembre del año pasado de mil setecientos noventa
y nueve mande q. un Consejo de Hacienda sobreseyese q.to
yo en la execucion de las Ordenes q. se le comunicaron de
fechas de veinte y quatro de Enero de mil setecientos noventa
y siete y cinco de Setiembre de mil setecientos noventa y
ocho, sobre el modo de proceder a las incorporaciones de los
oficios enagenados de la Corona, y q. todos los dueños y
tenientes de los expresados oficios presentasen ante mi Go
bernador del dho consejo de hacienda D. Jose de Godoy
los titulos de pertenencia y exercicio para q. de plano
y sin figura de juicio los examinase y me propusie
se los q. hubiese q. legitimos, a fin de despacharles
el de confirmacion entregando en las Cajas de Reduccion
de valor el importe de la tercera parte en q. se estimen
y a los q. faltare el titulo primordial de la egresion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERDIN.D.VII.D.G.HISP.ET IND.REX.1825

AÑO DE
·1825·

arreglar el servicio correspondiente en la parte o en el todo de
se deban proporcionar de la mayor o menor justificacion que
prueben para considerarlos o no dueños verdaderos, y en observan
cia de esta Resolucion por parte de vos Lorenzo Diez Cordero se ha
presentado el Real Título que se expidió a favor de vuestro padre en diez y
nueve de Febrero de mil setecientos ochenta y nueve, para q.
sirviereis un oficio de Prov. del Numero de la Ciudad de Plasen
cia, q. en virt. de justos y legítimos títulos se pertenece en la
Calidad de perpetuo por juro de heredad, y otras condiciones y
declaradas en una Real Cedula del Señor Rey D. Felipe Quin
to, fha en Madrid a veinte y seis de Abril de mil setecien
tos doce, por la q. se confirma el citado oficio a favor del Con
vento de Franciscos Descalzos extramuros de la propia Ciudad
de Plasencia. Por tanto, y en atencion a haverse entregado en la se
xa de Veduria de Rentas de esta Villa por parte de vos Lorenzo
Diez Cordero la cantidad de Seiscientos R.s de vellon, q. fueron
regulados p.r el Servicio q. deveis hacernos, para la mas pronta
consolidacion de dhas Casas de Veduria de dhas, he venido
en confirmaros y os confirmo el expresado oficio de Prov. del
Numero de la Ciudad de Plasencia para q. le goceis, y

ES 10148 AMP 01:01.01.001

tengais Q. vuestro propio segun y en los mismos terms
/. mos q. en Ms Seleccionadas titulos se contiene. Y es mi
voluntad q. la citada cantidad de los seiscientos reales de
vellon se tenga p. mas precio del sinsignado oficio conforme
se previene en dho decreto de seis de Noviembre del referido
año de mil setec.tos noventa y nueve. Y para q. todo asi
se cumpla y observe y tenga la mas firme y perpetua
validacion se ha de tomar la razon de este mi Real titulo
p. los Contadores generales de Valores y distribucion de
mi Real hacienda, asentandolo en sus libros, en los de la Sal
vado, en los de Rentas y por el de la gral. del valim.to con la pre
vencion de q. sin estos requisitos ha de ser y quedar nulo
de ningun valor ni efecto. Dado en Madrid a veinte
y tres de Julio de mil ochocientos y uno = Yo el Rey =
Yo D. Jose Mallol y Campos Srio. del Rey N. S. lo hice
escribir p. su mandado = Jose de Godoy = Tomose Razon
de la Cedula de S. M. escrita en las dos fojas anteced.tes en la
Contaduria gral de valores y distribucion de la Rl. Hacienda.
Madrid veinte y ocho de Julio de mil ochoc.tos y uno =
D. Leandro de Borbon = D. Pedro Martinez de la Mata =
Suplicandome q. en esta atencion sea servido de darle titulo
/. de dho oficio como bienes de la expresada Dona Antonia Felicia
na Ster Cordero vuestra muger, o como mi merced fuese.
Y habiendose visto esta instancia en mi Consejo de la Ca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERNO VII · D · G · HISP · ET IND · REX · 1825

AÑO DE
·1825·

un arre con los informes tomados en su virtud, por decreto de dos
del corriente acordado se os despache el título q. solicitais, y con
formándome con ello, he tenido p. bien. Por tanto y p. que
me haveis hecho constar hallarse con los veinte y cinco años
cumplidos, y segun leyes de estos mis Reynos se requieren
para el uso y exercicio del expresado oficio mi voluntad es
q. ahora y de aquí adelante use el nominado Juan Ramon
del Baso sais Prov. del Numero de la Ciudad de Murcia
en lugar del referido Vicente Ruiz Cordero, y q. tengais este
oficio como bienes dotales de la D.ª Antonia Feliciana Ruiz
Cordero vuestra muger y q. podais servirle Vos mismo
y vuestros sucesores en su tiempo y lugar, en el interin
que se la de o se les de asi el precio prál. o equivalente con
q. se sirvió a mi Corona R.l el en su primitiva expresion de
ella como los vacantes de vellon satisfechos R.l su valor.to bien a
nombre de mi R.l Hacienda, o p.r la referida Ciudad de Mu
rcia, med.te el dro. q. los pueblos respectivos de estos mis Rey
nos tienen de tantearlos y consumirlos. Y que como tal Pro
curador podais tratar seguir, y entender en todos y quales

quier pleitos causas y negocios Ecos. y seculares, civiles y
Criminales q. se traten y trataren pendan y pendi
ren, en qualquier manera en los Frales. y Juzgados de
la dha Ciudad de Plasencia, para q. os fuere dado y lue
vieren poder de las pres. a quienes los tales pleitos to
caren, no queriendolos ellos seguir q. sus mismas personas
segun q. lo hizo vuestro antecesor, y lo hacen, pueden y
deven hacer los otros Procuradores, q. han sido y son del
Numero de la expresada Ciudad. Y mando al Concejo
Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, oficiales, y hom
bres buenos de la dha Ciudad, q. luego que con esta sea
ta fueren requeridos juntos en su Ayuntam.to
de vos en persona el juram.to con la solemnidad q. se acos
tumbra, el qual asi hecho y no de otra manera os den
la posesion del dho oficio, y os reciban hayan, y tengan
por Proc. del Numero de la dha Ciudad y lo use con vos en
todo lo á él concerniente, y os guarden y hagan guardar
todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades
exenciones preeminencias, prerrogativas, inmunidades, y to
das las otras cosas q. por Razon de dho oficio deveis haver y
gozar y os deven ser guardadas, y os acudan y hagan
acudir con todos los dros y salarios á él anexos y per

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
M.S.I.M.E.I.D.G.
FERNANDO VII
1825
AÑO DE
1825

tenecientes segun se uso guardo y Recudio assi a vuestro antecesor como
a cada uno de los otros Procuradores q. han sido y son del Nume
ro de ella, todo bien y Cumplidamente sin faltarvs cosa alguna
y sin q. en ello ni en parte yntervenga impedim.to alguno o pongan en con
tenerlos poner q. Yo desde ahora os Vacuo y he q. Vacuido el
dho oficio y al uso y exercicio de el y os doy facultad para
usarle y exercerle caso q. p.los referidos o alguno de ellos no
no sea admitido. Y quiero y es mi voluntad q. Tengais este
oficio q. sea de heredad perpetuam.te para siempre jamas
para vuestra muger y sus herederos y sucesores, y para quien
de ella o de ellos huviere titulo voz, o causa, y ella y ellos lo pue
da y puedan ceder renunciar traspasar, y disponer de el en
vida o en muerte q. testamento, o en otra qualquier manera
como bienes y dros. suyos propios y la persona en quien Vacare
se le haya con las mismas calidades, prerogativas, preemi-
nencias, y perpetuidad q. vos en representacion de vuestra mu
ger, sin q. le falte cosa alguna y q. con el nombram.to renun
ciacion, o disposicion de la dicha vuestra muger o de quien

despues de ella succediere en el mencionado oficio, se haya
de despachar título de él con la misma calidad de perpe-
tuidad, aunq. el q. le Renunciare no haya vivido un vi-
ño dias ni hora alguna despues de la tal Renunciacion
y aunq. no se presente ante mi dentro del termino de
la Ley: y que si despues de los dias de la otra vuestra mujer
o de la persona q. sucediere en otro oficio, le hubiere de
heredar alguna q. por ser menor de edad o mujer no le
pueda administrar ni ejercer, el tutor o Curador del uno
o de la otra o la mujer pasando de veinte y cinco años co
mo lo debia hacer constar enforma, y tambien hallarse
sin tener otro estado q. el de soltera o viuda, tenga facul
tad de nombrar sujeto q. en el entretanto q. el menor
es de edad o la mujer se casa, lo sirva, para cuyo fin y pre
sentandose el nombramto en el citado mi Consejo de la
Camara se le dara la Correspondte cedula mia para ello
entendiendose si la suplica fuese Recomendada q. los ser
vicios y meritos de los Respectivos asend.tes a fuicio pru
dente del mismo mi Consejo de la Camara, sin que
en otro caso alguno se pueda servir este oficio q. interino;
y q. muriendo vuestra mujer, o la persona o personas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

que despues de ella succedieren en el citado oficio sin disponer ni declarar cosa alguna en lo tocante a el haya de venir y venga a la q. tuviere derecho de heredar sus bienes y si aquie re a muchos se puedan convenir y disponer de el y adjudicarle al uno de ellos, p. la qual disposicion y adjudicacion se dava asimismo el dho título a la persona en quien Vea yere o a quien se adjudicare y q. escepto en los delitos y Crimenes de heregia lesa majestati, o el pecado nefando, por ninguno otro se pierda ni confisque, ni pueda perder ni confiscar el dho oficio, y q. siendo privado o inhabilitado el q. le tuviere, le hayan aquel o aquellos q. tubieren drô. de heredar en la forma q. esta dho. del q. muriere sin disponer de el: con las quales calidades y condiciones quiero y es mi voluntad, que hayais y tengais el dho oficio como queda dho p. bienes dotales de la nominada vuestra muger p. ella y para quien de ella huviere titulo voz, o causa perpetua mente para siempre jamas segun y con arreglo a lo por mi Vesuelto p. punto grâl. a consulta del citado mi Consejo

de la Camara de doce de Setiembre de mil setecientos
noventa y dos, y con declaracion de q. si fallecire
la citada D.ª Antonia Feliciana Ytea Cordero vuestra
muger, o q. qualquier otra causa se desprendiere de
la propiedad de dho oficio, no le useis mas con vos, sino
con la persona q. tubiere nuebo titulo o Cedula mia p.ª
ello. Y declaro q. de esta merced no deveis media anata
por ser oficio antiguo creado antes de su imposicion y q.
tampoco la deveis ni la deveran los sucesores en el por
los seis.tos V.s de vellon satisfechos p. su valimiento respecto á
que de presente no para lo sucesivo se deve tener en con
sideracion esta cantidad, para exsir de ella el citado derecho,
conforme a lo resuelto p. mi Consejo de Hacienda en veinte
te y cinco de Octubre de mil ochocientos. Dado en S.n
Yldefonso a veinte y uno de Setiembre de mil ochoc.tos
veinte y Cinco = Yo el Rey = Yo D. Jose de Caprangue
Srio. del Rey Nuestro Señor, lo hize escrivir por su mandado =
Hay una Rubrica = Registrado = D. Salbador Maria Granés =
Hay un sello = Teniente Canciller mayor = D. Salbador Maria
Granés = Ds. dros. ciento treinta y un v.s y catorce mrs. de V.n
llon = Hay una Rubrica = Dros. y Ds. arbitrio veinte y Cinco
v.s Vellon = Hay una Rubrica = D. Ygnacio Martinez de

ES.10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

IUSP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.

AÑO DE
1825

Villela = D. Franco. Martin = Dn Juan Mrn Viba = Fiscal de
Pron. del Numero de la Ciudad de Plasencia a Juan Blanco
del Baso en lugar de Lorenzo Sanchez Cordero, para q. lo sirva
y tenga como bienes dotales de su muger perpetuo q. fuere de
heredad = Hay una Rubrica

Visto el oficio de D. Simon Munoz Penasco fha ocho de
Corriente manifestando haver vendido ya luego q. dio de mano
ministrar a los enfermos del Señor Ynsarda la cuenta del dinero
q. maneso del Caudal de multas de los Liberales emigrados, se
acordó q. los Señores a cuyo cargo deven correr las llaves del archi
vo escaparate y arcas de custodia de papeles hagan ver si dhas
cuentas existen alli como en el oficio se dice obrarán con precision

En el memorial de Juan Alvarez solicitando data de un
pedazo de terreno a la florida entre el Olivar de D. Ramon Espar
tal y la Viña titulada de la Fabrica, se acordo q. no ha lugar
mediante la estrecher a q. se han ido Reduciendo las inmediacio
nes de la poblacion.

Se hizo notorio un auto del Señor Alcalde mayor de fe
cha del q. Vfe ante el Escno. de este Numero Antonio Maria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Moreno y Acuerdo pasando á informe del Ayuntamiento
un Pedim.to de D. Jose Maria Priego Vecino de Cuenca
solicitando atestado sobre q. ese el tiempo de la llamada Con-
stitucion en q. vivió aquí lejos de haver dado pruebas de adic-
to á aquel Govierno las dio p.r el contrario á favor del Altar
y de la Soberania del Pueblo: Y sobre q. al pronunciarse
esta Ciudad en Junio de mil ochoc.tos veinte y tres se ofre
ció Voluntario y sirvio en su defensa contra el Empecinado
y en otras expediciones hasta q. fue incorporado á el Exto
llon titulado del Infante D. Franco; y se acordo informar
á continuacion en forma original y en todo favorable
á la idea y solicitud de D. Jose Priego p.r ser cierto lo q.
espone.

Haviendo informado D. Jose Dominguez Yniego q. tan
to el quanto el otro Comisario nombrado D. Felix Ur
ii Prieto Chamorro haviau reconocido el P.? titulo de
Prov. de D. Juan Ramon de Bao y le hallaban Co
riente y sin Reparo para q. se le admitiese á posesion
el Ayuntamiento en su Pedimento obsequioso y acatado
Cumplimiento acordo se le diese con efecto la posesion;
y haviendose convocado á el acto presto el Juram.to
necesario y de practica en forma de drô. en manos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
HISP. ET IND. R. D. G. FERD. VII.
AÑO DE
1825

del Señor Alcalde mayor Presidente; en consequencia se le
hizo Sr. admitido y Posesionado por parte del Ayuntam.to
y sitio de Consistorio; y saliendo en seguida el Señor Presid.te
y dos Señores Regidores a la Sala de Audiencia publica
en la Casa Carcel se complemento allí el acto posesorio
segun costumbre a presencia de los Numeros de Estos
y Provd. donde se hizo notorio el R.l titulo su Cumplim.to
juramento y admision Consistorial, y D. Juan Ramos
de Bao tomando su Correspond.te asiento dió un Pedim.to
q. se leyo y decretó en virtud y ejercicio de Posesion la que
tomó asi quieta y pacificam.te sin Contradiccion alguna
pidiendolo Sr. testimonio q. el Señor Alcalde mayor le man
do dar a continuacion del R.l Titulo q. se le devuelb
original; Verificandose luego a Consistorio los Señores Al
calde mayor y Regidores asistidos de mi el Escno. q. pre
sente estuve en todo.

Asi lo Concluyó esta Sesion, cuya acta

firman los señores comparentes segun costum
bre, que yo el Scno doy fee conm=
igo= testado= de= no
Vale=

Barroyeta Dominguez Labernesse

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ordinario de 20 de Octubre...

En la Ciudad de Plasencia y sus Casas Consistoriales hoy veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco se congre
garon a Celebrar Sesion Ordinaria los Señores a saber ===
D. Felix Luis Prieto Olaneuro = D. Franco Sancho de la Pla
ta = D. Jose Dominguez Yniego = D. Daniel Labernesse =
D. Jose Diaz de la Cruz = Regidores = D. Manuel Serrano
Montero Diputado de Abastos ==

Visto un memorial de Franco Olivia de esta Vecindad pi
diendo se declare quedar seguro el Censo q. se traslada de su Ca
sa Calle del Clabero con la de la Plaza Nl. y la Tenencia que
dando tambien libre como la Casa Calle del Clavero la
Dotta su adyacente a la fuente de los Molinos y que
se le entreguen Carreladas q. este medio para cerrar por

ES 10148 AMP 01.01.01 001

SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
1825

fuicios y complicaciones en lo sucesivo las antiguas Ordenanzas del Reino q.
se traslada se acordó q. pase con los antecedentes a informe de los
Señores Comisarios de Obras pias.

Visto otro memorial de D. Franco Villareal de esta vecindad
insistiendo en q. se le haga rebaja en el arrendamiento de Sementeras
segun Condicion de la Escritura mediante el Incendio q. ha padeci-
do y el juicio q. en vista de él forma el Perito nombrado p. la
Ciudad y el q. ha formado Cayetano Perez a quien él ha encar-
gado Reconozca la Dehesa se acordó q. se este a lo acordado en
este negocio y se prevenga a el Interesado q. en lo sucesivo tra
te a el Ayuntamto con el decoro q. corresponde en sus Escritos.

En seguida entro el Señor Lic.do D. Gregorio Barrayeso
Alcalde mayor y Corregidor Interino.

Se trato sobre la deuda contraida a favor de los Maestros
Cerero Juan Bueno y Franco Xabier Izquierdo p. la Cera
q. suministraron para la festividad del Santo Corpus cris-
ti y atendiendo el Ayuntamiento a la necesidad y Justi
cia con que dhos Maestros Pedian acordó, q. con preferen
cia a toda otra deuda se les pague lo q. legitimamente
se les deba.

Estando el Ayuntamto bien penetrado de que no se

han fagado los Salarios llamados de Gallinas a los Caballe
ros Corregidores Presidores perpetuos y Srios. en varios años
anteriores al de mil ochoc.tos veinte ni tampoco desde el de
mil ochoc.tos veinte y tres para aca siendo este importe una
Deuda contra los Propios y siendo necesario adarar el Estado
de estos fondos para completar el Exped.te de aumento
de Arbitrios con q.e desempeñarse de los siguientes debitos
contrahidos en fabor del Publico, y contra la Ciudad, se
acordo q.e desde luego se hagan los conducentes Repartimi-
mientos de Gallinas poniendose sin detencion los testi-
monios necesarios.

Que se devuelban las notas puestas sobre Arbitrios p.a
gastos publicos del Afuste del Ayuntamiento para
que pida lo conveniente con arreglo a las Ordenes Comu
nicadas, prouniendolo eficazmente hasta su Conclusion.

D. Felix Vega y Carvajal presento a el Ayuntamiento
la nueva de lo cobrado del Repartimiento Provisional que
se hizo para el Suministro de las Tropas Realistas en
fermos Militares y otros gastos en once de Octubre de mil
ochoc.tos veinte y tres. Acompañada de Recargo de cargo y
Datta y de un Duplicado q.e pide se le devuelba con Re
cibo de la Cuenta original a su continuacion. Y el
Ayuntamiento acordo q.e cotrastandose la original con el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

y. Dirijiado se le devuelba este con nota expresiva de lo q. se observe en el contexte y de los Vecados q. quedan en la original adonde luego esta en el area de tres llaves Alarcon o Escapurote p.a el Examen p.r D. Jose Dominguez como esta acordado con los demas papeles ya entregados y q. se entregaren.

D. Felix Luis Prieto Chamorro encargado con el Licenciado Don Juan Mrn Sevillano para tratar en la Administracion de Rentas R.s sobre Tarifa de entradas y disp. de Puerta Dixo Que habiendose acercado a la Administracion se les demostro que por Reglamento estan designadas las personas q. deven intervenir en ello y nada toca a el Ayuntamiento; y oido se acordó que no pudiendose prescindir del perjuicio de arreglarse p.r la Tarifa de Madrid se ofizie al Señor Subdelegado para q. se sirva reunir la Junta y promover el arreglo conforme a las circunstancias de esta poblacion y del Pais.

En el Memorial de Fermin Aguier Vecino de esta Ciudad sobre enferma pidiendo socorro informado p.r el Parroco de San Pedro y p.r el Cirujano de su asistencia D. Jose Rodriguez se acordo que del fondo de Hospitales del Patronato de Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se den á esta sobre enforma p.r una vez treinta d.s viniendo el Memorial con Certificacion del Acuerdo de libram.to enforma para el Administrador.

Asi se concluyo esta sesion cuya acta firman los Señores concurrentes segun costumbre de q.e yo el Escno. doy fe = Emm.do = duplicado = vale

Laberniesse — Cruz — Montero

Ante mi

Ventura Delgado

Extraordinario de 26 de Octubre

En la Ciudad de Alcaraia y sus Casas Consistoriales hoy veinte y seis de Octubre de mil ochocientos y Cinco previo llamam.to escrito para tratar sobre arbitrios con destino á el Equipo de los Voluntarios Realistas se congregaron á Celebrar Sesion Extraordinaria los Señores á Saber = El Lic.do D. Gregorio Barraycoa Alcalde mayor y Corregidor Interino = D. Franc.co Sancho de la Rata = D. Daniel Laberniesse = D. Jose Diaz de la Cruz = Regidores = D. Manuel Serrano Montero = Diputado de Abasto = D. Manuel de la Ca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
HISP. ET IND. R. IA. D. G.
AÑO DE
1825

lle= Prov. Sindico y Personero de este Comun ==

Se leyó el Mandamiento dado y luego se hizo notoria la Orden Comunicada p. el Señor Yntendente de esta Provincia en diez y ocho del Corriente, previniendo se de Varas circunstanciada del importe de Alcabalas q. devengan los Ganados, frutos y Generos del Reino y el importe de diez p. ciento sobre generos estrangeros, en cuya vrd. se acordo q. se conteste manifestando q. esta Ciudad no esta Encabezada con la R.l Hacienda, q. lo q. nada puede acreditar el Ayto. Que la Feria de la Dehesa de San Benito, se administra por el Marques de Mirabel q. celebrase en su Propiedad, y q. el Ayuntamiento esta entendido de q. se halla encabezado con la R.l Hacienda.

Se conferencio sobre proponer arbitrios para equipar a los Voluntarios Realistas, se trageron y leyeron las Ordenes Comunicadas en la materia y en vista de todo se acordó proponer los siguientes.

Se impondrá medio R.l p. cada quartillo de Aguardientes y Licores.

Se impondrá un quarto de Vellon p. cada fanega de

toda clase de Granos y de Semillas ademas de el otro quar-
to igualm.te impuesto o propuesto para el Desempeño
de los Propios de esta Ciudad.

Ytem. diez y seis mrs. vellon q. deben pagarse p.r cada
puesto de los que en los dias de mercados pp.s se ocupen en
la Plaza y Calles p.r los Concurrentes de toda clase de
generos manufacturados inclusos los Pescados marinos q.
pero no se comprehenderan en este impuesto los Granos
patatas, y frutas del Pais, o frutos simples p.r no ser
curan manufacturados.

Las multas en q.e incurran los Revendedores de
la Plaza p.r contravenciones a los Bandos publicos
defectos en pesos pesas, y medidas y faltas de quales
quiera especie contrarias a la buena fe publica incluyen
dose la Carniceria y Abasto de Carbon.

Asi se concluyo esta sesion cuya acta firmaron los Señores concurrentes
segun costumbre de q.e yo el Escno. doy fe ==

Laberne[illegible] Cruz Moreno

Amezmy
Ventura Delgado
Garrido

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. CONST.
1825

AÑO DE
1825

Ordin.rio de 27 de Octubre

En la Ciudad de Palencia y su Casa Consistorial
hoy veinte y siete de Octubre de mil ochocientos
veinte y cinco, se congregaron a celebrar sesion ordinaria
los Señores Capitulares, á saber = Don Daniel Ca-
beruelo y Don José Ruiz de Salazar, Regidores = y
Don Juan. Sexmo Montero Diputado de Abastos =

Visto un memorial de Don Rafael Campo Abastecedor
de Carnes de esta Ciudad quejandose del perjuicio que sufre
con motivo desmontarse Vacadas segun dice en el Hospicio
pp.a el consumo de esta Casa y la del Seminario y pidien-
do se ponga remedio en ello: Cuya exposicion y solicitud
hace tambien en otro memorial Don Juan. de Villarreal
arrendatario del arbitrio de quatro mrs. en libra de
Carne, se acordó con respecto á ambos que se dé inteli-
gencia del contenido á el Pro. Don Juan Gomez de
Pobes pp.a que en un breve termino exponga y manifi-
este lo que se le ofrezca con apercivim.to de que no lo ha-
ciendo se le prohibirá la matanza de machos sobre
que versa la queja.

Con este motivo recordó el Ayuntam.to la espre-
dida preparacion de Abastos pp.a el año proximo y acor-
dó: que el Señor Abogado de Camara con presencia de
las RR. Ordenes que rigen en esta materia le sirva pro-
ponerlo.r escrito lo que sobre Abastos deba ó pueda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hacerse p.ª el cino inmediato.

Visto otro memorial de Mand.º Mendez, Francisco, Dorza, Ramon Marin y Maria Orellana solicitando que p.r las razones q.e exponen se les releve de allanar los vacios q.e hay en la Isla y los desperfectos que se encuentran al margen del Cabo q.e linda con el Camino q.e vá á la Isla llamado el Rio Chico lo q.e se les há mandado segun intimacion q.e les há hecho el Srio. Don Ventura Delgado, se acordó: Que en q.to á los desperfectos de la orilla del Rio no há lugar y en quanto á los vacios de la Isla que los terrenos los cubran llevando allí los escombros q.e saquen de las obras y que asi lo soliciten los Recurrentes del Señor Alcalde mayor ante quien el Ayuntam.to lo recomendará por su parte.

En el memorial de Sebastian Rosado Rivero de Casas del Millan solicitando vecindad aquí se acordó: Que p.ª haberle de recivir trahiga el informe de su just.ª sobre conducta y caudal de trasladarse.

En el memorial de Juan Perez. pobre enfermo de esta vecindad solicitando algun socorro p.ª curarse se acordó: Que del fondo de Hospitales se le franquee p.r una vez treinta r.s vellon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1825

AÑO DE
1825

de libramiento para el Administrador el encomendero con
[illegible]
para el Segundo.

[illegible] el encomendero de D. Jose Morello Diez mandando por
[illegible] que expresa no [illegible] el Ayuntamiento le pague la can-
tidad que dice se deben [illegible] de los Impuestos que hizo
a las Propios Vecinos [illegible] y [illegible]
[illegible] modo que para [illegible] sobre el se lleve para [illegible] mandado
[illegible] en [illegible] que dudes antiguos [illegible] Cumpli-
[illegible] en la materia.

[illegible] se concluyo con Juan [illegible] dadas [illegible]
[illegible] de [illegible] yo el Escno. doy fe =

Laberneje

Ante mi
Juan Rodriguez
del Castillo

Ordinario de 3 de Noviembre... En la Ciudad de Plasencia y sus Casas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cabildo ordinario del dia tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco se congregaron a Celebrar Sesion Ordinaria los Señores Alcalde 1º D. Felipe Luis Prieto Chamizo = D. Francisco Canalejo Alcalde 2º = D. Jose Dominguez Quiroga = y Diputados = D. Jose Dominguez Quiroga = El Lic.do D. Manuel Lidela Cabello Procurador Sindico = Personero del Comun.

Se leyó una Carta de D.n Jose [illegible] en que pregunta [illegible] Se acordó que se [illegible] Se leyó una Carta de D.n Jose Murillo en que pregunta [illegible] Se acordó que se [illegible] Se leyó un Oficio del Sr. Intendente de Provincia en que pide

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. C. D. FERD. VII. 1825

AÑO DE
1825

y a los fines de Navidad y mandó se proponga si le permite

la Tesorería del Real de la Casa de la Moneda de la Plaza

[illegible] aquella casa [illegible] propuesto sobre la Pa

la [illegible] y sobre la Casa de la Plaza [illegible] se excluye

[illegible] de la [illegible] para [illegible] de Seguri

dad. Lo [illegible] la [illegible] interviniendo en ella

los Señores [illegible] de todas las diligencias

Velativas [illegible] el [illegible] acuerdo

Señs. [illegible] y se entregue [illegible] para

[illegible] de la Casa

[illegible] del Cargo en la Contaduría y Registro de Hipotecas

lo q.e se haga saber a el Tesorero y a el Administrador Don Anto

nio Monredon y Acevedo haciendo [illegible]

Señores Comisarios.

Se acordó que los Señores Lic.dos D. Juan Mª Sevillano

como Abogado de Cámara y D. Manuel de la Calle como Síndico

Síndico examinen las Ordenes Velativas a los abastos y propongan

por Escrito y en tiempo a el Ayuntam.to lo que deva, y pueda

proponer y hacerse en la materia para el año próximo.

Vistas las exposiciones de D. Juan Ignacio de Dobes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Rector del Hospicio y Mayordomo del Seminario sobre los
Reparos de Rafael Campo y Fran.co Villareal pretendan en la
Sesion celebrada pretendiendo se le prohiva la mitad de mucho
Edificio ocupado el Hospicio para dha Casa y la del Semi-
nario mando se [illegible] de su propia del Seminario [illegible]
[illegible] Hospicio y exortarse allí [illegible] de mayor
[illegible]
[illegible] el propio reparo [illegible]
[illegible] alcanzo se [illegible]
[illegible] algunas [illegible]
[illegible]
El C. [illegible] Hospicio y el Mayordomo
[illegible] Perpetuo Cumplimiento para Pagatorias segun
[illegible] el objeto de implorar de la Divina Misericor-
dia el beneficio de [illegible] Saludables en Remedio de la
Calamidades q. [illegible] y [illegible]

asi.

Asi se condujo esta Sesion que firmaron los Señores Comisarios
del referido Cabildo q. yo el Escano. doy fe=

Chamorro

Plácido Cruz

Antemi

Juan Rodrigues
del Castillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. - 1825 - FERD. VII. D. G.

AÑO DE
1825

Extraordinario de 15 de Noviembre

En la Ciudad de Alcalá á 15 de Noviembre de 1825 años reunidos los Señores Justicia y Regimiento de esta Ciudad en Sala Capitular para celebrar Cabildo extraordinario á que fueron convocados por Auto de ayer, con el objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en la Real Orden circular de 30 de Octubre último, que original se halla unida á este Libro, y á continuación de la Real Provisión de S. M. de 15 de Septiembre del presente año, que se halla inserta en el Libro de Cabildos de 1824 á 1825 á fojas 1 y siguientes, y

do grado si tiene tuvo Conocerlo en Abrazo ppo. Merced de
oficio Servil de la Republica o inutilidad que le incapacite
si se hallan en ellas circunstancias del articulo septimo de
la R.l Cedula de diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte
te y quatro existio la vida politica durante el pre
sente sistema Constitucional; todo con vista de lo dicho y
bajo la fe del Juram.to de Sig.to y entregado dicho Cuaderno
Seguido de la portenga Conforme acordo inmediatamente en
citar el Sindico Procurador Personal a continuacion de
la Sumaria dicho S.r Corregidor hizo segun costumbre y de
clarado q.e el pretende Sean todas las prendas y averi
guaciones positivas p.r S.e pregunta y ninguno impedim.to
Enterado de lo q.e expresan; haviendo sido su vida
politica buena y laudable conforme al tenor de
pretendido sistema Constitucional.

El Escno. de este Numero Antonio Maria Moreno
y Acevedo entro previo permiso e luzo motivo con todo
del Señor Alcalde mayor fha dos del Corriente de
lando pertenecer para ante este Ayuntamiento dicho
la apelacion interpuesta p.r los herederos de D. Juan
Antonio Pizarro en el Expediente contra Mes pro
movido p.r el Parroco y Beneficiado del Salvador

ES 10148 AMP.01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1825

AÑO DE
1825

de esta Ciudad sobre pago de sus sueldos devengados

en aprovechamientos del Corregidor de Gibraleon. Y enterado

de lo expuesto en los Informes vertidos por los Señores Comisionados para

conocer con el Señor Alcalde mayor en dhas apelaciones a los

Regidores Dn. Felix de Vera Cabeza y Dn. Jose Saenz

Juez Ynfrascripto dijo: Que se sirve de los referidos para entre

gar a el originario de la causa y que se [illegible]

Visto el oficio q. con fha de hoy dirige el Corregidor interino

el Señor Alcalde mayor para que se informe de q. resulta

en los Autos del Robo del Brigadier Dn. Pedro Nieto

y enterado el Ayuntamiento acordo q. se conteste, no se sabe

quienes fueron los Malhechores aunq. tiene q. cierto el Robo.

Visto el Mayordomo de Propios: y exposo q. para dar cum

plido a los Expedientes sobre Amojonamiento de Albarizas para

sufragar los gastos ppos. q. se ofrecen q. los propios no alcanzan a Cubrir

los gastos y Salarios del Reglamento y q. atendiendo a

los grandes trabajos q. se han multiplicado, con aumento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

...d de utilidad S, parece necesario q. se aumenten los
Salarios del Señor Corregidor, Secretario y Porteros p.
todo lo qual apetece que p. el Ayuntamiento se le de los
Testimonios q. necesita: y enterada la Ciudad acordo que
dhos Comisarios a los Señores Sevillano y Dominguez
Regidores, con asistencia del Señor Procurador Síndico
General Don Manuel de la Calle pasen q. informen lo que
se les ofrece y parece sobre.

Acordo que se pase oficio a Don Antonio Alon
so Regidor del Mondig. con q. se sirva pasar mañana
a las 9 de la mañana a esta Sala q. haya venir
para q. de las cantidades q. tiene Depositadas y deven
tiene los Propios a fin de recoger el dinero de los
dichos Fondos.

Se acordo que se pase oficio al Señor Subdelegado
de Rentas para que proporcione el arreglo de Alma
celes de entrada de Puertas.

Barnuevo Chamorro

Ante mi
D. Juan Rodriguez
del Castillo

SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
1825

Ordinario de 17 de Noviembre

En la Ciudad de Plasencia y casa Consistorial de ella hoy diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ve
inte y cinco se congregaron a Celebrar Sesion Ordinaria los Señores Justicia y Capitulares q. siguen = El Lic.do D. Grego
rio Barrezueta Alcalde mayor Propietario y Corregidor Int
erino Presidente = D. Felix del Spiritu Santo Cienfuegos = D. Franco
Landeo de la Roca = D. Jose Dominguez Suarez = D. Daniel
Laberneff = D. Jose Diaz de la Cruz = Regidores = D. Pablo
Nuñez Diputado de Abastos.

Vista la Orden comunicada por el Señor Intendente de Provincia
con la Instruccion q. acompaña relativa al modo de hacer los
Repartimientos de Contribuciones, y enterado el Ayuntamiento acordo
q. se cumpla, y pase a los SS. Comisarios encargados del Ramo de
Abastos. Tambien se vio la Circular del Señor Intendente comu
nicando quarenta y uno q. trata sobre extincion de la Langosta y
quedo enterado el Ayuntamiento.

Entro el Escno. de Rentas D. Manuel Moreno y requirio
con una Orden del Señor Intendente para q. dentro de quin
ze dias se le de la Relacion del estado, de las Higueras del termino
de Plasencia para arreglar la Contribucion de Pasa y rete

exmos, para cuyo desempeño se dio Comision a los Sres Vocales Presidente D. Felix Chamorro y D. Franco Plata, y al Sr. Delegado cargando los gastos en el Repartimiento de utensilios q. deve hacerse.

Un memorial de los Vecinos reclamando pago de Salarios atrasados, se acordo. Que informe el Depositario de Propios

Visto q. segun resulta del Padron de Sebastian Vecindad Pueblo de Cuatro Milpas, declarando Vecindad y Lavriendo leido el Informe de la Justicia y Concejales de dho Pueblo, acordo el M.N. y L. Ayuntamiento de esta Ciudad q. dho Vecino q. se alista en dho Vecindario, q. se Declara a dho Vecindario, y se le de Carta de dicha en forma.

Quedo enterado el Ayuntamiento de la Circular del Exmo Señor Capitan General Numero veinte q. previene la Real Orden de veinte y dos de octubre Ultimo previniendo que los negocios q. corresponden a los Voluntarios Realistas se dirijan q. el Conducto de los Capitanes Generales ó Inspectores de Citados Cuerpos de Voluntarios Realistas, y se acordo q. se cumpla exactamente.

Visto el oficio del Señor Subdelegado de Montes en q. pide q. inmediatam.te se de testimonio de haverse hecho el apartamiento de Arboles prevenido en Real

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
-1825-

Ordenanza, y estendido el Ayuntam.to acordó se de testimonio
esperando q.e los terrenos publicos de esta Ciudad son labran
tios q.e lo qual no hay donde hacer los apostamientos frutos
sacandole desde q.e se ha privado el mismo Ayto. de la Propiedad,
Administracion, y dro. de los Sitios de la Ribera del Xenil,
q.e diferentes veces ha reclamado.

Visto el memorial de Juan Jose Pedrosa sobre q.e se gener
de proporcion de Alojam.to

Visto el memorial de Franco. Jimenez de esta Vecindad solicitan
do se le haga Rebaja en el precio q.e dice ser excesivo del aumento
miento q.e lleba q.e sus años de la herencia de la Rebaxita pro
pia del Hospital de la Mrd. previa tasacion de Peritos q.e se nom
bren al intento se acordó. Que en el Expediente de la Subhasta
para oportuna Instruccion pase á informe de los Señores
Regidores Comisarios de Obras pias.

Visto el memorial de Manuel Marin solicitan-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la concesion de Data de un Forno o Cedazo de Cabhon q.
cima de la q. tiene el Molino de la Pared bien hecha se
acordo, que no ha lugar a la Concesion en Data del Sitio
q. se pide q. la estrechez de aquel Sitio necesario
para desahogo de los ganados.

En el memorial de Jose Campos Voz publica de esta
Ciudad solicitando espera hasta Navidad proxima de
los Reditos de este Censo q. debe a el Hospital de la Mer
ced q. la Casa en q. vive propia a San Juan se acuer
de le espera q. pide en atencion a ser corta la q.
se le haga saber y tambien a el Administrador Don
Antonio Monreder

Habiendo manifestado el Señor Regidor D. Vicente
de Sandoval q. asi la voz publica q. el Corral de Concejo
como los Guardas de Heredades estaban llebando pe
nas excesivas q. los Ganados q. aprehenden, añadien
do pedia se acordase Reducirlas conforme a la Ordenan
za municipal, se acordo con efecto q. se haga saber a Jose
Campos q. ni el ni los Guardas de heredades cobren
q. pena de las Penas aprehendidas mas q. lo q. Regla
la Ordenanza municipal q. parece ser cinquenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERN. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

6
mrs. de dia y viento de noche.

Asi se concluyo esta Sesion cuya rota firmaron los Señores con
currentes segun Costumbre de q. yo el Escno. doy fe = Enmo = do
dotta = V = o

Extraordinario de 21 de Noviembre

En la Ciudad de Buenos Ayres y en Casa Consistorial
hoy veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte
y cinco previo Llamamiento se congregaron a Celebrar esta
Extraordinaria los Señores Justicia y Capitulares q. siguen =
El Licenciado D. Gregorio Gamboa Alcalde mayor Propieta
rio Corregidor Yntterino y Presidente = D. Felix Luis Prieto Sa
liente = D. Franco Sancho de la Plata = D. Jose Dominguez Sui
go = D. Jose Diaz de la Vega = y D. Daniel Labergeff = Regido

vrS= D. Pablo Nuñez y D. Manuel Montero Diputados de
Abasto.= y El Licenciado D. Manuel de la Calle Procr. Sin-
dico y Personero del Comun.

Se leyo el Llamam.to de q. quedo enterado el Ayunta-
miento.

Se leyo vn oficio q. con fha diez y ocho del
Corriente ha pasado el Administrador de Rentas de S.M.
de este Partido participando q. habiendo suprimido el drho de
Vendeo o venta de vino por menor y q. cada cabeza de Ganado q.
se introduxere para su gasto pague 3? a su entrada q. dho
derecho y q. se prodiga para inteligencia de los
Vecinos. Enterado el Ayuntam.to acordo que se cumpla
lo dispuesto y q. quede en Archivo para su observancia en la
parte q. le toca.

Con motivo del contenido del preinserto oficio acordo
la Ciudad q. se Represente al Rey N. S. los grandes perjui-
cios q. se originaran al Vecindario de esta Ciudad llevan-
dose a efecto el impuesto de treinta R. q. Cabeza Cerdosa
q. Componese dho Vecindario de una gran parte de Pobres
Infelizes, q. no pueden sufrir la Carestia q. deve causar ex-
tado impuesto Suplicando q. se suprima

Que de Vferida Representacion se de inteligencia al Señor
Intendente y demas Autoridades a quienes Corresponda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40 MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1825

AÑO DE
1825

para su inteligencia y q. contribuyan á q. se verifique la abolicion
en el mismo sentido.

Se leyó noticia la R.l Orden Circular de Dicz y siete de Octubre
de mil ochocientos veinte y cinco, Comunicada p.r el Señor Gober-
dente con fha dicz y ocho del q.e rige q.e trata de Contrabandos
de Platería, y de Aguardientes quedó enterado.

Con vista de la Circ.r de R.l de primero de Julio de mil
ochocientos veinte y quatro sobre Contravencion de Rega y demas
Derechos q.e se prohiben cuando procediendo de todos los Lu-
gares sin distincion pagan Valores expresados en Haciendas
Peruana Inglesa y Filipinas en terminos de ser libres en po
der de los Strog de este Aguardiente quedó enterado.

Y no habiendo mas q.e tratar se leyeron a los S.S. Comisionados q.
Asi se concluyó esta Sesion cuya acta firman los Señores Comisionados segun cos
tumbre de q.e yo el Escrno. doy fe=

Tramorro Labernesa

Antonio
D.n Juan Rodriguez
El Capitulo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Ordinario de S.º de Diciembre . . . .

En la Ciudad de Plasencia y su Casa Consistorial
les hoy primero de Diciembre de mil ochoc.tos veinte y
cinco se congregaron a celebrar sesion Ordinaria los Señores Capitu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Lores siguientes = El Licenciado D. Juan Alon Sevillano =
D. Felix Luis Prieto Chamorro = D. Franco Landes de la Plaza
ta = D. Jose Dominguez Yuigo = D. Jose Diaz de la Cuesta
Peñalver = D. Pablo Nuñez Diputado de Abastos = y el
Licenciado D. Manuel de la Calle Pror. Sindico y Personero
del Comun =

En memorial del medico D. Miguel Sagredo en que
solicitando el pago del Salario de su Salario q. se le debe
se acordo que Librille en Mayordomia de Propios y se le
se libramiento q. la cantidad q. respectivamente se le
cora.

En Memorial del Sindico del Lugar
de Maqueda pidiendo q. se le libre cierta suma
de trigo q. de Alcabalas se Pensia adeudar a los de Alcan
guy se acordo que se entienda con la Junta de Alcabalas.

En Seguida se pasó a tratar con el Ayuntamto. con el señor
to del Fecha de esta q. trata veinte y dos de Noviembre
y cumplimentado q. el Señor Corregidor Governino en el
nte y ocho del mismo mes; y enterado de todo haviendo cono
venido acordo q. las Cuentas pertenecientes al dinero
exigido del Aduan: Fenero de Corrida, se busquen y pre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1825

AÑO DE
1825

Sesion al Señor Presidor D. Jose Dominguez Ayuntamiento

y que se haga saber al Pro: Apoderado de este Ayuntamiento p.

que con Acuerdo del Juzgado de Cuenca pida y ponga lo q.

sea mas Conveniente.

Visto que

que Curadilla Pro: Apoderado del Ilustre Cavildo Catedral pi-

diendo se ruplique a la Carta de Propios que se le dio librar y

pagar las Contribuc.s que Resultan de la Catastracion dada

por el Comun [illegible] Acuerdo y enterado el Ayto. acor-

da que se haga la Rectificacion a dha Carta para q. se rebaxe

dar se deve los Interesados Conveniente segun se solicita p.

citado Apoderado.

Visto el memorial dado p.r D. Francisco Villaneal Arren-

datario del Arbitrio de quatro mrs. en libra de Carne, esponien-

do que a Cuenta de su Arrendam.to ha pagado dicr y seis mil r.s

Vellon que es lo q. ha producido el Ramo de que dice lleba quen-

ta exacta, y Sup.do que se obtenga los apremios preparados, en cuya

vista acordo el Ayuntamiento que se le haga saber, que pa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gando de pronto sos vasl v.d y las costas causadas se le

concedera espera S.r el Voto que debe.

Al memorial de Jose Redondo, en vista del Informe

me dado S.r el Depositario D. Vicente Ramos se acordo q.e

se le pague S.r los fondos a quienes Corresponden hay

Caudales.

Se dio cuenta de Vn Real Circular numero qua-

renta y dos comunicado por el S.r Intendente del

Exercito y Provincia en fecha 15 de Noviembre del Co-

rriente año sobre tasacion de precios de las especies de Pan

Cocido y Pasa con lo demas que expresa y el Tenor de la

misma queda entendido.

El Sr dijo q.e se publiquen los

Abasos publicos de la tarde y Noche S.r que se anun-

cian de otros muchos para la mejor Inteligencia del Publico,

Sirviendo presente [illegible] que se aproxima

el fin del Corriente año, y que deben sacarse a publi-

ca Subhasta los Ramos arrendables de Propios y Arbi-

trios publicos y los Arbitrios adoptados provisionalmen

te para alivio de las erogaciones urgencias publicas y ar-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. D. G. CAROLUS IIII. 1825

AÑO DE
1825

[illegible] y Vestuario de los Voluntarios Realistas [illegible] de luego se formen los [illegible] Expedientes [illegible] para [illegible] se publiquen y Venerables [illegible] [illegible] vista y uno del [illegible] [illegible] [illegible] de cada Expediente [illegible] [illegible] [illegible] parte Vaporosa a [illegible]

Visto un memorial de [illegible] [illegible] [illegible]

D. Pedro Luaya y Toledo se acordo. Que pues esta en
posesion de la Capellania citada D. Jose Antonio del
Barco venda esta parte al Fiscal. comp.te de Just.a
x q. corresponde al juzgado.

Visto otro memorial de Jose Pareja y Flores
Andaraez Veedores del Gremio de Obra Prima de el
Lugar de la propuesta de quatro para la confirmacion
de dos en el empleo y oficio de Veedores de dho Gre
mio y Veedores y Sobrestantes de los Reynos de
Leon y acordo desir y confirmar de entre los quatro propuestos
para el oficio de Veedores del Gremio de Obra prima de
esta Ciudad a Gregorio Jph. y Gregorio Garcia y q. para
el debido juramto del Gremio use y exerza dicho empleo
en virtud de dho y confirmacion de q. se libren los Despachos
de dho q. pidieren.

Visto q. segunda vez el memorial de Senor Capitan
Pedro Barbero, Jose Capitan y Compañeros: Solicitando el amu
damt.o de labores de la Deluna de los Caudales teniendo pre
sente la exposicion de Pedros Pinnenes Mayordomo del
Gremio de Labradores Vecinos a que conviene se les comu

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

de ora la previa obligacion de dar parte a todos los Vecinos q. den
tro de quince dias la colocacion publicando se el instante con vista
de todo acordo el M. N. y L. Ayuntamiento q. conforme a lo espuesto
q. dho Mayordomo concedia y concedio citadas Labores a los Supli-
cantes: y demas Vecinos q. las solicitan dentro de dho termino
q. el precio de su tasacion para cuyo fin se publicara q. los cin-
co quince dias q. Edictos y Pregones.

Asi secundhyo esta Sentencia de q. doy fe los Señores Concurrentes se
que estrumbx, dey. yo el Escno. doy fe = Cuenca Sanchez = o =

Sevillano

Ante my
Venancio Delgado
Garrido

Extraordinario de 6, de Nove. } En la Ciudad de Plasencia y sus Casas Con
en la tarde..... } sistoriales hoy seis de Nove. de mil ochocien

ta veinte y cinco se congregaron a Celebrar sesion extraordina-
ria prevno Llamam.to los Señores Justicia y Capitulares q. siguen=
El Sr.do D. Gregorio Baura y coa Alcalde mayor Propietario y Corre-
gidor Interino Presidente = El Sr.do D. Juan Mon Sevillano=
D. Felix Lopez Prior Decano = D. Fran.co Sanchez de la Plata =
D. Jose Dominguez Tenjo = D. Daniel Laberneff = D. Vicente
de Sambade = Regidores = D. Manuel Montero = y D. Pablo Nu
ñez = Diputados de Abastos = El Sr.do D. Manuel de la Calle
Por Sindico y Personero del Comun

Llamam.to Se hizo el Llamam.to dado q. dize asi = Los porteros de
esta M.N. Ciudad hagan Llamam.to en persona a todos los Ca-
balleros Capitulares de ella para esta Sesion extraordinaria en
Sitio a las dos en punto de esta tarde en el Cabildo de ver el Tit.
Titulo de Regidor Perpetuo que presenta D. Bartolome Fernando
Fernandez y Convegidor Interino y Diputado de esta Orden
por el Sor a Representado. Pleno Sitio de Cabildo = Baura = Juan Rodriguez del Castillo
Escribano = Ante mi Pablo Ruiz y Antonio Ruiz Criados
de V.S.S.= Señor Marques de Villarbel ausente = S. Don Juan
Sevillano en persona = Señor D. Felix Asensio en Ca-
sa = Señor D. Fran.co Plata en Verdo = Señor D. Jose Dominguez
en persona = Señor D. Daniel Laberneff en Ca = Sr D. Vicente
Sambade Ca = Sr. Don Jose Cruz Ca = Señor D. Pablo Nuñez =
Sr D. Manuel Montero en Verdo = Sr D. Manuel de la Calle
Cen = Manuel Barro = Antonio Ruiz.

Titulo de Regidor de Don Bartolome Fernandez

En seguida se leyo con el devido Respeto y obsequio el Real
Titulo del tenor literal q. continua = Don

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. FERD. VII. G. D. 1825

AÑO DE
1825

Fernando Septimo por la gracia

de Dios Rey de Castilla, de Leon de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalen, de Navarra, de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca, de Menorca de Sevilla, de Cerdeña de Cordova, de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algeciras, de Gibraltar de las Islas Canarias de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &a Por quanto D. Pedro Lopez Vecino de Santander Capitan de Fragata de la Real Armada D. Diego de Ovando dos de Enero de mil ochocientos veinte y cinco me hizo presente de palabra que deseando contraer Matrimonio con Doña Josefa Vazquez Vecina de esta Ciudad de Placencia hija legitima de D. Antonio Vazquez y de Doña Josefa Gonzalez Vecinos que fueron de la misma Ciudad, y con efecto celebrado el correspondiente Desposorio en la Parroquial de Santa Maria de esta Ciudad en el dia veinte y dos de Enero de mil ochocientos veinte y cinco, se hallaba dotada la referida Doña Josefa Vazquez en la cantidad de veinte mil reales de vellon en dinero efectivo, que le pertenecen de la herencia de sus Padres, segun consta de la Escritura de Capitulaciones matrimoniales que otorgaron en esta Ciudad de Placencia en el dia veinte y uno de Enero de mil ochocientos veinte y cinco ante el Escribano de Numero de ella D. Juan Antonio Gonzalez, y testigos de su otorgamiento, cuya Escritura presentó en forma, y pidió se mandase librar Real Provision para que se le declarase por libre de la Alcabala que debia pagar por razon de la referida dote, segun y como se declara por la Ley primera, Titulo nueve, Libro quinto de la Nueva Recopilacion, y que se le diese el correspondiente Testimonio para su resguardo, y que en su vista se sirviese mandar librar la Real Provision que solicitaba, y que para ello se diese la Comision necesaria al Intendente de esta Provincia

y universales herederos de todos sus bienes y dho oficio D.ª Anto
nia, D.ª Luisa, y dho el referido D. Bartolome Lozano
sus tres hijos: q. por.te de otorgo su testam.to nuncupativo
lo D. Antonio Lozano y Bermudo padre del D. Jose en la
propia Ciudad de Plasencia a ocho de Noviembre de mil ocho
cientos, ante el Escno. pp. y del Numero de dha Ciud.d cuyo
Real oficio ausencia fallecio y cesando de ejercerle
la dicha diadema [illegible] su hijo y nuestro Padre
Leonardo q. ha continuado hasta vos el oficio de Es
cribano a nuestro mayor dolor y que en las que
dichas q. se dan por reproducidas y aun gobleas. sobre
D.ª Maria Ysabel como madre D.ª Maria Lozano
[illegible] y nuestros dos her
manos Maria Antonia [illegible] bienes q. quedaron
por fallecimiento de dho Antonio y D. sus Padres abuelo
y padre respective y del fallecimiento oficio de Regidor entre
tener dicho como viene q. se [illegible] del Testimonio de
dho testamento, y auto [illegible] provision Real Cedula q.
el Alcalde mayor de esta Ciudad de Plasencia dada a
veinte y nueve de Octubre ultimo ante el Escno publico
Ventura Delgado Garrido que con otros papeles en su Consejo
de la Camara han sido presentados, fundamento con una
Rl. Cedula del mismo Señor Rey su Padre dada en Ma
drid a veinte y tres de Julio de mil ochocientos y tres q. la

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. - FERD. VII. D. G. - 1825

AÑO DE
1825

qual se sirvió confirmar el expresado Real Decreto al mismo D. Jose Lorenzo
pendiente haver satisfecho la Cantidad de ocho mil Reales vellon q. le fue
ron Regulados p. su valimt.o cuyo contenido a la letra es como sigue
Don Carlos quarto p. la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de
Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Se
villa, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de
los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias
de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del
mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña
de Brabante, de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Ti
rol y Barcelona, Señor de Vizcaya, de Molina, &a

Por cuanto en Decreto de diez de Noviembre del año pasado de mil
setecientos noventa y seis se mandó que el mi Consejo de Hacienda
sobreseyese y. ahora en la gracia de mis Reales y. se le comunu
case con fecha de mitad y quatro de este de mil setecientos noven
ta y siete, y cinco de Septiembre de mil setecientos noventa y
seis, sobre el modo de proceder a las Incorporaciones de Oficios
enagenados de la Corona y q. todos los Duenos y tenientes de
los expresados oficios, presentasen al mi Governador de dho Cons

[illegible] de Hacienda D. Joe de Godoy, los Títulos de pertenencia
y exercicio, para q. de plano y sin figura de Juicio [illegible]
minase, y me propusiese los que tubiere q. le sirviesen a fin
de despacharles el de Confirmacion, entregando en las Casas
de Reduccion devidas el importe de la tercera parte en q.
estimen, y a los q. faltare el título primordial de la esp.
sion, arreglase el Servicio Correspond.te en la parte, o
to de su valor a proporcion de la mayor o menor
cion que pretenden para lo qual se les dieron Diez dias de
y en observancia de esta Real Orden en q. parte de vos D. Joe Juan
ayo se ha presentado el Título que se expidió a vuestro
sor en veinte y dos de Enero del año proximo pasado
de mil setec.tos para q. [illegible] de la Alcabala de la
Ciudad de Plasencia, que tiene de Salario y Gajes sus tres
los. Y pertenece con declaracion que respecto q. sirve de hordo
y pasa a residir y dorm.r en [illegible] Cabila del Señor
Rey D. Felipe quarto dada en el Bosque a veinte y seis de Ene
ro de mil seis.tos [illegible] sirve de hordo se dice a la parte
[illegible] Contador de Salina, que entonces tenia
dho oficio haciendo Servicio ordinario doce mil quinientos S
mrs: Por tanto, y en atencion a haverse entregado en la
Casa de Reduccion de vales de esta Villa de Madrid, q. pte
de Vos D. Joe Zancudo la cantidad de ocho.tos [illegible] de Vellon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1825

AÑO DE
1825

que fueron Capitulados &. el Servicio que debeis hacerme, para que la
pronta Consolidacion de dhos Cinco de Valencia de Don Juo se verifi-
que en conformidad, y os confiero en el expresado Oficio de Regi-
dor de la Ciudad de Plasencia, para que le useis y goceis por
vuestro propio, segun y como lo han usado y gozado los demas Regidores
vuestros Antecesores, por los Títulos que se os entregaron de la referida Ciu-
dad de Plasencia
tidad de ochocs. Pesos, que se os entregaron por mi Real Decreto de
oficio, conforme se previene en el citado Real Decreto de 21 de Noviembre
del Referido año de 1809. Por tanto mando á todos los Consejos, Justicias,
Todo así executeis, y hagais executar, y llevar debidamente á efecto
esta mi Real Cedula en todo lo que toca y pertenece, y para que
esta Real Cedula de Confirmacion de oficio, se halle siempre en el Archivo de mi Real
Hacienda, mando á los Contadores de Libros, que lo tomen razon de lo mandado, en
los de Ventas, y Poderdante del Patrimonio, sin la precision de
que sin este requisito no sea de ningun valor ni efecto. Dado en Madrid á veinte y tres de Mayo de mil
ochocs. y uno = Yo el Rey = Lo D. Jose Maillol, y Caro
por Sno. del Rey N. S. lo hize escrivir por su mandado = Jose de
Godoy = Tomose Razon de la Cedula de S. M. escrita en las dos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fojas antecedentes en las Contadurías generales
y distribuidor de la Rl. Hacienda de Madrid vecino
de Pulio de mil ochoc.tos y uno = Pedro Martinez de la
Leandra Borbon = Joaquin Varon en la Contaduría
del Rl.to de lo congregado de la Corona, que está agregada
de la Secn. de la Presidencia del Consejo de Hacienda de
go. Madrid en virtud de Pulio de mil ochocientos
tos Mallol y Campo = Suplicandome agrada de
servido de dar el título para servir el expresado ofici
mi merced que = Yo Secretario visto esta instancia en virt
Consejo de la Cámara con S. M. formada tomada en su Vista
y decreto de visita y uno de Noviembre último, acorda
se despachase título y lo firmé en la forma Ordinaria:
y confiriendome en virtud de dicho decreto
y la persona
de la
de la
en el interin S. M. no determine, en el precio principal
o equivalente, con que servirá a dicha Corona y el en sus
primitiva egresion de ella, como los ochoc.tos reales de Vellon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. VTRIQ. IN. D. G.
1825

AÑO DE
1825

Satisfechos Ss. en virtud de Real Provisión, dada a nombre de Su Real Magestad
dio Ss. la referida Ciudad de Plasencia mandó se el dho. Ss. los
pueblos Respectivos de este su Reyno tuvan de tenencia y
consumisla. Y llegado el caso, Salia, Regidor, Caballero,
Escudero, oficiales y hombres buenos de la Ciudad de Plasencia, que
luego que con este su Carta fueren requeridos juren en forma Segun
tamiento, baxo el juramento formal que deben hacer, de q.
asistireis la mayor parte de todo a lo que se celebren en ella
seyan de ver y proveer el juramento en la solemnidad
que se acostumbra, y siendo asi hecho os dexe la posesion del dho
oficio, y os hayan y tengan, Ss. Regidor de la dha Ciu
dad y lo usen con vos el dho o el Corregidor, y os guar
den y hagan guardar todas las honras gracias mercedes
franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas, inmunidades y todas las otras co. Ss. que de dho.
oficio debeis haber y gozar, y os deben ser guardadas y os Re
caudan y hagan Recudir con todos los derechos y Salarios a
el anexos y pertenecientes, segun se uso y guardo, y Recudio
asi a vuestro antecesor, como a cada uno de los otros Regidores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que han sido y son de la mencionada Ciudad todo bien
y Cumplidam.te sin faltarvs cosa alguna, y si negue en
ello, ni en parte impedim.to alguno os pongan ni consin
tan poner; q.e yo desde ahora os Vengo y he p.r Vendido
el dho ofiçio, y al caso y exercicio de él yos doy facultad
para usarle y exercer, caso q.e los referidos o alguno
de ellos a él os sea preferido. Y quiero y es mi
voluntad que tengais este ofiçio p.r juro de heredad perpe
tuo para siempre jamas vos y vuestros herederos
sucesores y para quien de vos o de ellos huviere título o
causa, y vos y ellos o vuestros y suyos herederos y sucesores
sean y se puedan decir y llamar en vida y en muerte p.r
testamento o en otra cualquier manera como bienes y de
rechos propios y como a tales os sea guardado a la persona en quien
Vengare de haya en todas las Calidades prerrogati
vas preheminencias y perpetuidad que os sin q.e les falte
te cosa alguna y q.e en ello os mando no pongan
posicion ninguna o le guarden y cumplan en el mencionado
ofiçio se haya de Despachar título de él con la misma
Calidad de perpetuidad aunque el q.e le Renuncia
re no haya vivido en ella algunos dias mas algunos
despues de la tal Renunciacion, y aunque no sea

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

sente arte sui dentro del termino de la ley: y que si dex
pues de vuestros dias ó de la persona ó personas q. sucedie
ren en dicho oficio, le tocare de heredar alguna q. q.
ser menor de edad ó tenga fuera de la Corte ó de la obra, ó no pueda
con el trabajo Corporal de ella ó de la obra, ó no pueda
pasado de veinte y cinco años, como lo dicho es, hacerse cargo en
persona y tambien si hallare no tener dicho oficio q. el de Sobre
ra ó viuda tenga facultad de nombrar oficial, que en el
subrogado, q. sea mayor de edad, ó la mujer sea casa, lo sir
va, para cuyo fin y aprovechandose el nombramiento en
el citado un Cuarto de la cantara, se entienda la conespon
diente Cedula
Veinte y cinco años y q. los Jueces y veedores de dicha fuere
dientes, a fuicio prudente del Consejo de la Camara,
sin q. en otro caso alguno se pueda servir este oficio q. sin licencia
y q. muriendo vos, ó la persona, ó personas q. despues de vos suc-
cedieren en el Relacionado oficio, no dispongan, ni declaren cosa al
guna en lo tocante a él, haya de venir y venga a la que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tubiere dro. de heredar vuestros bienes y sujos y si aquie
re a vuestros se pueda convenir, y disponer de el, y ad
judicarle alguno de ellos, q. la qual disposicion o adju
dicacion se dara asimismo el dho título, a la persona en
quien Vosotros o aquien se adjudicare, y q. excepto en los
delitos y Crimenes de hereg.a lesa magestad, o el que
do vsurpando q. ninguno d'otros se pueda ni consiga que le
pueda perder, ni confiscar el dho oficio, y q. siendo pri
do o inhabilitado el q. le tubiere, le hayan aquel
aquellos que tubieren dro. de heredar, en la forma que
este dho. del que muriere o dispusiere de el con las ca
les calidades y Condiciones q. es asimismo mi volun
tad q. hagais y tengais el dho renunciado oficio, y q. goceis
de el vos, y vuestros herederos y subcesores, y la persona
o personas q. de vos o de ellos hubiere título voz, o Cau
sa perpetuam. para siempre jamas segun y con arreglo
a lo Resuelto q. puesto en consulta del citado mi
consejo de la Camara de doze de Setiembre deste
tecientos setenta y dos. Y esta merced os hago con que
no tengais otro Oficio de Regim.to ni Juradurria. Y de

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. CAROL. IIII. D. G.
1825

AÑO DE
1825

clavo, que de esta merced no debeis media annata Ss. ser oficio
antiguo creado antes de su ingresso en, y tiempo q.e la debe
sis ni la deberan vuestros Sucesores en el q.e los sobre. tos 3
dos Satisfechos Ss. el Valim.to de este oficio, ni para q.e de
presente ni para lo sussesivo se deba tener en consideracion esta
cantidad para exigir de ella el citado Drho. conforme a lo Re
suelto Ss. en Consejo de Hacienda de veinte y cinco de Ener
o de mil ochocientos veinte Dado en Palacio a veinte y cinco de Nov.
de mil ochocientos veinte y cinco = Yo el Rey = Lo Don
Jose de Caprango y Cantaro del Rey N.S. lo hize escrivir por
su mandado = Hay una Rubrica = El Sor.do = D. Salvador Ma
ria Granes = Hay un Sello = Tenia de Canciller mayor =
D. Salvador Maria Granes = Ms. Sor. de trezientos y un Rs. y
catorze mrs de vellon = Hay una Rubrica = Dos y Rs. antorios
veinte y Cinco Rs. vellon = Hay una Rubrica = D. Ygnacio Mrnz
de Villela = D. Fran.co Mariz = D. Juan Mrz. Diez
Titulo de Regidor de la Ciudad de Plasencia a Bartolome
Zaucedo en lugar de Jose Zaucedo, perpetuo Ss. fuero de Sier
Lad = Hay una Rubrica

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Fomose Varon de este título en la Contaduría general
de valores del Reyno, y no causa media-annata &. ser
este oficio creado antes de la Imposicion de este drô. Ma
drid dor de Dbre de mil ochoc.tos veinte y Uno = Jose
Pinilla = Drn. dor y ocho S. hay una Vibrada

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. - FERD. VII. - 1825 -

AÑO DE
1825

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] de la Plaza de [illegible] en este Sala Capitular
[illegible] este presente año al Señor Regidor Don José Do
[illegible] que estan presentes el que [illegible] el
[illegible] Señor Don Alfonso Pérez [illegible]
[illegible] sobre si pasado el acto entre los que [illegible]
[illegible] por [illegible] [illegible]
[illegible] pidiendo se [illegible] [illegible]
se dese testimonio y. el caso que se convinieron por
[illegible] de [illegible] Regidores [illegible]
En [illegible] añadieron los Señores Regidores [illegible]
Vicente de Zumbado y Don Daniel Cabanzo y [illegible]
Pérez de Salas (nuevo) que si el [illegible] decia en ingurria
[illegible] suyo [illegible] [illegible] y oponian
testimonio y. [illegible] [illegible] En seguida los Señ. Reg.
[illegible] y especialmente el Licenc.do Don Juan [illegible]
Sevillano manifestaron [illegible] [illegible] [illegible]
deliberacion, y de [illegible] [illegible] todo [illegible]
[illegible] el mayor [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] los Señores Regidores [illegible]
en de esto, en [illegible] y [illegible] a Sta. Clara de [illegible]
modo que con [illegible] y decoro. En esta pela
bra que se [illegible] [illegible] [illegible]
como [illegible] [illegible] y [illegible]
con los dos que por [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
·1825·

Parandose luego á la persona de Dn Bartolome de Leuenda
en que no hubo para alguno q. fe. ello pero antes todos Con
por los Santos Evangelios q. sobre dhos q. juro en forma de Der
der el Misterio de la Purissima Concepcion de la Virgen Nuestra
Señora, ser fiel al Rey Nro. Sr. q. le Dios guarde y defen
dolos en su Real Nombre las Leyes del Reyno y las Ordenanzas de mar
cumplirlos de este Nro. Real y Supremo Consejo, desempeñar con exactitud y
zelo cuanto le fuere mandado en dho Oficio de Diputado pex
petuo, y que no habia fenecido ni fenecia causa ni pleito
de Secreto ni de Sacudimiento y siendo le dho por el dho
hecho, el Sr. Presidente le dio la posesion del oficio de
Diputado perpetuo en q. quedo que le ejerce y cuyo Real
Titulo q. queda Copiado en el Libro q. dho. Don Bartolome dio en cada
fue aprehendido real y efectivamente ejercido q. practica sus cuentas
diendo algunas cantidades por cuenta del asiento del Trato ynquiriendo en
seguida de Don Pedro Gil Prieto Secretario; dello de que se le
mandó dar testimonio de seguida de su Dho Titulo original que
se le devolviese.

Asi lo mandaron los Sres. q. nosotros los Escrivano, ee.

Barrayeoa

Sevillano

Moreno

Ordinario de 15 de Nbre.

En la Ciudad de Plasencia y casa Consistoriales hoy quince de Nbre. de mil ochocientos cincuenta y cinco se congregaron a Celebrar Sesión Ordinaria los Señores Justicia y Capitulares que firman = El Licenciado D. Gregorio Barrantes Moreno Alcalde mayor propietario y Corregidor Interino Presidente = D. Melitón Martín Alonso = D. Pedro Antillano = D. Felix Pinelo Ramos = D. Antonio Segundo de la Plaza = D. Victor Domínguez Luengo = D. Manuel Loberuffe = D. Pedro Díaz de la Cruz = y el Síndico D. Manuel de la Calle Prieto Concejo.

Se dio cuenta de un Rl. Acuerdo de la Sala de Gobierno fecha diez del Corriente mes por el que se previene se proceda a la elección de Diputados y Síndicos personeros del Común para el año próximo de mil ochocientos cincuenta y seis, con arreglo a las Reglas 6ª. 7ª. 8ª. y 9ª. de la Instrucción de 23 de Mayo último, y que se publique en la Provincia por Bando, y se fije en los parajes públicos de costumbre, lo que se verifique en el día de mañana, y se expida certificación de haberlo así ejecutado para dar cuenta a la Superioridad en el término prevenido.

Acto continuo presentaron Cédula de la Reina otorgada por Doña María Zamudio de esta Vecindad en doce del Corriente para el Srio. y Escribano que otorgue del Castillo para asegurar las Facultades del desempeño del Oficio de Regidor de este Señorío D. Bartolomé Zamudio y acordado pasar de inspección e Informe de los Señores Regidores D. Francº Zamudio de la Plata y D. José Díaz de la Cruz.

Visto un oficio de D. Eduardo Romero y Paz Corr[illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Sitio de Alcorya Ftia veinte y Cinco de Noviembre ciliando se
siguiente la Cuenta de sus medios g.s el tiempo en g.s entubo de
alde mayor de esta Ciudad y se libre lo g.s se le den a favor de
D. Andres Diez Bueno Vecino de ella, se acordo g.s pase al Dpo
de Propios y Montes de D. Vicente Mendez Nuevo por
g.s informe, pasado con la posterior haga y Vuelva de Cuentas
y demas conducente...

Se mando dar Cuenta p.a su tiempo con memorial de Julian
Vbado y otros Vecinos g.s Solicitando nombren de oficiales de
ra en la Comunidad de esta Ciudad.

Visto un memorial de Miguel Conejo haciendo postura en el
Abasto de Carnes para el año proximo, se acordo, que pase a los
Señores Diputados de Abastos y Proc. Sindico del Comun p.a q.e sin
formen lo q.e se les ofrece con propuesta de las condiciones q.e deben
ser q.e se han de admitir las posturas y Rematarse este Abas
to (y aun el del Carbon q.e Separado) en la mañana del Do
mingo proximo dier y ocho del q.e Vive de once a doce en Consis-
torio segun esta aplicado.

Se mando librar el testimonio q.e se pide q.e Manuel Lo
per Arenal y oficio del Srio. y Escno. Ventura Delgado Garrido.

Yo el Srio. y Escno. Juan Rodriguez del Castillo presen
a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la atencion Correspondiente hize Relacion al M. N. Ayto una
Rl Provision expedida en Pamplona a diez y siete de Agto
ultimo vaso el Sello y armas de aquella Rl Chancilleria a
instancia del Pror. Miguel Perason Yrizarri Vecino
Procurador de esta Santa Catedral en el auto de Sujecion
de el Sr. Alde de mayor de esta Ciudad el Licdo
Dn Domingo de Yturrena proveydo en grado del
que se hizo Contra con motivo de Sentencia
cion de Pulguera en la Merced de la Rl Corona
del Reyno de Navarra y provincia de Pamplona
treze de Marzo de mil setec.tos Veinte en el Pleito, ma
teria en q. carecia en su Rl nombre el Referido
Pearson Ynbarren para que en vista y de la Rl
se le volviese esta Ciudad expuesta q. Juzgue q. convenia
y el M. N. Ayto quedo satisfecho.

Aqui entro a la Sesion el Señor Regr D. Bartolome Zaneudo.

Visto el Informe de los Señores D. Fran.co Sancho de la Plata y D. Jose Diez de la Cruz sobre la pretension de Dorta de Quintero Beltran de q. se trato en el Ordinario de primero del Corriente, se acordo se le haga saver dicho sitio a proposito en otro punto de la Plazuela del Llano para evitar los inconvenientes de edificar en el q. ha pedido p. la inmediacion a la Carneria; y q. esto lo haga con moderacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

PERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

cion de los mismos Señores Comisarios quienes se servirán explicar
lo q. digiere y le Secretaren para q. acorde en todas y se pueda librar
de Concesion con toda individualidad en el Interesado
pidiere
[illegible] memorial de D. Jose Morillo Diaz y guerandose
[illegible] cargo se Informe lo que dice sobre el dinero de los
[illegible] pretende y pidiendo se ponga Orden en esto y q.
[illegible] cia del q. Decreto cuya copia simple acompaña se
[illegible] Acordo que desde principio de Ene
[illegible] provincia se abone a todos los empleados de los Ms. Ord
nes q. Viven y pidieron se entregasen a los Señores Provisor &co.
y Comandante de las Armas para su inteligencia y de lo de
su fuero. Y q. en quanto a la exencion solicitada q. D. Jose Mor
rillo en Memorial contestar q. el Estanquero de Casco se determinara.
Visto un memorial de D. Jose Contreras de esta Vecindad emplea
do de Rentas Jubilado, viejo muy achacoso, y necesitado pidiendo
alguen Socorro, se acordo. Que se den al Peticionante D. Jose Contre
ras ciento veinte P. q. una vez del fondo de Hospitales del
Patronato de Ciudad como Socorro y limosna de dos meses sirviendo
el mem. con nota del acuerdo de Libranza enforma para el Admor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto un oficio del Señor Alcalde mayor ffha dies del Corri-
ente pidiendo informe Reservado ó manifestacion de lo q.
se sepa sobre los Autores del incendio de Vivs a D. Pablo
Nuñez de esta Vecindad en la noche del viente y quat-
uinte y Cinco de Febrero ultimo, se acordó se entienda
lo mandado Sq. con el Ayuntamto. nada contra de
los
Se publicó la orden del Señor Visitador
vecindad ffha tres del que Rife, a q. Cabo la Fee Cam-
cid: las dos de Vicente Fuentes, y la de Pamplona
y Sres. que fueran dare de s. Cortes por el Pleito, no
volvio a los Voluntarios Reales q. Cortando lo ferido
to, acordo q. Remitiendose los Autos por el
del Comun para q. informe lo q. contenga le fuere.
Se publico 2. primera segunda y tercera vez el
auto dun.to de todos los Bienes Muebles de Propios q. son
Pesos y medidas Peso mayor Romana y Correduria: Peso
de la Harina Pesino. ronebo, Frutas, y Ejecucion de Corr.
de Correjo, Barcas de Salabon, Zaragoza, y Zarauza, y no
Resulto quien hiciese postura alguna.
El Sr. Delgado hizo presente q. aunq. se ha publi-
cado muchas veces el Vando pidiendo a los vecinos que den
las Relaciones de sus Propiedades utilidades y Emolum.tos
segun se piden para arreglar la Rl. Contribucion de
ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX 1825

AÑO DE
1825

8

[illegible] Pasa y Chetrillos [illegible] compareció y presentándose
[illegible] pregado a dho Sñor: En cuya vista [illegible] dolo en Consi
[illegible] Del Ayto acordo Que se Repartan á Pesetas y gran
[illegible] Edicto dando el termino de [illegible] dicho cáso toda Responsabilidad.
[illegible] daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento.
[illegible] cesorial de [illegible] Circulo sobre pago del Vesto
[illegible] se acordo que se active la presentacion y Recaudacion
[illegible] las Cedulas segun Repartimiento de los Señores Peritos
[illegible] el Pueblo.
[illegible] endrago [illegible] de que acta firmaron los Señores Con
[illegible] Concejo [illegible] de q.e yo el Escno doy fe. = Enmendado
Vecinos = Vale

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 22 de Diciembre

En la Ciudad de Plasencia y sus Casas Consistoriales hoy veinte y dos de Dbre de mil ochoc.tos veinte y Cinco se congregaron a Celebrar Sesion Ordinaria los Señores Justicia y Capitulares q.e siguen = El Lic.do D. Gregorio [illegible] cor Alcalde mayor propietario y Corregidor [illegible] to = El Licenciado D. Juan Muñoz Sevillano = D. [illegible] Canonigo = D. Fran.co Lozano de la Plata = D. Barto.lo [illegible] lo = D. Jose [illegible] Gonzalez Gonzalez = Regidor = y D. Jose [illegible] Cano = El Licenciado D. Manuel de la [illegible] y Personero del Comun. [illegible] Pamplona

Se leyo la orden del Sor Intendente del Reino, [illegible] Consulte pidiendo informe [illegible] si conviene [illegible] se le [illegible] y en su vista se acuer- [illegible] referido [illegible] mendo en Consideracion [illegible] presente y q.e se advierte en esta Provincia y las [illegible] de Ca[illegible]

Vista la Circular del Sor Intend.te de Provincia [illegible] no quarenta y seis q.e previene se Recojan tres Exemplares del Plan y arreglo de Escuelas de primeras letras pagando imbe.r S. S. su costa total, se acordo su Cumplim.to

Visto el Informe del Sor Regidor D. Jose Dominguez Luzgo sobre el Recurso de D. Jose Morillo Diaz presentado en Sesion de tres de Nov.e ultimo, se acordo que quedando Corriente el documento exhivido p.r D. Jose Morillo a D. Jose Dominq.o en concepto de una Liquidacion en la materia precisa sobre que versa no pueden Reconocerse los ocho y tres mil ciento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

...cuenta y siete r. y quatro mrs. q. parece comprehende como un
...absoluto de D. Jasc Morzillo a pagar p. el Ayuntom.to segun
...p. quanto el mismo Morzillo Vecino descubierto
...nte y quatro mill.s procedentes de la quota del Abasto de
...e todo de mil ochoc.tos noventa y ocho y dos a veinte y dos y ademas
...de los Cotos sin haverse hecho Satisfacion en este Ramo
...mg.do se le ha pedido por los Regidores encargados en la
...de este y otro Cred.or semejantes.

...lmente de Roque Tiner solicitando que se le paguen
...e mandò p. la Provision expedida que debo a su
...ingo Comision del Ayto. mediante no haverse pagado las tres mill
...s. que se dispusieron el presente Srio. Delgado, acordo el Ayto. que
...mediante no haver fondo alguno con q. pagar a dho Reed, y a otros
...muchos acreedores q. continuam.te Vecinos, se prevenga al Agente de la Ciudad, q. tomando Razon de todos los Deudores q.
deben Cantidades al mismo Ayto. los demande inmediatam.te en el
Trib.l de Justicia para lo qual se le dara Certificacion de este acuerdo.

Se publicaron p. primera segunda y tercera vez los Ramos arrendables de Propios: y arbitrios y no Resulto quien hiciese postura alguna.

Se mando q. se paguen del fondo de Propios a Francis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hoy ciento veinte y Cinco d.s q.e Compostura de la Carcel
y a Manuel Gr.a Carpintero cincuenta y nueve d.s p.
lo q.e expresan su Relacion.

Vista una proposicion del Sr. Regidor D. Jose
sobre q.e q.e las Reformas q.e expresa se Represente
Estado Ecco. con objeto de Conseguirle alivio y
toria de Alojam.to atendido q.e no corresponde a
rantado sino a la antigua Arreglo Estado q.e pue
Por parte de Jose Capitan Comdo Capitan
presento la lista de los Reclutas q.e han pedi
los Caballos, solicitando se dedigne
y mande Individuos contem
do su importe asegurem
sus Fincas: enterado
lor a dha Fundic.on q.e el precio de su fianza tasad.
hara q.e los Peritos Dicen Sres de y Dic.e Siguiendo pre
las Costas q.e se origginaren.

Visto un memor. de los Vecinos de Collazos de esta Vecindad pidien
dando atestados en favor de sus quatro hijos sobre los particulares
que comprehende y se acordo q.e regte. lo dho puesto q.e punto gral.
sobre no atestaren sin mandam.to Judicial para ello.

Seguidam.te presentes los Solicitudes de Franc.o Gonz. Man.l y Julian
Nevado sobre q.e se les nombre oficiales de Sastre se acordo desir y
nombrar q.e sales para el año proximo a Manuel y Julian
Nebado.

En vista del memor. de Manuel Mrn. Granadero Reclutado
de este Batallon dado a el Sr. Alcalde mayor y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Don Francisco [illegible] de la Plata Preg.

[illegible]

Don David [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

SELLO 4.º
40. MRS

AÑO DE
1825

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

01º
A.V.
AÑO DE
1825.
HISP. ET IND. R. G. FERD. VII. 1825

Los Srs. Regidores Comisionados D. Felix Prieto Clavijo y D. Juan
de la Plata se conformaron con el Dictamen del Sr. Diputado Mozo, no pareciendo
el mayor Augusto tan obvenido y llano de imponer los Reos
dos y se hacia gustando oirlos, y Acordando presentasen los
Relaciones pedidas de la Calidad que tengan para poder arreglar la
Real Contribucion de Casas y Paredes; pero no se hacia preciso, no le
presentan tales Relaciones; ni tampoco las Correspondientes a los Modelos y
Real Instruccion Pra. la Contribucion de frutos Civiles; por cuya falta no han
podido, ni pueden adelantar cosa alguna en los Expedientes de referidos
Ramos; y viendo que se han retirado, y que tienen mucho entorpecim.to
que no pueden remediar, lo ponen en la Suspension consideracion
del Ayuntam.to p.a q. disponga lo necesario y a fin de que no les
pare perjuicio la retraccion y morosidad de los Contribuyentes: En
Cuya consequencia, citando dho. Ayuntam.to de la proposicion anterior

y tem[illegible]mente q.e los Reales Tribu-

tales ordenen no hayan de venir la execucto-

deuia esperarse de un Vecindario que sie-

tado con la mayor fidelidad submision y doci-

por ultimo vltimo publique nuevo Bando pro-

prias Vecinos q.e dentro del perentorio termino

bajo la multa de diez ducados y la responsabilidad de

[illegible] fecha Fiesta [illegible]

[illegible]

[illegible]

[